

LIC. JAVIER CORRAL JURADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Presente.-

DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Presente.-

MGDO. LIC. JULIO CESAR JIMENEZ CASTRO
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
Presente.-

C. INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO
Presentes.-

A LA SOCIEDAD CHIHUAHUENSE
Presentes.-



En términos de lo dispuesto por los artículos 15, fracción XV, así como lo establecido en los numerales 50 y 51 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, presento el Informe Anual de actividades 2016 ante los titulares de los tres poderes del Estado de Chihuahua, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general.

Es un deber republicano de toda autoridad, el informar anualmente a la soberanía, la forma en que se ejerció el mandato y los recursos públicos asignados para tal efecto.

El informe ha sido estructurado en cinco ejes que comprenden; función preventiva, función protectora, función supervisora, estado que guardan los derechos humanos y transparencia y rendición de cuentas.

En cuanto al primero de ellos, es decir la función preventiva, destacamos las labores de prevención que comprendieron múltiples actividades en materia de; promoción, difusión y enseñanza de los derechos humanos, teniendo presente el firme propósito de que la sociedad; conozca, crea, confíe, defienda y difunda sus derechos.

En el periodo que se da cuenta, impulsamos el conocimiento de los derechos humanos en más de 147,986 educandos y 9,340 docentes. Asimismo dentro de la administración pública estatal y de los ayuntamientos, capacitamos a 24,984 servidores públicos con el fin de prevenir prácticas administrativas irregulares que afectan las esferas jurídica y social de la ciudadanía.

Coordinadamente con el Instituto Nacional de Migración, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Consejo Estatal de Población así como diversas instituciones públicas y privadas desarrollamos acciones para prevenir y sancionar el tráfico y trata de personas.

Trabajamos en el impulso y difusión de los derechos humanos de los diversos grupos en situación de vulnerabilidad entre los que destacan; personas con algún tipo de discapacidad, con problemas de adicción, indígenas, VIH, diversidad sexual, niñez, adultos mayores, trabajadores agrícolas y migrantes entre otros.

Se impulsó la igualdad de género, y se emitieron Propuestas y Recomendaciones para expandir la protección de los derechos de las mujeres y el combate a la violencia familiar.

Se radicaron quejas de oficio y acompañamiento a investigaciones relacionadas con homicidio de mujeres y desaparición de personas.

Dentro del fortalecimiento a los derechos de la niñez, destaca la creación de un sitio interactivo ubicado en el dominio www.deni.org.mx como propuesta novedosa para fortalecer la enseñanza de los derechos humanos dentro de este grupo etario.

Participamos con la Universidad Autónoma de Chihuahua en el desarrollo conjunto de diplomados sobre; “género y derechos humanos” y “educación para la paz”.

Por su parte, el primer canal de televisión por internet de contenido derecho humanista DHNET, se consolidó como una plataforma en la que se comparte y difunden información relevante de nuestra materia en la comunidad internacional, destacándose la producción diaria del noticiero de cobertura Iberoamericana “DHWEBNOTICIAS,” así como la continuación de la serie infantil “Deni y los derechos de las niñas y los niños”.

Particularmente, en cuanto a difusión y promoción de los derechos humanos, se materializaron convenios interinstitucionales de rango estatal, nacionales e internacionales como parte de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO).

Hemos atendido con responsabilidad la designación que nos otorgó la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos como titular de la Comisión de Relaciones con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

En el ámbito internacional ocupamos el cargo de Coordinador de la Red de Comunicadores de la Federación de Iberoamericana del Ombudsman (COMFIO)

En el ámbito del contexto de empresas y derechos humanos, organizamos en conjunto con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Instituto Danés de Derechos Humanos el “Foro Internacional Sobre Derechos Humanos en el Contexto de las Actividades Empresariales y el Desarrollo Sostenible” a través del cual presentamos este nuevo ámbito novedoso de vinculación de los derechos fundamentales con el sector privado impulsamos la difusión de los Principios Rectores sobre Empresa y Derechos Humanos asumidos por nuestro país ante la Organización de las Naciones Unidas desde el año 2011 y bajo ese tenor hemos desarrollado e impulsado ante un número importante de empresas chihuahuenses la responsabilidad social, la cultura de los derechos humanos y la solidaridad hacia los grupos vulnerados y entorno social.

En cuanto a las actividades desplegadas dentro de la función protectora; que comprende todas las acciones relativas de; recepción, investigación, sanción y reparación de las violaciones a derechos humanos, las cuales constituyen todo el cúmulo de actuaciones irreductibles bajo diversas modalidades como; orientación legal, atención psicológica, gestiones, acompañamientos, conciliaciones y emisión de resoluciones.

En el periodo que se informa, se radicaron un total de 1,123 quejas, y en ese lapso, el organismo logró conciliar satisfactoriamente 499 conflictos es decir un 44 %, con ello se permitió una restauración más oportuna a las personas que se vieron afectadas en sus derechos.

A la par se destacan las resoluciones sobre; medidas cautelares, acuerdos de no responsabilidad y sobre todo la emisión de 77 recomendaciones a 83 autoridades.

En lo relativo al tercer eje correspondiente a la función supervisora, destacan las evaluaciones e inspecciones a todos los Centros de Reinserción Social para Adultos (CERESOS), Centros de Reinserción Social para Menores Infractores (CERSAI), así como las inspecciones a Centros de Rehabilitación para Adictos, hospitales, albergues, casas de cuidado de adultos mayores y a todo aquel lugar donde se encuentra internado un ser humano y donde se haya denunciado un abuso.

De acuerdo al diagnóstico elaborado por este Organismo, los Centros de Reinserción Social en el Estado para adultos (CERESOS) obtuvieron una calificación en un rango de 8.1 a 8.5, mientras que la calificación otorgada a los Centros Especializados en Reinserción Social para Adolescentes Infractores (CERSAI) en Chihuahua y ciudad Juárez fueron de 7.7 y 7.1 respectivamente.

También se inspeccionaron los Centros de Arraigo ubicados en ciudad Juárez y Chihuahua, con una población de 88 y 31 internos respectivamente.

Tuvimos presencia en 1,255 ocasiones en las cárceles municipales para entrevistar a 4 mil 451 detenidos con el fin de verificar que se les respetaran sus derechos y evitar que fueran sometidos a un trato indigno, así como realizar gestiones solicitadas por los detenidos o familiares de éstos.

Así mismo, realizamos inspecciones de la infraestructura carcelaria municipal para evaluar el grado en que las instituciones garantizan los derechos de las personas arrestadas.

En el cuarto apartado del informe denominado; “estado que guardan los derechos humanos”, se hizo un análisis y reflexión sobre la posición que guarda Chihuahua en cuanto a los 19 derechos que mayor sensibilidad presentan en la población.

En base a ello, se realizan observaciones, recomendaciones y sugerencias generales a las autoridades de los diferentes niveles de gobierno para garantizar un mayor disfrute de los derechos.

La Comisión que me honro en presidir reafirma su compromiso de velar por la protección y respeto irrestricto de los derechos humanos colocando a la dignidad de las personas por encima de cualquier medida que se tome, especialmente cuando están de por medio los derechos de los grupos en situación vulnerable.

De igual manera reconozco el apoyo recibido por los medios de comunicación; prensa escrita, digital, radio y televisión en la difusión de los derechos humanos;

Por último en lo relativo al quinto eje correspondiente a transparencia y estado financiero se destaca que de las 76 solicitudes de información, fueron respondidas oportunamente en su totalidad, y además se desglosa el monto del presupuesto y el gasto ejercido por cada uno de los programas y acciones desarrolladas.

De todas las acciones realizadas, los miembros del Consejo Consultivo han sido informados mensualmente, y a través de este conducto expresamos nuestro agradecimiento a las y los Consejeros; Lic. Emma de la O Rodríguez, Dr. Luis Alfonso Ramos Peña, Mtro. Luis Alfonso Rivera Soto, Prof. Servando Villegas Cuvesare, Mtra. Martha González Rentería.

Recordamos con cariño al consejero Don Arturo Hernández Valenzuela quien lamentablemente falleció pero que dejamos constancia que durante todo el tiempo brindó apoyo a este Organismo de una manera comprometida, con entusiasmo y convencido en la importancia del respeto a los derechos.

No me resta más que agradecer a todo el personal de la Comisión, a las organizaciones de la sociedad civil, a las y los defensores de derechos humanos y a todas aquellas personas que participan y contribuyen de diferentes maneras y formas en las tareas de promoción, difusión y defensa de los derechos humanos, a todos ellos mi reconocimiento.

Muchas gracias.



Lic. José Luis Armendáriz González

Presidente



Consejo Consultivo

⇒ Integrantes del consejo

CONSEJO CONSULTIVO

Integrado por personas de alto prestigio social, El Consejo Consultivo de la CEDH representa una de las garantías para que este organismo cumpla con sus obligaciones legales y constitucionales.

A partir de la autonomía de este organismo, el H. Congreso del Estado designó a los consejeros: Mtra. Emma Armida de la O Rodríguez, Lic. Servando Villegas Cuvesare, Dr. Luis Alfonso Ramos Peña, Mtro. Luis Alfonso Rivera Soto, Mtra. Martha Teresa González Rentería y C. Héctor Arturo Hernández Valenzuela (+), en donde cuatro de ellos fueron ratificados en un segundo período. Tal y como lo mandata la ley los consejeros se reúnen cuando menos una vez al mes para discutir el informe que reciben correspondiente a las actividades y acciones desarrolladas durante el período que se informa.

En tiempo y forma, el Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos se reúne con el Ombudsman para conocer los avances de la institución; opinar sobre políticas públicas y debatir sobre diversos temas relacionados con los derechos humanos.

Los Consejeros, que tienen el carácter honorario, solicitan y reciben información sobre el avance de las indagatorias en relación con los casos públicos de personas que fueron víctimas de acciones u omisiones de servidores públicos; escuchan las experiencias del personal y deliberan en forma democrática en la toma de decisiones para definir los lineamientos de la institución.

En este informe hacemos público nuestro reconocimiento póstumo al C. Héctor Arturo Hernández Valenzuela, por su contribución al fortalecimiento de este organismo quien fuera elegido como consejero y reelecto el 24 de octubre del año 2014 y hacemos extensivas nuestras condolencias a sus familiares, amigos y a la comunidad en general.

INTEGRANTES DEL CONSEJO



**Emma Armida
de la O Rodríguez**



**Martha Teresa
González Rentería**



**Héctor Arturo
Hernández Valenzuela †**



**Luis Alfonso
Ramos Peña**



**Luis Alfonso
Rivera Soto**



**Servando
Villegas Cuvesare**





Función Preventiva

- ⇒ Educación, Promoción y Difusión de los derechos humanos
- ⇒ Capacitación a servidoras y servidores públicos
- ⇒ Enseñanza en el sistema educativo
- ⇒ Difusión y divulgación de los derechos a la ciudadanía
- ⇒ Difusión y divulgación de los derechos a personas en situación de vulnerabilidad
- ⇒ Fortalecimiento institucional en la defensa de los derechos humanos
- ⇒ DHNET, el canal y centro de producción de televisión por internet

EDUCACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Esta función encuentra sustento en lo planteado por el artículo 2° de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos que establece el mandamiento de promoción, estudio y divulgación.



Tenemos la convicción de que las personas que conocen sus derechos y obligaciones, son menos vulnerables a prácticas abusivas de las autoridades, así como de exigir por la vía administrativa o jurisdiccional sus derechos.

Para ello se despliega en su programa operativo anual cuatro acciones: La capacitación a servidores públicos, el programa de enseñanza en el sistema educativo, un programa de difusión a la ciudadanía, de promoción de los derechos a personas en situación vulnerable, apoyado por un programa de difusión y divulgación de los derechos humanos por medio de Internet.

Este organismo cuenta con seis oficinas regionales ubicadas en la Ciudad de Chihuahua, Juárez, Delicias, Nuevo Casas Grandes, Hidalgo del Parral y Cuauhtémoc, así como la oficina auxiliar en la ciudad de Madera, con personal dedicado a la promoción y difusión de los derechos humanos en la entidad.

A fin de atender a las personas en toda la entidad, cada oficina regional realiza jornadas intensivas de difusión de los derechos humanos.

Una gran parte de los recursos materiales y humanos dedicados a esta función Preventiva se destinan al programa de enseñanza de los derechos humanos de los niños y niñas, adolescentes y jóvenes que estudian en el sistema educativo.



Es necesario invertir en la difusión y promoción de los derechos de las nuevas generaciones de fortalecer la resolución de conflictos por la vía pacífica cimentando una cultura de legalidad y respeto a la ley.

El Programa de capacitación a autoridades ha sido también una de las prioridades de esta Comisión y cada año ampliamos la cobertura en la entidad, especialmente a los servidores públicos adscritos a corporaciones policiacas, a personal del sector salud, funcionarios municipales y estatales.

Junto con organizaciones sociales, con diferentes órdenes de gobierno, hemos desplegado acciones conjuntas para difundir los derechos humanos de las personas con discapacidad, de los pueblos indígenas, de las mujeres, de migrantes, entre otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Desde hace tres años, se ha participado en la difusión de los derechos humanos en el interior de las empresas privadas. La CEDH ha exhortado a los empresarios a que se adhieran al Pacto Global de la ONU para que implementen acciones que garanticen entre los trabajadores la igualdad entre hombres y mujeres; la erradicación de la explotación de la mano de obra infantil y la corrupción; el cuidado del medio ambiente y el uso de tecnologías amigables.



Aunado a las acciones anteriores, hemos incorporado nuevas formas de enseñanza, difusión y promoción de una cultura de los derechos humanos, por ello se ha impulsado el uso de las nuevas tecnologías mediante redes sociales y el canal de televisión por internet DHNET, medio de comunicación especializado en capacitar a distancia derechos humanos y que además diseña y produce contenidos de corte derechohumanista.

CAPÍTULO I

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS

Una de las principales acciones preventivas es precisamente la capacitación y formación de los servidores públicos.

Esta obligación deriva del Artículo 1º Constitucional y es inherente a toda autoridad de cualquier orden de gobierno ya sea del orden federal, estatal o municipal, descentralizado o autónomo.

Toda autoridad tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y para cumplir tal encomienda, deben capacitar y educar a todo servidor público.

En colaboración con las autoridades municipales y estatales se impartieron conferencias, talleres y seminarios. En el año que se informa, se logró capacitar a 24,984 servidoras y servidores públicos en el Estado, entre los cuales se distinguen aquellos adscritos a corporaciones policiacas, al sector salud y en oficinas administrativas, organismos descentralizados y sector privado.

SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS		
Mujeres	Hombres	Total
8,496	16,488	24,984

1.1.1 Agentes de seguridad pública municipal y estatal

Los agentes preventivos en cada uno de los municipios de la entidad, son los primeros servidores públicos garantes del derecho a la seguridad pública de cada una de las personas.

Por tal motivo, se capacitó de manera integral con el pleno respeto de los derechos humanos, bajo este fundamento la Comisión continúa esforzándose en la profesionalización de los elementos pertenecientes a las distintas corporaciones encargadas de la seguridad pública en el Estado.

En el año que se informa se capacitaron 2,803 elementos en diversas, las capacitaciones se impartieron a: la Escuela Estatal de Policía, a las distintas escuelas y academias municipales de policía, quienes de forma permanente capacitan al personal.

Entre los temas que la Comisión impartió a este sector se encuentran: el Curso Básico de Derechos Humanos para Agentes de Seguridad Pública, Principios Éticos del Servidor Público, Principios de Buena Práctica Administrativa, Cultura de la Legalidad, Código para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza Pública y el uso de Armas de Fuego por



Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y especialmente el Manual para la Investigación y Documentación Eficaz de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul) a fin de erradicar la tortura.

AGENTES DE SEGURIDAD PÚBLICA		
Mujeres	Hombres	Total
893	1,910	2,803

Cabe destacar que este año, se dio continuidad a la colaboración con la Escuela Municipal de Policía de Chihuahua para impartir el curso básico de derechos humanos y métodos alternos en la solución de conflictos, con énfasis en meditación.

1.1.2 Personal de salud

Difundir los derechos humanos al personal del Sector de Salud es una prioridad ya que atienden a una población en situación vulnerable, pacientes o enfermos de quienes su salud, integridad, seguridad personal e incluso la vida dependen del tipo de servicio, trato y atención que se les brinden.

A lo largo del año, el organismo impartió distintas conferencias a 2 mil 556 médicos, enfermeras, paramédicos y personal administrativo de los servicios de salud estatales, concretamente al personal del Hospital Dr. Salvador Zubirán en la

PERSONAL DE SALUD		
Mujeres	Hombres	Total
716	1,840	2,556

Ciudad de Chihuahua y a miembros del Colegio de Médicos en Cd. Cuauhtémoc; en Ciudad de Delicias, y en Ciudad Juárez, al personal del IMSS y la Secretaría de Salud.

Las conferencias incluyeron tópicos como Bioética, derechos de los pacientes y del personal de Salud, trato digno, comunicación asertiva, consentimiento informado, los nuevos fines de la medicina así como discriminación y VIH, además Código de Ética de los servidores públicos.

1.1.3 Militares

Este organismo anualmente refrenda su compromiso de colaborar con las instancias federales y dar cumplimiento al acuerdo entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Secretaría de la Defensa Nacional en la capacitación de elementos castrenses adscritos a la 5ta y 42 Zona Militar en el Estado.

PERSONAL MILITAR		
Mujeres	Hombres	Total
45	4,895	4,940

En este año, personal de la CEDH impartió conferencias en cada una de las plazas militares bajo los temas: Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, competencia de la CEDH y la CNDH, Cómo se presenta una queja, abuso de autoridad, modelo y uso de la fuerza y ejercicio ilícito del servicio público.

1.1.4 Otras instituciones

Con 13 mil 628 servidores públicos del municipio, estado y federación se difundieron las obligaciones que tienen con las personas a las que sirven. Entre ellas destacan empleados de la Comisión Federal de Electricidad, Petróleos Mexicanos, Registro Civil, Consejo Estatal de Población, empleados administrativos municipales, Auditoría Superior del Estado, entre otros.

SERVIDORES PÚBLICOS		
Mujeres	Hombres	Total
5,718	8,967	14,685

Los temas más recurrentes es el curso básico de los Derechos Humanos, Pacto Global, Igualdad de género, erradicación de la violencia de género, manejo de lenguaje no sexista, diversidad sexual.

CAPÍTULO II

PROGRAMA DE ENSEÑANZA EN EL SISTEMA EDUCATIVO

La enseñanza de los derechos humanos es una obligación inherente a las autoridades, tal y como lo mandata la Ley General de Educación y la Ley Estatal de Educación en su artículo 8 fracción VI:

“Fomentar e implementar en los planteles educativos la Cultura de la Legalidad, promoviendo el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;”¹

¹ <http://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1259.pdf>

Este 2016 se trabajó en la difusión y promoción de los derechos de las alumnas y alumnos, personal docente, administrativo, padres, madres de familia y/o tutores y personal de apoyo, de los niveles preescolar, primaria, secundaria y educación media superior, en lo que se utilizó diferente metodología de enseñanza según la edad del niño, adolescente o joven.



Las temáticas comprendieron los derechos y responsabilidades de los niños y las niñas, discriminación, manejo adecuado de las emociones, VIH – Sida, Derecho de los jóvenes, personas en situación vulnerable, educación para la paz, acoso escolar, el derecho a la igualdad, el derecho a una vida libre de violencia, entre



otros.

Para niños de nivel preescolar y hasta tercer grado de primaria se utilizó teatro con títeres bocones, para representar obras de la serie “Deni y los derechos de los niños y las niñas; para alumnos de cuarto a sexto de primaria, se utilizaron la reproducción de videos de esa serie y actividades lúdicas, se les vinculó a la página web Deni.org.mx para continuar con auto aprendizaje por medio de internet. En nivel secundaria se presentaron obras de teatro como “Yo no discrimino”, y “Tu derecho a saber en vivo”.

2.2.1 Alumnos que asistieron a conferencias presenciales sobre derechos humanos

Personal de la CEDH dirigió a planteles educativos de nivel preescolar, primaria, secundaria y nivel medio superior para difundir los derechos humanos.

En este 2016, se atendieron en forma presencial a 147 mil 986 alumnos con diversas conferencias, incluyendo jornadas intensivas de capacitación en diferentes municipios.

ALUMNOS Y ALUMNAS		
Mujeres	Hombres	Total
78,083	69,903	147,986

Cabe señalar el personal atendió a todos los alumnos de cada plantel educativo en una sola sesión, incluyendo conferencias, teatro, y actividades lúdicas en exteriores con una duración de una a dos horas.

2.2.2 Personal docente

PERSONAL DOCENTE		
Mujeres	Hombres	Total
5,528	3,812	9,340

Dentro de estas actividades un total 9 mil 340 maestros y directivos han participado en talleres o como asistentes en las conferencias sobre los temas: derechos y responsabilidades de la niñez, cultura de legalidad, violencia escolar, discriminación, educación para la paz, entre otros.

Las conferencias y talleres abordaron los siguientes temas: derechos humanos, marco local de convivencia escolar, comunicación asertiva, manejo adecuado de las emociones, educación para la paz, función y competencia de la CEDH.

Cada reunión contó con una duración de 2 a 3 horas, y se impartió en planteles educativos ubicados en las ciudades donde se encuentran nuestras oficinas regionales.

2.2.3 Padres y Madres de familia

Como parte de la comunidad escolar, la CEDH ha impartido a padres de familia que lo han solicitado conferencias sobre derechos humanos relacionadas con la educación de los hijos.



La Comisión brindó pláticas a 3,793 personas en diversos centros educativos del Estado con propósito de concientizar a los progenitores la correcta educación de sus hijos bajo una estructura de conferencias denominadas “Soy Espejo y Me Reflejo”, “Valores, Maternidad y Paternidad

Afectiva” y “Tus Hijos tu Espejo”.

PADRES DE FAMILIA		
Mujeres	Hombres	Total
3,180	613	3,793

2.2.4 Jornadas intensivas de difusión de los derechos y responsabilidades de las niñas, niños y adolescentes

A fin de llegar a niños y jóvenes estudiantes de planteles de nivel preescolar, primaria, secundaria y educación media superior, la CEDH llevó a cabo 16 jornadas intensivas en este año bajo el lema: “Cumpro con mis responsabilidades y que respeten mis Derechos” a un total de 26 mil 661 estudiantes.

Los alumnos beneficiados con estas conferencias, residen en los municipios de Juárez, Ahumada, Palomas, Praxedis G. Guerrero, Namiquipa, Guerrero, Urique, Julimes, La Cruz, San Francisco de Conchos, Aquiles Serdán, Santa Isabel, Belisario Domínguez, Riva Palacio y Gran Morelos.



Con este esfuerzo, el organismo dio cobertura en la difusión y promoción de los derechos humanos a la niñez y juventud de 40 municipios de la entidad.

ALUMNOS Y ALUMNAS		
Mujeres	Hombres	Total
14,350	12,311	26,661

2.2.5 La promoción de los derechos humanos en el sector educativo

En este rubro desplegamos diversas actividades promocionando el conocimiento, interés y participación así como la enseñanza de los derechos humanos, convocamos y realizamos diversos concursos y campamentos de verano que involucraron a 6 mil 981 niñas, niños y jóvenes, destacando la participación de empresas del sector privado y de algunas organizaciones de la sociedad civil y de padres y madres de familia en el desarrollo de estas actividades, como son las que a continuación se describen:

ALUMNOS Y ALUMNAS		
Mujeres	Hombres	Total
14,350	12,311	26,661

A).- Concursos

La CEDH ha impulsado la creatividad de las niñas, niños y adolescentes mediante la organización de tres concursos denominados: “Dale vida a tu historieta”, “Madonari por los derechos de la niñez” y Video Juvenil “construyendo una sociedad con derechos”.

El primer concurso aglutinó a 321 estudiantes de nivel primaria en Ciudad Juárez, que enviaron la redacción de sus historietas relacionadas con un derecho humano, cuyos ganadores fue dos niños, uno de ellos Moisés Alonso Gómez Muñoz quien fue elegido como Presidente Infantil de la CEDH como parte de los festejos del día del niño.

En el segundo concurso “Madonari por los derechos de la niñez” participaron 6 mil 072 estudiantes de 5º y 6º año de primaria de los municipios de Hidalgo del Parral, Cuauhtémoc, Delicias.

PARTICIPANTES		
Mujeres	Hombres	Total
4,987	1,994	6,981



Chihuahua y Nuevo Casas Grandes, donde se eligieron a 6 ganadores para integrar el consejo infantil de la CEDH como parte de los festejos del día del niño.

Con el fin de incentivar la participación de las y los adolescentes y con la inquietud de crear foros y espacios de expresión juvenil en este año realizamos el tercer concurso denominado

“Video Juvenil, construyendo una ciudad con derechos

humanos” el cual fue dirigido a estudiantes del nivel medio superior, a fin de que elaboraran

un video sobre el ejercicio de uno o más

derechos, y el ganador sería aquel que tu-

viera mayor aceptación en las redes sociales,

esta convocatoria fue dirigida a todos los Cole-

gios de Bachilleres en el estado, a la Dirección Gene-

ral de Educación Tecnológica Industrial, así como diversas pre-

paratorias federales y estatales en la entidad. De los diversos videos presentados se seleccionaron los cinco mejores en contenido, calidad e impacto positivo en la juventud.



B).- Consejo infantil CEDH 2016

Con el objetivo de conmemorar el Día de la Niñez, este año llevamos a cabo un evento en el que se nombró a las niñas y el niño que formaron parte del Consejo Infantil 2016 de Derechos Humanos. El Licenciado José Luis Armendáriz González, Presidente de la CEDH y el Secretario Técnico, el Licenciado José Alarcón Ornelas, realizaron un acto simbólico en el que por un día estas niñas y el niño elegido representaron a este organismo autónomo.

El personal de la CEDH inició la ceremonia ofreciendo un desayuno a los miembros de este consejo infantil, posterior-

mente realizaron una serie de actividades donde abordaron la importancia de defender los derechos humanos y promoverlos. Seguidamente realizaron el evento formal en donde desarrollaron una Sesión de Consejo para tratar los asuntos más importantes que la niñez considera deben abordarse en materia de Derechos Humanos.



C).- Campamentos de verano

En este año, se realizaron 3 campamentos uno de ellos en ciudad Juárez, otro en Delicias y uno más en Cuauhtémoc, acudieron 588 niñas, niños y adolescentes entre 7 a los 18 años de edad en la que participaron durante 3 semanas consecutivas en actividades, conferencias, talleres, visitas guiadas relacionadas con derechos humanos durante las vacaciones escolares de verano.

Cabe señalar que los campamentos de verano fueron apoyados con aportaciones en especie por empresas privadas e instituciones gubernamentales y con recursos humanos ya que se les ofrecía sin costo y diariamente comida y desayuno.



D).- Festejos por el día de los derechos humanos

Entre otras actividades de difusión, se festejó en Chihuahua en el Museo Semilla el Día internacional de los Derechos Humanos y en ciudad Juárez se les brindó a varios centenares de niños, el acceso gratuito a un circo, en coordinación con diversas organizaciones civiles y empresas, lo anterior durante el mes de diciembre pasado.



PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS A LA CIUDADANÍA

En este año, acudimos a mas de cien comunidades de 40 municipios para la difusión y promoción de los derechos humanos: se organizaron diversas actividades; se entrevistó a personas para brindar asesoría legal; y también en caso de que ameritara, se levantaron quejas.



En el año se repartieron 295 mil 972 piezas de material didáctico relacionadas a la difusión de los derechos humanos de los niños y las niñas, sobre los derechos de los pacientes, de las personas con VIH Sida, de las personas con discapacidad, de las mujeres, sobre diversidad sexual y relacionado a “cómo interponer una queja” ante este organismo y referente a la reforma constitucional 2011, entre otros materiales.

En este año se colocaron diversos “Stand” en ferias populares regionales como lo fueron el “2° Encuentro Indigenista”

en la Plaza de Armas de la ciudad de Chihuahua, “Expo Feria 2016” y la “Feria Social 2016” ambos en la ciudad de Nuevo Casas Grandes así como foros en el interior de las empresas SOUTHCO de la ciudad de Chihuahua, Pavos Parson en ciudad de Nuevo Casas Grandes y FOXCONN planta en ciudad Juárez, para promoción y entrega de materiales de difusión en derechos humanos .

3.1 La CEDH en el sector privado

En conjunto con la Junta de Asistencia Social de Gobierno del Estado y la Fundación SIMI participamos en la entrega del Premio Estatal de Filantropía, el pasado marzo y noviembre, el cual recayó en connotados empresarios, así como en 11 organizaciones de la sociedad civil que atienden a grupos vulnerables.

Cabe señalar que el organismo ha brindado capacitación en estos dos últimos años a choferes del Transporte urbano de pasajeros en ciudad Juárez para que eleven la calidad y trato que brindan a los usuarios.



Sin embargo, la mayor labor realizada dentro del sector privado ha sido en las campañas “Más conciencia, menos violencia” y “Pacto Mundial”.

A).- “Más conciencia, menos violencia”

Desde hace tres años, este organismo lanzó la campaña “Más conciencia menos violencia”, la cual fue elaborada en



conjunto a organizaciones civiles como “Mujeres por México”, “Centro de Atención a la Mujer Trabajadora” y la “Red Mesa de Mujeres de ciudad Juárez”, con la intención de erradicar la violencia de género en el interior de las empresas.

En el período que se informa, se impartieron a 17 empresas ubicadas en las Ciudades de Juárez, Nuevo Casas Grandes, Cuauhtémoc y Chihuahua conferencias a 3 mil 284 trabajadores

y personal directivo para explicar las bondades de los diversos materiales pedagógicos de la campaña que tienden a erradicar la discriminación de género, así como eliminar la violencia a la mujer trabajadora.

Los materiales de la campaña, elaborados por la CEDH, son videos, CD, posters, trípticos los cuales ayudan a los directivos a realizar un diagnóstico sobre el grado de la violencia de la mujer trabajadora así como las alternativas para disminuirla.



B).- “Pacto Mundial”

Desde hace cuatro años, este organismo se adhirió al Pacto Mundial de la ONU con el fin de promover dentro de las empresas, entes económicos y gubernamentales, sindicatos y dependencias públicas para promover que en su interior se respeten y se hagan respetar los derechos humanos, se operen con acciones a favor del medio ambiente, se garanticen los derechos del trabajador y se tomen medidas para erradicar el trabajo infantil, la discriminación, violencia de género así como la corrupción.

Este esfuerzo de la CEDH fue reconocido por la CNDH, la cual organizó en esta capital junto con la ONU y otros organismos internacionales el pasado mes de abril, el “Foro Internacional



sobre Derechos Humanos y actividades empresariales” que reunió a 24 expertos de Europa, Asia, Medio Oriente y América, así como a centenares de representantes nacionales del gobierno federal, de organismos empresariales y de derecho humanistas.

En este año, continuamos con la campaña de difusión del Pacto Mundial para que se adhieran voluntariamente otras empresas y también hemos participado en la capacitación de 1,183 directivos y trabajadores de 11 empresas locales que se adhirieron al pacto global.

De estas resaltan 3 empresas maquiladoras, una minera, una comercial agropecuaria, organismos empresariales, una paraestatal, otra de servicio y la Universidad Autónoma de Chihuahua por medio de una de sus facultades.

3.2 Participación del Presidente en foros, paneles y conferencias

Dentro de las acciones de promoción, capacitación y difusión de los derechos humanos, el Presidente de la Comisión, participó como conferencista/asistente/panelista, en cursos, talleres, conferencias, pláticas, ponencias, seminarios, foros y jornadas.

También ha sido invitado, a la inauguración de cursos, seminarios, ceremonias oficiales, presentación de libros, así como encabezar marchas y muchos otros eventos relacionados con los derechos humanos.

De igual manera, el personal de las diferentes oficinas regionales acudió, en representación del titular del organismo, a participar en actividades de promoción, difusión, prevención y tutela de los derechos humanos.

Entre las conferencias se destacan los temas sobre: “Responsabilidad Social Empresarial”, “el mobbing o acoso laboral en la ciudad de Chihuahua” y “Derechos humanos y salud”. Se promocionaron las jornadas intensivas de capacitación en distintos municipios; los campamentos de verano y se invitó a participar a otras dependencias públicas o Poderes del Estado o en foros de consultas públicas del Congreso de la Unión a debatir sobre la legalización de la marihuana, entre otros temas.



CAPÍTULO IV

PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

La vulnerabilidad es una condición de riesgo por la cual una persona o grupo queda expuesto a no ejercer plenamente sus derechos, a consecuencia de los prejuicios de una comunidad determinada o mediante la inadecuada prestación de servicios públicos a través de prácticas, omisiones o aquiescencia por parte de quienes están obligados a brindar con esmero y diligencia el servicio encomendado.

Tal es el caso de las mujeres, niñas, niños o adolescentes, personas adultas mayores, aquellas pertenecientes a comunidades indígenas, personas en situación de



discapacidad, personas con VIH/SIDA, personas en situación de migración y personas con diversidad sexual, entre otros.

En este año, la CEDH desarrolló actividades relacionadas con la promoción y difusión a estos grupos en situación de

Mujeres	Hombres	Total
21,298	18,444	39,742

vulnerabilidad, atendiendo a 39 mil 742 personas mediante marchas, conferen-

cias, foros, así como la colaboración en la formación de consejos u órganos de evaluación de las acciones gubernamentales.

4.1 Personas con VIH Sida

Este organismo ha participado junto a diversas organizaciones civiles e instituciones de gobierno en las ciudades de Chihuahua, Juárez y Delicias en diversas marchas y manifestaciones a fin de conmemorar el día internacional de la vigilia en memoria de las personas fallecidas por el VIH Sida, evento celebrado el tercer domingo de mayo.

También se realizó un foro para la juventud sobre derechos humanos y VIH, en coordinación con la organización Alianza Mexicana de las

Mujeres	Hombres	Total
1,669	1,603	3,272

Juventudes con VIH y el Cole-

gio de Bachilleres en Ciudad Juárez. En los cinco eventos participaron 3 mil 272 personas.



4.2 Personas con discapacidad

Se han organizado diversas conferencias en la Ciudad de Chihuahua dirigidos a maestros, familias de personas con discapacidad y estudiantes, realizado marchas, convenios, en estas actividades participaron 4 mil 415 personas.

En coordinación con la CNDH, en Chihuahua se llevó a cabo la instalación del Mecanismo Estatal de Monitoreo sobre



los derechos de las personas con	Mujeres	Hombres	Total
	2,426	1,989	4,415

discapacidad y se emitió una convocatoria para formar parte del Comité Técnico de Consulta de este Mecanismo Estatal, el cual buscará estandarizar criterios y describir los procedimientos para que los servidores públicos en la entidad respondan con pertinencia y eficacia a los desafíos que involucren a personas con discapacidad.

De igual manera se realizaron foros en Ciudad Juárez para explicar estos mecanismos de evaluación; firmas de con-

venio de difusión de los derechos con personas con discapacidad entre abogados y organizaciones civiles y la CEDH, que concluyó con una marcha convivencia en la ciudad de Chihuahua el 3 de diciembre en conjunto con La Red de Discapacidad y Desarrollo A.C. con apoyo del municipio de Chihuahua.

Cabe señalar que en Cd. Juárez se realizó la difusión de los derechos con organizaciones civiles y usuarios de éstas, dedicadas a la protección de personas con discapacidad.

4.3 Promoción y Difusión de los derechos de las mujeres

El derecho a la igualdad, a la no discriminación de género y el derecho a vivir sin violencia son temas del programa de difusión de la CEDH en el sector educativo. En la difusión de los derechos en la comunidad, este organismo realizó diversos foros, conferencias, obras de teatro y talleres que involucran a 13 mil 032 personas en las ciudades de Chihuahua, Delicias y Juárez.

La mayor parte de las actividades se concentraron

Mujeres	Hombres	Total
8,100	4,932	13,032

durante el mes de

marzo, para conmemorar el día internacional de las mujeres, con el apoyo de organizaciones civiles, la Universidad Autónoma de Chihuahua el día 25 de noviembre para erradicar la violencia a la mujer, conocida como “día naranja”.



4.4 Promoción y Difusión de los derechos de los pueblos indígenas

Se difundieron los derechos de los pueblos indígenas en comunidades de la sierra tarahumara involucrando a 1,416 personas, las oficinas que participaron en esta acción fueron las ubicadas en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral, Cuauhtémoc y Nuevo Casas Grandes.

Entre las actividades más sobresalientes fueron la organización de la conferencia “interculturalidad, violencia obstétrica”, dirigido a enfermeras parteras que laboran en salud reproductiva, el “Simposio Interculturalidad y humanización en la atención obstétrica”, se desarrolló en ciudad Juárez y fue coordinada por la Secretaría de Salud.



Otras de las acciones desarrolladas durante este 2016 fue la capacitación de personal que labora en los comedores indígenas de los internados ubicados en la Sierra Tarahumara, como parte de un convenio entre la CEDH y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Mujeres	Hombres	Total
813	603	1,416

4.5 Promoción y Difusión de los derechos de las Personas adultas mayores

En coordinación con otros organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil, se difundieron los derechos de las personas de la tercera edad a 1,299 asistentes, principalmente en las ciudades de Juárez, Delicias y Chihuahua.

Con el proyecto: “Módulos de capacitación sobre derechos de las personas mayores y asesoramiento”, la CEDH, a través de su área de Capacitación en conjunto con personal de Girasoles A.C., difundimos los derechos humanos a las personas mayores que habitan en las zonas más vulnerables de Ciudad Juárez, con el propósito de propiciar una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social. Además de sensibilizarles como sujetos dignos de Derechos y empoderarles en la exigencia de los mismos.

También reciben asesoramiento personal, quienes lo solicitan, sobre testamentaria, pensiones, jubilaciones, así como apoyo en gestorías para diversos trámites.

En Delicias, se repartieron trípticos sobre los derechos de las personas adultas mayores y se brindó asesoría

Mujeres	Hombres	Total
736	563	1,299

legal en el interior de una institución financiera, donde acuden los jubilados a cobrar su pensión.



4.6 Promoción y Difusión de los derechos de las personas con diversidad sexual

En coordinación con diferentes organizaciones de la sociedad civil, este organismo difundió los derechos de las personas con diversidad sexual mediante conferencias, seminarios y marchas que involucraron a 3 mil 154 personas en ciudad Juárez, Chihuahua y Nuevo Casas Grandes.

Mujeres	Hombres	Total
1,432	1,722	3,154

Entre las más importantes resalta las marchas denominadas: “Jóvenes en contra de la homofobia”, y la marcha “de las diversidades afectivo sexuales”, realizadas en Ciudad Juárez, y la organización del “conversatorio estudio de las diversidades”



En Chihuahua se difundió los derechos de las personas con diversidad sexual a funcionarios públicos del Consejo Estatal de Población (COESPO); en Nuevo Casas Grandes se capacitó a cientos de alumnos de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez sobre los derechos de las personas ubicadas en este grupo en situación de vulnerabilidad.

4.7 Promoción y Difusión de los derechos de las personas en situación de Migración

Junto con dependencias federales y del sistema DIF Estatal y Municipal, participamos en el primer congreso de migración en la frontera norte; en el foro “Sumando Esfuerzos” niños, niñas y migrantes no acompañados” que involucraron a más de 451 personas, entre servidores públicos y dirigentes de organizaciones de la sociedad civil.

Además las oficinas ubicadas en Delicias, Cuauhtémoc y Nuevo Casas Grandes, participaron con las autoridades estatales y federales en la verificación de las condiciones en que operan los migrantes agrícolas y sus familias en ranchos y empresas que concentran a este grupo en situación vulnerable, coordinando acciones para fortalecer su acceso a educación, servicios de salud, seguridad social y condiciones dignas de estancia, entre otros.

Mujeres	Hombres	Total
6,122	7,032	13,154

Por otro lado y entre otras acciones vinculadas a fortalecer el tema de migrantes, este organismo implementó el programa operativo paisano el cual en cada uno de los módulos establecidos en casetas de peaje y centrales de autobuses, teniendo contacto con mas de 13 mil 154 personas, dicho programa coordinado por el Instituto Nacional de Migración y que vincula a diversas instituciones del Estado tiene como fin primordial apoyar en servicios como son atención médica, albergue, alimentación, asesoría legal y gestoría a todas las personas que visitan y transitan por el estado y como fin primordial detectar aquellas acciones u omisiones que podrían considerarse violaciones a los derechos humanos.

Durante el operativo el organismo repartió engomados con la leyenda “Paisano Tú Tienes Derechos” con información y teléfonos de información así como diversos trípticos con las funciones y servicios que brindamos.



CAPÍTULO V

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

El deber de proteger, difundir, promocionar y garantizar los derechos humanos es una obligación del Estado Mexicano y en especial de cualquier autoridad. Y en base a ello, este organismo ha buscado la participación y colaboración de los diversos niveles de gobierno, poderes estatales y de la sociedad.

5.1.- LA CEDH como parte de Consejos consultivos:

Como parte del Estado Mexicano, este organismo trabaja con el gobierno estatal en dar cumplimiento a los tratados internacionales por medio de consejos interinstitucionales para evaluar las acciones realizadas; promover la participación social para garantizar los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad.

En este año participamos en los siguientes órganos consultivos:

- Consejo Estatal Consultivo para la integración de personas con discapacidad,
- Programa Interinstitucional de Apoyo al Indígena (PIAI),
- El Programa de Apoyo a Jornaleros Agrícola (PAJA),
- Comité Estatal de Seguimiento y Vigilancia en la aplicación de la Convención de los Derechos de la niñez.
- Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,
- Consejo Estatal del Sida,
- Consejo Estatal de Salud.
- Comité Interinstitucional para abatir la Trata de Personas.
- Como participante en el foro de consulta en Cd. Juárez para definir el Plan Estatal de Gobierno 2017-2021.

5.2.- LA CEDH y el Trabajo interinstitucional

Por otra parte, hemos trabajado conjuntamente con diferentes dependencias públicas para la promoción y difusión de los derechos humanos.

- SEDENA
- Colegio de Bachilleres.
- Centro de Actualización del Magisterio
- Casas de Cuidado Diario
- Observatorio Ciudadano de Cd. Juárez.
- Unión de Transportistas de Cd. Juárez.
- La Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- CNDH
- Junta de Asistencia Social y Privada del Gobierno del Estado.



Fundación del Empresariado Chihuahuense A.C.

5.3.- LA CEDH con la sociedad civil.

Además hemos mantenido una relación cercana con organizaciones civiles no gubernamentales para la difusión de los derechos humanos. Estos son algunos de ellos.

- Barra y Colegio de Abogados de Chihuahua
- Red de discapacidad A.C.
- COPARMEX
- Sindicato de trabajadores de la Educación, Sección Octava y 42º
- Programa de Opinión Pública.
- CHEROS A.C
- Documentación y Estudios de Mujeres (DEMAC A.C.)
- Comité de la Diversidad Sexual de Chihuahua
- Centro Cultural AMORC Chihuahua A.C.
- Por un Chihuahua Libre y Sin Temor
- Fundación Tarahumara José A. Llaguno
- Profesionales de Archivos y Gestores de Información de Chihuahua

	CAPACITADOS	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
• Asociación de Abogadas Chihuahuenses A.C.	AGENTES DE SEGURIDAD PUBLICA	893	1,910	2,803
• Colegio de Periodistas de Chihuahua	PERSONAL DE SALUD	1,840	716	2,556
• Sociedad Sin Violencia IASP	PERSONAL MILITAR	45	4,895	4,940
• Centro de Atención a la Mujer Trabajadora	OTRAS INSTITUCIONES	5,718	8,967	14,685
• Colegio de Abogados de Chihuahua A.C.	EDUCANDOS	78,083	69,903	147,986
• Asociación para Personas con Hemofilia	PERSONAL DOCENTE	5,528	3,812	9,340
• Alianza Sierra Madre	PADRES Y MADRES DE FAMILIA	3,180	613	3,793
• Mujeres por México	JORNADAS INTENSIVAS DE DIFUSIÓN	14,350	12,311	26,661
• Fundación Dr. Simi	CONCURSOS Y VERANOS	4,987	1,994	6,981
• Justicia Para Nuestras Hijas	PERSONAS CON VIH	1,669	1,603	3,272
• Asociación Escuchando el Corazón y Movimiento Igualitario	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2,426	1,989	4,415
• Corazón de Cristal A.C.	MUJERES	8,100	4,932	13,032
• Dif Delicias	PUEBLOS INDIGENAS	813	603	1,416
• Cáritas Parroquial	ADULTOS MAYORES	736	563	1,299
• Club de Leones Aroma de Mujer	DIVERSIDAD SEXUAL	1,432	1,722	3,154
• ONEAMI Escuela Para Padres	MIGRANTES	6,122	7,032	13,154
• Club de Leones Innovación	TOTAL	135,922	123,565	259,487
• Club de Leones Castores				

- Club de Leones San Felipe
- Club de Leones de Chihuahua
- Club de Leones Delicias
- FECHAC
- CRREAD A.C.
- Colectivo Miembros Activos de los Derechos Humanos
- Fundación Cáritas
- Guardería Loon A.C.
- Compañeros A.C.
- Girasoles A.C.
- Empréndete Juárez
- Movid, Embajada Mundial
- Juntos por el Autismo
- Asociación de transportistas de Cd. Juárez
- Superarte A.C.
- Casa YMCA
- Colegio de Abogadas
- Colegio de Psicólogos
- Red Mesa de Mujeres
- Barra y Colegio de Abogados Ignacio Ramírez
- Barra y Colegio de Abogados A.C.
- Fundación Pedro Zaragoza
- Diamante Travesty Show
- Marionetas Shutto
- Pequeños Inocentes Grandes Corazones
- Soñando para Transformar A.C.
- Sin Violencia A.C.
- Scouts
- Solidaridad Infantil
- Red de Coaliciones Comunitarias
- Colegio de Médicos del Estado A.C.
- UBUNTU
- Primer Paso A.C.
- Juntos lo Lograremos A.C.
- La RED DISCAPACIDAD A.C.
- Comunidad LGBTTTI
- Comité de la Diversidad Sexual A.C.



- Grupo Transgénero
- Letra S
- Federación Mexicana de Colegio de Abogados A.C.
- Diversos foros y colegios de periodistas

Esta comisión estatal de los derechos humanos en el año que se informa tuvo un impacto con un total de 259,487 personas, mismo que se ve reflejado en las diversas actividades realizadas por este organismo, acciones que van enfocadas a la función preventiva.

CAPÍTULO VI

DHNET, EL CANAL Y CENTRO DE PRODUCCIÓN DE TELEVISION POR INTERNET

En este 2016, DHNET ha rebasado los 5 millones de visitas sin mencionar las sumatorias de otras plataformas como YouTube, twitter, Facebook y las páginas especializadas de diversas representaciones de derechos humanos en el país y en el mundo.

A partir de 2010, DHNET Televisión derecho humanista ha escalado importantes posiciones a nivel nacional e internacional en la difusión y producción de materiales para la enseñanza de los derechos humanos.

Desde entonces ha producido 2 mil 161 materiales de difusión, que incluyen 1,584 noticieros, 3 mil 840 horas efectivas de producción y 35 mil 045 horas de transmisión continua.

6.1.- El perfil de nuestros usuarios se ubica frecuentemente entre:

- ♦ Miembros de la comunidad derecho humanista de México e Iberoamérica;
- ♦ Magisterio nacional
- ♦ Jóvenes estudiantes de primaria y secundaria,
- ♦ Niñas y niños de preescolar y primeros años de primaria y
- ♦ Adolescentes y maestros que utilizan nuestros materiales en el aula o participan en nuestros concursos y convocatorias.



Cantidad Tipo materiales

1,584	Emisión de Noticieros
234	Conferencias
120	Cápsulas o Spots.
64	Eventos de colaboración con dependencias nacionales e internacionales.
62	Programas y Documentales
50	Transmisiones en vivo
22	Colaboraciones con OSC
18	Programas Infantiles
7	Informes anuales.
2,161	

En estas áreas concentramos la mayor parte de nuestra labor durante el periodo que hoy se informa.

Eventos	Número
Materiales educativos para niñas y niños.	4 capítulos de la Serie Deni
Noticieros	198 emisiones
Cápsulas Sobre derechos Humanos	43 Cápsulas y spots
Campañas en Redes sociales	20
Colaboración con organismos y dependencias	11 Vinculaciones
Fusiones y convenios	8 Firmas
Nuevos proyectos	3 ¹
Transmisiones en vivo	6

6.2.-Materiales educativos para niñas y niños.

Deni y los derechos de las niñas y los niños es un modelo de capacitación en derechos y valores para niños y niñas. Alrededor de nuestros personajes se ha conformado un modelo integral de capacitación que se aloja en una página especializada bajo el dominio www.deni.org.mx y que consta de:

- ♦ 20 capítulos sobre derechos y valores de la niñez.
- ♦ 44 canciones para reforzar el aprendizaje de cada capítulo y estimular la activación física.
- ♦ 72 Hojas de práctica para utilizar en el Aula o en el hogar.
- ♦ 20 guías didácticas de apoyo docente.
- ♦ 9 Juegos interactivos.
- ♦ Botargas de nuestros personajes para capacitación presencial.
- ♦ Teatrino.
- ♦ Memorias USB para distribuir en escuelas que carecen de Internet.
- ♦ Muñecos coleccionables con la figura de cada personaje

Nuestros materiales se utilizan en Hospitales, guarderías, albergues serranos casas de cuidado diario, y preescolares del Estado.

Lugar	Número
Hospitales	9 Salas de pediatría de IMSS
Guarderías y casas de cuidado diario	19 Centros
Educación Especial	9 Materiales
Albergues Serranos	12 Albergues
Preescolares	436 Docentes
Alumnas y alumnos de preescolar	18,000 niñas y niños.
Visitas al foro (Planteles de nivel primaria)	11 Visitas
Visitas al foro (Alumnas y alumnos)	385 niñas niños y docentes
Visitas a la página (www.dhnet.org.mx)	100,000 visitas

Nuestra página especializada cuenta con 100 mil visitas en la que destaca su uso en el aula por medio de promociones directas y capacitación de uso de página a maestras y maestros de nivel preescolar en el Estado.

¹ Fusión DHNET-CNDHTV | Inclusión de contenidos con la SNTe | Producción de noticieros para México—Iberoamérica

6.3.- Noticieros

Nuestros noticieros se han convertido en un referente importante para los medios de comunicación Nacional e internacional en materia de información relacionada con Derechos Humanos.

Cada emisión de *DH WEB NOTICIAS* es colocada en nuestro portal www.dhnet.org.mx se retransmite diariamente en:

A) El portal especializado de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (www.portalfio.org)

B) En YOUTUBE: *dh Noticias*

C) En Facebook : *dh noticias*

D) En twitter como *@dhnoticias*

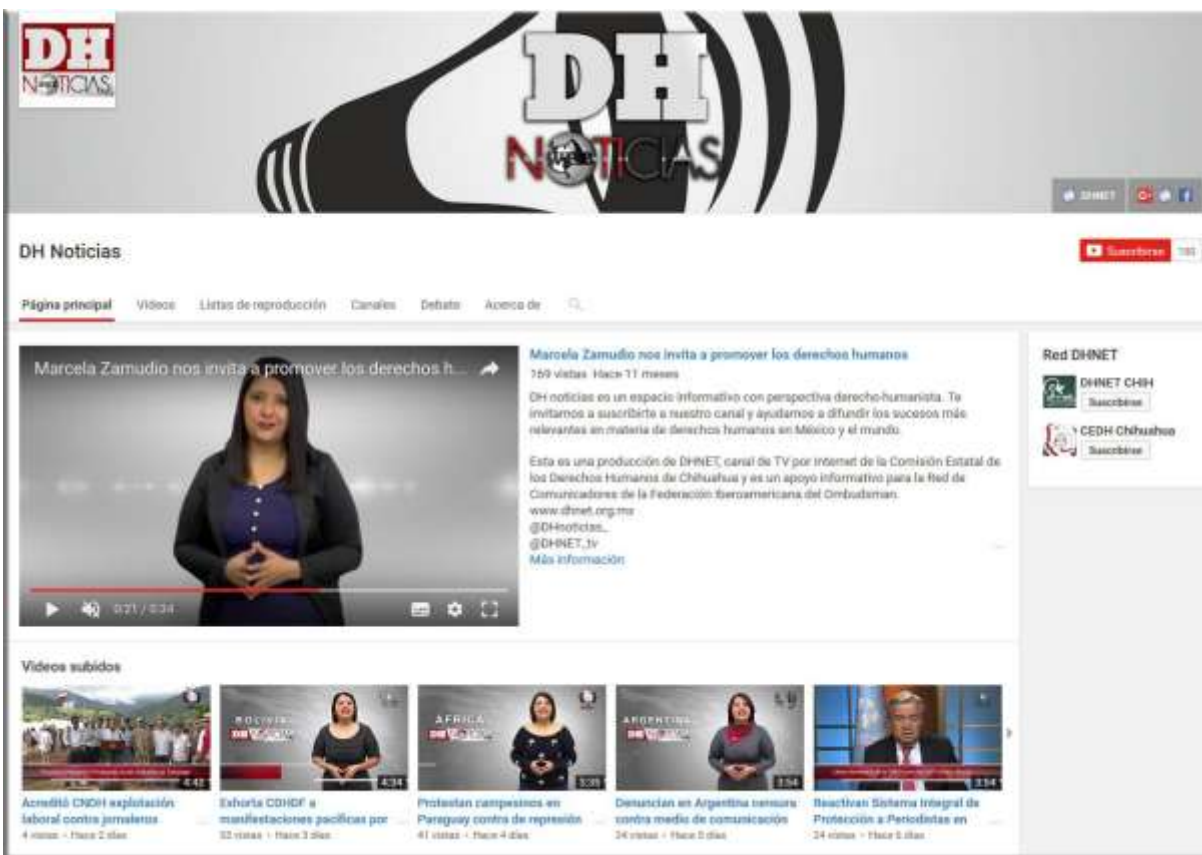
En 2016 alcanzamos la transmisión ininterrumpida de 198 emisiones de noticieros.

6.4.- Cápsulas Sobre derechos Humanos.

Para fortalecer la difusión y el conocimiento de los Derechos Humanos en el 2016 incorporamos la serie capsular titulada “Conmemoraciones y enfoques sobre derechos Humanos” en las que se dan a conocer las propuestas y señalamientos que la CEDH ha hecho al Estado, para mejorar el entorno de derechos Humanos en Chihuahua.

En 2016 se produjeron y difundieron 30 cápsulas es el resultado del Diagnóstico que anualmente elabora la CEDH para señalar el “Estado que guardan los Derechos humanos” y que año con año se incluyen en el informe anual impreso.

También Dhnet produjo cápsulas de apoyo a las campañas emprendidas por la Organización Internacional del Trabajo, El Sindicato Nacional del Trabajo de la Educación, el Instituto Municipal de las Mujeres y algunas OSC del Estado de Chihuahua en contra de las adicciones, sobre la libertad de prensa, los derechos de los pueblos indígenas, el desarrollo sustentable y en contra de la violencia a la mujer.



6.5.- Campañas.

En el 2016 Dhnet registró una intensa actividad en redes sociales, creando nuevas campañas para promover sus materiales y actividades de promoción de los derechos humanos; así mismo elaboró propuestas de campaña para organismos nacionales e internacionales principalmente en el campo de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, de la lucha en contra de la violencia hacia la mujer, derechos de los pueblos indígenas y el ejercicio de la libre expresión y protección a periodistas.

a).- Prevención de la PEDICULOSIS (Piojos):

Así mismo atendimos la solicitud del Magisterio Estatal, organizando una campaña de prevención contra la pediculosis que arrancará el próximo verano y que va dirigida a niñas y niños de planteles educativos. Para ello se elaboró un capítulo especial de la serie Deni y los Derechos de las niñas y los niños en donde se destacan los principales puntos de detección y prevención de pediculosis en la escuela y el hogar.

b).- Prevención de la obesidad Infantil:

El capítulo “Chécate, Mídete, Muévete” de nuestra serie infantil “Deni y los Derechos de las niñas y los niños,” trabaja en los planteles educativos del estado, brindando consejos prácticos para prevenir la obesidad entre la niñez. Fue elaborado en colaboración con el programa “Juntos construyendo salud” en la que participamos en conjunto con el Instituto Mexicano del Seguro Social, El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

c).- “Más conciencia menos violencia”.

Por segundo año consecutivo participamos en la campaña de prevención de la violencia contra la mujer apoyando al municipio de Chihuahua a través del Instituto Municipal de las Mujeres, aportando un video de inducción, 7 videos informativos, lonas y posters, y la logística para difusión.

En la primera versión (2015) la población objetivo fueron 33 empresas del Estado coordinadas por CEDH; la segunda versión correspondió a escuelas, salas de cine y otras entidades coordinadas con el Instituto Municipal de las Mujeres.



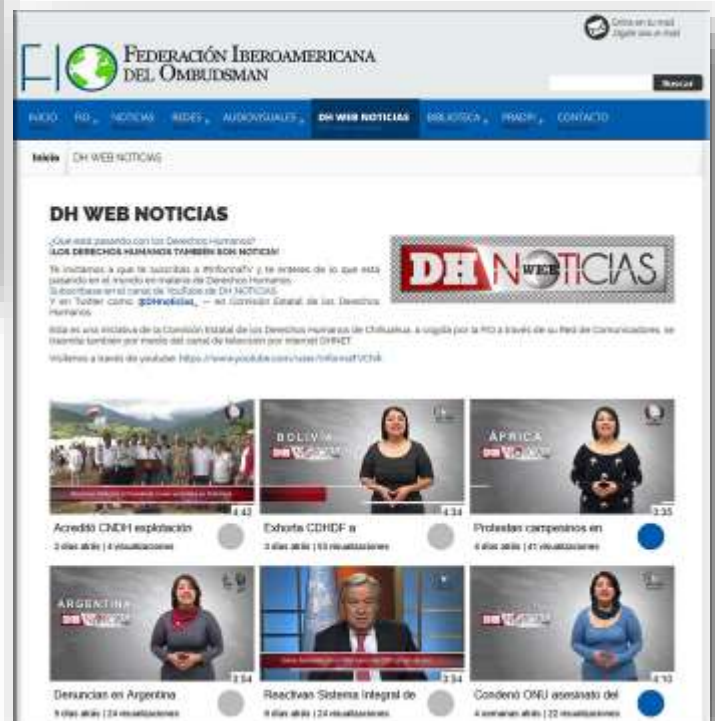
Tribunal Estatal Electoral (TEE)

En coordinación con el Tribunal Estatal Electoral y considerando que la democracia constituye una condición para el ejercicio de un sin número de derechos entre ellos el derecho de participación, elaboramos un capítulo especial de la Serie “Deni y los derechos de las niñas y los niños” que será utilizado para llevar capacitación a niñas y niños chihuahuenses.

DHNET Y SU ENTORNO IBEROAMERICANO.

La CEDH de Chihuahua mantiene una estrecha relación con La Federación Iberoamericana de Ombudsman. Este año por su acciones en la promoción de los derechos por medio del Canal de Televisión por Internet, DHNET, el Lic. José Luis Armendáriz fue nombrado coordinador de la Red de Comunicadores de la FIO. Nuestros servicios informativos bajo las siglas “dhweb noticias”, son reproducidos diariamente en el portal especializado de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, y formamos parte de la red COMFIO, que alberga a las y los comunicadores de Derechos Humanos en Iberoamérica.

Además la producción local de la Serie “Deni, los derechos de las niñas y los niños” es utilizada por distintos organismos en distintos países latinoamericanos para la difusión de los derechos humanos a niños de preescolar y educación primaria.



6.6.-Transmisiones en vivo.

Dhnet ha transmitido en vivo, eventos especiales relacionados con la defensa de los derechos humanos, como son: el informe anual del Presidente, el Segundo Congreso Mundial del Trabajo y Productividad, Conferencia magistral de la Dra. Reyna Briz Franco Ortiz sobre diseños novedosos para la enseñanza de Derechos Humanos a niñas y niños, en donde el Presidente, Lic. José Luis Armendáriz González presentó la serie “Deni y los derechos de las niñas y los niños” en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México compartiendo además de manera presencial los inicios del proyecto, las experiencias que se han tenido con la serie y el impacto dentro del esquema escolar. En



el recinto estuvieron presentes mas de cien asistentes entre alumnos y catedráticos, destacando la presencia del Maestro Fausto Pedro Razo Vázquez, jefe de la División de la Universidad Abierta

Así mismo se llevó a cabo el Congreso Internacional sobre derechos humanos en el contexto de las actividades empresariales y el desarrollo sostenible, el Encuentro Nacional de Buenas Prácticas para la Prevención de Muerte Materna y la conferencia de la Master en estudios políticos, Lic. Andrea Medina Rojas denominada: “¿Porque un derecho para las mujeres a una vida libre de Violencia?” lo que en suma representa 58 horas de transmisiones en vivo durante 2016.

6.7.- Redes sociales.

En el 2016 alcanzamos una cifra aproximada de 600 mil usuarios que compartieron nuestros mensajes por medio de twitter y Facebook dando seguimiento a las campañas que emprendimos.

DHNET Y SU ENTORNO NACIONAL

6.8 SNTE Nacional.

Con el Sindicato Nacional de trabajadores de la Educación a nivel Nacional, hemos establecido una alianza que nos permitirá extender la cobertura de nuestras producciones infantiles, logrando que la serie Deni y los derechos de las niñas y los niños sea incluido en la página de recomendaciones de contenido para Docentes; así mismo y de manera conjunta promoveremos el uso extensivo de nuestra página especializada deni.org.mx entre maestras y maestros de nivel preescolar y 3 primeros años de primaria suscritos a SNTE.

Así mismo estamos produciendo pictogramas que utilizan la información especializada que se elaboran y validan en el Comité Nacional de Vinculación Social del SNTE con el objetivo de transferir los contenidos impresos al formato digital para su mejor uso y aprovechamiento.



6.9 Canadian Human Rights International Organisation (CHRIO)

Con la Canadian Human Rights International Organisation trabajamos de manera cercana con la misión Mexicana brindando difusión en dos vías, a los mensajes que generamos y apoyando de manera remota sus transmisiones en vivo.

6.10 Centro de Atención a la Mujer Trabajadora (CAMT) ; Mujeres por México (MXM) Y Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez.

Cada año adecuamos nuestros materiales para dar continuidad a los objetivos de la campaña “Más conciencia Menos Violencia” que hemos impulsado en apoyo a organizaciones Sociales del Estado de Chihuahua, como lo es el Centro de Atención a la Mujer Trabajadora (CAMT) ; Mujeres por México (MXM) y Red Mesa de Mujeres de ciudad Juárez.

CAPÍTULO VII

UNIDAD ESPECIAL DE GÉNERO

Como parte de los compromisos internacionales y nacionales en materia de perspectiva de género, y a fin de buscar el empoderamiento de la mujer en busca de una igualdad sustantiva y fortalecer acciones interinstitucionales que permitan un desarrollo pleno en los diferentes ámbitos social, económico, político y de servicio público, se creó la unidad de género en el año 2015 la cual se encuentra a cargo de la visitadora general Lic. Mariel Gutiérrez, quien en coordinación con la presidencia del organismo acude y participa en todas aquellas sesiones y acciones que se implementan para fortalecer la presencia y participación de la mujer.

A continuación se destacan las acciones implementadas por la Unidad en el año que se informa:

Se contó con la presencia del Presidente Mtro. José Luis Armendáriz González así como de la Titular de la Unidad de Igualdad de Género, la Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz en las Sesiones Conjuntas del Consejo Consultivo del Instituto Chihuahuense de la Mujer y del Consejo Estatal

para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en coordinación con el Instituto Chihuahuense de la Mujer.

Destacan la Primer Sesión Conjunta de los Consejos celebrada el día 02 de febrero de 2016, el Informe de Actividades de la Directora del Instituto Chihuahuense de la Mujer Emma Saldaña Lobera en fecha 29 de febrero de 2016, la posterior Sesión Conjunta el día 04 de mayo de 2016, la Primer Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en fecha 30 de julio de 2016, la Sesión Conjunta celebrada el día 01 de septiembre de 2016, la Reinstalación del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres llevada a cabo en el Salón 25 de Marzo del Palacio de Gobierno, misma que presidió el Gobernador del Estado Javier Corral Jurado en fecha 09 de noviembre de 2016 así como la reunión de Cierre de Año y Agenda de Trabajo para el 2017 en la 5ª Reunión de Enlaces de Género del Instituto Chihuahuense de la Mujer.



También participamos en los siguientes eventos:

7.1 Primer Aniversario de "Sumemos Voces A.C."

En el ámbito del fortalecimiento de la igualdad se emitieron las siguientes:

Propuesta 01/2016 al Presidente Municipal de Cuauhtémoc para que en sesión de cabildo se analice y resuelva sobre la implementación de una instancia encargada de diseñar, fomentar, aplicar, vigilar, evaluar, estimular y movilizar el apoyo de políticas que promuevan el adelanto de la mujer.

Propuesta 03/2016 dirigida al H. Congreso del Estado a fin de que promueva las reformas necesarias a la ley del Instituto Municipal de Pensiones de Chihuahua a efecto de que se garanticen los derechos a las prestaciones respecto a la pensión por viudez en igualdad de condiciones a hombres y mujeres así como para sus beneficiarios, a efecto de garantizar el derecho a la seguridad social en condiciones de igualdad.

Propuesta 04/2016 al Presidente Municipal de Bachíniva realice las acciones necesarias y proponga en la sesión correspondiente al H. Ayuntamiento, la creación del organismo municipal y la promoción de políticas públicas que atiendan, los temas abordados en la presente resolución y en particular la erradicación de la violencia en todas sus formas contra de la mujer y el fomento de la igualdad de género en ese municipio.

La Recomendación número 10/2016 dirigida al Presidente Municipal de Delicias, Chihuahua a efecto que se valore la pertinencia de la reasignación de una partida para el Instituto de las Mujeres del Municipio de Delicias, que permita el fortalecimiento financiero del Instituto de las Mujeres del Municipio, asimismo para que se ordenen las medidas administrativas o se gestionen las adecuaciones reglamentarias, tendientes a garantizar la no repetición de afectaciones ya evidenciadas, y se consideren las medidas orgánicas y administrativas tendientes al fortalecimiento del Instituto de las Mujeres del Municipio de Delicias, Chihuahua.

La Recomendación 32/2016 dirigida al Fiscal General del Estado, a fin de garantizar la seguridad social de una agente que fue dada de baja a pocos días de haber dado a luz.

Reconocimiento por excelencia a la Mujer en su XX Aniversario “Mujeres Talentosas de Chihuahua 2016” en el cual cabe destacar la licenciada María Elena Ayala Pavón quien fue acreedora a este importante reconocimiento por su ardua labor en la promoción de los derechos de la niñez y es la Directora del Canal DHNET de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

6.2 Foro “Fortalecimiento de la Familia, estrategia para evitar la violencia”

Asistencia al Foro Internacional “Los Derechos Humanos de las Mujeres” Avances, Retos en Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Mecanismos para su Evaluación, celebrado en la Ciudad de México los días 02 y 3 de junio de 2016, convocado por la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

6.3 Reunión de Enlaces de Género de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte

Asimismo se participó en las mesas de trabajo para la creación del Programa Chihuahuense para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2016-2021 y el Programa Interinstitucional para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; asimismo la realizada con la finalidad de realizar propuestas al nuevo Gobierno en fecha 06 de septiembre de 2016.

El Día Internacional de la Mujer se presentó la “Pantomima que refleja la Lucha de las Mujeres por la Igualdad, la Justicia, la Paz y el Desarrollo” evento desarrollado en conjunto con la Universidad Autónoma de Chihuahua.

6.4 Celebración del “Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama”

Nos sumamos a esta lucha. Además de solidarizarnos queremos motivar la autoexploración, pues permite un diagnóstico precoz e incrementa la posibilidad de encontrar el cáncer en una etapa temprana que permita un mayor porcentaje de curación.

6.5 Programa “Que no te Cueste Trabajo ir a tu Trabajo”

A partir del día 06 de septiembre de 2016, se trabajó en todas las gestiones para promover la Campaña: “Que no te Cueste Trabajo ir a tu Trabajo” en coordinación con las oficinas regionales del Organismo cuyo objetivo es el prevenir el acoso y hostigamiento sexual.

6.6 Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres por parte de la CNDH

Con fecha 28 de octubre de 2016 se capacitó al personal de Visitadurías y Administrativo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en el Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres adscrito a la Cuarta Visitaduría General de la CNDH; dicha capacitación fue impartida por la Antropóloga Marisol Melesio Nolasco, Subdirectora del Programa.





Función Protectora

- ⇒ Asesoría y orientación
- ⇒ Gestiones
- ⇒ Quejas
- ⇒ Medidas Cautelares
- ⇒ Acuerdos de conclusión
- ⇒ Conciliaciones
- ⇒ Acuerdos de no responsabilidad
- ⇒ Recomendaciones
- ⇒ Propuestas

Al lado del sistema jurisdiccional de protección a los derechos fundamentales, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en su carácter de organismo no-jurisdiccional, se constituye como un ente defensor y protector de los derechos de las personas, cumpliendo además con otras funciones que abarcan la observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

Tras la reforma constitucional de junio de 2011 a nivel federal, y de la posterior que se hizo a la Constitución Local en 2012, la progresividad de los derechos humanos se ha hecho tangible al extender el ámbito de competencia de los organismos de protección no-jurisdiccional de los derechos humanos, de manera que en 2016, las quejas presentadas en la Comisión Estatal comprendieron un amplio rango de conductas en el servicio público que no solo fueron consideradas ilegales, sino también irregulares, indebidas, irrazonables e injustas.

En el periodo que se informa, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos continuó atendiendo las demandas de las personas que consideraron haber sufrido violaciones a sus derechos por la actuación u omisión de la autoridad o servidores públicos, lo cual se hizo a través de la orientación, la asesoría, la gestión o a través del procedimiento de queja.

La función protectora del organismo es una tarea medular que tiene como propósito de investigar las probables violaciones a derechos humanos cuando éstas ya sucedieron, buscar la solución más inmediata de los conflictos y, emitir las Recomendaciones que se ameriten cuando se logra acreditar que ocurrió una vulneración de los derechos de alguna persona. En 2016, todas estas encomiendas fueron atendidas de manera puntual, en estricto apego a la ley, lo cual se reflejó en términos cuantitativos con el número de quejas, conciliaciones y Recomendaciones.

En el último año, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos consolidó los distintos servicios que brinda, lo cual para efectos operativos se divide de la siguiente manera:

- ◆ *Asesoría y orientación*
- ◆ *Gestiones*
- ◆ *Quejas*
- ◆ *Medidas Cautelares*
- ◆ *Acuerdos de conclusión*
- ◆ *Conciliaciones*
- ◆ *Acuerdos de no responsabilidad*
- ◆ *Recomendaciones (y su seguimiento)*
- ◆ *Propuestas*

CAPÍTULO I

ASESORÍA Y ORIENTACIÓN

La Comisión se distingue por ser un ente al que toda persona puede dirigirse para solicitar una orientación o asesoría jurídica, ya sea personalmente, vía telefónica o incluso por correo electrónico. Quienes tienen dudas respecto a algún asunto jurídico, litigio, o quienes consideran haber recibido un mal trato por parte de los servidores públicos o autoridades, acuden con regularidad a nuestras oficinas a recibir la atención personalizada de un abogado, quien les asesora respecto a los derechos que tienen a su favor; cuando se trata de alguna cuestión en la que la Comisión no puede intervenir, se les orienta informando cual es la vía idónea por la que pueden hacer valer sus derechos.

Asesorías	2016	Por la naturaleza derecho-humanista de la institución y gracias a la aceptación social que se ha ido construyendo con el paso de los años, en 2016 se reafirmó la presencia de la Comisión como un aliado de las personas que suelen desconocer cómo ejercer un derecho o protegerse de un abuso de autoridad. En el periodo que se informa, a la Comisión acudieron mayormente personas en situación vulnerable -ya sea por carecer de recursos económicos, tener un bajo nivel de escolaridad u otro tipo de limitaciones- a quienes se asistió para que pudieran hacer frente a una situación que los colocó en desventaja. Las 5 mil 918 asesorías que se realizaron durante el año 2016, estuvieron en su mayoría relacionadas con información sobre trámites o procedimientos administrativos en las diversas dependencias del
Chihuahua	2,219	
Juárez	476	
Hidalgo del Parral	686	
Cuauhtémoc	385	
Delicias	1,626	
Nuevo Casas Grandes	477	
Madera	42	
Total	5,911	

gobierno, en los diferentes niveles, o tuvieron que ver con la identificación o ubicación de la institución a la que deben acudir para hacer valer algún derecho. En el caso de las asesorías jurídicas, los visitantes y el personal profesional de la institución atendieron al público para aconsejarles cómo y dónde ejercitar sus derechos, que por lo general estuvieron relacionados con la rama penal, civil, laboral, familiar, agraria, entre otras.

Al igual que en años anteriores, los visitantes y el personal profesional del organismo acudieron con regularidad a centros penitenciarios y lugares de detención para entrevistarse con quienes estaban privados de su libertad, y así poder verificar las condiciones en las que se encontraban; también se les asesoró respecto a sus derechos y se les informó en qué casos puede intervenir la Comisión. Este tipo de actividades se llevó a cabo con pacientes de hospitales y con personas que estaban recibiendo tratamiento por alguna adicción en un centro de rehabilitación.

CAPÍTULO II

GESTIONES

El tipo de gestiones que realiza la Comisión evidencian el compromiso humano que debe permear en la institución, al buscar por todos los medios ayudar a quienes solicitan nuestro apoyo. En virtud de que gran parte de las personas que se dirigen al organismo desconocen cómo se les puede ayudar con su problema, las gestiones resuelven gran parte de los conflictos entre ciudadanos y autoridades, cuando se presentan situaciones o inconvenientes que suelen obstruir el ejercicio de un derecho.

En los últimos años la Comisión ha consolidado su presencia como una institución gestora, lo cual ha contribuido para ayudar a un sinnúmero de personas. En el periodo que se informa, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos realizó un total de 1,685 gestiones, difícil de medir en términos cualitativos por las peculiaridades de cada asunto.

No obstante, se destaca que las gestiones realizadas este año tuvieron que ver con la agilización de trámites administrativos para recibir la adecuada atención médica, conseguir algún medicamento, hablar con agentes del ministerio público para solicitar la intervención de la autoridad, recibir denuncias, querellas o para pedir la pronta integración de alguna carpeta de investigación. Del mismo modo, con la gestión se pudieron resolver diversos conflictos en instituciones educativas, se hizo la corrección de cobros indebidos para contribuyentes, y se consiguió algún tipo de asistencia para aquellas personas que se encontraban privadas de la libertad (en centros de reinserción social, de rehabilitación, albergues u hospitales); asimismo se atendieron proble-

máticas con las áreas de seguridad pública y vialidad, programa paisano e interinstitucional, entre otro tipo de intervenciones con instituciones y servidores públicos de todos los niveles.

La Comisión tiene como objetivo resolver los problemas de las personas de la manera más económica y en forma inmediata, sin que necesariamente se tenga que agotar un procedimiento de queja que puede prolongarse y alejar al ciudadano de su pretensión. Con esa visión, este organismo primeramente asesora a los ciudadanos sobre los beneficios que pueden obtener mediante una gestión y, cuando ellos están de acuerdo, ésta se lleva a cabo para tratar de resolver la problemática en el menor tiempo posible. Durante la asesoría, a las personas se les explican las consecuencias de las acciones legales y los tiempos que puede llevar el trámite de una queja, con la intención de que tengan muy en claro hasta donde puede intervenir la Comisión; es gracias a la asesoría la razón por la que muchos de los casos que se atienden no necesariamente derivan en la radicación de una queja, sino en una gestión, a lo cual esta Comisión siempre le ha dado la debida importancia.

Gestiones	2016
Chihuahua	720
Juárez	391
Hidalgo del Parral	129
Cauhtémoc	115
Delicias	210
Nuevo Casas Grandes	120
Total	1,685



En 2016, las dependencias ante las cuales se realizaron la mayoría de las gestiones fueron; la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Educación y Deporte, el Seguro Popular, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública, la Dirección de Vialidad y Tránsito, así como los distintos Centros de Reinserción Social de la entidad; también con dependencias federales, el mayor número de gestiones se hicieron con el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

CAPÍTULO III

QUEJAS

Cuando existe un señalamiento en contra de alguna autoridad o servidor público estatal o municipal, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos tiene atribuciones para conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, la existencia de presuntas violaciones a derechos humanos. En caso de que las imputaciones sean en contra de autoridades de carácter federal, se recibe la queja y se remite a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que esa instancia le dé la tramitación correspondiente.

La queja es el documento que principalmente motiva la actuación de la Comisión Estatal, pues tomando como base la narrativa de los hechos, es posible investigar la forma en que se presentaron las irregularidades que se atribuyen a los servidores públicos.

En 2016, la Comisión radicó un total de 1,123 quejas locales en la entidad, teniendo una mayor concentración de las

QUEJAS	CANTIDAD
2007	1,047
2008	1,258
2009	880
2010	731
2011	1,005
2012	1,311
2013	1,345
2014	1,459
2015	1,408
2016	1,123

mismas en Chihuahua capital y Ciudad Juárez. La cifra de quejas federales que fueron remitidas a la Comisión Nacional, disminuyó en relación con el año anterior, pues de 270 que se habían enviado en 2015, en este último año se remitieron 189 expedientes.

Parte de esa reducción de quejas federales en 2016 se debió a los acercamientos que se hicieron con diversas dependencias a través de enlaces, lo cual favoreció en resolver mediante gestiones un número importante de conflictos entre quejosos y autoridades, sin necesidad de agotar el procedimiento de la queja.

Las quejas que tramita la Comisión se integran documentando las actuaciones de los visitadores, quienes investigan a fondo cómo sucedieron las presuntas violaciones a derechos humanos, siempre manteniendo la objetividad y aplicando los criterios de la lógica y la experiencia al momento de emitir una resolución. En términos numéricos, las quejas radicadas durante 2016, se distribuyeron de la siguiente manera:

Al igual que en años anteriores, las quejas mayormente presentadas en 2016 obedecieron a dos o más motivos de violación, siendo los principales reclamos de abusos de autoridad los relacionados con la detención en forma ilegal, lesiones, el uso excesivo de la fuerza, prestar indebidamente el servicio público, la intimidación o amenazas, la tortura o apoderarse de algún bien de manera ilegal e injustificada.

En cuanto a las quejas de oficio, la Comisión Estatal radicó un total de 28 quejas de este tipo en el Estado, las cuales versaron sobre hechos de gravedad o alto impacto que incidieron en la opinión pública, y de las cuales se tuvo conocimiento gracias a la información difundida en medios de comunicación, redes sociales o fue dada a conocer por la propia ciudadanía.

3.1. Oficinas Regionales

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos mantiene presencia en las principales regiones de la entidad, y sus oficinas tienen la encomienda de atender de manera inmediata cualquier señalamiento sobre probables violaciones a los derechos humanos y mantener informado al Presidente del organismo. Para ello, las oficinas se ubican en Chihuahua, Ciudad Juárez, Hidalgo del Parral, Delicias, Cuauhtémoc, Nuevo Casas Grandes y una más en Madera; así, el personal de la Comisión, atiende las quejas que se presentan en la región que les corresponde y dan el debido seguimiento dentro de la distribución territorial asignada, salvo que expresamente se solicite llevar su tramitación en algún otro lugar.

3.1.1.- Chihuahua

En la ciudad de Chihuahua se concentra el mayor número de quejas y actividades que realiza la Comisión, en razón de que en la capital del Estado se ubica la oficina del Presidente, la Secretaría Técnica, la Primera Visitaduría, y las oficinas titulares de las áreas de Capacitación, Difusión y DHNET. De acuerdo a la distribución territorial asignada para atender las quejas, la oficina en Chihuahua conoce de los casos que se presentan en los municipios de Aldama, Aquiles Serdán, Coyame del Sotol, Manuel Benavides, Ojinaga, Riva Palacio, Santa Isabel, Satevó, Gran Morelos y Dr. Belisario Domínguez.

En el periodo que se informa, esta oficina radicó un total de 465 quejas locales y concentró otras 189 federales que posteriormente fueron remitidas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por razones de competencia.

3.1.2.- Juárez

Dado que Ciudad Juárez tiene la mayor densidad poblacional del Estado, la oficina fronteriza es la segunda en importancia en recibir el mayor número de quejas radicadas en 2016 con 351. En esta región se tramitan las quejas que corresponden a los municipios de; Juárez, Guadalupe, Praxedis G. Guerrero y el municipio de Ahumada; en el periodo que se informa, las autoridades más señaladas como probables responsables fueron la Policía Estatal Única, la Fiscalía Zona Norte y la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Juárez, destacando que el principal motivo de violación fue la detención ilegal.

3.1.3.- Hidalgo del Parral

La oficina regional de Hidalgo del Parral abarca la región sur del Estado que se compone de los municipios de Jiménez, López, Coronado, Matamoros, Allende, Santa Bárbara, Valle de Zaragoza, Rosario, San Francisco del Oro, Huejotitán, El Tule, Balleza, Guadalupe Y Calvo, Morelos, Batopilas y Guachochi. En 2016, esta oficina radicó un total de 85 expedientes de queja y las autoridades mayormente señaladas fueron la Fiscalía Zona Sur, la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Parral y la Presidencia Municipal de San Francisco del Oro. En esta región, lo quejosos invocaron principalmente las detenciones ilegales, el uso excesivo o arbitrario de la fuerza pública, lesiones, intimidaciones o amenazas.

3.1.4.- Delicias

Durante 2016 se reubicó a nuevas instalaciones de la Comisión en Delicias, lo que ha permitido brindar mejor servicio a la región que comprende los municipios de; Rosales, Saucillo, La Cruz, Julimes, Meoqui, Camargo y San Francisco de Conchos. En este periodo, la oficina regional de Delicias recibió un total de 123 quejas. Cabe destacar que la oficina de Delicias levantó otras 52 quejas de carácter federal, las cuales fueron posteriormente remitidas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El mayor número de quejas recibidas por esta oficina regional, fueron en contra de la Presidencia Municipal de Delicias, la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

3.1.5.- Cuauhtémoc

La oficina de la Comisión en la región occidente del Estado se sitúa en Cuauhtémoc, cuya cobertura territorial abarca los municipios de; Namiquipa, Matachí, Temósachi, Moris, Uruachi, Chínipas, Guazapares, Urique, Nonoava, San Francisco de Borja, Cusihiuriachi, Guerrero, Ocampo, Maguarichi, Bocoyna, Carichi y Bachíniva. En el periodo de 2016, se registraron 42 quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos atribuibles a autoridades municipales y estatales. Destacan en esta región los señalamientos en contra de la Policía Estatal Única, la Fiscalía Zona Occidente, la Policía Ministerial, así como las Presidencias Municipales de Cuauhtémoc y Bachíniva; en su mayoría, las violaciones a derechos humanos invocadas estuvieron relacionadas con el derecho a la legalidad y seguridad jurídica en distintas modalidades.

3.1.6.- Nuevo Casas Grandes

La oficina regional de la Comisión en la región de Nuevo Casas Grandes se radicaron un total de 57 expedientes de queja. Además de su cabecera, los municipios que atiende esta oficina regional son Ascensión, Janos, Casas Grandes, Buenaventura, Gómez Farías, Ignacio Zaragoza y Galeana. En el periodo que se informa, las autoridades más señaladas en esta región fueron la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Nuevo Casas Grandes, la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

OFICINAS	QUEJAS	QUEJAS DE OFICIO	Total
Chihuahua	461	4	465
Juárez	332	19	351
Cuauhtémoc	42	0	42
Hidalgo del Parral	83	2	85
Delicias	122	1	123
Nuevo Casas Gdes.	55	2	57
Total	1,095	28	1,123

3.2. Quejas Federales

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es la institución encargada de conocer los casos en que existen presuntas violaciones a derechos humanos provenientes de alguna autoridad o servidor público federal, sin embargo, la Comisión Estatal también tiene la obligación de recibir estas quejas, realizar las diligencias indispensables para la complementación de la queja. Posteriormente, este organismo debe remitir a la instancia nacional la totalidad de las diligencias realizadas dentro de un plazo máximo de 36 horas.

En este año 2016, ese organismo levantó 189 quejas, las cuales fueron turnadas a la CNDH para su debida atención.

Los motivos de violación a los derechos humanos por parte de autoridades federales fueron 195, en los que sobresale la negligencia médica con 37, Negativa u omisión en proporcionar atención médica con 29, obstaculizar el derecho a la seguridad social, 23, Prestar indebidamente el servicio público 16, Cobrar en forma inequitativa o no proporcional las contribuciones, impuestos, sanciones y derechos, sumaron 11 y el resto de los motivos 41.

La mayoría de las quejas fueron por actuación u omisión de las instituciones de salud federal, como el Instituto Mexicano del Seguro Social, el ISSSTE y en menor cantidad el resto de las dependencias federales.



3.3 PRINCIPALES MOTIVOS DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS POR AUTORIDADES LOCALES

De las 1,123 quejas locales y de oficio, se refieren a 2 mil 90 presuntas violaciones a los derechos humanos, de las cuales, según las quejas a las autoridades estatales y municipales, 11 de ellas fueron las más recurrentes.

Tal y como muestra el siguiente cuadro, la detención ilegal es el motivo más importante de las quejas, seguido de lesiones, prestación indebida del servicio público,

Principales motivos de violación	Estatal	Municipal	Total
Detención ilegal	91	114	205
Lesiones	104	81	185
Prestación indebida del servicio público	120	54	174
Uso excesivo de la fuerza pública	62	83	145
Amenazas	78	44	122
Tortura	98	14	112
Apoderarse de un bien	38	31	69
Allanamiento de morada	52	12	64
Violencia escolar	42	0	42
Dilación e integrar carpeta de investigación	36	0	36
Impedir trabajo digno	31	4	35

nes, prestación indebida del servicio público, uso excesivo de la fuerza, amenazas y tortura.

En menor medida otras prácticas perniciosas también fueron motivo de queja, como el apoderarse de un bien particular, penetrar en domicilios sin orden judicial, bullying escolar entre otros.

El total de las quejas locales y de oficio se refieren a 2 mil 90 presuntas violaciones a los

derechos humanos, de las cuales, según las quejas a las autoridades estatales y municipales, 11 de ellas fueron las más recurrentes.

Tal y como muestra el siguiente cuadro, la detención ilegal es el motivo más importante de las quejas, seguido de lesiones, prestación indebida del servicio público, uso excesivo de la

fuerza, amenazas y tortura.

Entre las dependencias más señaladas por los quejosos como presuntos violadores a los derechos humanos, destaca la Fiscalía General del Estado con 524 quejas, seguido de 191 a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, seguido con 124 a la Presidencia Municipal de Chihuahua, 81, la Presidencia Municipal de Juárez, La Secretaría de Salud con 47 quejas, 33 quejas se dirigieron en contra de la Presidencia Municipal de Delicias, 30 en contra del

Dependencias con mayor quejas	Total
Fiscalía General de Justicia	524
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	191
Presidencia Municipal de Chihuahua	124
Presidencia Municipal de Juárez	81
Secretaría de Salud	47
Presidencia Municipal de Delicias	33
Tribunal Superior de Justicia	30
Presidencia Municipal de Hidalgo del Parral	23
Presidencia Municipal de Nuevo Casas Grandes	17
Desarrollo Integral de La Familia (DIF)	15

Tribunal Superior de Justicia del Estado, 23 en contra de la Presidencia Municipal de Hidalgo del Parral, 17 en contra de la Presidencia Municipal de Nuevo Casas Grandes y 15 DIF Estatal.

3.4. DERECHOS VIOLADOS

De los 10 derechos troncales con más quejas, el más recurrente fue el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, la integridad y seguridad personal y la libertad

Estos tres derechos representan cerca del 80% de todas las quejas, y el 70% de los motivos de violación.

3.4.1.- Derecho a la legalidad y seguridad jurídica

Es el derecho de las personas que menos se respeta, según las 446 quejas que se interpusieron en este organismo, de las cuales plan-tearon 680 motivos de violación.

Entre los más importantes sobresalen las acciones en contra de la administración pública con 244 quejas y 274 motivos de violación; casi en igual de condiciones son las acciones en contra de la Pro-

curación de Justicia con 182 quejas y 269 motivos de violación. En tercer lugar se ubican 66 quejas por violación al de-recho de legalidad con 87 motivos de violación y en cuarto lugar en contra del derecho a la administración de justicia, con 49 quejas y 50 motivos de violación.

3.4.2.- Derecho a la integridad y seguridad personal

El que mas se destaca es sin duda el derecho a la integridad y seguridad personal con 403, que derivaron 645 motivos de violaciones.

Violaciones al derecho a la Integridad y Seguridad personal	Total
Lesiones	191
Uso excesivo de la fuerza	149
Amenazas	129
Tortura	121
Trato Cruel e Inhumano	25
Ejercer coacción para que alguien realice o deje de realizar conducta determinada	20
Incomunicación	6
No evitar que una persona sea sometida a sufrimientos graves	4
total	645

Tal y como se observa en el cuadro, el tipo de agresión con más queja son lesiones, uso excesivo de la fuerza, amenaza y tortura que representan el 90 % de los motivos de violación al derecho a la integridad y seguridad perso-nal.

Derechos mas violados	Total
Derecho a la legalidad y seguridad jurídica.	680
Derecho a la integridad y seguridad personal.	645
Derecho a la libertad	272
Derecho de personas en situación vulnerable	168
Derecho a la salud	123
Derecho a la propiedad	117
Derecho a la educación	103
Derecho a la privacidad	76
Derecho al trabajo	65
Derecho a la igualdad	32
Derecho a la vida	9

3.4.3.- Derecho a la libertad

Las quejas por presunta violaciones al derecho a la libertad sumaron 247 en este año, con 272 motivos de violación.

El motivo más frecuente fue contra el derecho a la libertad personal con 249 motivos de violación y la más importante de ellas fue la detención ilegal e injustificada con 207 quejas, seguido de retención ilegal con 17, por incomunicación 13, por desaparición forzada 5 y el resto por otros motivos.

Motivo de Violaciones al derecho a la libertad	Total
Vs la Libertad personal	249
Vs la Libertad sexual	12
Vs. La Libertad a periodistas y derecho humanistas	5
Vs. La Libertad de información	3
Vs. La libertad de expresión	2
Vs. La libertad de tránsito	1
Total	272

Violaciones al derecho a la libertad personal	Total
Detención ilegal	207
Retención Ilegal	17
Incomunicación	13
Desaparición forzada	5
Otros motivos	30
Total	272

3.4.4.- DERECHO DE LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VUNERABILIDAD

Este organismo recibió un total de 143 quejas y 168 motivos de violación, la mayor parte por violencia escolar, omisión de cuidados, negativa de visita familiar, negligencia médica, entre otros.

3.4.5.- DERECHO A LA SALUD.

Las personas interpusieron un total de 109 quejas con 123 motivos de violación, 56 de ellas por negligencia médica, 46 más por negativa u omisión en proporcionar atención médica, en instituciones estatales, municipales y federales.

3.4.6.- DERECHO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN

Un total de 102 quejas se registraron con 117 motivos de violación. La mayoría de ellas (72) relacionadas por apoderarse de un bien sin consentimiento del propietario, 13 de ellas con retener injustificadamente un bien, y 13 más por ocupar, o destruir ilegalmente propiedad privada.

3.4.7.- DERECHO A LA EDUCACIÓN

En la entidad se registraron un total de 91 quejas con 103 motivos de violación al derecho a la educación, de los cuales los más frecuentes fueron la prestación indebida del servicio público, privación del derecho a la educación, 7 de ellas relacionadas con exigir cuotas a los padres de familia, imposición indebida de sanciones a los menores, privación del derecho a la educación de los niños, violencia escolar, etc.

3.4.8.- DERECHO A LA PRIVACIDAD

Se generaron 74 quejas con 76 motivos de violación. La más importante fue allanamiento de morada y en menor medida en la develación de datos personales, omisiones formales en ejecución de cateos.

3.4.9.- DERECHO AL TRABAJO.

Se generaron 59 quejas, con 65 motivos de violación a los derechos de los trabajadores. La mayoría de éstos fue por impedir el trabajo socialmente útil a las personas; 14 más por brindar el trabajo en condiciones inhumanas, 8 más por impedir el trabajo a personas en situación vulnerable.

3.4.10.- DERECHO A LA IGUALDAD

Se generaron 32 quejas, con igual cantidad de motivos de violación a los derechos de las personas a quienes se les privó de sus derechos en los servicios gubernamentales o trámites por discriminación del funcionario público responsable.

3.4.11.- DERECHO A LA VIDA

Por ser un derecho tan importante, se incluye en esta lista., sólo se generaron 9 quejas con 9 motivos: 5 de ellos por muerte en custodia, 2 desaparición forzada, una privación de la vida y otro más por omisión de cuidados.

QUEJAS SOBRE PROBABLES VIOLACIONES ATRIBUIDAS A LAS AUTORIDADES ESTATALES

De las 1,123 quejas recibidas en este organismo, 864 fueron dirigidas a las autoridades estatales, entre las que destacan la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Educación Cultura y Deporte.

Estas quejas contenían 1,864 motivos de violaciones a los derechos humanos, en los que destacan aquellos relacionados con la violación al derecho a la integridad y seguridad personal, como son lesiones, tortura,

Intimidación o amenazas, uso excesivo de la fuerza pública, etc.

En segundo lugar aquellas relacionadas con el derecho a la libertad, con la detención ilegal e injustificada. En tercer lugar, aquellas relacionadas con el derecho a la intimidad, con el allanamiento de morada; el derecho a la educación y/o el derecho a los niños y a la propiedad.

Dependencia	Cantidad
Fiscalía General del Estado	524
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	191
Secretaría De Salud	47
Tribunal Supremo de Justicia del Estado	30
Secretaría General de Gobierno	19
DIF Estatal	15
Secretaría de Hacienda	10
Otras	28

Motivos de violación por autoridades estatales	Total
Lesiones	104
Tortura	98
Detención ilegal e injustificada	91
Intimidación o amenazas	78
Entrar a un domicilio sin autorización judicial	52
Prestar indebidamente el servicio público	64
Uso excesivo de la fuerza pública	62
Prestar indebidamente del servicio	56
Ser víctima de agresiones de adultos inclusive de sus propios padres, acoso o violencia escolar o laboral	42
Apoderarse de un bien mueble o inmueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa	38

QUEJAS SOBRE PROBABLES VIOLACIONES ATRIBUIDAS A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Motivos de violación por autoridades municipales	Total
Detención ilegal e injustificada	115
Uso excesivo de la fuerza pública	83
Lesiones	81
Prestar indebidamente del servicio	56
Prestar indebidamente el servicio público	54
Intimidación o amenazas	44
Ser víctima de agresiones de adultos inclusive de sus propios padres, acoso o violencia escolar o laboral	42
Apoderarse de un bien mueble o inmueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada	31
Faltar a la legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad en el	18
Tortura	14
Entrar a un domicilio sin autorización judicial	12

De las 1,123 quejas recibidas en este organismo, 336 fueron dirigidas a las autoridades municipales que generaron 618 motivos de violaciones a los derechos humanos.

Las autoridades que más fueron objeto de quejas son la Presidencia Municipal de Chihuahua con 124 quejas, seguida de la Presidencia Municipal de Juárez con 81, la Presidencia Municipal de Delicias con 33 e Hidalgo del Parral con 23 y con 74 el resto de las autoridades municipales.

Los motivos de violación más frecuentes fueron la detención ilegal e injustificada, el uso excesivo de la fuerza, lesiones, prestación indebida del servicio público, amenazas o intimidaciones, entre otras.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS CAUTELARES

Los visitantes de la Comisión tienen la facultad de solicitar a las autoridades que tomen medidas precautorias o cautelares, siempre que se presente una situación en la que exista el riesgo de que se consumen violaciones a derechos humanos o se produzcan de daños de difícil reparación. Esta atribución busca salvaguardar los derechos de las personas en forma inmediata, y tiene como fin que las autoridades suspendan las acciones u omisiones que están perjudicando a los reclamantes.

En 2016, las medidas cautelares que se emitieron fueron 34, de las cuales sobresale la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, se-

Dependencia	Derecho violado	Frecuencia
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	Educación, acoso laboral, violencia escolar	21
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	Libertad, legalidad e integridad y seguridad personal y propiedad	5
SEECH	Educación	2
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	Restringir, suspender, retrasar o brindar deficientemente el servicio del agua	1
POLICÍA MUNICIPAL DE NAMIQUIPA	Integridad personal y a la privacidad	1
POLICÍA MUNICIPAL DE N.C.G.	Detención ilegal-lesiones-amenazas	1
DIF ESTATAL	Legalidad y seguridad jurídica	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ	Integridad y seguridad personal	1
CERESO FEMENIL	Integridad y seguridad personal	1

guido de la Fiscalía General del Estado.

La proporción de medidas cautelares emitidas por oficinas fueron: Cd. Juárez con 11, seguido de Delicias con 10, Chihuahua 7 y el resto en Cuauhtémoc y 2 en Nuevo Casas Grandes.

CAPÍTULO V

ACUERDOS DE CONCLUSIÓN

El Reglamento Interno de la Comisión contempla las causas por las cuales se puede concluir una queja, siendo: la incompetencia de la Comisión para conocer de una queja; se trate de un asunto en el que no existen violaciones a los derechos humanos; por haber emitido una Recomendación; tras haber dictado un Acuerdo de No Responsabilidad para la autoridad; por desistimiento del quejoso; por falta de interés de quien presentó la queja; o por haber existido una conciliación entre el quejoso y la autoridad señalada como responsable. En 2016, los expedientes se concluyeron de la forma que se detalla a continuación:

Tipo de cierre	Cuauhtémoc	Parral	Juárez	Delicias	NCG	Chihuahua	Total
Acumulación	0	1	13	0	0	10	24
Desistimiento	13	31	45	27	1	33	150
Incompetencia	3	2	5	2	0	15	27
Falta de interés	6	35	148	23	20	148	380
No violación a derechos	6	1	39	7	6	32	91
Sub total	28	70	250	59	27	238	672

4.1 Conciliaciones y solución durante el trámite

Este organismo ha intervenido ante las autoridades para que se restituyan inmediatamente los derechos del quejoso durante la integración de la queja. Bajo este mecanismo, la autoridad reafirma mediante el diálogo y la concertación, el cumplimiento cabal de las obligaciones.

Este año, un total de 499 quejosos lograron un acuerdo satisfactorio con la autoridad. Es decir, uno de cada dos conflictos se resolvió por medio de la concertación o se solucionó durante el trámite, ahorrando molestias, tiempo y trámites a los afectados.

Tipo de cierre	Cuauhtémoc	Parral	Juárez	Delicias	NCG	Chihuahua	Total
Conciliaciones	14	39	128	55	52	211	499

CAPÍTULO VI

ACUERDOS DE NO RESPONSABILIDAD

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos emitió en este año un total de 31 Acuerdos de No responsabilidad.

A partir de las indagatorias generadas por las quejas, este organismo emite también un dictamen a favor de las autoridades imputadas, cuando las evidencias del caso muestran que el funcionario público actuó con estricto apego a la ley.

Esta Comisión emite el dictamen independientemente de que sea o no solicitado por la autoridad de quienes se atribuyen hechos que de la investigación no resultaron verídicos.

Autoridad	Cantidad
<i>Fiscalía General Del Estado</i>	12
<i>Presidencia Municipal De Chihuahua</i>	7
<i>Presidencia Municipal De Juárez</i>	3
<i>División De Vialidad Y Transito</i>	1
<i>Presidencia Municipal De Meoqui</i>	2
<i>Servicios Parlamentarios y Vinculación Ciudadana del Congreso</i>	1
<i>Presidencia Municipal De Delicias</i>	1
<i>Secretaría General De Gobierno</i>	1
<i>Secretaría De Hacienda</i>	1
<i>Secretaría De Educación Y Deporte</i>	1
<i>Secretaría De Salud</i>	1
Total	31



AUTORIDADES RECOMENDADAS

Cuando la autoridad se niega a reconocer una violación a los derechos humanos, y el organismo encuentra evidencias de ello, emite la resolución denominada: recomendación.

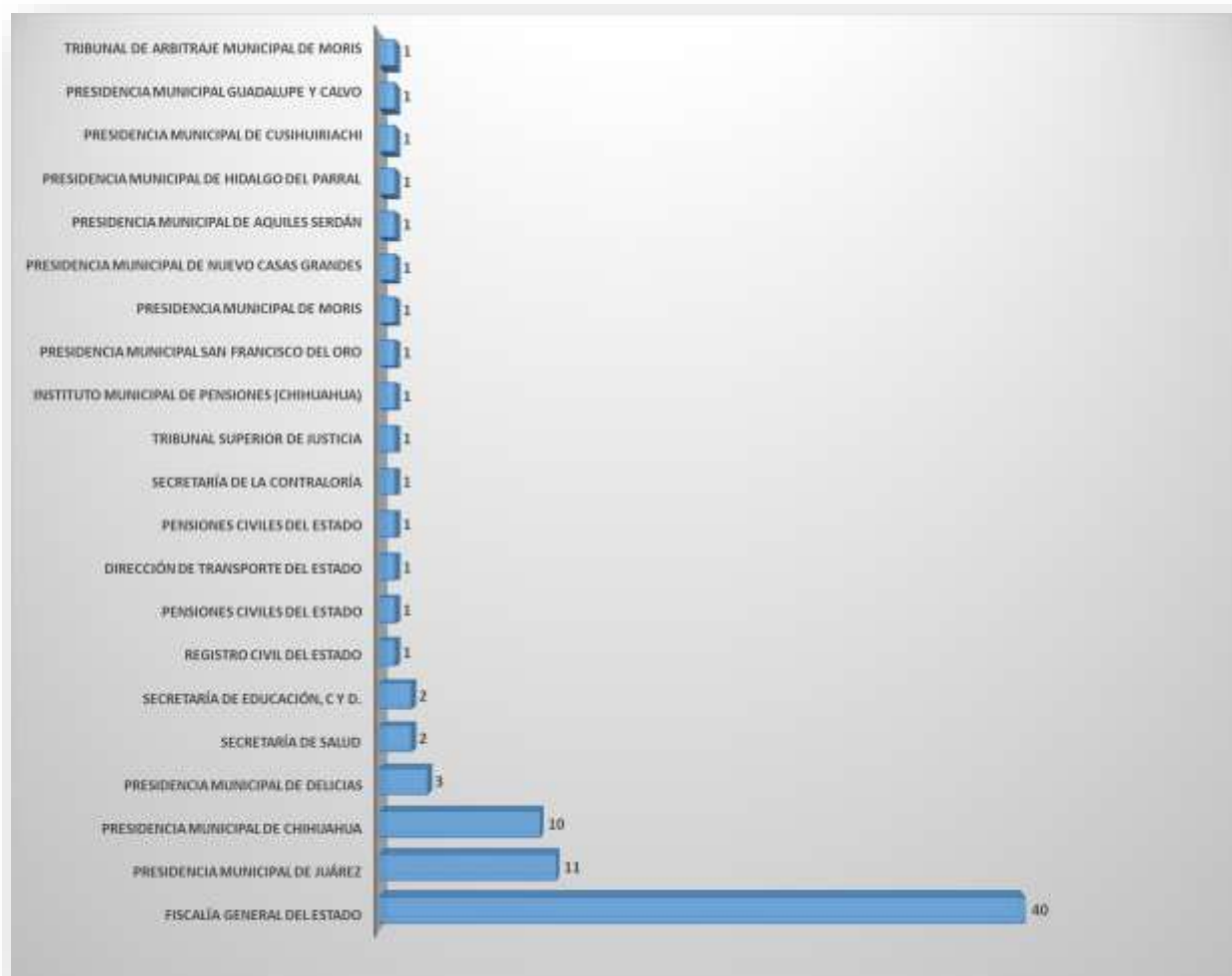
En este 2016 se emitieron 77 recomendaciones a un total de 83 autoridades.

Como organismo no jurisdiccional, la Recomendación tiene uno o varios efectos, según el caso. El primero es el solicitar a las autoridades responsables, la restitución inmediata de los derechos reclamados.

Otro efecto es para solicitar la investigación, y de resultar alguna responsabilidad, se sancione a los responsables.

Aunque el dictamen en sí es una reparación, el tercer efecto de una recomendación es conminar a las autoridades a reparar los daños causados a las víctimas y el cuarto efecto tomar medidas preventivas para que no se vuelvan a presentar violaciones a los derechos humanos.

De las 77 recomendaciones emitidas a 83 autoridades sobresalen tres de ellas: La Fiscalía General del Estado, la Presidencia Municipal de Chihuahua y de Juárez, las cuales aglutinan el 80 % de las recomendaciones.



Recomendaciones	Nº	Derechos afectados y motivos de violación.
Fiscalía General del Estado	40	(25) Integridad y seguridad personal, de las cuales 22 de ellos por tortura y uno por tratos indignos e inhumanos, uso excesivo o ilegal de la fuerza pública. (8).-vs la libertad por 4 por detención ilegal 4 por incomunicación. (2).- Vs la vida 1 por tortura y otro por uso ilegal de la fuerza pública. (4) Privacidad, en la modalidad de allanamiento de morada (2) Legalidad en la modalidad de omisiones en la integración de la carpeta de investigación (5)Legalidad la gran mayoría en contra de la Procuración de Justicia. (6)Legalidad 2 de ellos por develar datos personales, vs el derecho a la seguridad social, contra la libertad de expresión, a la honra y reputación, al derecho de petición, etc.
Presidencia Municipal de Juárez	11	(9) vs Integridad y seguridad personal, de estos 8 por tortura, 1 tratos inhumanos. (1) Vida en la modalidad de muerte en custodia (4) vs la legalidad y seguridad jurídica. 3 por detención ilegal, 3 allanamientos de morada, otros contra la libertad y el derecho a la propiedad.
Presidencia Municipal de Chihuahua	10	(5) Integridad y seguridad personal. 2 Uso excesivo de la fuerza pública, 2 lesiones y 1 tortura. (5) vs la legalidad y seguridad jurídica.
Presidencia Municipal de Delicias	3	(1) Medio ambiente (1) Derecho de las mujeres. (1) legalidad y seguridad jurídica.
Secretaría de Salud	2	(1)Integridad y seguridad personal en la modalidad negligencia médica (2) Vida por negligencia médica.
Secretaría de Educación, C y D.	2	(2) legalidad, en la modalidad del debido proceso
Registro Civil del Estado	1	(1) vs la Legalidad y seguridad jurídica por imposición indebida de sanciones.
Pensiones Civiles del Estado	1	(1) vs el derecho a la seguridad social.
Dirección de Transporte del Estado	1	(1) vs la seguridad jurídica de usuarios del Vivebus.
Pensiones Civiles del Estado	1	(1)Legalidad y seguridad jurídica en contra del derecho a la seguridad social
Secretaría de la Contraloría	1	(1) vs legalidad y seguridad jurídica.
Tribunal Superior de Justicia	1	(1)vs la legalidad y seguridad jurídica, en la impartición de justicia.
Instituto Municipal de Pensiones (Chihuahua)	1	(1) vs derecho a la salud, en la modalidad de negligencia médica.
Presidencia Municipal San Francisco del Oro	1	(1) Integridad y seguridad personal en la modalidad de lesiones. (1) vs libertad, en la modalidad de detención ilegal (1) Legalidad y seguridad jurídica, por actos vs la administración pública.
Presidencia Municipal de Moris	1	(1) derecho la legalidad y seguridad jurídica por dilación en la Administración de Justicia.
Presidencia Municipal de Nuevo Casas Grandes	1	(1) violación al derecho a la vida, por muerte en custodia.
Presidencia Municipal de Aquiles Serdán	1	(1)vs Integridad y seguridad personal, en la modalidad de tortura.
Presidencia Municipal de Hidalgo del Parral	1	1.- Integridad y seguridad personal por lesiones 1.- Privacidad por allanamiento de morada
Presidencia Municipal de Cusiuhiriachi	1	1.- Vs legalidad y seguridad Jurídica, al derecho de audiencia y al debido proceso.
Presidencia Municipal Guadalupe y Calvo	1	1.- Violación al derecho a la seguridad social.
Tribunal de Arbitraje Municipal de Moris	1	(1) derecho la legalidad y seguridad jurídica por dilación en la Administración de Justicia.
Total de autoridades	83	102 derechos violados.

7.1 Seguimiento de las recomendaciones

Una vez emitida la Recomendación, y de conformidad con el artículo 44, párrafo segundo de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos, las autoridades tienen un plazo de 15 días, a partir de que fueron notificados, para responder si aceptan o no la recomendación.

Cuando la autoridad acepta la recomendación, deberán aportar pruebas del cumplimiento a esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

En caso de no responder la autoridad en el plazo fijado, se considera que esta no fue aceptada circunstancia que es notificada al quejoso para efecto de si es su deseo interponer el recurso de impugnación.

En caso en que la autoridad rechace la recomendación, ésta deberá fundamentar y motivar las razones por las cuales rechaza el dictamen en los términos fijados del artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, el Organismo tiene la facultad de solicitar al Congreso del Estado la comparecencia ante los legisladores, del funcionario omiso para que fundamente su negativa ante la soberanía popular.

Los 77 dictámenes se emitieron a 83 autoridades, de las cuales 1 de ellas dio cumplimiento total a la recomendación, 53 aceptaron la recomendación con cumplimiento parcial, 10 de ellas no la aceptaron y 19 autoridades están en tiempo de responder su aceptación o no a la recomendación.

Cabe señalar que en este año, debido a su incumplimiento o al cumplimiento parcial de las recomendaciones, las víctimas impugnaron ante la CNDH las recomendaciones 21, 26 y 41, la cual resolverá esta controversia no jurisdiccional.

Nº. De Recomendación	Autoridad recomendada	Derechos violados	Seguimiento de recomendaciones
Rec. 1/2016	Fiscalía General del Estado	legalidad y seguridad jurídica, por actos contra la procuración de justicia	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 2/2016	Presidencia Municipal de San Francisco del Oro	a la libertad, en la modalidad de detención ilegal; a la Integridad y seguridad personal, lesiones	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 3/2016	Presidencia Municipal de ciudad Juárez y Fiscalía General del Estado	Integridad y seguridad personal, en la modalidad de tortura y detención ilegal	Aceptada cumplimiento parcial en ambas dependencias.
Rec. 4/2016	Fiscalía General del Estado	Integridad y seguridad personal, en la modalidad de tortura.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 5/2016	Presidencia Municipal de Juárez	Integridad y seguridad personal, en la modalidad de tortura y detención ilegal.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 6/2016	Fiscalía General del Estado	Integridad y seguridad personal, en la modalidad de tortura	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 7/2016	Presidencia Municipal de Chihuahua	A la propiedad.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 8/2016	Presidencia Municipal de Delicias	A la salud y al medio ambiente.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 9/2016	Dirección del Registro Civil	Legalidad y seguridad jurídica.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 10/2016	Presidencia Municipal de Delicias	derechos de las mujeres	No aceptada
Rec. 11/2016	Fiscalía General del Estado	Integridad y seguridad personal, en la modalidad de tortura e incomunicación.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 12/2016	Presidencia Municipal de Moris y Tribunal de Arbitraje Municipal de Moris	legalidad y seguridad jurídica	Aceptada cumplimiento parcial de ambos
Rec. 13/2016	Fiscalía General del Estado	seguridad jurídica	No aceptada
Rec. 14/2016	Fiscalía General del Estado	Integridad y seguridad personal, por uso excesivo de la fuerza pública	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 15/2016	Presidencia Municipal de Juárez	Integridad y seguridad personal, en la modalidad de tortura.	Aceptada cumplimiento parcial

Nº. De Recomendación	Autoridad recomendada	Derechos violados	Seguimiento de recomendaciones
Rec. 16/2016	Presidencia Municipal de Chihuahua	Integridad y seguridad personal, por uso excesivo de la fuerza pública y lesiones.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 17/2016	Presidencia Municipal de Chihuahua	legalidad	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 18/2016	Fiscalía General del Estado	Integridad y seguridad personal, por actos de tortura.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 19/2016	Fiscalía General del Estado	Integridad y seguridad personal, por uso excesivo de la fuerza pública	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 20/2016	Fiscalía General del Estado	Integridad y seguridad personal, con actos de tortura.	Aceptada cumplimiento parcial.
Rec. 21/2016	Fiscalía General del Estado	A su honra y reputación.	Aceptada cumplimiento parcial. Impugnada ante la CNDH
Rec. 22/2016	Presidencia Municipal de Nuevo Casas Grandes	A la vida, en la modalidad de omisión de cuidados o muerte en custodia.	No aceptada
Rec. 23/2016	Presidencia Municipal de Juárez	Integridad y seguridad personal, por tortura y allanamiento de morada	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 24/2016	Pensiones Civiles del Estado	La seguridad social	Aceptada cumplimiento total
Rec. 25/2016	Presidencia Municipal de Aquiles Serdán	Integridad y seguridad personal, por tortura.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 26/2016	Presidencia Municipal de Chihuahua	Legalidad y al derecho de las personas adultas mayores	No aceptada. Impugnada ante la CNDH.
Rec. 27/2016	Fiscalía General del Estado	Integridad y seguridad personal, por tortura.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 28/2016	Fiscalía General del Estado	Integridad y seguridad personal, por tortura.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 29/2016	Presidencia Municipal de Hidalgo del Parral	La integridad y seguridad personal, en la modalidad de lesiones, así como violación al derecho a la intimidad en la modalidad de allanamiento de morada.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 30/2016	Fiscalía General del Estado	A la intimidad en la modalidad de allanamiento de morada, así como a la propiedad, en la modalidad de daños.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 31/2016	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Seguridad jurídica y al debido proceso.	No aceptada
Rec. 32/2016	Fiscalía General del Estado	Seguridad social y a la igualdad, en la modalidad de discriminación de género.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 33/2016	Fiscalía General del Estado	Integridad y seguridad personal, en la modalidad de tortura.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 34/2016	Fiscalía General del Estado	El derecho a la presunción de inocencia que le asiste a todo imputado.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 35/2016	Fiscalía General del Estado	Integridad y seguridad personal, en la modalidad de uso ilegal la fuerza.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 36/2016	Fiscalía General del Estado	Integridad y seguridad personal, mediante actos de tortura.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 37/2016	Fiscalía General del Estado	Legalidad y seguridad jurídica a la procuración de justicia.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 38/2016	Secretaría de Salud	Derecho a la vida mediante actos de negligencia médica.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 39/2016	Presidencia Municipal de Juárez	Derecho a la vida, en la modalidad de muerte en custodia o de omisión de cuidados.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 40/2016	Fiscalía General del Estado y Dirección de Transporte en el Estado	Violación al derecho a la seguridad jurídica y o violaciones a la libertad de expresión y libertad de tránsito, en la modalidad de detención ilegal del quejoso.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 41/2016	Presidencia Municipal de Chihuahua	A la libertad, en la modalidad de detención ilegal en contra de la libertad de expresión y el derecho a la información, así como violaciones al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en la modalidad de debido proceso.	No aceptada. Impugnada ante la CNDH
Rec. 42/2016	Fiscalía General del Estado	Integridad y seguridad personal, mediante actos de tortura e incomunicación, así como violaciones al derecho a la inviolabilidad del domicilio	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 43/2016	Fiscalía General del Estado	Legalidad y seguridad jurídica, por omisiones a la Procuración de Justicia a víctima de tortura.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 44/2016	Fiscalía General del Estado	La integridad y seguridad personal, mediante actos de tortura.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 45/2016	Presidencia Municipal de Juárez	Integridad y seguridad personal, mediante actos de tortura.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 46/2016	Fiscalía General del Estado	Integridad y seguridad personal, mediante actos de tortura, así como el derecho a la propiedad, en la modalidad de robo.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 47/2016	Secretaría de la Contraloría	Faltas al deber de servicio en la función pública.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 48/2016	Fiscalía General del Estado	A la vida mediante el empleo arbitrario de la fuerza pública con armas letales.	Aceptada cumplimiento parcial



Nº. De Recomendación	Autoridad recomendada	Derechos violados	Seguimiento de recomendaciones
Rec. 49/2016	Fiscalía General del Estado, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Tribunal Superior de Justicia	Legalidad y seguridad jurídica, al debido proceso y en la dilación del proceso laboral.	Aceptada cumplimiento parcial de Fiscalía, el Tribunal superior y la Secretaría del Trabajo no la aceptaron
Rec. 50/2016	Fiscalía General del Estado	A la vida, y a la integridad y seguridad personal mediante actos de tortura.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 51/2016	Fiscalía General del Estado y Presidente Municipal de Juárez	Integridad y seguridad personal, mediante actos de tortura, así como el derecho a la inviolabilidad del domicilio.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 52/2016	Presidencia Municipal de Cusihuiriachi	Legalidad y seguridad Jurídica, al derecho de audiencia y al debido proceso.	No aceptada
Rec. 53/2016	Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo	Seguridad social.	No aceptada
Rec. 54/2016	Presidencia Municipal de Juárez	legalidad y seguridad jurídica en contra de los derechos de las personas con discapacidad	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 55/2016	Presidencia Municipal de Juárez	Integridad y seguridad personal, con actos de tortura, así como contra el derecho a la libertad de una persona, en la modalidad de detención ilegal.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 56/2016	Presidencia Municipal de Chihuahua	Integridad y seguridad personal, en su modalidad de lesiones.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 57/2016	Presidencia Municipal de Delicias	Seguridad jurídica y al debido proceso	Cumplida
Rec. 58/2016	Presidencia Municipal de Chihuahua	Legalidad y seguridad jurídica, mediante la imposición ilegal de sanciones.	Aceptada cumplimiento parcial
Rec. 59/2016	Presidencia Municipal de Chihuahua	Integridad y seguridad personal, por uso excesivo de la fuerza pública.	Aceptada
Rec. 60/2016	Fiscalía General del Estado	A la integridad y seguridad personal, con tratos indignos e inhumanos	En tiempo de ser contestada
Rec. 61/2016	Fiscalía General del Estado	Integridad y seguridad personal, en la modalidad de tortura e incomunicación.	En tiempo de ser contestada
Rec. 62/2016	Presidencia Municipal de Chihuahua	Legalidad y seguridad jurídica y al derecho a la integridad y seguridad personal, en la modalidad de tratos indignos e inhumanos.	Aceptada
Rec. 63/2016	Secretaría de Salud	A la salud, en la modalidad de negligencia médica.	En tiempo de ser contestada
Rec. 64/2016	Fiscalía General del Estado	Seguridad jurídica, en la modalidad detención ilegal.	En tiempo de ser contestada
Rec. 65/2016	Fiscalía General del Estado	A la integridad y seguridad personal, con actos de tortura	En tiempo de ser contestada
Rec. 66/2016	Presidencia Municipal de Juárez	Integridad y seguridad personal, mediante actos de tortura, a la legalidad y privacidad, mediante un allanamiento de morada, así como a la propiedad, en la modalidad de robo.	En tiempo de ser contestada
Rec. 67/2016	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Legalidad y al debido proceso.	En tiempo de ser contestada
Rec. 68/2016	Fiscalía General del Estado	Al derecho de petición.	En tiempo de ser contestada
Rec. 69/2016	Fiscalía General del Estado	Integridad y seguridad personal, con actos de tortura e incomunicación.	En tiempo de ser contestada
Rec. 70/2016	Fiscalía General del Estado	Legalidad y seguridad jurídica, por actos contra la procuración de justicia.	En tiempo de ser contestada
Rec. 71/2016	Instituto Municipal de Pensiones (Chihuahua)	A la salud, mediante una indebida prestación del servicio médico.	En tiempo de ser contestada
Rec. 72/2016	Fiscalía General del Estado	Legalidad en la modalidad de detención ilegal, a la integridad y seguridad personal con tratos indignos e inhumanos y a la propiedad en la modalidad de daños materiales.	En tiempo de ser contestada
Rec. 73/2016	Presidencia Municipal de Chihuahua	Integridad personal, mediante actos de tortura.	Aceptada
Rec. 74/2016	Fiscalía General del Estado	Integridad y seguridad personal con actos de tortura.	En tiempo de ser contestada
Rec. 75/2016	Presidencia Municipal de Juárez	Legalidad en la modalidad de retención ilegal, a la integridad y seguridad personal con tratos indignos e inhumanos.	En tiempo de ser contestada
Rec. 76/2016	Fiscalía General del Estado	Inviolabilidad del domicilio y al derecho a la integridad y seguridad personal con actos de tortura.	En tiempo de ser contestada
Rec. 77/2016	Fiscalía General del Estado	Integridad y seguridad personal con actos de tortura.	En tiempo de ser contestada

CAPÍTULO VIII

PROPUESTAS

En este año, se emitieron las siguientes propuestas: 1/2016 fue para la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, la 2/2016 y 3/2016 fue para el Honorable Congreso del Estado y la 4 /2016 se dirigió al Presidente Municipal de Bachíniva.

La propuesta No. 1: fue a raíz de una queja interpuesta por la representante Legal del Centro de Atención a la Mujer Trabajadora de Chihuahua A.C. con respecto a que el Ayuntamiento de Cuauhtémoc no ha creado El Instituto Municipal de la Mujer.

Ante la falta de contestación del Presidente Municipal, esta Comisión recabó evidencia suficiente para emitir la siguiente propuesta:

“ÚNICA: A usted Lic. HELIODORO JUÁREZ GONZÁLEZ, Presidente del Municipio de Cuauhtémoc, a efecto de que promueva lo conducente ante el H. Ayuntamiento, para que en sesión de Cabildo se analice y resuelva sobre la implementación de una instancia encargada de diseñar, fomentar, aplicar, ejecutar, vigilar, evaluar, estimular y movilizar el apoyo de políticas que promuevan el adelanto de la mujer.”

Similar a ésta fue la propuesta 4/2016, a raíz de que una Consejera de la CEDH de Chihuahua interpuso una queja en contra del Presidente Municipal de Namiquipa, porque considera que el Ayuntamiento carece de un organismo dedicado a promover la igualdad y la equidad de género, compromisos del Estado Mexicano ante la comunidad internacional.

El Presidente Municipal reconoce que la administración carece de recursos económicos para la creación de un instituto dedicado a ello.

Por tal motivo se emite la siguiente propuesta:

“ÚNICA.- A usted C. ARMANDO MENDOZA ANDUJO, Presidente Municipal de Bachíniva, realice las acciones necesarias y proponga en la sesión correspondiente al H. Ayuntamiento, la creación del Organismo Municipal y la promoción de Políticas Públicas que atiendan, los temas abordados en la presente resolución y en particular la erradicación de la violencia en todas sus formas contra la mujer y el fomento a la igualdad de género en ese Municipio.”

En cambio las propuestas 2/2016 y 3/2016 emitidas al Congreso del Estado se refieren a la necesaria armonización de las leyes a la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos.

La propuesta 2/2016 se inició con la queja de una madre de un estudiante del Colegio de Bachilleres que fue expulsado a raíz de una infracción al reglamento, sin que le brindaran a su hijo un debido proceso.

La autoridad contestó que tal facultad procedía de la Ley Orgánica de los Colegios de Bachilleres. Para lo cual se emite la siguiente propuesta:

“UNICA.- A usted, Diputada Laura Enriqueta Domínguez Esquivel, Presidenta del Congreso, se analice y resuelva sobre la necesidad de reforma a la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres a efecto de establecer la gradualidad de las sanciones y el procedimiento administrativo para su aplicación, en el cual se respeten las garantías mínimas del debido proceso”

La propuesta 3/2016 surgió de la queja de trabajadoras del Instituto Municipal de Pensiones de Chihuahua que consideran discriminación de género ya que, por ley, no pueden registrar a sus cónyuges como beneficiarios de pensión en caso de fallecimiento, tal y como se les permite a los trabajadores varones.

En base a las evidencias y al estudio de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones Civiles de Chihuahua, este organismo concluyó que varios artículos violan el principio de igualdad entre los trabajadores del organismo. Por tal motivo se emite la siguiente propuesta:

“UNICA.- A usted, Diputada Laura Enriqueta Domínguez Esquivel, Presidenta del H. Congreso del Estado, a efecto de que promueva las reformas necesarias con relación a los artículos 45, 47, 69 fracción I, todos ellos de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, a efecto de que se garanticen los derechos a las prestaciones respecto a la pensión por viudez en igualdad de condiciones a mujeres y hombres así como para sus beneficiarios, a efecto de garantizar el derecho a la seguridad social en condiciones de igualdad.”

De las anteriores propuestas emitidas sólo la número 2 dirigida al H. Congreso del Estado fue aceptada, informando a este organismo la Presidenta de la diputación permanente anterior lo siguiente: *“que se instruyó a los diputados presidentes de las Comisiones de derechos humanos, educación y cultura, justicia e igualdad, género y familia para que se aboquen al estudio de la presente propuesta a fin de que realicen lo pertinente en su materia y en su caso presenten la iniciativa de decreto a efecto de llevar a cabo una reforma a la ley citada y establecer mayores garantías a los alumnos y directivos”*.

Respecto a las otras tres propuestas reiteramos a través de este informe la pertinencia de que estas propuestas sean de nueva cuenta analizadas a efecto de incidir en una mejor protección en el tema de derechos humanos.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS --- C H I H U A H U A



Función Supervisora

- ⇒ Observaciones y calificaciones de los CERESOS del estado
- ⇒ Inspecciones a las cárceles municipales del Estado de Chihuahua

INTRODUCCIÓN

El Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria, es el instrumento que emite la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, resultado de llevar a cabo la observancia del respeto de los derechos fundamentales dentro del sistema penitenciario del Estado, bajo la perspectiva establecida en la normatividad nacional e internacional, que le confiere a las autoridades la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas en reclusión.

La Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su artículo 6º, Fracción X, faculta a este Organismo derecho-humanista a elaborar un diagnóstico que permite examinar el respeto de los derechos humanos de los internos, función trascendental que se realiza a través de la evaluación a los centros de reinserción del Estado, el cual permite verificar las condiciones de estancia e internamiento de las personas procesadas y sentenciadas.

La supervisión penitenciaria se lleva a cabo a través de visitas consistentes en recorridos de supervisión a cada uno de los centros previamente determinados, donde se aplican los instrumentos de medición y se realizan entrevistas directas al titular del Centro, a los responsables de las áreas técnicas, al personal de seguridad y custodia, pero fundamentalmente, a los internos, lo cual se lleva a cabo siempre considerando el enfoque de respeto a los derechos humanos.

A través de este informe, la Comisión Estatal hace patente la necesidad de que las autoridades encargadas del sistema penitenciario en el Estado, tomen medidas pertinentes y realicen acciones a efecto de que se garantice la protección, defensa y ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas que se encuentran privadas de su libertad en los Centros de Reinserción Social del Estado de Chihuahua, cuya circunstancia en sí misma las coloca en una situación de vulnerabilidad.

El Estado tiene la obligación de contar con instalaciones que reúnan las condiciones que garanticen una estancia digna y segura a los internos que se encuentren bajo su custodia, así como realizar las acciones necesarias para mantener en buenas condiciones su infraestructura y servicios, para que realmente puedan cumplir con el objetivo de reinserción social. Por ello, es necesario que las autoridades se ciñan en la medida de lo posible, a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptado por el primer Congreso de Naciones Unidas sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente, las cuales señalan, en síntesis, en los numerales 9, 10, 12, 13, 14 y 19, las características que deben reunir los locales destinados al alojamiento de los reclusos, debiendo satisfacer, entre otras exigencias, la de contar con una superficie mínima que les permita solventar sus necesidades básicas.

El artículo 18 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos establece dentro de sus objetivos la reinserción social, a través del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como factores esenciales para lograr un cambio en la actitud del interno, aprovechando el tiempo de privación de libertad para desarrollar sus capacidades y así evitar con ello su reincidencia, sin soslayar al interno como persona y sobre todo respetando sus derechos humanos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Cantoral Benavides vs. Perú, sentencia de 18 de agosto de 2000, señaló que toda persona privada de la libertad tiene derecho a vivir en condiciones compatibles con su dignidad personal. Dicho pronunciamiento es de observancia obligatoria para el Estado mexicano, de conformidad con el artículo 62 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en sus numerales 1 y 2, y del reconocimiento de su competencia contenciosa, de acuerdo con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1999.

Con base en estos instrumentos jurídicos, para la elaboración del presente informe se diseñó un programa de trabajo que contempló visitas de campo a centros penitenciarios, haciendo recorridos o inspecciones de las instalaciones de los Centros, lo cual permitió conocer físicamente el estado que guardan las instalaciones y mobiliarios de los Centros, así como la operatividad de cada una de las áreas.

En estas visitas, la aplicación de encuestas incluye a funcionarios públicos e internos, así como la revisión completa de los edificios. A partir de estos instrumentos, se elabora una serie de observaciones y también se emite la calificación por el cumplimiento de cada uno de sus derechos, asignando una puntuación que oscila gradualmente dentro de una escala del 0 al 10.

La encuesta que se aplica al Director del Centro tiene el propósito de determinar el conocimiento técnico, administrativo y legal de las autoridades con respecto a la institución que dirigen. En cambio, las encuestas aplicadas a los internos revela el grado de cumplimiento en cada uno de los derechos.



Con estas acciones de supervisión, el personal de la Comisión mide el grado de cumplimiento de las autoridades con respecto a los derechos de los internos que están protegidos por la Constitución y los Tratados Internacionales en la materia:

Estos derechos se clasifican en los siguientes rubros:

- 1) **La seguridad jurídica de los internos.**
- 2) **Una estancia digna y segura en prisión.**
- 3) **Su integridad física y moral.**
- 4) **Desarrollo de actividades productivas y educativas.**
- 5) **La vinculación social del interno.**
- 6) **El mantenimiento del orden, disciplina y aplicación de medidas.**
- 7) **El trato brindado a grupos especiales.**

1.- LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS INTERNOS: comprende la aplicación de la ley al interior de los Centros. De manera práctica, este derecho implica que todo centro debe cumplir con los requisitos mínimos que marca la ley, particularmente para garantizar una adecuada división de internos del fuero común y del fuero federal, así como una separación entre indiciados, procesados y sentenciados. Igualmente, implica que todos los internos gocen de igualdad conforme a otros con respecto al otorgamiento de beneficios de ley.

Dentro de este derecho también se verifica la existencia o no y la operación del Área Jurídica. Entre las encuestas a los internos se verifica si conocen o han ejercido el derecho de audiencia con las autoridades, así como los beneficios de ley como son la libertad anticipada y las remisiones parciales de penas.

2.- UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA EN PRISIÓN: es el derecho de todos los internos en recibir un trato digno que le permita acceder a los servicios básicos dentro de la restricción de su libertad.

En este rubro se verifican las condiciones materiales y de infraestructura del Centro; en específico, destaca la revisión de los módulos, camas, ropa de cama, los baños, la cocina, área médica, talleres y salones de clase (área educativa).

En especial se supervisa la ventilación e iluminación natural y artificial de los módulos; el funcionamiento de baños y regaderas; del uso o no de agua caliente y las condiciones de los utensilios o mobiliario de las áreas comunes como el comedor.

También se cuestiona y verifica si operan o no, el personal destinado al área de trabajo social el cual canaliza las peticiones de los internos para la atención médica, psicológica, psiquiátrica y educativa.

Con el apoyo de encuestas y visitas, es posible tener una percepción sobre la calidad, la cantidad y diversidad de los servicios de alimentación de los internos en cada una de las tres comidas.

3. EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LOS INTERNOS: implica garantizar un espacio digno que permita la convivencia armónica sin hacinamiento, así como que exista vigilancia oportuna que proteja este derecho que no puede ser violentado por los propios internos o servidores públicos.

Parte de las tareas que se deben atender para garantizar la protección de este derecho, también tienen que ver con la fortaleza o debilidad de la infraestructura de seguridad y resguardo que existe en diversas áreas (módulos, pasillos, áreas de recreación), la distribución del personal de custodia en secciones importantes y el monitoreo de todos los espacios.

4. EL DESARROLLO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EDUCATIVAS DE LOS INTERNOS: es un derecho protegido por la Constitución y tratados internacionales, por lo cual, todos los centros deben fomentar y apoyar actividades de los internos para su reinserción a la sociedad.

Por ello, se supervisa la programación de actividades diarias para los internos en la capacitación en actividades laborales, la educación formal, además de revisar la calidad y forma en que se realizan dichas actividades.

Para tener un diagnóstico más acorde a la realidad, la revisión incluye la supervisión de cada uno de los salones de clase, tomando en cuenta la cantidad y calidad de los servicios educativos, la existencia o no de maestros o asesores; la infraestructura de la biblioteca y su mobiliario, así como su uso real; los salones con computadoras con acceso o no a internet, la ventilación, iluminación natural y artificial, la limpieza y mantenimiento de paredes, pisos y techo.

En el área de actividades productivas se verifica la existencia o no de talleres, las condiciones físicas del inmueble, el mobiliario y la herramienta; la calidad de los maestros y los productos terminados.

5. LA VINCULACIÓN SOCIAL ES UN DERECHO DE CUALQUIER INTERNO: que consiste en garantizarle que pueda relacionarse con el resto de sus compañeros de prisión, autoridades y su familia, en un ambiente de igualdad, de respeto y de participación.

En este derecho se toma en cuenta la infraestructura, capacidad, condiciones y servicios que brinda el centro para la recreación y reinserción de los internos, sobre todo en las condiciones que ofrece fomentar la visita y la comunicación familiar con el interno; el uso de los patios para eventos recreativos y culturales o familiares, así como las áreas de visita conyugal y familiar.

En esta área también se verifican las condiciones de la infraestructura deportiva y recreativa del Centro; la frecuencia de uso así como el ambiente de convivencia que prevalece entre los internos; la organización y celebración de eventos culturales (teatro, grupos musicales, redacción, pintura, etc.).

6. EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN, DISCIPLINA Y LA APLICACIÓN DE MEDIDAS: son los derechos que representan la condición mínima de cumplimiento de la legalidad que permita una convivencia sana.

Este derecho contempla que existan horarios, políticas y reglas mínimas que deben seguirse en las cuestiones relacionadas con la visita íntima y familiar; las condiciones de higiene y servicios indispensables que contribuyen al mantenimiento del orden y la disciplina que todo centro debe observar.

Se verifican también las condiciones dignas de las zonas destinadas a la “restricción de tránsito” para ubicar a los internos que han cometido faltas al reglamento.

En las encuestas realizadas se mide el conocimiento de los internos sobre el reglamento y el funcionamiento del Consejo Técnico interdisciplinario, así como la aplicación de criterios legales y justos para la aplicación de sanciones, así como el derecho de audiencia.

7. LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD: Al interior de los centros, la protección de algunos internos con VIH Sida, indígenas, personas con alguna adicción o enfermedades mentales implican una serie de obligaciones de la autoridad.

La protección absoluta de este derecho comprende una vigilancia constante de estas personas desde su alimentación, ya sea en dietas especiales; servicios médicos adecuados; tratamientos psicológicos, así como la aplicación de medidas para evitar que se presente cualquier tipo de discriminación; del mismo modo, se verifica que exista la adecuación de la infraestructura como rampas para personas en sillas de ruedas.

Con la finalidad de que la supervisión sea más acuciosa y objetiva, estos siete rubros se subdividen en temas, indicadores y subindicadores, los cuales se califican en una escala del 0 al 10, de acuerdo con las condiciones mínimas que deben existir en un Centro, basadas en los derechos que consagra nuestra Constitución, las leyes secundarias, tratados y estándares internacionales, que contienen referencias sobre el tratamiento de las personas privadas de la libertad y sus condiciones de internamiento, a efecto de procurar una estancia digna y segura para alcanzar su reinserción social.

La información obtenida de aplicar las “Guías de Supervisión”, da como resultado las evaluaciones de cada uno de los rubros, con el propósito de reflejar las condiciones que existen en los CERESOS, permitiendo obtener resultados con sustento metodológico enfocado para determinar la situación del respeto de los derechos humanos de los internos en los centros evaluados.

Por lo anterior, el Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria se ha ubicado como un referente importante respecto de la situación que guarda el Sistema Penitenciario del Estado, cuya aplicación tiene el objetivo de contribuir al respeto de los derechos humanos y que las autoridades penitenciarias, lo consideren en la conformación de políticas públicas en la materia.

OBSERVACIONES Y CALIFICACIONES DE LOS CERESOS DEL ESTADO

Para la conformación del Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria 2016, se trabajó con un direccionamiento cualitativo que permite, bajo una perspectiva integral, identificar tanto deficiencias como logros y puntos de oportunidad en el cumplimiento de los fines y estándares nacionales e internacionales sobre la materia.

Por lo que se refiere a centros estatales, las deficiencias detectadas con mayor incidencia se refieren a la clasificación entre procesados y sentenciados, hacinamiento, falta de actividades laborales y de capacitación para el trabajo. También se identificaron como deficiencias importantes, la falta de personal de seguridad y custodia, así como la prevención y atención de incidentes violentos, es decir, no cuentan con las suficientes acciones para prevenir o atender incidentes como riñas, lesiones, homicidios o motines.

En apego a las atribuciones que tiene esta Comisión, durante 2016, se inspeccionó cada uno de los Centros de Detención y Reinserción Social en el estado, con la intención de obtener un diagnóstico que arrojara con precisión el grado de protección de los derechos humanos de los internos; particularmente se analizó:

- La seguridad jurídica de los internos.
- Una estancia digna y segura en prisión.
- Su integridad física y moral.
- Desarrollo de actividades productivas y educativas.
- La vinculación social del interno.
- El mantenimiento del orden, disciplina y aplicación de medidas.
- El trato brindado a grupos especiales dentro de los CERESOS.

En la evaluación que se hizo en 2016, los CERESOS obtuvieron las siguientes calificaciones:

CERESOS A CARGO DEL ESTADO	PUNTUACIÓN
CERESO Estatal No. 1 Varonil Aquiles Serdán, Distrito Judicial Morelos	8.4
CERESO Estatal No. 1. Femenil Aquiles Serdán, Distrito Judicial Morelos	8.5
CERESO Estatal No. 2 Varonil Ciudad de Chihuahua, Distrito Judicial Morelos	8.4
CERESO Estatal No. 3 Varonil Juárez Chihuahua, Distrito Judicial Bravos	8.7
CERESO Estatal No. 2 Femenil Juárez Chihuahua, Distrito Judicial Bravos	8.7
CERESO Estatal No. 4 Varonil Parral, Chih, Distrito, Judicial Hidalgo del Parral	8.4
CERESO Estatal No. 5 Varonil Nuevo Casas Grandes, Distrito Judicial Galeana	8.0
CERESO Estatal No. 7 Varonil Cuauhtémoc, Distrito Judicial Benito Juárez	8.5
CERESO Estatal No. 8 Varonil Guachochi, Distrito Judicial Arteaga	8.5
CERSAI No. 1 Chihuahua	7.7
CERSAI No. 2 Ciudad Juárez	7.1

1. CERESOS ESTATALES

1.1 CERESO Estatal No. 1 Varonil Aquiles Serdán, Chihuahua, Distrito Judicial Morelos.

Este centro tiene una capacidad para albergar a 2300 internos, y al mes de diciembre del año que se informa, se registró una población de 2,926, internos al momento de la visita.

Cabe señalar que, al igual que en 2015, la muerte en custodia se ha reducido considerablemente, destacando también que otro tipo de irregularidades como la corrupción y autogobierno al interior del penal, han disminuido en forma notoria.

OBSERVACIONES

- En el periodo que se informa, la capacidad para albergar a los internos está rebasada en un 27.2%, sin embargo atendiendo a las observaciones emitidas por parte de este organismo, al igual que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto a la sobrepoblación y hacinamiento, se ha tratado de ir subsanando mediante los traslados que se han realizado para reubicar a los internos en otros penales, lo que permitirá erradicar la sobrepoblación.
- A pesar de que sí existe una separación entre internos procesados y aquellos que ya han sido sentenciados, persiste la convivencia entre internos del fuero común y federal en todos los módulos, aunque es de reconocerse que cada grupo sí se encuentra separado por pasillo al interior de los módulos.
- En el área especial, donde permanecen los enfermos con VIH SIDA, se aprecia que la infraestructura y los servicios que reciben son de buena calidad, por lo que sí cuentan con una estancia digna.
- En relación a las actividades productivas y recreativas en que participan los internos, se observó que poco más de un 50% de ellos, se involucran en estas actividades que representan un componente esencial para lograr su reinserción social.
- La oficina que se habilitó para los visitantes de la Comisión, se amplió y equipó para mejorar el servicio que brinda este Organismo a los internos dentro del CERESO.

CERESO ESTATAL NUMERO UNO AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA		
	DERECHOS FUNDAMENTALES	2016
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	8.3
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión	8.1
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	7.8
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas	8.5
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	8.6
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la aplica-	9.0
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones peniten-	8.8
	Calificación final	8.4

1.2 CERESO Estatal Femenil No. 1 Aquiles Serdán, Chihuahua, Distrito Judicial Morelos.

Este centro tiene una capacidad para albergar 174 internas y al mes de diciembre de 2016 se registró una población de 173 internas.

En las visitas se observó que las internas participan constantemente en actividades educativas recreativas y de vinculación con su familia. Esta armonía ha propiciado orden y disciplina al interior del penal. Del mismo modo se observó la infraestructura en buenas condiciones debido al mantenimiento que recibe el edificio.

OBSERVACIONES

- A pesar de que sí existe una separación entre internas procesadas y aquellas que ya han sido sentenciadas, persiste la convivencia entre internas del fuero común y federal en todos los módulos, aunque es de reconocerse que cada grupo se encuentra separado por pasillo al interior de los módulos; asimismo existe una convivencia de manera indistinta al interior del módulo.
- No obstante el centro se encuentra prácticamente al 100% de su capacidad, hemos visto igualmente que la medida de los traslados se sigue empleando para tratar de subsanar observaciones que esta Comisión ha hecho con anterioridad, en relación al hacinamiento de las internas.

CERESO ESTATAL FEMENIL NUMERO UNO		
AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA		
	DERECHOS FUNDAMENTALES	2016
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de las internas	8.4
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en prisión	8.8
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	8.3
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades producti-	8.7
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social de la interna	8.8
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la aplica-	8.7
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones peniten-	8.0
	Calificación final	8.5

1.3 CERESO Estatal No. 2 Chihuahua, Chih. Distrito Judicial Morelos.

Este centro tiene capacidad para albergar a 1058 personas, y al momento de la visita contaba con una población 633 internos, lo que representa el 65 % de su capacidad.

En este edificio se concentra a todos los internos inimputables del Estado, dentro de un área especial que tiene una capacidad de 69 internos, la cual al momento de la visita, contaba con una población de 56. En este espacio se les brindan programas recreativos, educativas y de inclusión laboral, así como un seguimiento de personal médico especializado.

Asimismo, el centro también cuenta con un área para extranjeros que tiene una capacidad para albergar a 43 internos; al momento de la visita se encontraban 11 personas extranjeras reclusas.

OBSERVACIONES

- La separación entre internos del fuero común y federal es relativa; existe una parcial separación entre procesados y sentenciados, ya que dentro de un módulo conviven entre sí, pero cada grupo está separado por pasillos.

CERESO ESTATAL NUMERO DOS CHIHUAHUA, CHIHUAHUA		
	DERECHOS FUNDAMENTALES	2016
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	7.8
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en	8.4
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	8.0
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades pro-	8.8
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	8.8
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la	8.6
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones	8.6
	Calificación final	8.4

1.4 CERESO Estatal No. 3 Juárez Chihuahua, Distrito Judicial Bravos.

Este centro de reinserción social tiene una capacidad para albergar a 3005 internos y al momento de la visita contaba con una población de 3,048 internos. Desde el año pasado, el centro renovó su mobiliario y se dotó de material educativo para los internos, acciones con las que se ha favorecido especialmente a quienes se encuentran en situación vulnerable.

OBSERVACIONES

- Ocasionalmente se presentan impedimentos administrativos para que personal de la CEDH ingrese al interior del Centro y se entreviste libremente con los internos.
- La separación entre internos del fuero común y federal es relativa, ya que dentro de un módulo, conviven todos los reclusos, aunque cada grupo está separado por pasillos.
- Casi la mitad de los internos tienen actividades productivas; el 40 % se involucra en labores educativas y prácticamente todos ellos se involucran en actividades recreativas.

CERESO ESTATAL NUMERO TRES VARONIL JUAREZ CHIHUAHUA		
	DERECHOS FUNDAMENTALES	2016
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	9.1
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en	8.8
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	8.5
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades pro-	9.0
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	8.3
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la	8.4
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones peni-	7.7
	Calificación final	8.5



1.5 CERESO Estatal Femenil No. 2 Ciudad Juárez, Chihuahua, Distrito Judicial Bravos.

Este CERESO tiene una capacidad para albergar 287 internas y al momento de la visita se registró una población de 198 internas, quienes participan constantemente en actividades educativas recreativas y de vinculación con sus familias. Esta armonía ha propiciado orden y disciplina al interior del penal y en el año que se informa, se observó que la infraestructura está en buenas condiciones debido al mantenimiento que recibe el edificio.

OBSERVACIONES

- No hay una buena separación entre internas procesadas y sentenciadas en sus celdas, y tampoco existe una adecuada separación de las que pertenecen al fuero común y federal, ya que existe una convivencia entre las internas de manera indistinta al interior del módulo.
- En la última supervisión de 2016, se observó que existe una adecuada implementación de actividades productivas y educativas de las internas.

CERESO ESTATAL FEMENIL NUMERO DOS JUAREZ, CHIHUAHUA		
	DERECHOS FUNDAMENTALES	2016
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de las internas	8.2
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en	8.8
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	9.4
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades pro-	8.9
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social de la interna	8.6
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la	9.2
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones	7.8
	Calificación final	8.7

1.6 CERESO Estatal No. 4 Parral, Chihuahua, Distrito Judicial Hidalgo del Parral.

Este CERESO tiene una capacidad para albergar a 400 internos al momento de la visita contaba con una población penitenciaria de 380 internos, es decir, se encontró en un 95 % de su capacidad total.

OBSERVACIONES

- La separación entre internos del fuero común y federal es relativa, ya que dentro de un módulo, conviven todos los internos, aunque es de destacarse que cada grupo está separado por pasillos.

CERESO ESTATAL NUMERO CUATRO		
HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA		
	DERECHOS FUNDAMENTALES	2016
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	8.0
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en	8.8
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	8.2
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades pro-	8.5
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	8.3
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la	8.0
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones pe-	8.2
	Calificación final	8.4

1.7 CERESO Estatal No. 5 Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, Distrito Judicial Galeana.

Este centro tiene una capacidad para albergar a 168 internos y al momento de la visita, albergaba a 146 internos. En 2016 se habilitó un espacio para el personal de la Comisión que acude regularmente y también se construyó una capilla para la celebración de eventos religiosos.

OBSERVACIONES

La separación entre internos del fuero común y federal es relativa, ya que dentro de un módulo, conviven todos los reos, aun cuando cada grupo está separado por pasillos.

La calificación que esta Comisión otorgó en 2016, fue ligeramente inferior en relación al año anterior, en razón de la puntuación que los propios internos dieron respecto a su estancia digna y segura en prisión.

CERESO ESTATAL NUMERO CINCO		
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA		
	DERECHOS FUNDAMENTALES	2016
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	7.3
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en	7.5
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	7.7
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades pro-	8.0
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	8.2
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la	8.2
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones	8.8
	Calificación final	8.0



1.8 CERESO Estatal No. 7 Cuauhtémoc, Chihuahua, Distrito Judicial Benito Juárez.

Este centro tiene una capacidad para albergar una población de 402, al momento de la visita contaba con 290 internos.

En el mismo sentido, cabe destacar que existen áreas que brindan una atención profesionalizada en distintos rubros como la clasificación de internos, la atención psicológica y la asesoría legal o jurídica. Además, se realizan acciones para la atención a internos en situación vulnerable.

OBSERVACIONES

- La separación entre internos del fuero común y federal es parcial, ya que dentro de un módulo, conviven todos los internos pero, como sucede en la mayoría de los centros, cada grupo está separado por pasillos.

CERESO ESTATAL NUMERO SIETE		
CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA		
	DERECHOS FUNDAMENTALES	2016
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	9.2
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en	8.3
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	7.8
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades pro-	8.5
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	8.7
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la	8.7
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones pe-	8.5
	Calificación final	8.5

1.9 CERESO Estatal No. 8 Guachochi, Chihuahua, Distrito Judicial Arteaga.

En 2015 se abrió este centro para albergar exclusivamente a los procesados y sentenciados indígenas, contando con una capacidad para albergar 300 internos, siendo que al momento de la visita cuenta con una población de 265. Después de la remodelación del año pasado, se ha ido equipando el hospital, lo cual ha traído significantes beneficios para los internos.

Este Centro de Reinserción Social de Guachochi, ha sido certificado y cuenta con las condiciones de seguridad, limpieza y orden, desde su remodelación recibe a los reos de todas las etnias del Estado, para que cuenten con una mejor defensa jurídica de sus derechos y que no sean objeto de maltratos o vejaciones, por su misma condición social o cultural.

CERESO ESTATAL NUMERO OCHO		
GUACHOCHI, CHIHUAHUA		
	DERECHOS FUNDAMENTALES	2016
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	8.2
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en	8.8
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	8.5
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades pro-	8.0
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	8.0
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la	9.0
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones	9.0
	Calificación final	8.5

1.10 CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL PARA ADOLESCENTES A CARGO DEL ESTADO

Estos centros de menores infractores, también fueron objeto de supervisión por parte del personal de la CEDH, utilizando la misma metodología para medir el grado de cumplimiento de los siete derechos de los internos. Cabe señalar que en 2016, los centros se han ido fortaleciendo con las remodelaciones que se siguen haciendo, lo cual es notoriamente visible en las distintas áreas en la que se ubican a los infractores.

Con la nueva reforma a la Ley de Menores Infractores, la mayoría de los menores obtuvieron beneficios de ley, lo que se ha visto reflejado en la reducción de densidad poblacional al interior de los centros.

En cada supervisión de los centros, las encuestas son aplicadas tanto a funcionarios públicos como internos, y también incluyen la revisión integral de la infraestructura de los edificios.

CERSAIS A CARGO DEL ESTADO	POBLACIÓN
CERSAI Estatal No. 1 Chihuahua	58
CERSAI Estatal No. 2 Juárez	65

De acuerdo a la valoración que se hace conforme a cada derecho, una vez aplicados los instrumentos de medición, se realizaron una serie de observaciones y se emitió la calificación de acuerdo al grado de cumplimiento en la protección de cada derecho, tomando en cuenta la puntuación del 0 al 10.

1.10.1. CERSAI Estatal No. 1 Chihuahua.

En el momento de la inspección, el CERSAI Chihuahua contaba con una población de 58 internos, de los cuales 55 son hombres y 3 mujeres, siendo que el centro tiene una capacidad para 200 internos.

OBSERVACIONES

Existe una separación adecuada de acuerdo al rango de edad de los menores infractores.

Durante 2016 se observó que no se ha dado un adecuado mantenimiento a los módulos, lo cual se evidenció en las visitas realizadas y el testimonio de los internos.

En el área femenil, las internas no cuentan con un espacio para realizar actividades recreativas y educativas.

CENTRO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES MERO UNO		NU-
	DERECHOS FUNDAMENTALES	2016
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	8.0
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en	7.2
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	7.0
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades pro-	8.0
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	8.3
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la	7.5
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones pe-	8.0
	Calificación final	7.7



1.10.2. CERSAI Estatal No. 2 Juárez.

En el caso de Ciudad Juárez, al momento de la última visita se contaba con una población de 65 internos menores, todos del sexo masculino, cuya infraestructura tiene una capacidad para albergar a una población de 350 personas.

OBSERVACIONES

- Existen trabas para que el personal de la Comisión ingrese libremente a inspeccionar el interior del CERSAI.
- Las instalaciones requieren mantenimiento, particularmente los módulos donde se encuentran los menores infractores.

CENTRO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES		NU-
MERO DOS		
	DERECHOS FUNDAMENTALES	2016
1	Derechos humanos relacionados con la situación jurídica de los internos	6.7
2	Derechos humanos que garantizan una estancia digna y segura en	7.4
3	Derechos humanos que garantizan su integridad física y moral	7.5
4	Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades pro-	7.0
5	Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno	6.8
6	Derechos humanos que garantizan el mantenimiento del orden y la	7.3
7	Derechos humanos de grupos especiales dentro de instituciones pe-	7.5
	Calificación final	7.1

1.11. CENTROS DE ARRAIGO A CARGO DEL ESTADO

En el periodo que se informa, se llevaron a cabo diversas visitas a los dos centros de arraigo que existen en la entidad, de lo cual se hacen las siguientes:

OBSERVACIONES

- No existe separación entre internos de los procesados y sentenciados ya que todos conviven en la misma área.
- El área donde permanecen los detenidos, no cumple con las condiciones mínimas que deben existir en un Centro, basadas en los derechos que consagra nuestra Constitución, las leyes secundarias, tratados y estándares internacionales.
- Tampoco cuenta con áreas recreativas, educativas o talleres formativos a que tienen derecho las personas privadas de la libertad durante su internamiento, por lo que no es un lugar en el que pueda garantizar una adecuada reinserción social.

CENTROS DE ARRAIGO A CARGO DEL ESTADO	POBLACIÓN	H	M
Centro de Arraigo en Chihuahua	31	30	1
Centro de Arraigo en Juárez	88	79	9

CAPÍTULO II

INSPECCIONES A LAS CÁRCELES MUNICIPALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Las facultades de supervisión que tiene este Organismo, no se limita a inspeccionar los Centros de Reinserción Social del Estado, ya que el personal de esta Comisión, también se aboca a verificar las condiciones de operatividad y de infraestructura en las cárceles municipales y seccionales de la entidad, a fin de garantizar que los detenidos no sean víctimas de tratos inhumanos, crueles o degradantes.

A continuación se muestran las observaciones de cada cárcel municipal por orden alfabético.

2.1.- AHUMADA

La cárcel municipal cuenta con 4 celdas, siendo dos destinadas para hombres, otra destinada exclusivamente para menores de edad o inimputables y una más para mujeres. Tienen una afluencia normal de 18 detenidos por mes, aunque sus instalaciones pueden albergar hasta 30 personas.

Las celdas tienen una dimensión de 3 metros por 2, carecen de ventilación e iluminación natural, los baños están fuera de las celdas y se encuentran en malas condiciones; las camas son de concreto y a los detenidos se les proporciona colchonetas o cobijas. No se les proporciona alimentos y son los familiares quienes suelen proporcionárselos. No existen aparatos para el control de la temperatura ambiente.

No tienen el servicio de trabajo social o médico pero, en caso de ser necesario, los trasladan al centro de salud de la comunidad.

Los celadores no tienen vista directa de los detenidos, por lo que la vigilancia es esporádica en las celdas y existen puntos ciegos; el monitoreo a celdas es personal.

Las sanciones a los detenidos son aplicadas según los montos que designe el comandante o coordinador de agentes; no llevan registros de los detenidos, mientras que a estos se les brinda servicio telefónico y también tienen acceso a visitas familiares.

2.2.- ALDAMA

La cárcel de la cabecera municipal tiene 5 celdas con piso y paredes de concreto. Dos de ellas cuentan con una dimensión de 9 metros cuadrados y el resto de 12 metros cuadrados. Las celdas tienen capacidad para albergar a una totalidad de 30 detenidos. Una celda se destina para mujeres y otra para menores de edad, mientras que las tres restantes son para varones.

Tienen un promedio de 15 a 25 detenidos al mes. Cada celda tiene baño interior, pero no lavabo. Existe una buena ventilación natural; cuentan con sistema de calefacción y de monitoreo electrónico y a los detenidos se les dota de cobijas. En 2016 las celdas se encontraron en buenas condiciones; tienen adecuada ventilación, luz eléctrica y luz natural.

Asimismo, las celdas son vigiladas por circuito cerrado de televisión; en barandilla, se cuenta con una base de datos de los detenidos con ficha técnica y fotografía. Tienen un oficial calificador de infracciones que es quien aplica el reglamento. Se les brinda servicio telefónico y visitas de familiares, sin embargo, carecen de servicio médico y cuando se requiere atención médica urgente, los detenidos se canalizan al hospital de la ciudad.



2.3. ALLENDE

Esta comandancia de la policía municipal cuenta con tres celdas en buenas condiciones, con baño al interior de cada una de las celdas y han registrado un promedio de 3 a 5 detenidos al mes. Cuenta con apoyo de paramédicos para verificar el estado de salud de los detenidos; las instalaciones están en buenas condiciones y tienen buena ventilación así como iluminación.

2.4.- AQUILES SERDÁN

La cárcel municipal cuenta con 3 celdas que se usan de manera indistinta para cualquier detenido, pero al momento de la revisión no se encontraba ninguna persona detenida. Se reciben un promedio de 10 personas semanales por infracciones al reglamento de policía y buen gobierno, especialmente por casos de ebriedad y violencia familiar.

Los pisos, paredes y techo de las celdas se encuentran en malas condiciones. Tienen un baño común pero se encuentra fuera de servicio, además de estar en condiciones antihigiénicas y en mal estado; carece de ventilación artificial y natural, así como de luz natural, las celdas cuentan con espacios ciegos, la institución proporciona cobijas a los detenidos, pero carecen de colchonetas.

2.5.- ASCENSIÓN.

La cárcel municipal tiene un circuito de cámaras de vigilancia en las celdas. En total cuenta con 8 celdas, en donde cinco de ellas son para hombres adultos y tres para mujeres y menores. Esta infraestructura tiene capacidad para albergar a un promedio de 50 detenidos y tiene un promedio de poco más de 12 personas detenidas por semana.

Todas las celdas miden aproximadamente 9 metros cuadrados.

Las celdas tienen buena iluminación artificial, los baños y lavamanos se encuentran en el exterior de las celdas y se observaron en buenas condiciones.

2.6.- BACHÍNIVA.

La cárcel municipal cuenta con 4 celdas de las cuales una se utiliza para menores y mujeres el resto para hombres adultos. Dichas celdas se encuentran en buenas condiciones, cuenta con baño al interior de la celda así como cama de plancha de cemento, a los detenidos se les proporciona colchonetas y cobijas, carecen de luz natural pero tienen buena iluminación artificial.

No cuentan con servicio médico propio, pero el médico del centro de salud acude a la cárcel para atender a los detenidos reportados como enfermos, lesionados, en estado de ebriedad o bajo los efectos de las drogas.

El monitoreo hacia los detenidos es de manera personal ya que no cuenta con cámara de circuito cerrado y las celdas cuentan con espacios ciegos que les impide tener a la vista los detenidos.

La institución les brinda alimentación a los detenidos y también cuentan con servicio telefónico para que puedan llamar a sus familiares. No cuenta con Juez Calificador, el Director de Seguridad Pública es quien califica las infracciones.

2.7. BALLEZA.

La cárcel municipal tiene 3 celdas con capacidad para albergar a 20 detenidos. Las celdas fueron construidas a base de concreto y cuentan con baño en el interior, teniendo una extensión de 12 metros cuadrados cada una.

Una de las celdas se destina para mujeres, otra para adultos y otra para menores; todas se encuentran en regulares condiciones. Poseen ventilación natural, pero carecen de luz artificial o energía eléctrica.

La cárcel no tiene juez calificador de sanciones; el personal lleva un registro de los detenidos, pero no cuentan con los archivos sobre el historial de las detenciones, ni hoja de registro de salida.

Los familiares son quienes alimentan a los detenidos y les proveen de colchonetas, pero la institución les facilita cobijas. Carecen de calefacción o aire acondicionado. No cuentan con sistema de monitoreo y existen puntos ciegos en la vigilancia de las celdas por falta de energía eléctrica.

2.8.- BATOPILAS.

Esta cárcel cuenta con dos celdas, con una capacidad para albergar 15 detenidos, no cuenta con celda para menores de edad y mujeres, cuenta con baño al interior de las celdas en regulares condiciones.

2.9.- BOCOYNA.

La cárcel municipal de Bocoyna, cuenta con 5 celdas de aproximadamente 12 metros cuadrados cada una. Una de ellas se utiliza para menores de edad, otra para mujeres, una para procesados y el resto para adultos varones. Cada celda cuenta con baño al interior así como plancha de cemento y a los detenidos se les dota de colchonetas y cobijas, observándose las instalaciones con una higiene regular y no se le ha brindado mantenimiento de pintura a las instalaciones, así como carece de instalación eléctrica.

El Director de Seguridad Pública es quien califica las faltas al reglamento de policía. Cuando los detenidos presentan lesiones o intoxicación, éstos son llevados al centro médico de la localidad, pero muy a menudo carecen de medicamentos.

2.9.1.- Cárcel seccional Creel.

La cárcel de Creel tiene 2 celdas con capacidad para albergar 10 detenidos, y está diseñada exclusivamente para adultos varones; no cuenta con celdas para mujeres o menores infractores. Son celdas construidas a base de concreto con una dimensión de 9 metros cuadrados cada una. Una de ellas se utiliza para personas que posteriormente son consignadas ante el ministerio público. Las celdas cuentan con baño al interior pero carecen de instalaciones eléctricas, así como de iluminación y ventilación natural.

A los detenidos se les proporciona alimentación y acceso al teléfono, así como cobijas más no cuentan con colchonetas o colchones y tienen un encargado de barandilla que es el encargado de fijar la sanción correspondiente. En caso de lesión o intoxicación en los detenidos, se les proporciona servicio médico del centro de salud de la localidad.

Las paredes, techos, pisos e higiene se encuentran en regulares condiciones. Las celdas están cubiertas de cerámica, al igual que las planchas de cemento como camas.

2.9.2.- Cárcel seccional San Juanito.

La cárcel seccional tiene 2 celdas. Una de 9 y otra de 12 metros cuadrados con capacidad para albergar 10 detenidos semanalmente, y está diseñada exclusivamente para adultos varones. Son celdas construidas a base de concreto. Una de ellas se utiliza para personas que serán consignadas ante el ministerio público y la otra para albergar a quienes han cometido faltas administrativas.

No cuentan con celdas para menores de edad o mujeres.

Cada celda tiene baño interior y piso de cemento en malas condiciones, sucediendo lo mismo con las paredes y el techo; carecen de instalación eléctrica, ventilación e iluminación. Tampoco tienen sistemas de calefacción o aire acondicionado, careciendo igualmente de sistemas de monitoreo a distancia.

A los detenidos se les proporciona alimentos y cobertores por parte de la institución.

2.10.- BUENAVENTURA.

La comandancia de la policía municipal cuenta con dos celdas para varones adultos que albergan un promedio de 12 personas por semana. Carecen de espacio para albergar mujeres o menores detenidos.

Las celdas tienen 6 metros cuadrados que cuentan con baño en el interior, piso de cemento, paredes de ladrillo pintadas, y no existe cama, por lo que los internos duermen en el piso, pero las autoridades le proporcionan cobijas.

Las celdas poseen poca iluminación y ventilación natural y artificial. Las autoridades municipales reconocen que las instalaciones son obsoletas.

2.10.1.- Cárcel seccional en Flores Magón:

Cuenta con dos celdas de 9 metros cuadrados cada una. En una se aprecia un sanitario y en la otra una plancha de cemento con cobertores y colchonetas. Carecen de celdas para albergar mujeres o menores detenidos.

En las visitas realizadas se observó que las celdas presentaban una higiene regular, pero los techos, pisos y paredes se calificaron y se apreciaron en malas condiciones; tiene baño en el interior de cada celda. La iluminación y ventilación natural y artificial son muy deficientes, dichas instalaciones no presentan ninguna modificación.

2.10.2 Cárcel seccional Ejido Benito Juárez:

Esta cárcel cuenta con dos celdas, un pasillo y baño exterior. Los detenidos duermen en el piso ya que no existe plancha de concreto en las celdas; a los detenidos les proporcionan colchonetas y cobijas. Presentan un promedio de 5 detenidos por semana y por lo general son por faltas administrativas.

Las paredes son de concreto, al igual que los techos, no se ha hecho ninguna remodelación, no poseen suficiente ventilación e iluminación natural o artificial.

2.10.3.- Cárcel seccional Ejido Constitución:

Esta cárcel cuenta con dos celdas y alberga un promedio de 4 detenidos por mes. La mayoría de estos detenidos son adultos del sexo masculino que cometen faltas administrativas; la cárcel no cuenta con un espacio para albergar a mujeres o menores de edad detenidos. No cuentan con baño interior, y no tienen ventilación e iluminación natural. Carece de luz artificial o natural. Cada celda tiene un espacio de aproximadamente de 4 metros cuadrados donde hay una cama de concreto y a los detenidos se les proporcionan cobijas.

2.11.- CAMARGO.

Cuenta con instalaciones en muy buen estado ya que es un edificio relativamente nuevo. Cuenta con 12 celdas; ocho de ellas son destinadas para adultos varones, dos para menores de edad y otras dos para mujeres.

Cada celda tiene aproximadamente 16 metros cuadrados de extensión, poseen una plancha de concreto como cama, pero los baños se apreciaron en regulares condiciones.

Cuentan con buena luz artificial, poca luz natural, tienen sistema de monitoreo por cámaras, a los detenidos se les brindan cobijas y colchonetas. La higiene de las celdas es regular. El encargado de imponer las sanciones es el Juez Calificador, se les permite llamada telefónica y visita familiar.

2.12.- CARICHÍ.

La comandancia de la policía cuenta con una celda construida a base de concreto, y tiene una extensión de 20 metros cuadrados. No cuenta con área destinada para los menores y las mujeres. La celda carece de camas o planchas de concreto, por lo cual, los detenidos duermen en el suelo de concreto, en donde tienen colchones y cobertores. Las celdas se encuentran en malas condiciones, no cuentan con baño, carecen de energía eléctrica, iluminación y ventilación artificial.

La celda es exclusiva para varones adultos, y tiene una capacidad para albergar un promedio de 5 personas detenidas por semana; la mayoría de éstos pertenecen a la etnia tarahumara y generalmente ingresan por faltas administrativas.

2.13.- CASAS GRANDES.

Esta cárcel cuenta con tres celdas, y en cada una hay plancha de concreto como cama, las celdas carecen de luz eléctrica pero si tienen luz natural, así como ventilación natural o artificial. No tienen médico en la cárcel y se calcula que detienen a un promedio de 20 personas por mes; no existe bitácora de alimentos.

Las celdas cuentan con colchonetas para los detenidos, una de las celdas se utiliza para internar mujeres o menores detenidos.

2.14.- CHIHUAHUA.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal posee dos cárceles municipales: las Comandancias Norte y Sur. La primera cuenta con 24 celdas de aproximadamente 12 metros cuadrados cada una, de las cuales tres son destinadas para mujeres y tres para menores de edad, de las cuales una se usa solo para mujeres menores de edad. Todas las celdas cuentan con baño interior pero no hay lavabo con agua corriente, ni lavamanos; cuenta con camas de concreto.

En cada una de las celdas de ambas comandancias existe circuito cerrado de televisión para el monitoreo a distancia; también cuentan con calefacción, aire acondicionado, y ambas comandancias tienen 12 jueces calificadores y médico permanente. A los detenidos se les dota de colchonetas, alimentación, acceso a la llamada telefónica y visita de familiares.

Asimismo, las comandancias cuentan con trabajadores sociales para la atención de menores de edad, quienes tienen celdas especiales y están divididos entre hombres y mujeres; ambas comandancias cuentan con celdas para mujeres y áreas para personas que serán vinculadas a proceso penal.

En la Comandancia zona norte existe una celda con barrotes y piso forrados de hule espuma, para proteger a las personas que pretenden dañarse a sí mismos.

La Comandancia zona sur tiene 14 celdas con dimensiones de 12 metros cuadrados aproximadamente, pero carece de camas de concreto ni lavamanos al interior de la celda, por lo que los detenidos duermen en el piso con colchonetas. Un aspecto a destacar es el circuito cerrado de televisión que existe en ambas comandancias lo cual permite el permanente monitoreo a distancia, lo cual ha contribuido a erradicar la muerte en custodia y los abusos de autoridad a los detenidos.

2.15.- CHÍNIPAS.

La cárcel municipal cuenta con 2 celdas construidas a base de concreto, cada una con una superficie de 18 metros cuadrados, en donde una es destinada para albergar menores de edad o mujeres, tienen un promedio de 10 detenidos por semana. Cada celda tiene baño interior, pero en malas condiciones; carecen de iluminación natural y artificial. A los detenidos se les dota de colchonetas y cobijas; carecen de sistema de monitoreo a distancia y tienen un sistema eléctrico en malas condiciones. La institución proporciona alimento a los detenidos.

2.16.- CORONADO.

Este año se construyó una nueva cárcel municipal que cuenta con 5 celdas de aproximadamente 9 metros cuadrados, cada una. Si cuentan con celdas exclusivas para ubicar a menores infractores o mujeres. Las celdas tienen baño en el interior de las celdas en buenas condiciones; a los detenidos se les proporcionan cobijas o colchonetas para los detenidos. No brindan alimentación a los detenidos. Mensualmente se reportan 10 personas detenidas por faltas administrativas.

2.17.- COYAME.

Esta cárcel municipal cuenta con 4 celdas, pero solo se utilizan tres de ellas, ya que la otra está habilitada como bodega. Ninguna tiene inodoro y se encuentran las celdas en malas condiciones. Tienen un promedio de 4 detenidos al mes, y generalmente es por escándalos en vía pública o por encontrarse en estado de ebriedad.

Carecen de sistema de calefacción o de aire acondicionado, y el monitoreo de detenidos se hace personal.

Tienen registro de personas, pero carecen de bitácora sobre pertenencias de detenidos. El Director de Seguridad Pública aplica las sanciones, lo que se hace en forma verbal; no tienen servicio médico, pero se les brinda alimentos a los detenidos.

2.18.- CUAUHTÉMOC.

La cárcel municipal se encuentra en buenas condiciones. El edificio es de concreto y cuenta con 16 celdas que miden en promedio de 16 metros cuadrados. Se estima una capacidad para albergar a un promedio de 80 personas y al momento de la última visita había dos detenidos por faltas administrativas. Tienen celdas especiales para menores, procesados y mujeres. Todas tienen baño interior.

Las celdas tienen calefacción; cuentan con circuito cerrado de monitoreo de 6 cámaras al interior de las celdas y 5 al exterior. Cada celda cuenta con tasa de baño o mingitorio de acero inoxidable. El piso de las celdas es de cemento y las paredes y techo están en buenas condiciones. En términos generales, se puede hablar de buena higiene, ventilación, iluminación, y condiciones de techos y paredes. Se les proporciona alimentación a los detenidos una vez al día.

Cuentan con un juez calificador para calificar las faltas y médico de base; se les proporciona alimentación, colchonetas y cobijas a los detenidos, así como acceso a un teléfono. Poseen un buen registro de los detenidos.

2.18.1.- Cárcel seccional de Álvaro Obregón (Rubio):

La cárcel seccional cuenta con cuatro celdas construidas a base de concreto. La más amplia tiene un espacio aproximado de 18 metros cuadrados y hay otras 3 más de 9 metros cuadrados. Las celdas tienen una capacidad para albergar 20 detenidos. Son celdas separadas para hombres, mujeres, procesados y menores de edad. Las celdas cuentan con baño al interior se aprecian en buenas condiciones; tienen camas de concreto y colchoneta; hay una mala iluminación y ventilación; no hay instalaciones eléctricas al interior, sólo en el pasillo.

A los detenidos se les brinda alimentos, acceso a la llamada telefónica y revisión médica, y quien impone las sanciones es el Director de Seguridad Pública.

2.19.- CUSIHUIRÍACHI.

La cárcel municipal cuenta con 2 celdas y cada una tiene una extensión de 12 metros cuadrados; no cuenta con celda para mujeres y menores de edad, y están diseñadas exclusivamente para albergar adultos varones; cada celda tiene un baño interior. Al momento de la última visita no se encontraba ninguna persona detenida pero se observó en regulares condiciones físicas y de higiene. Esta cárcel alberga a un promedio de 10 detenidos al mes.

Las instalaciones carecen de iluminación y ventilación tanto natural como artificial y tampoco cuentan con sistemas de calefacción, aire acondicionado o de sistema de monitoreo a distancia; también a los detenidos se les proporcionan colchonetas y cobijas.

2.20.- DELICIAS.

La cárcel de este municipio posee 12 celdas, destinando ocho de éstas para adultos varones, dos para mujeres y dos para menores de edad; el edificio se encuentra en buenas condiciones, además de contar con aire acondicionado y calefacción. Asignado a la Dirección de Seguridad Pública se encuentra un médico y un psicólogo para brindar atención a los detenidos.

Cada celda posee un inodoro de acero inoxidable y lavabo, la infraestructura se encuentra en buenas condiciones.

2.21.- DR. BELISARIO DOMINGUEZ.

El municipio tiene dos celdas en malas condiciones; cada celda mide 8 metros cuadrados y no cuenta con ventilación ni luz artificial; la luz natural y la ventilación son escasas. A los detenidos se les brinda colchonetas y cobijas, pero no se cuenta con baño al interior de las celdas.

2.22.- EL TULE.

El municipio cuenta con 2 celdas para detenidos, cada una tiene 12 metros cuadrados de extensión y hay una tercera celda que se utiliza para que los oficiales descansen. Al momento de la última visita no había detenidos.

Las 2 celdas poseen regulares condiciones en paredes, techo y baños al interior; el número de detenidos por mes es bajo, pero no se lleva un registro. Cuentan con colchonetas y cobijas para los detenidos. La luz artificial está en regulares condiciones, no tienen sistema de calefacción, aire acondicionado o sistema de monitoreo. No dan alimento a los detenidos.

2.23.- GALEANA.

La comandancia de la policía municipal cuenta con dos celdas; una para menores o mujeres y otra para varones. Las celdas cuentan con un baño interior, las paredes fueron pintadas en este año y la higiene del lugar es regular. Las celdas tienen poca ventilación e iluminación natural y poca artificial.

Según las autoridades, se detiene un promedio de 5 personas cada mes, generalmente por faltas administrativas.

2.23.1.- Colonia Abdenago C. García (Lebarón):

Esta cárcel cuenta con 4 celdas, cada una con baño interior, además cuenta con otro baño exterior con regadera y lavamanos con agua caliente y fría. Las celdas tienen buena ventilación e iluminación natural; una de las celdas es para menores o mujeres detenidas por faltas administrativas. En promedio se detiene a seis personas por semana y al momento de la última visita no se encontraba ninguna persona detenida.

2.24.- GOMEZ FARÍAS.

La comandancia tiene 4 celdas y una de ellas es destinada para mujeres o menores. Los techos son de madera y lámina y están en malas condiciones; carecen de baño interior. Las celdas poseen poca iluminación y ventilación natural y luz artificial. La cárcel posee sistema de calefacción; las celdas tienen piso de cerámica, camas y ropa de cama.

2.25.- GRAN MORELOS.

Se cuenta con dos celdas en malas condiciones para albergar a los detenidos, sin embargo se hace poco uso de ellas debido al reducido número de las detenciones que se realizan. Las celdas carecen de luz artificial y natural, y tampoco tienen ventilación; las celdas no cuentan con baño en el interior y cuando hay detenidos por la comisión de un delito, son puestos a disposición del ministerio público de Santa Isabel.

2.26. GUACHOCHI.

La cárcel municipal tiene 4 celdas con una capacidad de albergar a 20 detenidos y tienen una superficie superior a los 12 metros cuadrados. Una de ellas se utiliza para menores de edad y otra para mujeres; todas se encuentran en malas condiciones. Las celdas cuentan con baño en el interior. La ventilación es natural mala; no cuentan con colchonetas, pero sí cobijas. Tienen un juez calificador para aplicar sanciones administrativas; carecen de servicio médico en la cárcel por lo que, en caso de ser necesario, trasladan a los enfermos al centro de salud. Se les brinda alimentación por parte de familiares.

2.27.- GUADALUPE.

No cuenta con cárcel municipal y las personas que son detenidas por la comisión de algún delito, son consignadas ante el ministerio público de Praxedis G. Guerrero.

2.28.- GUADALUPE Y CALVO.

La cárcel municipal de Guadalupe y Calvo cuenta con dos celdas; una mide 18 metros cuadrados la otra 12; tienen sanitarios al interior de las celdas, las paredes, techos y piso se encuentran en malas condiciones, al igual que los inodoros. No hay iluminación artificial, así como también de iluminación natural y escasa ventilación, no cuentan con colchonetas. A los detenidos se les dan cobertores.

2.29.- GUAZAPARES.**2.29.1.- Témoris:**

La cárcel seccional posee 2 celdas con una capacidad para albergar a un promedio de 10 personas; cada una cuenta con una extensión de 12 metros cuadrados. No tiene un sitio para menores o mujeres detenidas y están en malas condiciones y mala higiene. No cuentan con energía eléctrica y carecen de ventilación y camas, por lo que los detenidos duermen en el suelo, a quienes solo se les dota de cobijas; no cuentan con juez calificador, y es el Director de Seguridad Pública quien realiza esta labor.

2.30.- GUERRERO.

La cárcel municipal posee 7 celdas, con una extensión de 12 metros cuadrados; una de ellas se destina para menores de edad y otra para mujeres. En total se tiene una capacidad para albergar a 35 detenidos. Cada celda cuenta con baño interior, el cual se encontraba en regulares condiciones físicas y de higiene. Tienen camas de concreto y a los detenidos se les proporcionan colchonetas y cobijas.

La comandancia no cuenta con sistema de monitoreo, por lo que esto se realiza en forma personal; posee un sistema de calefacción y en general las celdas se encuentran en buenas condiciones, se les proporciona alimentación, así como acceso al teléfono, no tienen juez calificador.

2.31.- HIDALGO DEL PARRAL.

El municipio tiene dos cárceles, una ubicada en la zona centro y la otra en la zona norte. Las celdas poseen una dimensión aproximada de 22 metros cuadrados cada una; tienen baño interior, piso de concreto, suficiente iluminación y ventilación natural y artificial.

Las instalaciones se encuentran en buenas condiciones y cumplen con los requisitos de registro, atención médica, separación de menores, adultos, mujeres y detenidos que posteriormente serán vinculados a proceso.

La oficina de la CEDH en Parral cuenta con el monitoreo de circuito cerrado de ambas cárceles y revisan en tiempo real. Con esta medida, se ha disminuido en forma drástica el número de quejas sobre abusos de autoridad en la cárcel, así como la muerte en custodia de los detenidos.

2.32.- HUEJOTITÁN.

La cárcel municipal cuenta con una celda de 4 metros cuadrados, la cual se encuentra en regulares condiciones, con una capacidad 8 personas detenidas, ocasionalmente hay detenidos pero rara vez se trata de personas del sexo femenino; la cárcel carece de iluminación y ventilación natural.

2.33.- IGNACIO ZARAGOZA.

En este municipio se cuenta con una cárcel que consta de 4 celdas, de las cuales una se destina para menores o mujeres detenidas; cada celda mide aproximadamente 9 metros cuadrados que están en regulares condiciones, cuentan con baño al interior de cada celda, carece de luz y ventilación natural, cuentan con cama de concreto, cobijas y colchonetas.



2.34.- JANOS.

Existen 6 celdas en la cárcel municipal, de las cuales una se destina a menores de edad y otra a mujeres y se tiene un promedio semanal de 20 a 25 personas. Las celdas poseen baño interior, las celdas carecen de iluminación y ventilación natural o artificial; la institución cuenta con cobijas para los detenidos, el piso, paredes, camas y techos de las celdas, son de concreto y se encuentran en buenas condiciones físicas y de higiene.

2.35.- JIMÉNEZ.

Se cuenta con 4 celdas que son de 9 metros cuadrados y una de 18 metros cuadrados. La cárcel tiene una capacidad para albergar a 20 detenidos, y hay una celda destinada para mujeres y menores de edad. Las celdas se observaron en malas condiciones en cuanto a paredes y techo, además de carecer de ventilación natural.

Carecen de colchonetas y cobijas para los detenidos; tampoco tienen sistema de aire acondicionado o calefacción y no dan alimentos a los detenidos. Cada celda posee baño en malas condiciones. Hay un sistema de monitoreo y un juez calificador encargado de calificar las infracciones; tienen teléfono público para uso del detenido o sus familiares y no poseen servicio médico para los internos. Al término de 2016, no se han atendido las observaciones realizadas por la Comisión.

2.36.- JUÁREZ.

CENTRO: Cuenta con 8 celdas con capacidad para 100 detenidos, cada celda cuenta con camas y colchonetas, con calefacción. Tienen registro de detenidos, registro de llamadas, juez calificador, circuito cerrado de televisión, tiene servicio médico, celdas para menores de edad y mujeres, calefacción y aire acondicionado, y además se les dota a los detenidos de ropa de cama y alimentos. Cuentan con servicio de cocina al interior, consultorios y teléfono. En general, las condiciones se pueden calificar de buenas, tiene monitoreo de circuito cerrado al interior de las celdas las 24 horas del día.

A cada interno se le proporcionan 3 comidas diarias y dos cobijas. Al momento de la última revisión se encontraban 22 personas detenidas por faltas al reglamento de policía.

2.36.1.- UNIVERSIDAD:

Cuenta con 7 celdas con capacidad para albergar a 80 detenidos, cada una cuenta con literas de fierro, baño adaptado y regadera, que está en buenas condiciones físicas y de higiene. La celda 1 y 2 es para mujeres; la 3 para consignados al ministerio público; las 4 y 5 para faltas al bando de policía y buen gobierno y la celda 6 para los remitidos por agentes viales y una más para personas homosexuales.

Cuenta con registro de detenidos y usan el sistema automatizado de huellas digitales, además del sistema fotográfico de detenidos, inventario de pertenencias y registro de llamadas. Hay juez calificador, circuito cerrado de televisión, servicio médico, celdas para menores de edad y mujeres, calefacción y aire acondicionado, y a los detenidos se les dota de ropa de cama y alimentos. Tienen área y servicio de cocina al interior, además de consultorios y área de trabajo social en buenas condiciones; también cuentan con teléfono. Las condiciones en que se encuentra esta cárcel se califican de regulares a buenas.

A cada interno se le proporcionan 3 comidas diarias y dos cobijas. Al momento de la revisión se encontraban 10 personas detenidas por faltas al reglamento de policía.

2.36.2.- BABÍCORÁ:

(Sur) Tiene 7 celdas con capacidad para albergar a 80 detenidos, tres de ellas se utilizan para población en general, una para mujeres, una para personas con alguna discapacidad, una para personas detenidas a disposición de vialidad y una se utiliza para personas homosexuales.

Cuenta con registro de detenidos, registro de llamadas, juez calificador, circuito cerrado de televisión, servicio médico, celdas para menores de edad y mujeres, tiene calefacción y aire acondicionado, y a los detenidos se les dota de ropa de cama y alimentos. Tienen servicio de cocina al interior y consultorios. En general se encuentra en buenas condiciones.

A cada interno se le proporcionan 3 comidas diarias y dos cobijas. Al momento de la revisión se encontraban 12 personas detenidas por faltas al reglamento de policía.

2.37.- JULIMES.

La comandancia cuenta con 5 celdas pero solo se usan 2, si existe celda para mujeres y menores pero no tienen señales de identificaciones. Las celdas se encuentran en regulares condiciones, y tienen baño en el interior. La iluminación natural y artificial es regular y en general se encuentran limpias. No cuentan con área médica y tienen poca ventilación; a los detenidos se les proporcionan cobijas.

2.38.- LA CRUZ.

Existen 2 celdas de 12 metros cuadrados y éstas se encuentran en malas condiciones; tienen una capacidad para 10 detenidos. Tienen mala iluminación natural pero si cuentan con energía eléctrica; ambas celdas cuentan con sanitario en el interior, pero están en malas condiciones. Se proporciona cobijas y colchonetas a los detenidos. No existe juez calificador, el Comandante de Seguridad Publica es quien aplica las sanciones; en promedio se detienen a 20 personas al mes.

2.39.- LÓPEZ.

La cárcel municipal cuenta con 3 celdas que tienen baño en el interior. Hay ventilación natural e iluminación artificial buena. Paredes, techo y baños se encuentran en regulares condiciones; cuentan con colchonetas y cobijas. Tienen sistema de monitoreo de vigilancia. No se proporciona alimentación a los detenidos.

Una de las celdas se destina para menores y mujeres. Tienen aproximadamente a 11 personas detenidas al mes. Las celdas se observaron en regulares condiciones.

2.40. MADERA.

La cárcel municipal cuenta con ocho celdas y en el interior de cada una tiene un sanitario metálico; hay una capacidad para 50 detenidos y el promedio de detenidos por mes es de 30. Si se cuenta con dos celdas para menores o mujeres detenidas. En general, las celdas se encuentran en buenas condiciones físicas, y cada una tiene sanitario.

Hay calefactores de leña y en el interior de las celdas existe iluminación artificial. Carecen de sistema de monitoreo a distancia, por lo que es necesaria la vigilancia presencial. Las instalaciones de la cárcel municipal se encontraban de regulares a buenas condiciones al momento de la visita.

2.41.- MAGUARICHI.

No tiene seguridad pública, agentes municipales y tampoco cárcel municipal. Toda persona detenida es por parte de agentes de la Policía Estatal Única, quienes los consignan ante el ministerio público en Guerrero.

2.42.- MANUEL BENAVIDES.

Se cuenta con 2 celdas en regulares condiciones. Una de ellas está habilitada como bodega y la otra es la que se destina para albergar a las personas detenidas. El número de detenidos durante el mes es bajo, ya que en promedio se detiene a 4 personas que generalmente cometen faltas administrativas. No hay servicio médico en esta cárcel, mientras que la luz natural y la ventilación es escasa y tampoco hay buenas condiciones de higiene. Cuando alguien es detenido por la comisión de algún delito, se pone a disposición del agente del ministerio público de Ojinaga.

2.43.- MATACHÍ.

La cárcel municipal cuenta con 2 celdas que tienen una extensión de 8 metros cuadrados cada una. Las instalaciones no cuentan con celda para menores y mujeres y prácticamente está diseñada solo para adultos varones. Las celdas no cuentan con baño en el interior y en la última visita se observó que su estado es de regulares a malas condiciones de higiene. Hay muy mala iluminación, mala higiene y no tienen iluminación natural. Las celdas tienen literas hechas a base de concreto para 4 personas; se les proporcionan a los detenidos colchonetas y cobertores, pero carecen de sistema de monitoreo a distancia y tampoco tienen juez calificador.

2.44. MATAMOROS.

Esta cárcel cuenta con 3 celdas y cada una cuenta con una extensión de 12 metros cuadrados. Una se destina a menores y/o mujeres. Todas las celdas tienen un sanitario; las condiciones de las paredes y techos se encuentran en regulares condiciones y cuentan con iluminación y ventilación natural buena, además de instalaciones eléctricas; a los detenidos se les proporciona colchonetas y cobijas.

El monitoreo de los detenidos se hace en forma personal cada 10 minutos; a ellos también les proporcionan el teléfono, pero en el caso de los alimentos, son sus familiares quienes se los llevan.

2.45.- MEOQUI.

La cárcel municipal tiene 7 celdas de aproximadamente 12 metros cuadrados cada una; todas ellas tienen baño en el interior, con una capacidad de 30 detenidos. Hay una celda que se destina para mujeres y otra para menores de edad. Las camas son de concreto, y a los detenidos se les proporcionan cobijas y colchonetas. Las paredes y techo carecen de mantenimiento; los baños se encuentran en regulares condiciones y no existe suficiente ventilación e iluminación natural o artificial.

2.46.- MORELOS.

La cárcel municipal cuenta con una sola celda que se encuentra en malas condiciones, carece de ventilación, luz natural y artificial.

2.47.- MORIS.

Esta cárcel cuenta con 2 celdas de una extensión de 16 metros, las cuales tienen una capacidad para albergar a 10 personas, aunque en promedio se detienen a 4 por semana. No tienen celdas para menores y mujeres detenidas. Cada celda tiene una plancha de concreto como cama. No hay mantenimiento de las instalaciones, y carecen de pintura e iluminación artificial; cada celda tiene baño en el interior, hay cobijas, y se les proporcionan alimentos a los detenidos, acceso al teléfono.

Tampoco se cuenta con luz eléctrica y la ventilación es mala; en general las condiciones e higiene de las celdas son regulares. No cuenta con Juez Calificador, y es el Director de Seguridad Pública o es quien califica las faltas administrativas.

2.48.- NAMIQUIPA.

La cárcel municipal cuenta con 4 celdas con una extensión de 20 metros cuadrados y tienen una capacidad de albergar a 30 personas; una de estas celdas es exclusiva para mujeres detenidas y otra más para menores infractores. La higiene es regular y a los detenidos les brindan alimento así como colchonetas y cobijas; las celdas cuentan con baño al interior, pero carecen de iluminación artificial. Tampoco existe servicio médico para los detenidos, aunque sí se lleva un registro puntual de éstos.

2.49.- NONOAVA.

En este municipio se cuenta con 3 celdas de aproximadamente 6 metros cuadrados. Todas las celdas cuentan con baño en el interior pero éste se aprecia en malas condiciones. El techo, paredes, baño e higiene están en condiciones regulares. Hay iluminación parcial con energía eléctrica en los pasillos, pero no en el interior de las celdas; la ventilación natural es deficiente.

Se les proporciona alimentación a los detenidos a cargo de la institución. Personal de barandilla no tiene acceso directo a las celdas, por lo que es difícil garantizar la vigilancia y la integridad de los detenidos. No hay juez calificador, por lo que es el Director de Seguridad Pública quien lleva los registros de cada detenido. La cárcel carece de colchonetas para detenidos, pero si tiene cobijas. Tampoco hay servicio médico para los detenidos y cuando se requiere atención médica, son trasladados al centro de salud.

2.50.- NUEVO CASAS GRANDES.

La cárcel municipal cuenta con 5 celdas con baño interior de cada una de las celdas. Una de las celdas se destina para detenidos que puestos a disposición del ministerio público, y otra más a mujeres o menores; el resto es para varones detenidos. Semanalmente se detiene un promedio de aproximadamente 40 personas, y al momento de la última revisión, se encontraban detenidas seis personas, por faltas administrativas.

Las celdas poseen camas de concreto, pero carecen de colchón o colchoneta, aunque sí se les facilitan cobijas.

2.51.- OCAMPO.

La cárcel municipal cuenta con dos celdas de 12 metros cuadrados de extensión, que tienen una capacidad para 10 personas. Las celdas tienen dos planchas de concreto como camas y un sanitario al interior el cual se observa en regulares condiciones. No cuentan con celda para menores y mujeres. Tienen buena ventilación, pero mala iluminación natural y artificial. No cuentan con servicio médico. Se les brindan colchonetas y cobijas a los detenidos.

2.52.- OJINAGA.

Esta cárcel municipal de Ojinaga cuenta con 4 celdas de concreto; una de ellas se destina para menores de edad o mujeres. En promedio se detienen a cerca de 40 personas al mes por faltas administrativas.

Hay un encargado de barandilla y en la última inspección las instalaciones se observaron en malas condiciones, tomando en cuenta la pintura y pisos, los sanitarios al interior de las celdas y debido a la carencia de luz artificial. A los detenidos se les dota de colchonetas o cobijas.

2.53.- PRAXEDIS G. GUERRERO.

Este municipio no cuenta con cárcel municipal, y cuando alguien es detenido por considerarlo presunto responsable de la comisión de un delito, se le traslada a Ciudad Juárez. No hay cuerpos policiacos y no detienen a personas por faltas administrativas.

2.54.- RIVA PALACIO.

Existen 2 celdas de 4 por 3 metros, y tienen una capacidad para albergar a 10 personas detenidas; mensualmente se reporta un promedio de 12 detenidos; están en buenas condiciones y si han recibido mantenimiento; tienen lavamanos, inodoros, literas, ropa de cama e iluminación natural en cada celda, y se aprecian en buenas condiciones higiénicas. También llevan un registro de detenidos.

2.55.- ROSALES.

La cárcel tiene 4 celdas de 8 de 12 metros cuadrados con una capacidad para 40 personas, y tienen un promedio mensual de 9 detenidos. Las celdas se aprecian en buen estado y cuentan con baño al interior, pero carecen de luz natural y ventilación; a los detenidos se les dota de cobijas y colchonetas.

2.56.- VALLE DEL ROSARIO.

La cárcel municipal está construida a base de adobe y cuentan con dos celdas de aproximadamente 8 metros cuadrados cada una. Ninguna celda cuenta con baño interior y se encuentran en regulares condiciones. Al momento de la revisión no había detenidos, las celdas carecen de luz natural y artificial, pero sí se les dota de cobijas a los detenidos.

2.57.- SAN FRANCISCO DE BORJA.

La cárcel municipal cuenta con 2 celdas de una extensión de 12 metros cuadrados cada una, y tienen capacidad para albergar a 10 personas. El edificio es de concreto y las dos celdas son para varones; se les dotan de colchonetas y cobijas a los detenidos.

El piso es de cemento, las paredes y techo están en malas condiciones; los baños de las celdas se encuentran en malas condiciones; hay mala higiene, falta de iluminación, ventilación natural y artificial. La institución proporciona alimentación a los detenidos.

2.58.- SAN FRANCISCO DE CONCHOS.

La cárcel municipal tiene un total de 5 celdas que cuentan con una superficie de 12 metros cuadrados cada una; las celdas están oscuras ya que no hay iluminación natural o artificial, no hay ventilación; el baño está al exterior. Se les proporcionan colchonetas y cobijas; no tienen Juez Calificador, el Director de Seguridad Pública es quien se encarga de las sanciones.

2.58.1.- Cárcel seccional de Boquilla de Babisas:

Tiene poco uso ya que la mayoría de los detenidos son enviados a San Francisco de Conchos. El edificio tiene dos celdas, hay colchonetas, retrete y lavabo exterior; carece de luz natural, las celdas se encuentran en buen estado.

2.59.- SAN FRANCISCO DEL ORO.

La cárcel municipal cuenta con 3 celdas construidas a base de adobe, cada una con diferentes dimensiones (4 metros por 4, 3 por 2 y 2 por 2 metros). Una es destinada para menores, otra para mujeres y otra para varones, y tienen una capacidad para albergar a 10 detenidos.

Ninguna celda tiene sanitario en el interior; el piso de las celdas es de cemento y las paredes y techos se encuentran en malas y regulares condiciones; no cuentan con instalaciones eléctricas, carecen de colchonetas o cobijas; tampoco tienen juez calificador, por lo que el comandante califica las infracciones. Esta cárcel está en mal estado y este Organismo ha hecho las mismas observaciones en los últimos años.

2.60.- SANTA BÁRBARA.

La cárcel municipal cuenta con 2 celdas construidas a base de concreto, cada una con una extensión de 12 metros cuadrados. Una se destina a menores y/o mujeres. Tienen una capacidad para albergar a 20 detenidos.

El techo de las celdas se encuentra en malas condiciones y las paredes e higiene en regulares. Los baños se encuentran al exterior de las celdas y se encuentra en malas condiciones. No cuentan con colchonetas, solo cobijas. Las celdas carecen de energía eléctrica, mientras que la iluminación y ventilación es natural y mala, carecen de juez calificador y de servicio médico a los detenidos.

2.61.- SANTA ISABEL.

La cárcel municipal tiene 3 celdas de pared de concreto y piso de cemento; tienen una extensión de 3 por 5 metros con baño en el interior para internar a un promedio de 20 personas detenidas al mes. Existe poca ventilación e iluminación natural. Las instalaciones se encuentran en buenas condiciones. Cuenta con monitoreo para checar a los detenidos. Se les dota de colchonetas y cobijas a los detenidos.

2.62.- SATEVÓ.

Tiene instalaciones relativamente nuevas, por lo que se encuentra en buenas condiciones. Hay 3 celdas de concreto equipadas con colchonetas y cobijas, baños limpios en el interior (sanitario y lavabo), con aire y luz natural. Tienen iluminación y ventilación natural y artificial. Tiene sistema de calefacción y aire acondicionado. Las celdas se encuentran frente a barandilla, lo que permite vigilar a los detenidos.

2.63.- SAUCILLO.

La cárcel municipal cuenta con seis celdas para adultos, una es destinada para personas menores de edad y otra para mujeres. Tienen camas de cemento con colchonetas y luz eléctrica. Cuentan con sanitario al interior de las celdas, se encuentran en buenas condiciones higiénicas y de mantenimiento. Hay área médica, tienen agua potable. Se les permite el acceso al teléfono, y la cárcel tiene una capacidad de albergar a 30 detenidos.

2.63.1.- Cárcel Seccional de Naica.-

Hay 2 celdas que tienen luz artificial pero no luz natural. Hay un sanitario exterior en buenas condiciones, ambas celdas son para adultos varones, y cuentan con colchoneta y cobijas. Los pisos y paredes se encuentran en buenas condiciones.

2.63.2.-Cárcel seccional de Las Varas.-

Cuenta con dos celdas con buena luz artificial pero escasa iluminación natural. Cuenta con baño en el exterior. Las instalaciones están en regulares condiciones.

2.64.- TEMÓSACHIC.

La cárcel municipal cuenta con 3 celdas, cada una con una extensión de 12 metros cuadrados; una se destina a mujeres y menores. El piso es de cemento. Las condiciones del techo y paredes son buenas y se observa higiene regular. Hay un baño que está en el exterior de las celdas, en buenas condiciones pero con poca higiene. Las camas son planchas de concreto y se les brinda a los detenidos colchonetas y cobijas.

Las celdas carecen de iluminación artificial y ventilación natural; carecen de sistemas de calefacción o de aire acondicionado; la vigilancia se realiza de manera personal.

El personal de barandilla realiza un registro de los detenidos, y sólo solicita al médico en caso de requerirlo: no hay juez calificador y el Director de Seguridad Pública es quien impone las faltas administrativas. A los detenidos se les brinda acceso a llamada telefónica y se les proporciona alimentación. El monitoreo a los detenidos es de manera personal.

2.65.- URIQUE.

La cárcel municipal cuenta con 3 celdas que tienen una extensión de 16 metros cuadrados cada una. De estas celdas, una se destina para mujeres detenidas y menores de edad. El piso y paredes son de cemento; carecen de cama, colchonetes y cobijas, instalaciones eléctricas y ventilación, por lo que los detenidos duermen en el suelo por falta de camas; tienen un baño al exterior en regulares condiciones físicas y de higiene; la iluminación y ventilación natural de las celdas es regular y carecen de instalaciones eléctricas.

A los detenidos la institución les proporciona alimentación y acceso telefónico, así como servicio médico por parte del centro de salud de la localidad. Carecen de juez calificador, por lo que el Director de Seguridad Pública establece el monto de las sanciones. En general la higiene es buena pero se requiere mantenimiento de las instalaciones.

2.66.-URUACHI

La cárcel municipal cuenta con 2 celdas de una extensión de 215 metros cuadrados cada una. Fueron construidas de adobe y piso de cemento; no tienen celda para mujeres y menores detenidos. Tienen baño en el interior, el cual se encuentra en regulares condiciones; las camas son de concreto y la institución les proporciona colchones y cobijas.

La ventilación e iluminación natural o artificial se encuentra en malas condiciones. En esta inspección la higiene fue catalogada como regular.

No llevan registro de detenidos, y es el propio Director de Seguridad Pública quien califica las infracciones. Se les proporciona alimentación a los detenidos y acceso al teléfono, pero no llevan registros de llamadas.

2.67.- VALLE DE ZARAGOZA

La cárcel municipal cuenta con 3 celdas, cada una con una extensión de 12 metros cuadrados. Tienen una capacidad para albergar a 15 detenidos. Una celda se usa para menores y mujeres. Las paredes, pisos y techos se observan en buen estado. Se les proporciona colchonetes y cobijas a los detenidos. Carece de luz natural, el monitoreo se realiza de manera personal, la cárcel cuenta con energía eléctrica y acceso al teléfono público a los detenidos; no tienen juez calificador el Director de Seguridad Pública es quien impone las sanciones administrativas.

CÁRCEL MUNICIPAL	VISITAS	ENTREVISTAS
Cárcel Municipal de Ahumada	6	4
Cárcel Municipal de Aldama	12	8
Cárcel Municipal de Allende	9	14
Cárcel Municipal de Aquiles Serdán	6	8
Cárcel Municipal de Ascensión	3	10
Cárcel Seccional de Puerto Palomas, Ascensión	3	3
Cárcel Municipal de Bachíniva	3	6
Cárcel Municipal de Balleza	7	14
Cárcel Municipal de Batopilas	2	8
Cárcel Municipal de Belisario Domínguez	3	5
Cárcel Municipal de Bocoyna	5	10
Cárcel Seccional de Creel, Bocoyna	5	8
Cárcel Seccional de San Juanito, Bocoyna	5	7
Cárcel Municipal de Camargo	12	35
Cárcel Municipal de Carichí	4	6
Cárcel Municipal de Casas Grandes	80	122
Cárcel Municipal de Coyame del Sotol	5	5
Cárcel Municipal de Cuauhtémoc	120	220
Cárcel Seccional de Colonia Álvaro Obregón	5	10
Cárcel Seccional de Colonia Anáhuac	7	12
Cárcel Municipal de Cusihuiriachi	4	5
Cárcel Municipal de Chihuahua	240	1250
Cárcel Municipal de Chínipas de Almada	3	8
Cárcel Municipal de Delicias	80	200
Cárcel Municipal de El Tule	3	5
Cárcel Municipal de Galeana	3	6
Cárcel Municipal de Gómez Farías	8	12
Cárcel Municipal de Gran Morelos	3	3
Cárcel Municipal de Guachochi	3	15
Cárcel Municipal de Guadalupe y Calvo	3	0
Cárcel Municipal de Guerrero	5	20
Cárcel Seccional de Tomochic, Guerrero	3	5
Cárcel Municipal de La Junta, Guerrero	5	18
Cárcel Municipal de Janos	5	15
Cárcel Municipal de Juárez (Estación Universidad)	50	350
Cárcel Municipal de Juárez (Estación Babícora)	50	320
Cárcel Municipal de Juárez (Estación Centro)	50	450
Cárcel Municipal de Huejotitán	3	5
Cárcel Municipal de Jiménez	10	50
Cárcel Municipal de Julimes	4	6
Cárcel Municipal de La Cruz	8	15
Cárcel Municipal de Manuel Benavides	3	2
Cárcel Municipal de Madera	20	70
Cárcel Seccional del Largo Maderal, Madera	5	6



Cárcel Municipal de Chínipas de Almada	3	8
Cárcel Municipal de Delicias	80	200
Cárcel Municipal de El Tule	3	5
Cárcel Municipal de Galeana	3	6
Cárcel Municipal de Gómez Farías	8	12
Cárcel Municipal de Gran Morelos	3	3
Cárcel Municipal de Guachochi	3	15
Cárcel Municipal de Guadalupe y Calvo	3	0
Cárcel Municipal de Guerrero	5	20
Cárcel Seccional de Tomochic, Guerrero	3	5
Cárcel Municipal de La Junta, Guerrero	5	18
Cárcel Municipal de Janos	5	15
Cárcel Municipal de Juárez (Estación Universidad)	50	350
Cárcel Municipal de Juárez (Estación Babícora)	50	320
Cárcel Municipal de Juárez (Estación Centro)	50	450
Cárcel Municipal de Huejotitán	3	5
Cárcel Municipal de Jiménez	10	50
Cárcel Municipal de Julimes	4	6
Cárcel Municipal de La Cruz	8	15
Cárcel Municipal de Manuel Benavides	3	2
Cárcel Municipal de Madera	20	70
Cárcel Seccional del Largo Maderal, Madera	5	6
Cárcel Seccional de Nicolás Bravo, Madera	5	4
Cárcel Municipal de Maguarichi	3	4
Cárcel Municipal de Matachí	10	25
Cárcel Municipal de Meoqui	20	50
Cárcel Seccional de Colonia Lázaro Cárdenas, Meoqui	6	12
Cárcel Seccional de Guadalupe Victoria, Meoqui	6	8
Cárcel Municipal de Moris	3	5
Cárcel Municipal de Namiquipa	6	12
Cárcel Seccional de El Terrero, Namiquipa	6	6
Cárcel Seccional de Soto Máyne, Namiquipa	6	15
Cárcel Municipal de Nuevo Casas Grandes	50	100
Cárcel Municipal de Nonoava	4	6
Cárcel Municipal de Ocampo	3	8
Cárcel Seccional de Basaseachi, Ocampo	3	4
Cárcel Municipal de Ojinaga	7	40
Cárcel Municipal de Hidalgo del Parral	80	450
Cárcel Municipal de Guazapares	3	2
Cárcel Municipal de Témoris, Guazapares	4	1
Cárcel Municipal de Temósachi	5	6
Cárcel Municipal de Urique	3	4
Cárcel Seccional de Bahuichivo, Urique	3	2
Cárcel Seccional de Cerocahui, Urique	3	2

CÁRCEL MUNICIPAL	VISITAS	ENTREVISTAS
Cárcel Seccional de San Rafael, Urique	3	2
Cárcel Municipal de Rosario	3	3
Cárcel Municipal de Uruáchi	3	4
Cárcel Municipal de Zaragoza	10	25
Cárcel Municipal de Coronado	3	10
Cárcel Municipal de López	3	6
Cárcel Municipal de Matamoros	3	8
Cárcel Municipal de Saucillo	10	70
Cárcel Seccional de Las Varas, Saucillo	3	3
Cárcel Seccional de Naica	3	12
Cárcel Municipal de Satevó	3	5
Cárcel Municipal de Buenaventura	10	15
Cárcel Municipal de Flores Magón	10	12
Cárcel Seccional de Ejido Benito Juárez	10	10
Cárcel Municipal de Rivapalacio	3	0
Cárcel Municipal de Rosales	15	55
Cárcel Municipal de San Francisco de Borja	3	8
Cárcel Municipal de San Francisco de Conchos	6	15
Cárcel Seccional de La Boquilla	6	0
Cárcel Municipal de San Francisco del Oro	10	35
Cárcel Municipal de Santa Isabel	10	20
Cárcel Municipal de Guadalupe	3	0
Cárcel Municipal de Guadalupe y Calvo	3	15
Cárcel Municipal de Morelos	1	0
Cárcel Municipal de Praxedis G. Guerrero	3	0
Cárcel Municipal de Gran Morelos	3	1
TOTAL	1,255	4,451





Estado que Guardan los Derechos Humanos

- ⇒ El derecho a la seguridad humana.
- ⇒ El derecho a la seguridad pública y la violencia en la entidad.
- ⇒ El derecho a la legalidad y seguridad jurídica.
- ⇒ El derecho a la integridad y seguridad personal.
- ⇒ El derecho de las víctimas a la reparación.
- ⇒ El derecho a la procuración e impartición de justicia.
- ⇒ Los derechos de la niñez.
- ⇒ Los derechos de los pueblos indígenas.
- ⇒ El derecho a la seguridad social.
- ⇒ El derecho al medio ambiente sano y ecológicamente sustentable.
- ⇒ El derecho a un desarrollo urbano sustentable y a una vivienda digna.
- ⇒ El derecho al acceso al agua potable y saneamiento.
- ⇒ Los derechos de los migrantes y trata de personas.
- ⇒ El derecho a la igualdad de género y la erradicación de la violencia hacia las mujeres.
- ⇒ El derecho a la igualdad de las personas en situación vulnerable.
- ⇒ Los derechos de los internos y detenidos.
- ⇒ El derecho a la salud.
- ⇒ El derecho a la educación.
- ⇒ El derecho a la protección de los periodistas y derecho humanistas.

ESTADO QUE GUARDAN LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIHUAHUA

INTRODUCCIÓN

A nivel general, el año 2016 posicionó al Estado de Chihuahua como uno de los más productivos. Su producto interno bruto, según datos del Instituto Nacional de Geografía e Informática¹ creció ligeramente con un 0.2 % en el segundo trimestre de 2016 con respecto al primero².

E inclusive, fuimos la quinta entidad que recibe en promedio más ingreso por familia, según mediciones hechas hasta el segundo trimestre de 2015³, superado por Nuevo León, Distrito federal, Aguascalientes, Sonora y Sinaloa. En 2016 fuimos la tercera⁴.

Dentro de un entorno de bajo crecimiento del país y de pérdida de la actividad económica en algunas entidades, en Chihuahua la creación de empleos y crecimiento económico genera bienestar social. Sin embargo en la Sierra Tarahumara y algunas regiones de la entidad, no ha ocurrido.

Aunque oficialmente sólo se cuenta con información sobre la medición de la pobreza hasta 2014⁵, en Chihuahua ha logrado avances en disminución de la pobreza en general, según revelaron estudios del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), pero incrementó la pobreza extrema al pasar de 275 mil a 362 mil personas⁶.

Además del entorno económico, la entidad registra índices de violencia superior al índice nacional. El fenómeno delictivo daña no sólo la vida, la integridad de las personas, sino también un clima de confianza entre autoridades y gobernados, vital para la trabajar en la solución de los rezagos que padece la comunidad y el cumplimiento de las agendas internacionales en materia de derechos humanos.

A fin de combatir a la violencia, se registraron prácticas perniciosas en el servicio público, que violaron los derechos de las personas, como lo fue el resurgimiento de la tortura, la detención ilegal, la violación al derecho a la privacidad, mediante el allanamiento de morada, el uso excesivo e ilegal de la fuerza pública, etc.

El reto permanente para el Estado Mexicano es garantizar el derecho a la seguridad pública, a la procuración e impartición de justicia, a la integridad y seguridad personal y a la legalidad y seguridad jurídica, como tareas fundamentales para el poder público en nuestro país.

¹ <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/pibe/>

² <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/itaee/>

³ http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/especiales/especiales2016_07_03.pdf

⁴ <http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/pdf/perfiles/perfil%20nacional.pdf>

⁵ <http://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Paginas/inicioent.aspx>

⁶ http://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/_layouts/15/xlviewer.aspx?id=/coordinacion/entidades/Documents/Pob14_Cuadro1y2/Chih-pob10-14.xlsx&Source=http%3A%2F%2Fwww%2Econeval%2Egob%2Emx%2Fcoordinacion%2Fentidades%2FDocuments%2FForms%2FAllItems%2Easpx%3FRootFolder%3D%252Fcoordinacion%252Fentidades%252FDocuments%252FPob14%255FCuadro1y2%26FolderCTID%3D0x01200059D5CAA5558470439FB619CCFDE78A5B%26View%3D%257b69B9534E-7980-499D-9413-8719F32C5F36%257d%26InitialTabId%3DRibbon%252EDocument%26VisibilityCont



Con ese fin, este organismo presenta un diagnóstico sobre el cumplimiento y estado que guardan los derechos humanos tutelados por la Constitución y los Tratados Internacionales, tomando como base datos oficiales disponibles, las exigencias sociales, el comportamiento de las quejas presentadas, así como las acciones, programas y reformas de ley que en este período realizaron las autoridades para ampliar su función protectora de los ciudadanos. De igual manera, al final del análisis de cada uno de los diecinueve derechos identificados en nuestra materia, se consideró pertinente anexar un conjunto de propuestas para garantizar de manera más plena su vivencia y tutela en nuestro Estado.

A continuación se enumeran los derechos humanos que este organismo vigila constantemente dentro de su ámbito de competencia:

1. El derecho a la seguridad humana.
2. El derecho a la seguridad pública y la violencia en la entidad.
3. El derecho a la legalidad y seguridad jurídica.
4. El derecho a la integridad y seguridad personal.
5. El derecho de las víctimas a la reparación.
6. El derecho a la procuración e impartición de justicia.
7. Los derechos de la niñez.
8. Los derechos de los pueblos indígenas.
9. El derecho a la seguridad social.
10. El derecho al medio ambiente sano y ecológicamente sustentable.
11. El derecho a un desarrollo urbano sustentable y a una vivienda digna.
12. El derecho al acceso al agua potable y saneamiento.
13. Los derechos de los migrantes y trata de personas.
14. El derecho a la igualdad de género y la erradicación de la violencia hacia las mujeres.
15. El derecho a la igualdad de las personas en situación vulnerable.
16. Los derechos de los internos y detenidos.
17. El derecho a la salud.
18. El derecho a la educación.
19. El derecho a la protección de los periodistas y derecho humanistas.

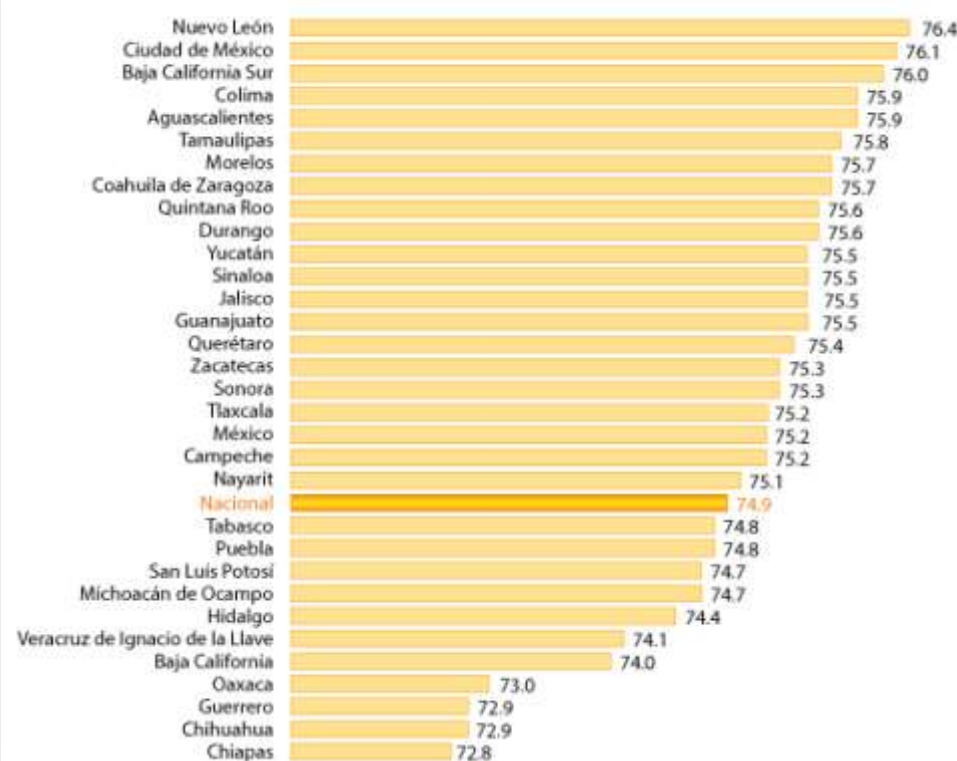
CAPÍTULO I

EL DERECHO A LA SEGURIDAD HUMANA

El establecer las condiciones mínimas e indispensables para garantizar el desarrollo pleno de las personas en el medio en que se desenvuelven, es sin duda el quehacer fundamental de cualquier institución creada por el Estado. La satisfacción de las necesidades básicas, el aprovechamiento de oportunidades en condiciones de igualdad y el ejercicio pleno de todos los derechos, así como su protección, es y seguirá siendo la principal obligación de toda autoridad y servidor público.

La seguridad humana se refleja en el esfuerzo del poder público que, a través de las instituciones, tiene la obligación de crear las condiciones óptimas que permitan a cada persona ejercer sin restricción alguna sus derechos.

Garantizar la seguridad de las personas, implica desarrollar acciones preventivas que permitan el apoderamiento de los espacios públicos por parte de la sociedad, tendientes a favorecer la participación ciudadana y el desarrollo pleno de cualquier ser humano. Ello implica eliminar cualquier amenaza física, social o cultural que atente en contra de los derechos humanos dentro de los que podríamos citar: la vida, la igualdad, el ejercicio de las libertades, los derechos a la educación, a la salud, a la vivienda, al trabajo, entre otros.

Esperanza de vida por entidad federativa, 2015

Dentro de los factores que atentan contra el derecho a la seguridad humana, se encuentran sin duda la pobreza, las adicciones, la corrupción, la falta de oportunidades, la violencia, y en general cualquier tipo de prácticas que ponen en riesgo el derecho más valioso y fundamental de las personas: la vida.

Según datos del INEGI, la esperanza de vida promedio de los habitantes del Estado de Chihuahua es una de las más bajas a nivel nacional⁷.

Superado sólo por la entidad con mayor índice de pobreza (Chiapas), Chihuahua tiene particularidades

similares a Baja California, ambos estados con una gran pujanza económica, pero que en promedio sus habitantes no son capaces de superar los 76 años de vida, como en otras entidades.

⁷ <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/esperanza.aspx?tema=P>



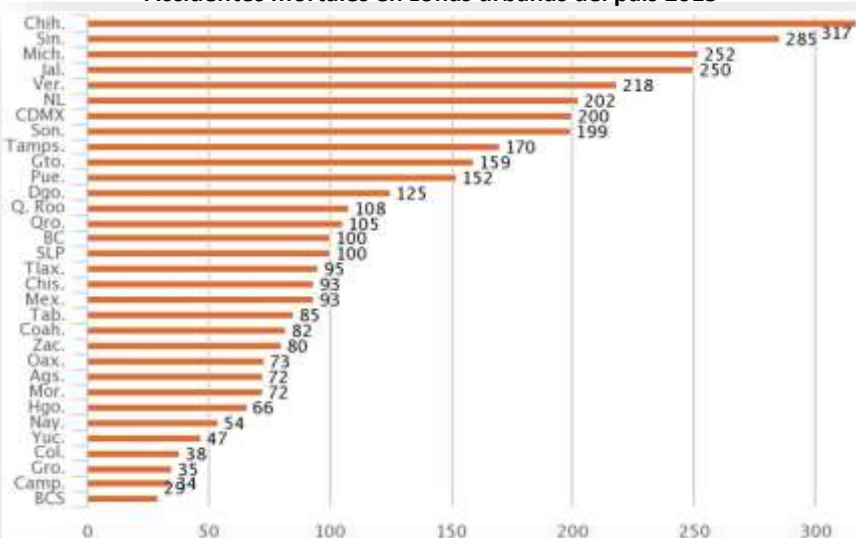
Aunque no existen datos recientes sobre el consumo de alcohol y drogas en el país, los resultados de la Encuesta Nacional Contra las Adicciones 2011, indicaron que mientras el consumo entre los jóvenes disminuyó ligeramente, en menores de edad sí se presentó un incremento especialmente en entidades del norte del país⁸.

Cabe señalar que los datos que arrojan las policías municipales conforme al consumo de drogas y alcohol es preocupante: de las remisiones a algún centro de detención en la ciudad de Chihuahua, arrojaron que una tercera parte de los detenidos (1, 293 personas) , durante el trimestre de julio a septiembre de 2016 fueron detenidos por consumir droga, inhalantes o alcohol en vía pública⁹.

En cambio en el Municipio de Juárez, una cifra similar de personas (1,184) fueron detenidas pero sólo en el mes de marzo pasado por consumir narcóticos, inhalantes o alcohol en la vía pública, cantidades que son consistentes cada mes del año¹⁰.

Reconocemos el esfuerzo de las organizaciones de la sociedad civil en la creación y operación de centros de tratamiento para personas con alguna adicción, las cuales indiscutiblemente requieren del apoyo de más recursos públicos para atender a los adictos.

Accidentes mortales en zonas urbanas del país 2015



Según cifras de la ONU, cerca de 1.3 millones de personas fallecen a raíz de un accidente de tránsito cada año —más de 3,000 defunciones diarias— dejando igualmente entre 20 a 50 millones de personas con alguna discapacidad, según lo reporta el Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011–2020 de la ONU¹¹ y el 90% de las defunciones por accidentes de tránsito tienen lugar en los países de ingresos bajos y medianos.

México registra niveles de accidentes viales que no corresponden a su desarrollo económico, ya que presenta un alto índice en este rubro al 3.5 muertes por cada 100 mil habitantes.

TOTAL DE VÍCTIMAS MORTALES POR CADA 100,000 HABITANTES, EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, SEGÚN ENTIDAD FEDERATIVA, 2014¹²

Cuadro 2

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL DE MUERTOS	MUERTOS POR CADA 100,000 HABITANTES	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL DE MUERTOS	MUERTOS POR CADA 100,000 HABITANTES
Aguascalientes	89	7.5	Morelos	74	4.2
Baja California	89	2.8	Nayarit	47	4.3
Baja California Sur	27	4.2	Nuevo León	249	5.4
Campeche	30	3.6	Oaxaca	89	2.3
Coahuila	112	4.1	Puebla	149	2.6
Colima	46	7.1	Querétaro	81	4.4
Chiapas	119	2.5	Quintana Roo	105	7.9
Chihuahua	269	7.9	San Luis Potosí	181	7.0
Distrito Federal	312	3.5	Sinaloa	275	9.9
Durango	142	8.7	Sonora	268	10.1
Guanajuato	125	2.3	Tabasco	80	3.6
Guerrero	79	2.3	Tamaulipas	233	7.1
Hidalgo	71	2.7	Tlaxcala	87	7.4
Jalisco	371	5.0	Veracruz	290	3.8
México	125	0.8	Yucatán	41	2.1
Michoacán	362	8.3	Zacatecas	91	6.1

RI Cifras preliminares.
Fuentes: INEGI. Estadística de Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas.
INEGI. Censos de Población y Vivienda, 2010.

Chihuahua posee un índice de 24.6 muertes viales por cada 100 mil habitantes, según datos de INEGI sobre “Accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas” en 2015.

Sin embargo, la cantidad de víctimas de accidentes del transporte es mayor. Según INEGI que en la entidad perdieron la vida 547 personas en 2015 al incluir las víctimas de carreteras federales.

¹⁰ <http://www.juarez.gob.mx/2015cf/transparencia/docs.php?file=17056998>

¹¹ Consulte: http://www.who.int/roadsafety/decade_of_action/plan/plan_spanish.pdf?ua=1

¹² http://www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/consulta.aspx?p=adm&c=1

Según el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la prevención de accidentes, en su estudio denominado: Informe sobre la “Situación de la Seguridad Vial, México 2015”, el 50 % de todas las víctimas viales se generan en 5 entidades: Nuevo León (21 %), Jalisco (13 %), Chihuahua (8%), Guanajuato (4 %) y Baja California¹³ (4 %).

Otra problemática que se ubica en este rubro es la relacionada con el crecimiento acelerado de accidentes y defunciones en el sector laboral, ya que de 2005 a 2014¹⁴, la mortalidad por accidentes laborales se incrementó en la entidad en un 50% al igual que las incapacidades permanentes de 7.2 a 9.43%, según datos aportados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La falta de prevención a la integridad física y mental del trabajador, ya sea por accidentes o enfermedad laborales, vulnera también el derecho a la seguridad humana y social que debe garantizar el gobierno, las organizaciones sindicales y los propios patrones.

El “Informe sobre Desarrollo Humano México 2016. Desigualdad y movilidad” del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)¹⁵ revela la gran desigualdad en comunidades y entidades de los niveles mínimos de bienestar de la población.

En base a los datos aportados por el gobierno mexicano, Chihuahua a pesar de su alta aportación económica y mayor ingreso se ubica en el noveno lugar en Desarrollo Humano junto a Tamaulipas, ya que tiene la menor inversión en salud, según datos de 2010, así como graves rezagos en la Sierra Tarahumara.

El documento analiza y concluye que los gobiernos deben invertir más en desarrollo humano, que en infraestructura, ya que ésta por sí misma, no genera competitividad y la solución de los graves rezagos, tal y como se percibe en las entidades del sur del país, donde las autoridades de los tres niveles de gobierno, utilizan recursos públicos que no inciden en el desarrollo humano de las personas, especialmente la más pobres, como lo es la salud, la educación y la formalización de la actividad económica¹⁶.

Por otro lado, es de destacarse que en las zonas urbanas de nuestra entidad federativa existe una mayor esperanza de vida; mientras que en las zonas rurales, especialmente la Tarahumara, es lo contrario.

En base a los estudios realizados por CONEVAL, la esperanza de vida tiene una relación directa con la pobreza extrema, así como en las zonas de menor infraestructura social o rezago social.

Por tal motivo este organismo recomienda a las autoridades estatales y municipales:

1. Intensificar las campañas de prevención o alerta ante fenómenos naturales o creados por el hombre que pongan en riesgo la integridad de las personas, así como la difusión de consejos para la protección civil y el auto cuidado.
2. Fortalecer el Consejo Estatal de Adicciones, creado en 2012, para la realización de acciones interinstitucionales para detener el incremento en el consumo de drogas naturales o sintéticas, o por alcohol o tabaco, así como el supervisar que los Centros de Adicciones cumplan la normatividad oficial y se respeten el derecho de los internos.
3. Verificar el funcionamiento del Comité Estatal de Prevención de Accidentes Viales a fin de cumplir con los compromisos que adquirió el Estado Mexicano al adherirse al Decenio por la Seguridad Vial 2011-2020 cuyo propósito es disminuir las muertes viales en un 50 % y en caso de verificar su procedencia, festejar cada tercer domingo de noviembre El Día Mundial en Recuerdo de Las Víctimas de los Accidentes de Tráfico, decretado por la ONU.
4. Que se verifique en el Sector público y social la operatividad de todos los Consejos de Seguridad Mixta de Seguridad e higiene en el Trabajo a fin de reducir la cantidad y gravedad de los accidentes laborales; en los planteles educativos y en los propios edificios públicos.
5. Que el Consejo Estatal de Salud cumpla su función de realizar una vigilancia epidemiológica estricta de las enfermedades que son causantes de la muerte anticipada de las personas como lo es la mortalidad materna, la infantil y otros fallecimientos a causa de enfermedades previsibles.
6. Verificar la conservación y mantenimiento de los caminos, calles y avenidas por donde transitan personas y vehículos, y tomar medidas para la atención inmediata y profesional de las víctimas de agresiones o accidentes.

¹³ <http://conapra.salud.gob.mx/Interior/Documentos/Informe2015.pdf>

¹⁴ Consulte: <http://autogestion.stps.gob.mx:8162/pdf/Chihuahua%202005-2014.pdf>

¹⁵ <file:///C:/Users/CARLOS-MARIO/Documents/PNUD%20IDH2016.pdf>

¹⁶ Consulte el documento a partir de conclusiones y recomendaciones sobre políticas públicas.



CAPÍTULO II

EL DERECHO LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA VIOLENCIA EN LA ENTIDAD

Consagrado principalmente en los artículos 18 y 21 constitucionales, la seguridad pública lleva como principio irrestricto el respeto a los derechos humanos, para lo cual,

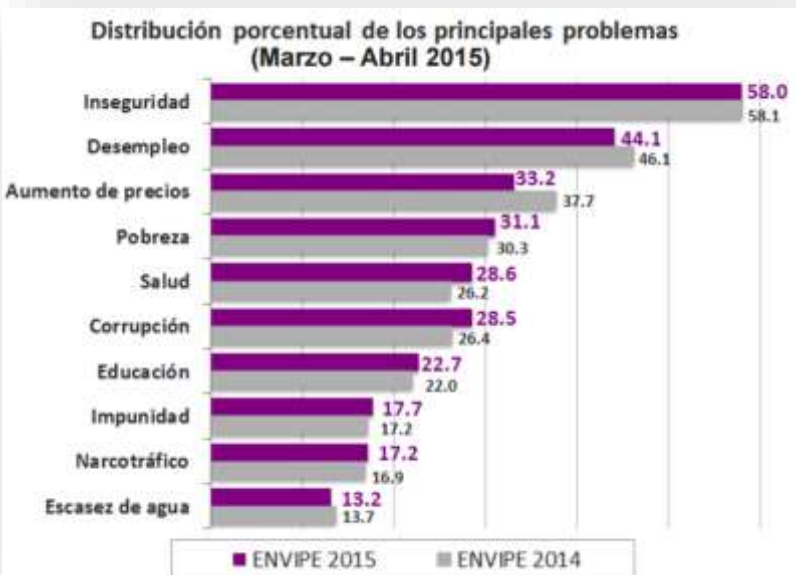
el Estado Mexicano ha construido un sistema integral de justicia que busca la restitución de los derechos violados, la investigación y sanción de los responsables y el tomar medidas para evitar que sean afectados por alguna conducta ilícita, la reparación, y en su caso, la indemnización por los derechos violados de las víctimas.

Aunque puede restringirse el derecho a la seguridad pública exclusivamente a la protección de las personas, bienes y derechos, al combate de la actividad delictiva y el buen desempeño de los servidores públicos -agentes policiacos o de investigación- en Chihuahua, como otras entidades del país, la violencia y la percepción de éstas corporaciones impacta directa o indirectamente a toda la comunidad.

En el estado de Chihuahua, al igual que en otras, la población del Estado de Chihuahua muestra que la inseguridad es el principal problema que las autoridades deben de resolver, según datos de INEGI arrojados por la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2015)¹⁷.

En base a este estudio, en el país se detectaron 22.8 millones de víctimas, de las cuales el 92 % no presentó formal querrela o dio parte a las autoridades. Y de los asuntos denunciados, el 40 % de ellos, ni siquiera se abrió carpeta de investigación.

Según la Encuesta Nacional de Victimización 2015, publicada este año, en Chihuahua se violentó a 23 mil 993 víctimas por cada 100 mil habitantes, es decir, que corresponde al igual que uno de



cada cuatro hogares chihuahuenses. Y a nivel nacional la cantidad de cifra negra de los delitos se incrementó al pasar de 18.1 millones de personas a 22.8 en 2014.

Otro de los problemas es que las policías municipales y de vialidad, los encargados de garantizar la seguridad pública en su territorio, gozan de la más baja estima de la comunidad. Al igual que en el territorio nacional, los servidores públicos con menos credibilidad son los agentes viales, seguidos de la seguridad pública municipal.

¹⁷ http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/envipe/envipe2015/doc/envipe2015_presentacion_nacional.pdf

Datos estadísticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública¹⁸ revelaron que la comisión de homicidios dolosos en el Estado se ha ido incrementada desde enero de 2013 hasta el mes noviembre de 2016.

Este ascenso de la violencia en la entidad, coloca a la entidad junto a los Estados que registran los más altos niveles de homicidios por cada 100 mil habitantes.

Sin embargo la violencia no es un fenómeno similar en el Estado. Existen regiones y municipios donde la comisión de homicidios es más alta que la media estatal y representan zonas de alto conflicto como es la

Año	Homicidios
2008	2030
2009	3156
2010	3903
2011	3085
2012	1997
2013	747
2014	1086
2015	945
2016	1123
total	18072

Sierra Tarahumara, especialmente, tal y como lo revela los datos del Observatorio Ciudadano de Chihuahua y el Sistema Nacional de Seguridad Pública¹⁹.

En este lugar, también se ubica la zona conocida como “el triángulo dorado” de la siembra y cosecha de estupefacientes (amapola y marihuana) que abarca decenas de municipios del Estado de Sinaloa, Durango y

Chihuahua, donde la comisión de homicidios y atentados supera al resto de la entidad.

A pesar de que en la Sierra Tarahumara elementos del ejército mexicano están presentes, siguen operando grupos armados ligados a la delincuencia organizada, quienes se enfrentan entre sí o atacan a la población indefensa.

Paradójicamente a esta situación compleja en la zona serrana, también tiene la principal incidencia en suicidios, según registros de INEGI hasta 2012²⁰.

Cabe señalar que la mera disminución de homicidios es benéfico pero no suficiente, hasta en tanto las causas de este delito no se hayan desactivado.

En la Sierra Tarahumara, la producción de involucra a una parte de sus habitantes; existe un ambiente de violencia y los gobiernos municipales carecen de los elementos humanos y materiales para velar por los bienes, la salud y la vida de sus habitantes²¹, siendo éste uno de los factores de la migración de familias a los centros urbanos.

Por ello, el gobierno federal y estatal han apoyado a las autoridades municipales mediante la conformación de la policía única y se han sometido a los titulares de las Direcciones de Seguridad Pública, a controles de evaluación de confianza.

Los esfuerzos de las autoridades en los tres niveles de gobierno para regresar la tranquilidad a esa región son loables. La federación ha entregado Fondos y Subsidios como el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), el Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública (FORTASEG), Subsidio para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN) y Subsidios para la Policía Acreditada (SPA) para atender estas zonas delictivas que son administrados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública.



¹⁸ <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-fuero-comun.php>

¹⁹ Cabe señalar que El sistema Nacional de Seguridad Pública ofrece algunos datos que no corresponden a algunos datos que maneja el Observatorio Ciudadano de Chihuahua.

²⁰ Consulte: <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/estadisticas/2014/suicidio0.pdf>

²¹ Consulte: Carlos Mario Alvarado Licón: “Tarahumara una Tierra Herida” 1998, edición Solares;

Aunque los quejosos no han reclamado el derecho a la seguridad pública, se han dolido de los excesos u omisiones de los servidores públicos municipales garantes de este derecho.

En este 2016 este organismo recibió 1123 quejas de la cuales 336 fueron dirigidas a las autoridades municipales, con 618 motivos de violación.

En este período, este organismo emitió 77 recomendaciones a 83 autoridades, de las cuales 11 fueron a la Presidencia Municipal de Ciudad Juárez, 10 a la Presidencia Municipal de Chihuahua, y 3 a la Presidencia Municipal de Delicias.

Además a 9 diferentes Presidencias Municipales e instancias municipales, como el Instituto Municipal de Pensiones Civiles de Chihuahua y al tribunal arbitral municipal de Moris, este organismo les emitió una recomendación a cada una de ellas.

Motivos de violación	Cantidad
Detención arbitraria	115
Prestar indebidamente el servicio público	110
Uso excesivo de la fuerza pública	83
Lesiones	81
Intimidación o amenazas	44
Ser víctima de agresiones de adultos, acoso o violencia escolar o laboral	42
Apoderarse de un bien mueble o inmueble sin el consentimiento	31
Faltar a la legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad	18
Tortura	14
Emplear arbitrariamente la fuerza pública	32
Entrar a un domicilio sin autorización judicial	12
Otros	68
Total	618

La mayor parte de las recomendaciones fueron emitidas por acciones u omisiones atribuidas a elementos de los cuerpos policíacos, como son torturas, lesiones, detenciones ilegales, uso excesivo de la fuerza pública.

Indiscutiblemente una de las formas más efectivas para restablecer la confianza y seguridad de las personas es fortalecer a los cuerpos de seguridad pública municipal en la aplicación irrestricta de sanciones administrativas a quienes infrinjan el Reglamento al Bando de Policía y Buen Gobierno o que alteren la paz social y la armonía entre las personas, y en aquellos municipios que por circunstancia especiales no sea posible subsidiariamente reforzarlo con la presencia de la Policía Estatal Única.

Para ello, se requiere de la responsabilidad y de la participación activa de los integrantes de cada uno de los Ayuntamientos al nombrar a la persona más idónea como titular de la Seguridad Pública Municipal.

La seguridad pública constituye una prioridad en donde cada miembro de la sociedad y gobierno realizan acciones firmes para erradicar las amenazas que socaven o supriman los bienes y derechos de las personas, es decir, para que prevalezcan condiciones propicias para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de la sociedad.

Es por ello, que urge la participación de toda la sociedad y de los gobiernos, para que desde sus ámbitos de trabajo, se realicen acciones en pro de garantizar la integridad y seguridad de las personas y velar por la aplicación justa de las leyes, para brindar a las nuevas generaciones una comunidad donde se puedan garantizar todos los derechos de las personas.

Como organismo protector de los derechos humanos, esta Presidencia exhorta a las autoridades de los distintos niveles de gobierno a destinar mayores recursos materiales y humanos en acciones concretas para garantizar y prevenir la seguridad de todas las personas, sobre todo, en las comunidades donde la violencia es mayor que en el resto del Estado.

Bajo estas premisas, este organismo pone a la consideración de las autoridades las siguientes propuestas:

1. Una de las urgencias de los ayuntamientos y gobierno del Estado es retomar la atribución constitucional de los policías y agentes viales como protectores de la comunidad, y no como agentes recaudadores, con lo cual se viola el derecho de las víctimas de algún accidente, delito o abuso de autoridad.
2. Entre otras atribuciones la autoridad debe vigilar para que los servidores públicos respeten los derechos humanos de las personas, y en especial de los grupos en situación vulnerable, como son las personas con diferente orientación sexual, niños, mujeres, indígenas y personas de la tercera edad.
3. Tal y como operan los Comités Municipal o Estatal de Protección Civil, El gobierno estatal y municipal deberán emitir alertas a la población cuando existan riesgos a la vida, a la integridad y seguridad de las personas o a la salud de las personas en determinadas regiones, cuando éstas sean causadas por fenómenos delictivos.
4. Tomar medidas estrictas para garantizar la vida y la integridad y seguridad personal de las personas detenidas en las comandancias de las policías, a fin de erradicar la muerte en custodia; trasladar en forma segura a las personas infractoras, a fin de que no sufran lesiones por accidentes viales durante el trayecto a la comandancia.

-

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, nos advierte que las percepciones de los mexicanos sobre los problemas más agudos del país, la corrupción ocupa el cuarto lugar. El primer lugar es la seguridad pública, (59.1% de la población de 18 años y más) seguido del Desempleo con 40.8% y la Pobreza con 31.9 por ciento.

Por otro lado, según resultado de la tercera Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG), publicadas en mayo pasado por INEGI, Chihuahua es una de las primeras entidades con mayor número de víctimas de corrupción por parte de servidores públicos.

Ante este escenario y acompañado de los titulares de los poderes de la Unión, el Presidente de México, el Lic. Enrique Peña Nieto, promulgó el 18 de junio pasado leyes del Sistema Nacional Anticorrupción.

Por otro lado, con la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos que entró en vigor en junio de 2011, el Poder Reformador de la Constitución tuvo la virtud de colocar en el centro de la actuación del Estado la protección y garantía de los derechos humanos, pero no por ello puede afirmarse que se haya consumado la construcción del régimen mexicano en la materia, toda vez que es necesario que las leyes secundarias instrumenten su aplicación y garanticen su eficacia operativa.

Es por lo anterior es necesaria una ardua tarea de armonización normativa que implica una revisión a fondo de las constitución estatal, incluyendo las leyes que de las mismas emanan, a fin de que el sistema legal de todas las partes que componen el pacto federal conformen la estructura por donde transiten el ejercicio y disfrute cotidiano de los derechos humanos, así como las acciones públicas orientadas a garantizar su observancia y cumplimiento cabal.

Según las mediciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la constitución y leyes locales, en Chihuahua tiene una de las Constituciones con mayor atraso en la armonización legislativa²³.



Cabe señalar que a partir de mayo de 2016 tuvo vigencia la nueva ley de Transparencia del Estado de Chihuahua, aprobada el 29 de agosto de 2015, en la que se amplía la cantidad de sujetos obligados de cumplir la ley y de mayores obligaciones a éstos como parte de la información pública de oficio que deben ofrecer a las personas, en sus respectivos portales.

Sin embargo, debido a deficiencias operativas, una gran parte de sujetos obligados se encuentra sin portal para poner a disposición de las personas en forma abierta, información considerada de oficio. Y también los sujetos obligados tradicionales, no han subido información que la nueva ley les obliga.

Por otro lado, El Instituto de Competitividad (IMCO) coloca en el índice de competitividad por entidad a Chihuahua en el lugar No. 16 debido a su debilidad institucional, y en el último lugar con respecto a una sociedad Incluyente, preparada y sana, aunque tiene el primer lugar en el aprovechamiento de las Relaciones Internacionales²⁴.

²³ <http://armonizacion.cndh.org.mx/Armonia/Armonizacion>

²⁴ <http://imco.org.mx/indices/#1/un-puente-entre-dos-mexicos/resultados/entidad/08-chihuahua>

En Chihuahua El derecho a la legalidad y seguridad jurídica fue el derecho más reclamado por las personas por acción u omisión de autoridades estatales y municipales. Se levantaron un total de 446 quejas con 680 motivos de violación.

Debido a la complejidad de motivos de violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica se sub dividió en cuatro grandes derechos: La Procuración de justicia, la administración de justicia, contra la legalidad y contra la administración pública.

En contra de la Procuración de Justicia se presentaron 64 motivos de violación a los derechos humanos en contra de los imputados, en la que destacan 37 de ellos por imputar indebidamente hechos; 12 más por negar información a la familia o persona de su confianza. También se presentaron 85 motivos de violación de los derechos de las víctimas, en la que resaltan 15 por negar la recepción de denuncia o querrela; 26 por retardar la integración de la carpeta de investigación u omitir recabar elementos de prueba aportados por la víctima. También incluye 115 por acciones u omisiones del ministerio público, la mayor parte de ellos relacionadas con irregularidades en la integración de las carpetas de investigación, por abstenerse de recabar pruebas aportadas por la víctima y otras.

Los motivos de violación en contra de la administración de justicia fueron 50 motivos de violación: La mayor parte fueron: 5 por inejecución de laudos, 5 por incorrecta aplicación de leyes, 6 por incumplir los plazos fijados por la ley; y 25 por irregularidades durante la tramitación del procedimiento administrativo, entre otros.

En cambio fueron más numerosos los actos en contra de la administración pública entre los que destacan: 135 por prestar indebidamente el servicio público, 43 por faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones (extorsión; manejo inadecuado de bienes, omitir custodiar y dar seguridad a lugares e instalaciones o bienes en general afectando el derecho de terceros...prestar indebidamente el servicio público; 17 por emplear arbitrariamente la fuerza pública, 6 emplear ilegalmente o sustraer información que afecte a terceros, entre otros.

Y entre los 87 actos violatorios al derecho a la legalidad, éstos son algunos de ellos: 20 por omitir motivar acto de autoridad con; 16 por cobrar inequitativamente o no proporcionar las contribuciones, impuestos, sanciones o derechos; 8 por aplicar ilegalmente sanciones por infracciones a los reglamentos de policía por parte de la autoridad administrativa.

La modalidad de violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica la más frecuente fue la detención ilegal con 220

Violaciones a la legalidad y seguridad jurídica.	total	quejas, seguida por el allanamiento de morada con 101 y posteriormente imputar indebidamente hechos con 84 señalamientos. La mayoría de estas quejas fueron atribuidas a funcionarios públicos de la procuración e impartición de justicia, como agentes ministeriales y defensores de oficio.
Contra la Procuración de Justicia	269	De las 83 autoridades recomendadas en 77 dictámenes, prácticamente todas ellas violaron el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, a excepción de la Presidencia Municipal de Aquiles Serdán, Nuevo Casas Grandes, El instituto Municipal de Pensiones y la Secretaría de Salud, tal
Contra la Administración de Justicia	50	
Contra la Administración Pública.	274	
Contra la legalidad	87	
Total	680	

y como se observa en el cuadro relativo a las recomendaciones en la página de No. 38 del presente informe.

Este organismo emitió varias recomendaciones por violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica: 13 a La Fiscalía General del Estado : 7 de ellas por actos en contra de la Procuración de Justicia, y 6 más relacionados con violaciones a la legalidad, como es la develación de datos personales, a la honra y reputación, derecho de petición, y otros actos violatorios en contra de la libertad de expresión y seguridad social.

La violación a la legalidad y seguridad jurídica generalmente es una condición previa para violar otros derechos, como la libertad, allanar domicilios, el empleo ilegal o excesivo de la fuerza, la incomunicación, torturar personas, etc.

Por otro lado, ante los escándalos de corrupción ventilados en la opinión pública, el nuevo gobierno manifestó su compromiso por la legalidad, la transparencia como forma de gobierno.

La Presidencia de la CEDH reconoce públicamente al Ejecutivo Estatal por el esfuerzo que realiza en establecer la cultura de la legalidad, al separar las obligaciones del gobierno con los particulares, así como el denunciar los actos de corrupción que afectaron las finanzas estatales y semi paralizaron servicios básicos como el de salud.

También se incluye la desclasificación de "información reservada" de las cantidades y contratos ofrecidos a empresas y personas físicas por el Gobierno del Estado por contratos de publicidad oficial y la necesaria obligación de los funcionarios de rendir cuentas a las personas, más allá de las obligaciones legales.



Otros de los signos de legalidad y seguridad jurídica del ejecutivo estatal fue el pasado 11 de enero con la colocación en cada dependencia un cuadro que contiene los 15 compromisos éticos de su administración, la que suple la fotografía del mandatario estatal.

El proceso social para alcanzar una sociedad que viva en la legalidad es de largo plazo y requiere de una voluntad política. El gran esfuerzo para la recuperación del Estado de Derecho se debe librar dentro del mismo gobierno, con sistemas de operación transparentes, eficaces, y sobre todo, al servicio de los nobles fines de una institución.

La corrupción es una enfermedad social que carcome las instituciones dedicadas a garantizar los derechos de las personas y aquellas destinadas a vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, dejando en estado de indefensión a las personas que son víctimas de abuso de autoridad.

Al interior de cada dependencia oficial, es necesario que cada uno de los servidores públicos adquiera el compromiso de fortalecer las instituciones para erradicar prácticas perniciosas.

El peor de los escenarios es cuando las mismas instituciones y figuras dedicadas a combatir la corrupción omiten cumplir con su obligación, o peor aún, se convierten en cómplices de los malos funcionarios, es decir violadores de los derechos humanos de las personas.

En cada dependencia oficial, los funcionarios deben garantizar a las personas físicas o morales su derecho a recurrir a las instancias legales para reclamar sus derechos presuntamente violados dentro de un debido proceso.

Debido a lo genérico del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, posteriormente se desarrollan en esta parte, el capítulo V “El derecho a la Procuración de Justicia” y “el derecho de las víctimas a la reparación” en el Capítulo VI.

El derecho a la legalidad y seguridad jurídica de las personas es una de las mejores herencias que una administración puede dejar a sus sucesores. Es un bien intangible que genera confianza entre gobernados y gobernantes; es una prioridad para garantizar que toda víctima de algún crimen, tenga la confianza de que puede ser tutelado por sus autoridades, especialmente en aquellos delitos de mayor impacto.

Por ello, este organismo considera necesario:

1. La actualización de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos para dotarla de mayor eficacia en la prevención y sanción de aquellas actuaciones que transgreden la ley en el servicio público.
2. Emitir una ley para profesionalizar la carrera burocrática en el ejecutivo, legislativo y los ayuntamientos, a fin de elevar la calidad de servicios, sobre todo en organismos de vigilancia y control de las dependencias.
3. Verificar la pertinencia de la creación de la ley de participación ciudadana.
4. Acelerar el establecimiento del Sistema Estatal Anti corrupción, emitido en junio pasado a nivel federal, así como el fortalecer las instituciones garantes.
5. Crear una comisión plural que evalúe el avance o retroceso de la entidad en materia de corrupción y que promueva la difusión e implementación de las buenas prácticas internacionales en el servicio público.
6. Modificar el Código Municipal para el Estado, y las leyes orgánicas de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial para que los funcionarios tengan atribuciones legales para garantizar que toda denuncia o queja se investigue y se sancione a los responsables, además de indemnizar a las víctimas, se tomen medidas preventivas y se eleven las sanciones administrativas a los funcionarios públicos que incumplan con la transparencia en su administración.

CAPÍTULO IV

EL DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL

El derecho a la integridad y seguridad personal es uno de los pilares de nuestra Carta Magna consagrado en sus artículos 16 párrafo primero, 19 párrafo séptimo y 22 párrafo primero, así como de los Tratados Internacionales firmados por el Estado Mexicano y por el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

La violencia y los tratos indignos e inhumanos son proscritos por la Constitución y Tratados Internacionales. No existe excusa ni pretexto para justificar los malos tratos y la tortura, y mucho menos la desaparición forzada de personas o la ejecución extrajudicial, tal y como lo ordena el párrafo 2° del artículo 29 Constitucional:

“En los decretos que se expidan, no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad; los derechos de la niñez; los derechos políticos; las libertades de pensamiento, conciencia y de profesar creencia religiosa alguna; el principio de legalidad y retroactividad; la prohibición de la pena de muerte; la prohibición de la esclavitud y la servidumbre; la prohibición de la desaparición forzada y la tortura; ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.”

Una de las principales exigencias de la sociedad mexicana a las autoridades de los tres niveles de gobierno es erradicar los tratos indignos e inhumanos, así como las prácticas de tortura, por parte de los servidores públicos encargados de la seguridad pública y la procuración de justicia.

Algunos de estos abusos de autoridad, tanto por acción como omisión, han atentado en contra del derecho a la vida de las personas.

Tanto el derecho interno como el derecho internacional obligan al Estado Mexicano, no solo a erradicar toda acción que trasgreda el derecho a la integridad y seguridad personal como la tortura, lesiones, tratos indignos e inhumanos, uso excesivo de la fuerza,..) sino el tomar acciones preventivas para que nadie viole ese derecho.

Cabe señalar que desde el año 2012, el Congreso del Estado expidió la “Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Chihuahua” en el que se considera a este delito como imprescriptible y establece sanciones penales a toda persona que no denuncie este ilícito ante la autoridad.

Por otro lado, a nivel local se legisló sobre el uso de la fuerza pública al aprobarse La Ley Estatal de Seguridad Pública” desde el año 2013, en la cual paradójicamente sólo se utiliza para “imponer el orden”, no para la protección de personas amenazadas.

En 9 de diciembre de 2014 la Suprema Corte de Justicia de la Nación presentó el “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en asuntos que involucren hechos constitutivos de tortura y malos tratos”.

A partir de ella, la Defensoría Pública Federal, ha puesto en conocimiento de este organismo, los casos en los que se presume la existencia de tortura o tratos indignos a los procesados, así como de los jueces en aquellos casos del fuero común para dar cumplimiento a la ley contra la tortura.

Estos cambios legislativos han sido relevantes, pero no han impactado mucho en la realidad, tal y como lo recordó el actual Relator Especial sobre la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, el profesor Juan Méndez en abril de 2015 cuando presentó ante el Consejo de las Naciones Unidas sobre su informe.

²⁵ <http://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1007.pdf>

²⁶ http://sintortura.mx/wp-content/uploads/2015/03/A_HRC_28_68_Add_3_SPA.pdf



En su diagnóstico describe las debilidades estructurales del Estado Mexicano:

“76. La tortura y los malos tratos durante los momentos que siguen a la detención y antes de la puesta a disposición de la justicia son generalizados en México y ocurren en un contexto de impunidad. Generalmente la finalidad es castigar o extraer confesiones o información. Hay evidencia de la participación activa de las fuerzas policiales y ministeriales de casi todas las jurisdicciones y de las fuerzas armadas, pero también de tolerancia, indiferencia o complicidad por parte de algunos médicos, defensores públicos, fiscales y jueces.”

“77. Las salvaguardias son débiles, especialmente para detectar e impedir la tortura en esos primeros momentos y asegurar su investigación pronta, imparcial, independiente y exhaustiva. Frecuentemente el registro de detención y los exámenes médicos son deficientes y no constatan alegaciones o evidencias de torturas; no existe control adecuado sobre la legalidad de la detención ni del plazo para la presentación al Ministerio Público; no se accede a una defensa adecuada en forma inmediata; las declaraciones se prestan sin intervención judicial ni presencia del abogado; no se inician investigaciones de oficio ni se excluyen de oficio pruebas obtenidas bajo tortura; y se hace una interpretación restrictiva e incorrecta del Protocolo de Estambul²⁷.”

En este año, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua recibió un total de 1,123 quejas, de las cuales 403 se quejaron porque su derecho a la integridad y seguridad personal fue violado por servidores públicos, generando 645 motivos de violación.

Vs. Derecho a la integridad	Cantidad	
Lesiones	191	La mayor cantidad de éstas se refieren a lesiones, amenazas, intimidación y torturas.
Uso excesivo de la fuerza pública	149	
Intimidación o amenazas	129	De las 77 recomendaciones emitidas en 2016, en 41 de ellas se violó el derecho a la integridad y seguridad personal. De éstas, 25 fueron atribuidas a personal de la Fiscalía; 9 a La Presidencia Municipal de Juárez y una más por muerte en custodia., 5 a la Presidencia municipal de Chihuahua, y el resto a la Presidencia Municipal de Hidalgo del Parral, de San Francisco del Oro y de Aquiles Serdán.
Tortura	121	
Trato cruel o inhumano	25	
Ejercer coacción para que alguien realice o deje de realizar una con-	20	También se incluyeron 7 recomendaciones por violar el derecho a la vida: 2 a la Fiscalía General del Estado. Una por privación de la vida, una por actos de tortura y a otra más donde cuatro personas perdieron la vida por uso excesivo e ilegal de la fuerza pública; una más a la Presidencia municipal de Juárez y otra a la Presidencia Municipal de Nuevo Casas Grandes por muerte en custodia.
Incomunicación	6	
Omitir evitar que una persona sea sometida a sufrimientos graves,	4	
Total	645	

De igual manera se comprende la recomendación 43/2016 emitida a la Fiscalía General del Estado a raíz de que un juez de Garantía del Distrito notificó a la CEDH y a la Fiscalía General del Estado la investigación por hechos de tortura en contra de dos internos, atribuidos a personal de la policía municipal de Ciudad Juárez, delitos que nunca fueron investigados.

Quejas por violaciones a la vida		
Desaparición forzada	2	Por lo anterior, consideramos oportuno pronunciarnos para que la sociedad y los distintos niveles de gobierno impulsemos acciones más contundentes a erradicar los tratos indignos e inhumanos en cada uno de los servidores públicos pertenecientes en las corporaciones preventivas y estatales, exhortando a:
Muerte en custodia	5	
Omitir brindar la atención, cuidados o prestar auxilio a cualquier persona teniendo la obligación de hacerlo.	1	
Privar de la vida a una persona o al producto de la concepción.	1	

1. Reformar la Ley de Seguridad Pública Estatal para legislar el uso de la fuerza en conformidad con principios internacionales, capacitar a los operadores de seguridad respecto a estos estándares e investigar y sancionar a los responsables por uso excesivo de la fuerza.

²⁷ <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2015/9930.pdf?view=1>

2. Garantizar la suspensión administrativa inmediata de todo funcionario sujeto a investigación por tortura y malos tratos.
3. El Estado debe promover la difusión de datos en los casos de tortura, ya sea en tribunales jurisdiccionales como administrativos.
4. Promover la difusión y celebración del “Día internacional en apoyo de las víctimas de la tortura” el próximo 26 de junio, decretado por la ONU.
5. Documentar y sancionar los casos en los que los jueces o fiscales no ordenen investigaciones de torturas de oficio al recibir denuncias o constatar posibles torturas;
6. Garantizar la pronta realización de exámenes médicos conforme al Protocolo de Estambul por personal independiente y capacitado sobre los estándares que rigen su aplicación, proporcionar copia de los exámenes una vez concluidos y asegurar que la ausencia de evidencia física en el examen médico no se interprete automáticamente como inexistencia;
7. Asegurar el registro inmediato y completo de la detención, seguido de un examen médico riguroso que registre cualquier evidencia o alegación de tortura o malos tratos, y la inmediata notificación a la persona de elección del detenido, y establecer sanciones para su incumplimiento;
8. Que la Fiscalía General del Estado elimine todo centro de detención e interrogatorio no autorizado para ello; o que no cumpla los requisitos legales:
 - Que ofrezca al detenido un espacio digno;
 - Que se garantice que sus propiedades sean debidamente registradas y custodiadas.
 - Que el nombre del detenido sea informado a todos los centros de detención preventiva, para facilitar que los familiares o abogados puedan localizarlo.
 - Que el detenido pueda comunicarse con su abogado o familiares y recibir visitas
 - Que su salud sea verificada antes de ser ingresado y en caso de haber sido lesionado o padecer enfermedades que pongan en peligro su salud o vida, sea remitido a un hospital;
 - Que sea interrogado en presencia de su abogado o familiares y del encargado de la cárcel preventiva, como responsable de la vida e integridad y seguridad personal del detenido o imputado, que puede ser vulnerada por otros detenidos o de sus propias visitas.
11. Asegurar que las declaraciones solamente tengan validez si se rinden ante una autoridad judicial en presencia de su defensor; aumentar el uso obligatorio de cámaras de seguridad y otros mecanismos de control durante las interrogaciones y patrullaje.
12. Enterar a todo empleado de cualquier nivel de gobierno para que cumpla su obligación de notificar a este organismo y a sus superiores, de aquellos casos en los que se presume que la persona fue víctima de tratos indignos o degradantes por parte de servidores públicos y se le brinden garantía de protección y sanción de aquellos que lo amenacen.
13. Promover en este año, una campaña contra la tortura y la muerte en custodia en todo el Estado, con la participación activa de la Fiscalía General del Estado y los propios directores de seguridad pública, así como el conmemorar “El día internacional en apoyo de las víctimas de la tortura” el próximo 26 de junio.
14. Que los casos en que el detenido se queje de que servidores públicos hayan violado los derechos de los detenidos o imputados, (trato indigno e inhumano, lesiones o tortura) sean inmediatamente investigados.

EL DERECHO DE LAS VÍCTIMAS A LA REPARACIÓN

“Toda conducta ilícita genera una lesión jurídica – además de otro tipo de lesiones- que es preciso reparar con justicia, oportunidad y suficiencia. Esa es “la prueba de fuego” para un sistema tutelar de bienes. Donde hay violación sin sanción o daño sin reparación, el derecho entra en crisis, no sólo como instrumento para resolver cierto litigio, sino como método para resolverlos todos, es decir, para asegurar la paz con justicia. Cuestionada su eficiencia, asalta la tentación de utilizar vías extrajudiciales para obtener lo que no proveen las jurídicas. Importa, pues, que la positividad de la norma (vigor real) se asocie a su vigencia (vigor formal)”²⁸.”

La Reforma constitucional en materia de derechos humanos en 2011, revela las obligaciones del Estado Mexicano con la comunidad internacional respecto a la víctima en el párrafo tercero del artículo 1º Constitucional:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

Además la Carta Magna señala en el Artículo 20, Inciso C, sobre los derechos de la víctima o del ofendido y en su fracción IV señala: “IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.”

También este derecho está amparado por el art. 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 8 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros más.

Cabe señalar que el Estado de Chihuahua fue uno de las primeras entidades en tener el primer ordenamiento aprobado por el Congreso local publicado por el Periódico Oficial del Estado el pasado 21 de octubre de 2006²⁹, denominado: “LEY DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA” así como también de un fondo de atención a víctimas.

Es paradójico este ordenamiento, ya que por un lado, reconoce el derecho de las víctimas a ser atendidas por el Estado, y por otro, en su artículo 23 condiciona este apoyo, a los recursos programados en el presupuesto de egresos que en 2016 fueron sólo 4 millones de pesos³⁰.

Por tal motivo, anualmente el Estado dedicó en 2016 4 millones de pesos al fondo para transferencias a las víctimas y que por motivos administrativos y escaso presupuesto, el personal escogió como beneficiarios sólo a la niñez huérfana por la violencia para entregar becas, zapatos o útiles escolares.

²⁸ Dr. Sergio García Ramírez, en su obra: “Las reparaciones en el Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos” Instituto de Investigaciones de Ciencias Jurídicas de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2454/9.pdf>

²⁹ <http://www.congresochoihuahua.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/38.pdf>

³⁰ <http://www.congresochoihuahua.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/798.pdf>

En el Quinto Informe anual del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua se informó que la Fiscalía de Atención a Víctimas del Delito atendió de octubre 2014 a septiembre 2015 en Apoyos y Servicios Otorgados a Personas atendidas en intervenciones de Trabajo Social a 7,584 personas; en sesiones de Psicoterapia a 23,104 víctimas y asesoría jurídica a Jurídico a 5,626.

En 2011 el poeta Javier Sicilia Zardain, inició un movimiento nacional y en la Unión Americana para reclamar al Estado Mexicano su inatención a las víctimas de la delincuencia durante el sexenio del presidente Felipe Calderón.

Uno de sus logros fue que el Congreso de la Unión aprobara la Ley General de Víctimas en la cual se reconocen los derechos de las víctimas a la reparación, a la verdad, a ser atendidas y asesoradas, a participar en las indagatorias y a estar enteradas de los procesos administrativos y jurisdiccionales.

Por razones desconocidas la Ley Estatal no fue aprobada por el Congreso del Estado hasta 2016, y se le adjuntó el artículo 1º transitorio para que tuviera vigencia hasta enero de 2017, con lo cual a esta administración estatal tiene la obligación de atender a las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

De hecho, esta obligación se ha convertido en una deuda del Estado para quienes han sido víctimas del delito y de violaciones a sus derechos.

La consecuencia legal que tiene que asumir cualquier servidor público por haber causado daños a las personas o a la propia institución, implica, no solo la restitución inmediata de los derechos violados de la víctima; su indemnización, sino también investigar para sancionar al responsable y tomar medidas para que tales actos no vuelvan a repetirse.

Un hecho sin precedentes en el Estado de Chihuahua fue la publicación de “LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA” publicada el pasado 5 de enero de 2013, cuyo artículo primero reconoce el derecho a la reparación integral a las víctimas de violaciones a sus derechos humanos causados por omisiones o acciones de los servidores públicos y obliga a todas las dependencias municipales y estatales de contar con mecanismos ágiles para resolver en forma administrativa las quejas relacionadas con la violación a los derechos humanos de las víctimas.

Es precisamente que de la obligación de reparar las violaciones a los derechos humanos, surge necesariamente la obligación del Estado de Chihuahua y los Municipios de contar con previsiones presupuestarias para cumplir este mandato legal, inscrito en el capítulo segundo de la mencionada ley, denominado: “DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR Y LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS”, cuyo artículo 7 mandata:

Artículo 7. La suma total de los recursos comprendidos en los respectivos presupuestos aprobados de los entes públicos estatales, no podrá exceder del equivalente al 0.03 al millar del monto total del Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal correspondiente.

En el caso de los Municipios, cada ayuntamiento determinará el cálculo correspondiente de los recursos a los que se refiere este artículo.

³¹ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

³² El plazo que el Congreso de la Unión establece para que los congresos locales homologuen sus marcos legales fue de 6 meses, (180 días naturales) en el artículo séptimo transitorio, pero en Chihuahua se logró hasta el 29 de junio de 2015, al emitirse “Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua”, es decir, dos años de haber fenecido el plazo.

³³ <http://www.congresochoihuahua.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/930.pdf>



En la ley mencionada, obliga a todos los servidores públicos de todos los Poderes de Gobierno y a los Ayuntamientos a programar anualmente recursos para resarcir daños causados a terceros de su propio presupuesto de egresos, por un total de .03 al millar.

En caso de que el presupuesto asignado para reparar el daño causado a terceros sea insuficiente, el artículo 10 dispone que éstas sean consideradas como deuda pública.

“Artículo 10. Las indemnizaciones fijadas por las autoridades administrativas, el Poder Legislativo o la autoridad jurisdiccional que excedan del monto máximo presupuestado en un ejercicio fiscal determinado, serán cubiertas en los siguientes ejercicios fiscales, según el orden de registro a que se refiere el artículo 21 de esta Ley, sin perjuicio del pago de intereses por demora que como compensación financiera se calculen en los términos de la presente y del Código Fiscal.

A pesar de que la ley de “Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Chihuahua” fue un gran avance en materia legislativa, en la práctica no se ha aplicado. En una extensa revisión de la ley de egresos de los municipios y de los poderes del Estado jamás se ha programado una cantidad para la reparación de daños a terceros, tal y como este organismo advirtió hace un año.

La única excepción a la regla fue La Dirección de Seguridad Pública del municipio de Chihuahua, con una cantidad 450 mil pesos para indemnizar a las personas que fueron dañadas en sus propiedades en el ejercicio fiscal de 2016.

Esta cantidad al parecer es muy pequeña comparada con el tamaño de la corporación, en la cual laboran más de mil personas que tienen incidencia directa con la integridad y seguridad de las personas.

Posiblemente las autoridades estatales y municipales suelen programar los recursos públicos, bajo la premisa de que no se cometen errores, omisiones o agresiones a las personas, y por tanto, resultan ociosas tales previsiones.

Por otro lado, se observa una similar actitud de los legisladores con la Ley de Víctimas del Estado, con respecto a la promulgación de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Chihuahua que debió operar en forma inmediata en 2013, pero en ninguno de las decenas de decretos emitidos en ese año, en 2014 o en 2015, se autorizaron modificaciones a la Ley de Egresos de los municipios, del gobierno del Estado para fijar los montos de reparación o indemnización a las víctimas de violaciones a los derechos humanos.

Tampoco existe evidencia de que se hayan creado mecanismos fáciles para ventilar las quejas relacionadas con los daños materiales y emocionales causados por acción u omisión de los servidores públicos dentro de cada uno de los tres poderes del Estado, organismos descentralizados o gobiernos municipales.

Este organismo reconoce la valentía y la visión institucional del gobernador del Estado, Lic. Javier Corral Jurado de responsabilizarse del pago de los daños causados a la comunidad de Repechique por 65 millones de pesos a causa de negligencias en la construcción del Aeropuerto de Creel como parte de una sentencia de un Tribunal Federal.

Como titular del Ejecutivo Estatal, ha mostrado una intención de resolver como Gobernador una gran variedad de problemas, pero que implican recursos materiales y humanos de la presente administración.

La CEDH exhorta a las nuevas autoridades municipales a reparar los daños causados a las víctimas, independientemente si fueron perpetradas por acción u omisión por sus antecesores.

³⁴ <http://www.congresochoihuahua.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/817.pdf>

Por tal motivo, respetuosamente este organismo recomienda:

1. Para que en la presentación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Gobierno y de los municipios se fije una partida como mínimo de 0.03 al millar del presupuesto de cada dependencia para el pago de reparaciones a las personas.
2. En caso de que ya hayan sido aprobados sin contemplar este rubro, el Congreso del Estado modifique los presupuestos municipales y estatal del 2017.
3. Al Honorable Congreso del Estado que se revise y apruebe el presupuesto y personal adecuado para conformar La Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua y se nombre a los consejeros de dicho organismo para que cumpla los fines por los cuales fue creada a la mayor brevedad.
4. Al Honorable Congreso del Estado para que dentro de sus previsiones, doten al Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos de las facultades legales para resolver por la vía administrativa los conflictos o quejas por daños causados por negligencias o irregularidades en la prestación del servicio público.
5. A los Ayuntamientos del Estado de Chihuahua para que dicten las medidas correspondientes para crear los mecanismos administrativos tendientes a resolver las quejas generadas por presuntas omisiones o acciones de los servidores públicos, independientemente de que éstas se hayan perpetrado en esta o en otras administraciones.
6. En caso de que los montos asignados a los Ayuntamientos o al Gobierno del Estado no alcancen a cubrir las reparaciones que por derecho les corresponde a las víctimas, éstas sean consideradas como deuda pública, tal y como lo dispone la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Chihuahua.
7. Se programe, tal y como fue aprobado por el Congreso del Estado, la aplicación de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, para que se aprueben partidas exclusivas para la reparación de personas afectadas por actuaciones administrativas irregulares en el servicio público tanto estatal como municipal.

CAPÍTULO VI

EL DERECHO A LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

Una de las demandas más sensibles de los mexicanos, es sin duda la procuración e Impartición de justicia. Este derecho está tutelado por el artículo 20 apartado C, fracciones del I al VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el art. 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los numerales 8 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Toda persona que ha sido víctima, tiene derechos consagrados por la Constitución y los tratados Internacionales que lo habilitan para tener acceso de una justicia rápida y expedita y a que se le repare el daño causado.

Sin embargo, como lo observamos en el capítulo anterior, la cifra de delitos cometidos en el país, según datos de la Encuesta Nacional de Victimización 2016, siguen siendo un mal recurrente. Datos oficiales del 2014, revelan que en el Estado de Chihuahua la cantidad de ilícitos fue calculada en cerca de un millón, es decir, una tercera parte de los habitantes fue víctima.

Aunque se desconocen los anexos del sexto informe de Gobierno³⁵, en la entidad se calcula que se presentan un promedio de 80 mil denuncias penales anualmente, de las cuales el 40 % de ellas desechan, para lo cual se procede a iniciar investigaciones sobre 57 mil denuncias penales de investigación sobre delitos “consumados”, según datos de INEGI en el Anuario Estadístico del Estado de Chihuahua publicado en 2016³⁶.

³⁵ El Gobierno del Estado de Chihuahua no ha subido a su página de transparencia información pública de oficio respecto a los documentos del sexto informe del gobierno del Estado y menos sus anexos. Sin embargo existen portales privados donde parece el informe en el siguiente link: <https://drive.google.com/file/d/0B7s0od97WOHaMW1iUI96R0F6ems/view>

³⁶<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/biblioteca/ficha.aspx?upc=702825082079>



De éstas se abren 48 mil carpetas de investigación, de las cuales al año 11, 910 fueron clasificadas como “archivo temporal”, y sólo 31 571 se inició investigación y así continuaron al final del año. Mientras tanto, el Poder Judicial sólo conoció un total de 10 mil 965 carpetas con respecto a la comisión de 11 mil delitos.

Por otro lado, el informe anual 2015 del Tribunal Superior de Justicia del Estado informó que los jueces de garantía conocieron sólo imputaciones sobre 10, 043 delitos, de los cuales, 543 fueron relacionados con homicidios dolosos y culposos, cifra similar a los años anteriores³⁷; se consignaron cerca de 3 mil carpetas de investigación por delitos de alto impacto, entre las que se encontraron las 583 por homicidio; de éstos expedientes, 464 fueron vinculados a proceso por homicidio, y sólo 155 recibieron sentencia, siendo únicamente dos de ellas absolutorias.

Tales datos son concordantes con los registros históricos en procuración e impartición de justicia a nivel nacional como en el Esta-

Año	Carpetas de homicidios	Víctimas homicidio doloso INEGI	Sentencias por homicidio doloso y culposo	Efectividad
1997	662	677	372	46.67 %
1998	643	584	314	49.1%
1999	567	425	397	86.82
2000	604	437	319	64.09
2001	648	480	339	62.3 %
2002	652	528	356	61.36 %
2003	537	471	320	62.42 %
2004	476	444	331	67.8 %
2005	569	550	348	57.63 %
2006	648	593	358	53.79 %
2007	518	617	285	41.49 %
2008	2030	2601	252	10.83 %
2009	3156	3671	271	8.01 %
2010	3903	6407	189	4.47 %
2011	3085	4500	232	6.9 %
2012	1997	2772	182	8.01 %
2013	747	2133	155	10.57 %
2014	1086	1755	194	17.86 %
2015	945	1,540	150	15.87%
2016	1123	x	x	X
total	18,072	31,185	5,364	

do de Chihuahua, en donde la impunidad en materia penal asciende al 96.7 % de los delitos oficialmente denunciados, tal y como lo asegura INEGI en su Encuesta Nacional de Victimización 2016.

En este sentido es conveniente recordar las declaraciones hechas por el ex fiscal General, Lic. Jorge González Nicolás, el 07 de noviembre de 2015 al periódico matutino Diario de Chihuahua, con respecto a que más de 9 mil homicidios cometidos entre 2007 a 2010, no fueron aclarados a 5 años de distancia.

El sistema Nacional de Seguridad Pública registró 8 mil 933 carpetas de investigación sobre más de 10 mil homicidios ocurridos entre 2011 a 2016, y más de 12 mil 700 víctimas en 5 años, cuando el nivel de sentencia (sea condenatoria o absolutoria) fue de 913 sentenciados en 5 años.

Si observamos esta tendencia, entre más homicidios se cometen, en esa proporción la efectividad fue menor.

Valoramos las declaraciones públicas del Gobernador Constitucional, Lic. Javier Corral Jurado, en atender con prontitud los brotes de violencia que se suscitaron en los últimos meses de este año,

especialmente en la Sierra Tarahumara, aún y con la insuficiencia de liquidez para la correcta operación de la policía estatal.

También se valora la aceptación del primer mandatario de sus responsabilidades con respecto a las víctimas del delito ocurridas en años anteriores, como fue el caso de las personas desaparecidas y el convenio realizado con el grupo de antropólogas argentinas para su localización.

³⁷ <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/attach2/stj/uploads/File/INFORME%20ANUAL/Informe%20STJ%202013.pdf>

Otros de los anuncios hechos por el Gobernador del Estado fue la creación de la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones Graves a Derechos Humanos, ya que algunas de ellas ya documentadas no existe prueba de cumplimiento de parte de las autoridades responsables.

Los retos que enfrentan la procuración de justicia y el Poder Judicial del Estado son de gran trascendencia y no pueden ser minimizados, ya que la mayor reparación de las víctimas es el derecho a la justicia, a la verdad. Miles de familias que han perdido un ser querido (ya sea por homicidio o desaparición forzada) todavía esperan justicia del Estado.

La principal obligación de un gobernante es “cumplir y hacer cumplir la ley”. En este caso investigar los hechos delictivos y presentar a los probables responsables para que sean juzgados.

Violaciones a la legalidad y seguridad jurídica.	total
Contra la Procuración de Justicia	269
Contra la Administración de Justicia	50
Contra la Administración Pública.	274
Contra la legalidad	87
Total	680

El derecho a la legalidad y seguridad jurídica fue el derecho más reclamado por las personas por acción u omisión de autoridades estatales y municipales. Se levantaron un total de 446 quejas con 680 motivos de violación.

Debido a la complejidad de motivos de violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica se sub dividió en cuatro grandes derechos: La Procuración de justicia, la administración de justicia, contra la legalidad y contra la administración pública.

En contra de la Procuración de Justicia se presentaron 64 motivos de violación a los derechos humanos en contra de los imputados, en la que destacan 37 de ellos por imputar indebidamente hechos; 12 más por negar información a la familia o persona de su confianza.

También se presentaron 85 motivos de violación de los derechos de las víctimas, en la que resaltan 15 por negar la recepción de denuncia o querrela; 26 por retardar la integración de la carpeta de investigación u omitir recabar elementos de prueba aportados por la víctima.

También incluye otros 115 por acciones u omisiones del ministerio público, la mayor parte de ellos relacionadas con irregularidades en la integración de las carpetas de investigación, por abstenerse de recabar pruebas aportadas por la víctima y otras.

Los motivos de violación en contra de la administración de justicia fueron 50 motivos de violación, entre los más numerosos fueron 5 por inejecución de laudos, 5 por incorrecta aplicación de leyes, 6 por incumplir los plazos fijados por la ley; y 25 por irregularidades durante la tramitación del procedimiento administrativo, entre otros.

En cambio fueron más numerosos los actos en contra de la administración pública entre los que destacan: 135 por prestar indebidamente el servicio público, 43 por faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones (extorsión; manejo inadecuado de bienes, omitir custodiar y dar seguridad a lugares e instalaciones o bienes en general afectando el derecho de terceros...prestar indebidamente el servicio público; 17 emplear arbitrariamente la fuerza pública, 6 emplear ilegalmente o sustraer información que afecte a terceros, entre otros.

Entre los 87 actos violatorios a la legalidad, éstos son algunos de ellos: 20 por omitir motivar acto de autoridad con ; 16, cobrar inequitativamente o no proporcionar las contribuciones, impuestos, sanciones o derechos; 8 al aplicar ilegalmente sanciones por infracciones a los reglamentos de policía por parte de la autoridad administrativa.

La modalidad de violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica de las personas más frecuente fue la detención ilegal con 220 quejas, seguida por el allanamiento de morada con 101, y posteriormente imputar indebidamente hechos con 84 señalamientos. La mayoría de estas quejas fueron atribuidas a funcionarios públicos de la procuración e impartición de justicia, como agentes ministeriales y defensores de oficio.



En este año, La Fiscalía General del Estado recibió 40 recomendaciones, de las cuales 13 de ellas están relacionadas con la violación de los derechos de las víctimas, por irregularidades en la integración de las carpetas de investigación, y 6 más por violar diferentes derechos, como develar datos personales, afectar el derecho al honor y honra de las personas, el derecho de petición, la seguridad social entre otras.

Sin embargo de las 40 recomendaciones, 27 de ellas fueron por violar el derecho a la integridad y seguridad personal y a la vida de imputado, 10 más por violar el derecho a la intimidad, a la libertad por detención ilegal de los imputados.

Por ello, este organismo respetuosamente emite las siguientes propuestas.

1. Liberar información oficial sobre las personas varones reportadas como desaparecidas en el Estado de Chihuahua, a fin de facilitar la participación de la sociedad en la ubicación de éstos para bien de las víctimas y de sus familiares, tal y como ocurre con las personas femeninas o menores de edad, tal y como se planteó en las recomendaciones no. 21/2013, 26/2013 y 32/2015.
2. Actualizar la información estadística en portales oficiales de la Fiscalía, en base a las víctimas.
3. Atender con prioridad los municipios con mayor índice de violencia; canalizar recursos federales y locales para garantizar la seguridad pública de las personas; Establecer plazos en la presencia de la policía estatal para que la autoridad local retome las obligaciones constitucionales.
4. Mantener un contacto permanente con los ayuntamientos en materia de seguridad pública y establecer mecanismos de participación ciudadano en la prevención de la violencia.
5. Mantener un estricto control para garantizar la confiabilidad de los elementos de la Policía Estatal y Ministerio Público.
6. Realizar un diagnóstico sobre la situación de seguridad Pública y la procuración de justicia.
7. Emitir alertas a la ciudadanía cuando existan riesgos a personas que se trasladan a zonas de inseguridad pública, incluidos algunos sectores de las ciudades.
8. Implementar procesos de mejora continua en el servicio público y tomar las medidas administrativas correspondientes para elevar la efectividad en la integración de las carpetas de investigación y de vinculación a proceso a los responsables.
9. Considerar a las víctimas de delitos como víctimas de violaciones a los derechos humanos cuando el Ministerio Público no hayan sido capaz de garantizar una investigación profesional para encontrar evidencia y la identidad del agresor, cuando no hayan recibido atención, asesoría en sus derechos; reparación de daños y el ser tomado en cuenta en el proceso penal. Por lo cual, debe ser inscrita en el registro de víctimas y sujeto a una indemnización.
10. Que el personal de la nueva Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones Graves a Derechos Humanos, se avoque a investigar la responsabilidad penal de los responsables del no cumplimiento a las recomendaciones ya emitidas por la CNDH y este organismo, relacionadas de violaciones graves como desaparición forzada, privación ilegal de la vida, tortura entre otros.

CAPÍTULO VII

LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

Por su trascendencia para el desarrollo de todas las personas y del propio Estado Mexicano, los derechos de la niñez se encuentran tutelados por el Artículo 4 Constitucional, párrafos 6º, 7º y 8º, así como los artículos 24.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; el artículo 19 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; los artículos 2.1, 2.2, 3.1 y 3.2 de la Convención sobre Derechos del Niño y los artículos 2, 7 y 8 de la Declaración Universal de los Derechos del Niño, entre otros instrumentos.

Con la aprobación y publicación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el pasado 4 de diciembre de 2014, El Estado Mexicano reconoció los derechos de los menores y adolescentes como personas titulares de derechos, no sólo como sujetos a protección, sino también como individuos con derecho a la información, a opinar, a la libre expresión y a desarrollarse como tales, es decir como titulares de derechos.

Con la nueva ley general, el Estado Mexicano armoniza sus leyes a los tratados internacionales y obliga a los gobiernos estatales a homologar las leyes, y con ellos a los municipios a adoptar políticas y acciones en pro de la adolescencia, los niños y niñas, especialmente de aquellos que se encuentran en situación vulnerable.

En el Estado de Chihuahua, se armoniza esta legislación al publicarse Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua el pasado 3 de junio de 2015 en la que se obliga a las autoridades a crear mecanismos para dar seguimiento y vigilancia de la Aplicación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Esta ley obliga a las autoridades también a establecer el Sistema Estatal de Protección Integral, conformado por el gobierno del Estado, la CEDH, dos presidentes municipales y diez asociaciones civiles a fin de definir y adoptar políticas y acciones gubernamentales para garantizar el cumplimiento los derechos de la niñez el cual deberá reunirse al menos 4 veces al año.

Esta ley también obliga a los municipios a crear el Sistema Municipal de Protección con una estructura similar a la estatal.

Los derechos de la niñez en Chihuahua tienen mayor riesgo. Datos del INEGI indican que en 2015 la Tasa de mortalidad infantil (menores de un año de edad) cada 1 mil nacidos vivos en el país es de 12, algunas entidades tienen índices mayores.

Ellos son Estado de México con 14.2, Tlaxcala con 13.7, y Guerrero con 13.6, seguido de Chihuahua y Aguascalientes con 13.6 muertes infantiles por cada mil nacidos vivos.

En el Estado de Chihuahua también las tasas de mortalidad infantil en otros grupos de edad también son altos. Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática de 1 a 4 años de edad se registraron en 2015, 194 fallecidos; de 5 a 14 años 201 y de 14 a 24 años 940, donde la causa del fallecimiento más común fue la muerte violenta, ya sea por accidente o agresiones.

Cabe señalar que este llamamiento lo realizó en 2014 La Relatora Rosa María Ortiz de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su visita a México y que publicó el documento “Derecho del Niño y la Niña a la Familia. Cuidado Alternativo. Poniendo fin a la Institucionalización en las Américas”.

Aunque el trabajo infantil legalmente está prohibido, en el país, más de 2 y medio millones de niños entre 5 a 17 años trabajan.

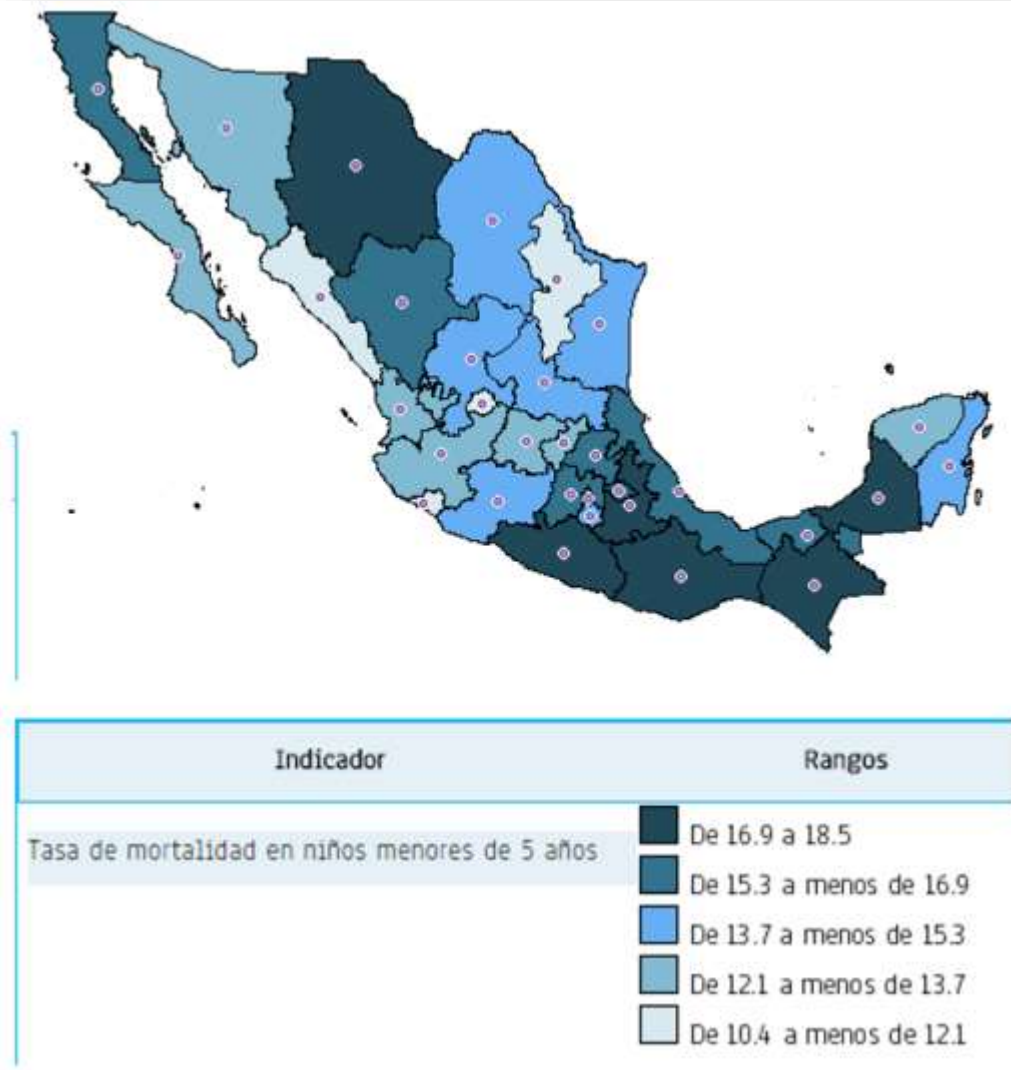
³⁸ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014

³⁹ <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/Default.aspx?t=mdemo55&s=est&c=23602>

⁴⁰ Consulte: <http://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/Informe-derecho-nino-a-familia.pdf>



Y en Chihuahua la cifra asciende a 28 mil menores, según las mediciones hechas por el INEGI en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2013, en el módulo de Trabajo Infantil (MTI) 2013⁴¹.



En base a este estudio se determinó que Chihuahua tiene uno de los índices mayores de niños trabajadores que abandonan sus estudios.

Tal hecho alertó a la UNICEF en su visita de trabajo a Chihuahua el año antepasado en la cual se incorporan en forma prematura al trabajo, a pesar de que de los 24 mil hogares en que laboran los niños y las niñas, en 20 mil hogares, el padre de familia tiene empleo.

El trabajo conjunto con DIF Estatal la UNICEF dio por resultado el documento “Los derechos de la infancia y la adolescencia en Chihuahua”⁴² la cual Isabel Crowley Representante de UNICEF en México menciona:

“Confiamos en que el presente análisis sea un referente que apoye la toma de decisiones en Chihuahua y constituya

una oportunidad para que todos los sectores de la sociedad unan esfuerzos a favor de los derechos de los niños y niñas, de manera que se emprendan cambios y acciones que tengan un impacto positivo en sus vidas.”

Por otra parte, en el Estado en 2016 sucedieron hechos lamentables que nos muestran que los derechos de la niñez son vulnerados: Uno de ellos fueron las muertes de niños, bebés y jóvenes por rickettsia (picadura de garrapata); las noticias sobre suicidios de niños y adolescentes, la muerte vial de niños y jóvenes; la pérdida de vida de niños y jóvenes por negligencias médicas, las expulsiones de niños y jóvenes de los planteles escolares por tener una trastorno neurológico o discapacidad emocional la necesidad de una mejora de las condiciones en que se encuentran los Centros de Reinserción Social para Adolescentes (CERSAI), entre otros hechos.

Tan sólo en 2016, este organismo recibió 114 quejas sobre 141 motivos de violaciones a los derechos de la niñez y adolescencia.

⁴¹ Consulte la única referencia oficial sobre trabajo infantil: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos//prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/infantil/2013/702825063672.pdf

⁴² [https://www.unicef.org/mexico/spanish/Unicef_chihuahua_web\(1\).pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/Unicef_chihuahua_web(1).pdf)

Los servidores públicos involucrados a violaciones a los derechos de la niñez generalmente laboran en la Secretaría de Educación y Deporte, con 74 quejas, seguido de la Fiscalía General del Estado y el Dif Estatal.

Entre los motivos de violación más frecuentes es la violencia a los menores con 26 quejas, la prestación indebida del servicio público 28, la privación del derecho a la educación, 14, intimidación y amenazas y uso excesiva de la fuerza pública 5 cada uno.

Otro grupo importante de motivos de violación a los derechos de los niños están relacionados a omisiones del personal

Motivos de violaciones	Cantidad	directivo, administrativo o maestros en la protección a la integridad y seguridad de los menores, que se denomina acoso escolar. En este mismo renglón ubicamos a la Fiscalía General del Estado como la segunda dependencia con mayor cantidad de quejas en donde los motivos de violación a los derechos de los menores, son abusos de autoridad que vulneran la integridad y seguridad personal o la legalidad y seguridad jurídica.	Violaciones a los derechos de la niñez	Quejas
Prestación indebida del servicio público	28		Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	74
Ser víctima de violencia escolar, del hogar.	26		Fiscalía General del Estado	12
Privación del derecho a la educación	14		DIF Estatal	7
Intimidación o amenazas	5		Presidencia Municipal de Nuevo Casas Grandes	6
Tribunal Superior de Justicia	5		Tribunal Superior de Justicia	4
Uso excesivo de la fuerza pública	5		Presidencia Municipal de Saucillo	3
Otros 36 motivos	63		Secretaría de Salud	3
Total	141		Otros	5
			Total	114

Cabe señalar que el año pasado 2015, se venció el plazo al Estado Mexicano para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio planteados ante la Organización de las Naciones Unidas que, con respecto a la niñez, incluyó la reducción de la mortalidad infantil en un 75%, a partir del año 2000, sin embargo en Chihuahua no fuimos capaces de cumplir con estos objetivos, tal y como muestran los indicadores de INEGI ya que la cifra sugerida era de 12.5 por cada mil nacidos y concluimos con un índice de 17.

Antes de vencer el plazo, el Estado mexicano se adhirió a la agenda 20-30 de la ONU, Los objetivos de Desarrollo Sostenible, cuyas metas se establecen para garantizar los derechos de las personas, incluyendo la reducción de mortalidad infantil, muerte materna, igualdad, mayor educación, etc.

Por ello, este organismo ha desplegado una campaña intensa y permanente de promoción y difusión de los derechos de la niñez en los planteles educativos oficiales y privados del Estado sobre los derechos y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y la resolución no violenta de los conflictos, así como la difusión en la Iniciativa privada para que se adhieran al Pacto Global, que incluye el compromiso de erradicar el trabajo infantil.

Sin embargo, ante el gran rezago es necesaria la acción inter institucional y de la sociedad civil para garantizar los derechos de la niñez y dar vigencia al sistema Estatal de Protección Integral de la niñez a fin de enfrentar los retos que hoy tenemos.

Por tal motivo este organismo recomienda:

1. A las autoridades para que en la asignación del presupuesto de egresos, los menores tengan prioridad.
2. Reforzar las acciones para mejorar la nutrición de niños y niñas, así como reducir la tasa de mortalidad infantil para los niños menores de cinco años a fin alcanzar la meta establecida en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

⁴³ <http://www.objetivosdesarrollodelmilenio.org.mx/cgi-win/odmsql.exe/INDODM004000100010,23,0,000,False,False,False,False,False,False,False,0,0,E>

3. Dotar de una inversión progresiva en materia de educación, lo cual implica distribuir el gasto público de manera efectiva para trasladar más y mejores recursos a los niños y niñas con mayores desventajas. Asimismo es necesario definir estrategias educativas adecuadas para asegurar que todos niños, niñas y adolescentes que permanecen fuera de la escuela se incorporen o regresen a ésta para ejercer su derecho a la educación.
4. Dotar de mayores obligaciones legales a la Secretaría de Educación y Cultura, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de Salud y al Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal) para que hagan vigente los derechos de la niñez, tutelados por el Estado Mexicano, los tratados internacionales y la Ley de los Derechos de Niños, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua aprobada el pasado 3 de junio de 2015.
5. Establecer una mesa inter institucional para evaluar y dar seguimiento al cumplimiento gradual de los derechos de la niñez.
6. Erradicar la violencia escolar, mediante la capacitación del personal para prevenir el bullying escolar, atender a los menores infractores así como a las víctimas de la violencia.
7. Verificar que todos los centros de estancia de menores para migrantes, menores infractores, cárceles preventivas, centros de rehabilitación para que cuenten con instalaciones seguras y dignas.

CAPÍTULO VIII

DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Los derechos de los pueblos indígenas se encuentran consagrados en el Artículo 2 constitucional, dado que la nación mexicana es una composición multicultural, sustentada en sus pueblos indígenas, a quienes se les garantiza la conservación de sus propias instituciones sociales, económicas y políticas.

Además, los derechos de las comunidades y pueblos indígenas son tutelados por tratados internacionales, especialmente la Convención 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) que garantizan el derecho de los pueblos a sus territorios, al desarrollo, a ser consultados y a decidir sobre su futuro; a conservar su herencia cultural e instituciones tradicionales.

Los derechos de los pueblos indígenas en la entidad de Chihuahua han sido reconocidos en ámbito legal (Constitución local y en el derecho interno), pero desgraciadamente poco han impactado en el reconocimiento real de sus derechos.

Cabe recordar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió en 2014 el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren personas, comunidades y pueblos indígenas, con el cual, se pretende erradicar la discriminación y garantizar equidad en la impartición de justicia.

Es necesario que estos logros legislativos y administrativos en el derecho interno, los cuales tienen un vigor legal, tengan un vigor real para que los miembros de los pueblos indígenas ejerzan sus derechos a plenitud, como lo son a la educación pública, a la salud, a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, al participar en condiciones de igualdad en las administraciones públicas, a gozar de proyectos económicamente sustentables, etc.

Cabe señalar que en este año, el Instituto Mexicano de Competitividad (IMCO) publicó el Documento: “Un puente entre dos Méxicos” en el cual da a conocer el Índice de Competitividad 2015” por entidad. A Chihuahua lo ubicó en el lugar 16 a nivel nacional.

El mayor retraso de la entidad lo ubicó en el rubro de “Sociedad Incluyente, Preparada y Sana” al pasar del 25 al 27 lugar nacional por los graves desequilibrios en Pobreza, Acceso a alcantarillado, Acceso a instituciones de salud, Mujeres económicamente activas, Equidad salarial, Índice de informalidad laboral entre mujeres y hombres, Analfabetismo, Escolaridad, Escuelas de calidad, Rendimiento académico, Esperanza de vida, Mortalidad infantil, Mortalidad por diabetes y enfermedades hipertensivas, Suicidios, Embarazos adolescentes, Camas de hospital, Médicos y enfermeras, Médicos con especialidad y Migración neta⁴⁴.

⁴⁴ <http://imco.org.mx/indices/#1/un-puente-entre-dos-mexicos/resultados/entidad/08-chihuahua>

Este desequilibrio de la riqueza entre la población en general, se agudiza con los pueblos indígenas ubicados en los municipios con mayor pobreza extrema de la entidad, agravadas por inseguridad, la violencia, impunidad y la siembra de estupefacientes.

Esta desigualdad tiene su fundamento en una visión discriminatoria que trata a los pueblos indígenas, como sujetos de caridad y asistencialismo, no de derechos.

Los derecho humanistas que laboran en los pueblos indígenas operan en condiciones de inseguridad y falta de recursos, así como de franca oposición a los poderes fácticos regionales.

Sin embargo, algunas organizaciones civiles lograron por la vía jurisdiccional victorias importantes. Algunas de ellas fueron las siguientes: La recuperación del territorio indígena en el Municipio de Carichí, el ser reconocidos como sujetos de consulta previa por quienes introdujeron el gasoducto por la Sierra Tarahumara, así como obtener una sentencia a favor como víctimas por daños causados por la construcción del Aeropuerto de Creel.

Los derechos de la participación y a la consulta previa a los pueblos indígenas consagrados por los tratados internacionales y la constitución con estas acciones reflejan su vigencia y vivencia real.

Este organismo observa con satisfacción la creación de la Comisión Estatal de Pueblos Indígenas (CEDI) como el organismo tutelar de los derechos de los pueblos indígenas, y que los nuevos funcionarios iniciaron un proceso de consulta en diferentes comunidades para trazar el Plan Estatal de Desarrollo, así como la programación anual de la dependencia

Entre otras actividades resalta la realización del Primer Panel Sobre la experiencia en Chihuahua del ejercicio del Derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada, realizado en el mes de diciembre pasado en Palacio de gobierno, con la presencia de jueces, magistrados, representantes indígenas y de gobierno del Estado.

Esta nueva visión, permite un espacio para ser escuchados por la autoridad estatal, así como el definir por ellos mismos su concepto de desarrollo el tipo de ayuda o subsidios que más les conviene a cada comunidad.

Dentro de la responsabilidad institucional del actual gobierno, es motivo de satisfacción, la decisión del gobernador de resarcir los daños causados a las comunidades indígenas a raíz de la construcción del Aeropuerto de Creel.

En el año 2014, la Comisión recibió 9 quejas relacionadas con la violación de los 14 derechos de las personas o grupos indígenas, en las que destacan aquellas relacionados con la Procuración de Justicia o la seguridad pública brindada por policías preventivos.

Las violaciones más comunes fueron como víctimas del delito o como personas imputadas.

La baja presentación de quejas por parte de indígenas o de sus representantes ante la CEDH, nos obliga a promocionar sus derechos a fin de que los hagan valer ante este organismo no jurisdiccional.

Motivos de violación	No.		Dependencias	Quejas
Abstenerse de practicar diligencias para acreditar un delito y	2	Cabe señalar que en este año se emitió la recomendación 68/2016 a la Fiscalía General del Estado por violar el derecho de petición de un derecho humanista que solicitó información sobre el resultado de las quejas hechas en contra de servidores públicos de esa dependencia en suelo indígena.	Fiscalía General del Estado	3
Retener injustificadamente un bien	2		Presidencia Municipal de Juárez	3
Uso excesivo de la fuerza	1		Presidencia Municipal de Guerrero	1
Detención ilegal	1		Presidencia Municipal de Buenaventura	2
Discriminación	1		Total	9
Otros	7			
Total	14	Cabe señalar que este organismo emitió 48 propuestas a igual número de ayuntamientos para que acataran la Constitución Federal en su artículo 2° a fin de que tuvieran representantes indígenas ante el ayuntamiento tal y como lo designó el Honorable Congreso del Estado en el decreto 486/2001 VIII P.E.		



A partir de este diagnóstico, este organismo itera a las autoridades, las siguientes recomendaciones:

1. Que el Honorable Congreso del Estado verifique el presupuesto de egresos 2017, para que en todos los ayuntamientos de la entidad se programen recursos y se creen estructuras para la consulta de los pueblos indígenas en sus jurisdicciones, dando vigencia a la nueva reforma constitucional al artículo 109. Y también tome previsiones para que aquellos asuntos legislativos que impactan a los pueblos indígenas, se proceda en la consulta a las modalidades propias de la cultura indígena.
2. Establecer una nueva mecánica para dialogar con los pueblos indígenas y modificar las acciones asistencialistas que generan en las personas dependencia económica y violan el derecho de las personas a ser tratadas con dignidad y respeto, tanto en la sierra Tarahumara como a migrantes urbanos.
3. A revalorar y fortalecer la estructura del PIAI (Programa Interinstitucional de Atención al Indígena) como instrumento de diálogos y reflexión con los 3 poderes del estado, para responder en forma conjunta (organismos de la sociedad civil, organizaciones indígenas y organismos gubernamentales) a los retos que implica elevar las condiciones de los pueblos indígenas y cumplir paulatinamente con los compromisos internacionales.
4. Al poder Ejecutivo para que incluya en el Programa Federal “Sin hambre” a los 15 municipios del Estado con mayor índice de marginación nacional, para cumplir los compromisos del Estado mexicano ante la comunidad internacional y se establezcan programas de impulso a la producción y empleo en forma sustentable.
5. Que el Honorable Congreso del Estado vea la posibilidad para que en municipios con alta concentración de población indígena, se fijen cuotas para la participación de indígenas como miembros del cabildo.
6. En materia de educación indígena, que la Secretaría de Educación Cultura y Deporte verifique la operatividad y calidad de la educación bilingüe impartida en el nivel de preescolar y primaria; y tome las previsiones necesarias para disminuir los altos índices de deserción, de bajo aprovechamiento y se garantice la revaloración de la lengua materna.
7. Generar un diálogo en condiciones de igualdad en materia de salud, entre la medicina alópata y la tradicional, que implique un cambio de paradigma donde se reconozca plenamente la medicina tradicional y que sus médicos se incorporen al trabajo institucional; A rescatar y valorar el patrimonio indígena como es la medicina tradicional, su lengua y tradiciones.
8. A trabajar con las comunidades indígenas para conservar los bosques, flora, fauna y ecosistemas en peligro de extinción; a Buscar alternativas como el bono “ecológico” para comunidades que defiendan sus bosques, contribución importante para conservar los bosques y los ecosistemas que están en peligro de extinción
9. Fomentar la asociación mundial para el desarrollo, uno de los compromisos del milenio adoptado por el Estado mexicano.
10. Desarrollar programas que permitan garantizar de mejor manera la vivencia de los derechos de los Pueblos Indígenas a la educación, salud, propiedad de la tierra, procesos judiciales y administrativos.
11. Impulsar un programa amplio de regularización de la tenencia de la tierra en las rancherías y asentamientos indígenas en la sierra que no forman parte de ejidos o comunidades agrarias.

CAPÍTULO IX

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

Garantizado por el artículo 123 constitucional en el que se establecen que toda persona tiene derecho a la seguridad social que la ampare, contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que proviene de cualquier otra causa ajena a su voluntad y la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia.

Chihuahua, junto con el Estado de Nuevo León son las entidades con los mayores índices de seguridad social a sus tra-

bajadores, es decir con menos trabajadores informales.

Debido a la pujanza industrial en las entidades del Norte del país, el 60 % de los trabajadores gozan de vacaciones, servicio médico, pensiones y también el derecho a tener un sindicato con respecto a la media nacional, en donde el 60 % de ellos es trabajador informal, mientras que otras entidades poseen hasta el 80 % de sus trabajadores sin seguridad social.

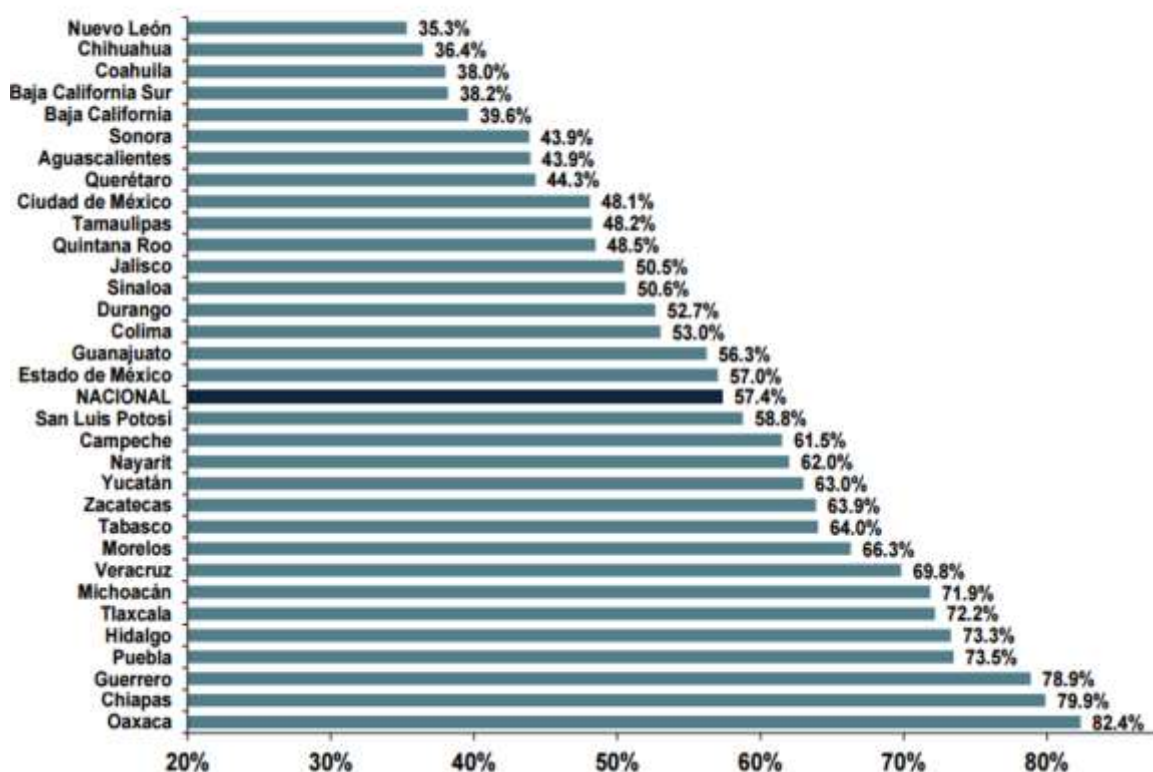
Sin embargo, a pesar

de ser líder en la generación de seguridad social, el Estado de Chihuahua todavía tiene un reto muy alto porque muchos empleados de diversos municipios laboran en empresas establecidas bajo contratos de prestación de servicios, o los que laboran como empleados domésticos o agropecuarios, no gozan del derecho a la seguridad social.

Este organismo ha impulsado el derecho a la seguridad social ante las empresas privadas, así como la difusión y promoción en las mismas, para la adhesión al Pacto Global de la ONU, el cual contempla el cumplimiento de las obligaciones de brindar a sus trabajadores el derecho que la ley impone en relación a pensiones de ahorro para el retiro, ahorro para el financiamiento de vivienda, vacaciones, servicios médicos y protección en contra de accidentes laborales.

También este organismo se destacó en la defensa del derecho a la seguridad social con recomendaciones a gobiernos municipales, quienes por diversas causas dejaron de cumplir las obligaciones patronales con las cónyuges de trabajadores del ayuntamiento, que por una causa u otra, perdieron la vida o quedaron incapacitados en el ejercicio de sus funciones y en ese momento no contaban con la protección de alguna institución de seguridad social.

TASA DE INFORMALIDAD LABORAL
Tercer trimestre 2016



⁴⁵ <http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/pdf/perfiles/perfil%20nacional.pdf>

⁴⁶ Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), segundo trimestre de 2014.

Pero lo que inició como una medida urgente para sortear la crisis económica y la quiebra de empresas por medio del pago por servicio de honorarios a los trabajadores, desgraciadamente en algunas empresas o gobiernos se ha continuado con esta práctica, que ha dejado en estado de indefensión a miles de trabajadores y sus familias, al no tener derecho a la salud, a una pensión para la vejez y al pago de vacaciones y aguinaldos.

Es decir, no es posible consolidar artificialmente a una empresa evadiendo la responsabilidad de los derechos de seguridad social de los trabajadores, violando así, no sólo la normatividad mexicana sino también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmado y ratificado por el Estado Mexicano ante las Naciones Unidas desde 1977 y cuyos costos se refleja en la gran cantidad de personas de la tercera edad en completo estado de indefensión.

Cabe señalar que la Federación Interamericana de Ombudsmen (FIO), de la cual esta Comisión Estatal forma parte, tomó la decisión de vigilar la permanencia de este derecho, ya que con ello, se garantiza una mínima estabilidad económica a los trabajadores y se reduce la gran cantidad de personas de la tercera edad, quienes son víctimas de abandono, ya sea por parte de sus propios familiares, como por el Estado mismo.

Este organismo reconoce la acción tomada por el Gobierno del Estado de Chihuahua y de legisladores locales al reformar la Ley de Pensiones Civiles del Estado, que ahora permite brindar a más de la mitad de trabajadores al servicio del Estado, un sistema de ahorro para el retiro del cual estaban marginados.

Por un lado se corrige parcialmente la inequidad que entre los más de 20 mil trabajadores y 7 mil jubilados, gozaban de un esquema como el sistema de Pensiones Civiles del Estado.

Dentro de un marco en el que la antigua deuda de Pensiones Civiles del Estado generaba un déficit de más de mil 400 millones de pesos al gobierno actual, se reconoce el esfuerzo de esta administración para incrementar las aportaciones de los trabajadores y el Estado para disminuir la gran carga que ello significa.

Es de esperar que esta nueva ley, no sólo mejore el manejo de la deuda de pensiones, sino que garantice un sistema de ahorro para el retiro para todos los trabajadores al Servicio del Estado.

Sin embargo, falta mucho por realizar, dado que tenemos conocimiento de que en empresas particulares y diversos gobiernos municipales, aún no se garantiza el seguro contra riesgos de trabajo.

Es censurable que tanto en la iniciativa privada y en gobiernos municipales, existan trabajadores que no cuentan con servicio médico que les otorgue seguridad en caso de sufrir un accidente laboral que los incapacite.

En este año, la Comisión recibió 9 quejas relacionadas con el incumplimiento de la Seguridad Social, la mayoría de ellas atribuidas a los municipios.

Este organismo dictó la recomendación 13/2012 a la Presidencia Municipal de Ocampo y 15/2012 a la Fiscalía del Estado por privar a sus trabajadores de la seguridad social, en especial, cuando éstos padecieron un accidente y se encontraban incapacitados.

También se emitieron las recomendaciones 10/2014 a la Presidencia Municipal de Aquiles Serdán, y la 24/2014 por violaciones a la legalidad y seguridad jurídica, que a la postre, violaron los derechos de seguridad social. Así mismo se emitió la propuesta 3/2016 dirigida al H. Congreso del Estado a efecto de que se garanticen los derechos a las prestaciones respecto a la pensión por viudez en igualdad de condiciones a mujeres y hombres así como para sus beneficiarios, a efecto de garantizar el derecho a la seguridad social en condiciones de igualdad

⁴⁷ <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/tabtema.aspx?s=est&c=33619>

Es preciso reconocer el esfuerzo de la federación por brindar subsidios económicos, mediante programas como “60 y más”, a millones de personas de la tercer edad como una forma de disminuir la ausencia de seguridad social que garantiza el derecho a la salud y a una vida digna.

Tal y como se prevé el crecimiento de la población en México, cada año se incrementa la cantidad de personas de la tercera edad, por ello es momento de brindar a los trabajadores en activo de los derechos que el artículo 123 constitucional les tutela.

Este organismo exhorta a:

2. Las autoridades municipales a regularizar a todo su personal, con el firme propósito de que las nuevas generaciones no se vean obligadas a cargar el peso de las negligencias del pasado, al tener que subsidiar a una cada vez mayor población envejecida sin servicio médico o sin ahorros.
3. A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, a que realice la verificación de empresas particulares para que cumplan con lo dispuesto por el Artículo 123 Constitucional para garantizar a los trabajadores el derecho a la seguridad social.

CAPITULO X

DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE SUSTENTABLE

El artículo 4° Constitucional establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Por tal razón, no se debe permitir que tal concepto deje de cumplirse, ya que vemos de manera reiterada que los reclamos por su violación son casi de manera permanente.

No obstante lo anterior, el Estado Mexicano se ha destacado ante el concierto de las naciones en encabezar iniciativas para proteger el medio ambiente y garantizar a las personas a vivir en un ecosistema ecológicamente equilibrado con logros significativos como ampliar la cantidad de áreas protegidas para flora y fauna; disminuir en forma drástica la cantidad de plomo, azufre y otros contaminantes en la gasolina; el uso de sustancias dañinas a la capa de ozono; la cantidad de residuos sólidos sin destino final y se elevó en forma sustancial la cantidad de agua residual tratada, etc.

Sin embargo, México no ha podido evitar la deforestación de sus selvas y bosques; la contaminación de sus aguas superficiales; la sobre explotación de sus aguas subterráneas; la contaminación de aire y suelo, y menos aún desarrollar e implementar tecnologías más limpias.

Por sus condiciones geográficas y económicas, El Estado de Chihuahua posee retos muy específicos relacionados con el medio ambiente, los cuales se refieren, a la deforestación de la Sierra Tarahumara; al manejo de las aguas superficiales y sobre todo, al modelo de ciudades que generan mayor contaminación en suelo y aire, así como daños al medio ambiente en zonas urbanas que ponen en peligro la integridad y seguridad de las personas.

Este organismo recibió en este año 6 quejas relacionadas con violaciones a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, la mayor parte por contaminación de ríos, o cauces de los arroyos. 4 de ellas en el municipio de Delicias, uno en Chihuahua y otro en la ciudad de Hidalgo del Parral.

En ese periodo CEDH emitió la recomendación 8/2016 a raíz de que Vecinos de Ciudad Delicias, cuyas viviendas colindan con el Panteón Municipal se quejaron que las autoridades municipales construyeron un velatorio, en donde preparan cadáveres sin las normas mínimas de seguridad, lo que genera olores pestilentes y daños al medio ambiente y la salud a los vecinos.

Por otro lado, cuando la mayoría de los gobiernos locales han decretado decenas de zonas protegidas estatales.

El territorio de Chihuahua es el más extenso del país, con regiones diferentes (Desierto, Sierra y Llanura) así como una gran variedad de micro climas, tampoco cuenta con áreas destinadas voluntariamente a la conservación por parte de particulares, quienes reciben estímulos federales para la conservación de la flora y fauna nativa, según datos de la Comisión Nacional de áreas Protegidas (CONANP).



Además también se incluye la recomendación 40/2016 dirigida a la Fiscalía General del Estado y al Director de Transporte en el Estado sobre el funcionamiento del Sistema Colectivo de Transporte urbano de Pasajeros denominado VI-VEBUS, en la cual también se agrega la queja de un dirigente por haber sido lesionado y detenido ilegalmente por la Policía Estatal Única cuando grababa una protesta de usuarios.

10.1 Agua subterránea en el estado de chihuahua

Uno de los grandes retos de la agricultura en nuestra entidad, es elevar la productividad con la poca agua subterránea existente, a fin de no cancelar la sustentabilidad del recurso hídrico, tanto para la producción de alimentos, la generación empleos y para garantizar el crecimiento de la población.

Registros históricos muestran que mientras crecen las áreas destinadas a la agricultura, en esa medida decrecen la disponibilidad de aguas subterráneas hasta el grado de abatir los recursos hídricos, ya que la extracción de agua para riego son superiores a la recarga natural.

Datos oficiales muestran que cada año se incrementa la presión los recursos hídricos en el Estado⁴⁸. Es preocupante observar que en las zonas desérticas, donde el abatimiento de los pozos es más grave, se utiliza más agua para el establecimiento cultivos perenes, en especial de huertas nogaleras, poniendo en peligro la viabilidad de la agricultura que genera mayor empleo y crecimiento económico.

Tal parece que la sequía, en vez de generar mayor conciencia entre las autoridades y productores para invertir en cambios tecnológicos para ahorrar agua o en la sustitución de cultivos de menor consumo de agua, se amplía hacia los cultivos con sistemas de riegos tradicionales los cuales desperdician el 57 % del agua⁴⁹.

Esta problemática es añeja y entraña el futuro de las comunidades, que sin cauce adecuado se generan conflictos entre comunidades, que han generado violencia como sigue siendo el caso de agricultores, habitantes de la cuenca del Carmen, que se agravó con el asesinato en Octubre de 2012 de Ismael Solorio Urrutia, dirigente regional del movimiento campesino El Barzón y de su esposa, Manuela Solís Contreras.

Según funcionarios federales, a raíz de ese conflicto, las autoridades eliminaron en el año pasado 18 obras ilegales para la recuperación del cauce de la Cuenca del Carmen, Municipio de Namiquipa.

Según datos de la SAGARPA en su página oficial, las hectáreas destinadas a nogales se incrementaron en un 52.3 %, del año 2003 a 2011, al pasar de 38 mil 445 mil a 58 mil 810 hectáreas, destacando el municipio de Camargo con un 88 % más (de 4 mil 738 hectáreas a 8 mil 914 hectáreas⁵⁰) y el abatimiento de los 24 de los 60 mantos acuíferos del estado.

Independientemente de ser un asunto federal, el que el 80 % del uso del agua subterránea se destine a la producción agropecuaria en un Estado desértico como Chihuahua⁵¹, el manejo de los mantos acuíferos se convierte en un asunto que compete a todas las personas y niveles de gobierno, y más cuando amenazan el futuro de la comunidad y del medio ambiente.

El agua es un recurso de todas las personas y ha sido considerada por la ONU, vital para garantizar el derecho de las personas a una vida digna, a un medio ambiente equilibrado así como el garantizar el futuro de las nuevas generaciones.

⁵⁰ Página oficial del Sistema de Información agropecuaria:

http://www.siap.gob.mx/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=351

⁵¹ <http://www.inegi.gob.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/estadisticas/2007/agua07.pdf>

Por ello, este organismo observa con preocupación la instalación de una cantidad no especificada de pozos agrícolas y apertura de tierras para el cultivo en el acuífero ya sobre explotado de “El Sauz – Encinillas” el cual surte una gran parte del agua potable a la capital del Estado.

Independientemente de las razones comerciales o grupos sociales, las autoridades deben garantizar el suministro de agua potable a casi un millón de personas residentes de la capital del estado y evitar su desperdicio de la poca agua subterránea que alimenta a las principales ciudades.

El conflicto por el agua con fines comerciales ha puesto en peligro la sustentabilidad, no sólo del medio ambiente, sino que también ha limitado la potencialidad de crecimiento de las ciudades intermedias para generar empleos mediante la industria y servicios que el campo no puede proveer como es el caso de Jiménez.

Aunque Chihuahua no se encuentra en los niveles críticos como adolecen los Estados de Baja California (Norte y Sur) y Coahuila en la Región de La Laguna, es el momento que este problema forme parte de la agenda política, empresarial y social.

No es posible sostener nuestro crecimiento económico basado en el uso de agua que no tenemos, o también el tolerar o permitir la apertura de nuevos cultivos de riego en regiones con mantos acuíferos ya abatidos.

10.2 Agua superficiales en el estado de chihuahua

En un Estado con clima desértico, los afluentes de agua superficiales son pocos y están contaminados. La cuenca del Conchos muestra evidencia de que los niveles de oxígeno en ellas, es menor a las permitidas lo que genera mortalidad de peces⁵².

Pese a la normatividad federal, aún se depositan en las cuencas de los ríos una gran cantidad de residuos sólidos y líquidos, afectando a los pocos humedales existentes (naturales o artificiales) en la entidad, vitales para una gran diversidad de aves en sus épocas de migración en México.

Sin embargo, deben reconocerse los avances que ha tenido el Estado de Chihuahua en el tratamiento de aguas residuales, que a nivel nacional ha elevado su porcentaje de 20, a casi el 40%, de los años 2000 a 2009.

Destaca el dato de que de 1997 a 2010 en el Estado de Chihuahua se redujo drásticamente la cantidad de residuos sólidos sin control al pasar de 16 millones 655 mil toneladas, a 10 millones 123 mil toneladas debido a la creación y buen manejo de rellenos sanitarios o depósitos autorizados conforme a la norma 083 en las principales ciudades de la entidad y zonas rurales.

Según cálculos de la SEMANRT hasta 2010 el 30 % de los residuos sólidos en el Estado aún se depositan en “sitios no controlados”, cuando en 1995 la cifra era casi del 80%⁵³.

No obstante, el resto de residuos sin control, representan una gran cantidad de contaminación al suelo y arroyos, ya que se desconoce el destino de 6 millones de toneladas generadas cada año en la entidad.

Desde esta perspectiva, se valora el decreto No. 1285/2013 II P.O., por medio del cual se expide la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.

Ante ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos exhorta a las autoridades locales y estatales a:

1. Coordinarse con la federación y particulares para garantizar la limpieza de todos los ríos y cuencas hidráulicas, obligación expresa de la Legislación federal, estatal y municipal, así como por los acuerdos internacionales.
2. Ante el abatimiento de los mantos friáticos a causa de la extracción de agua subterránea para la agricultura, evitar el crecimiento de plantíos perenes y buscar alternativas tecnológicas para el menor desperdicio de agua.



3. Que las autoridades municipales fomenten la construcción de “lagunas de lluvia” en todos los parques y jardines públicos con el fin de captar el agua de lluvia y optimizar y utilizar menos la potable para su riego.
4. Mantener un diálogo permanente entre las partes en conflicto por el manejo y distribución del agua.

10.3 Superficie de bosques y selvas

A nivel nacional, no se ha logrado detener la devastación de las superficies verdes: Las Selvas y pastizales se han reducido en un 40% de 1976 a 2007, mientras que el bosque un 30% según indicadores oficiales⁵⁴.

En el 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 1392/2013 XIV P.E., por medio del cual se expide la Ley de Vida Silvestre para el Estado de Chihuahua.

Cabe señalar que en el Estado de Chihuahua usualmente se registra mayor número de incendios forestales en el país, (1,472) y una parte de éstos afectó más de 6 millones de hectáreas de arbolados y renuevos, según datos oficiales⁵⁵.

En 2012 los funcionarios de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) dimensionaron los daños a 50 mil hectáreas de bosque en los municipios de Balleza, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Nonoava, Carichí, Bocoyna, Guerrero, Riva Palacio, Ocampo, Madera, Matachí y Morelos los efectos que la plaga de un insecto descortezador, lo que implicó por lo menos del derribo de 60 mil 500 metros cúbicos de madera para detener esta plaga que aún persiste.

No obstante, la Comisión exhorta a las autoridades y personas físicas o morales propietarias de predios forestales a:

- A erradicar las plagas que ponen en riesgo el bosque chihuahuense, así como el establecer medidas preventivas para evitar que por causas naturales o del hombre, ya que de ello depende la vida silvestre y de los pueblos indígenas; así como del ecosistema de toda la entidad.
- Otra de las obligaciones inherentes a la autoridad de proteger el medio ambiente es la de contar con un inventario estatal sobre especies nativas, y en especial de flora y fauna en peligro de extinción, con el propósito de iniciar acciones efectivas para la protección del medio ambiente y la preservación de la flora y fauna local ya sea en la estepa, desierto o Sierra Tarahumara.
- A fin de cumplir con compromisos internacionales inscritos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible es necesario que las autoridades promuevan el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica.
- La participación social es fundamental para cuidar el medio ambiente. La autoridad debe fomentar convenios con particulares para la creación de ranchos cinegéticos para el cuidado de la vida silvestre local o también el apoyo a comunidades indígenas por el sólo hecho de custodiar los bosques.
- Declarar zona protegida aquellas áreas donde los recursos naturales (agua, suelo, flora o fauna) estén amenazadas para esta y las siguientes generaciones.
- Exhortar a los propietarios de predios a que voluntariamente decidan proteger la fauna y flora local, con asesoría y apoyo de la Comisión Nacional de Áreas Protegidas.
- A que el Gobierno del Estado y la Secretaría de Economía contemplen la inversión pública y privada para la conservación de áreas potencialmente aptas para el turismo y el establecimiento de ranchos cinegéticos.

⁵⁴ http://app1.semarnat.gob.mx/dgeia/indicadores11/conjuntob/conjunto_basico/10.100.8.236_8080/ibi_apps/04_residuos_solidos/indicador_4_3.html

http://app1.semarnat.gob.mx/dgeia/clave_2010/clave/indicadores/ibi_apps/desagregado_04.html

⁵⁵ Portal de la Comisión Nacional Forestal en su reporte semanal de incendios: <http://www.conafor.gob.mx/portal/>

CAPÍTULO XI

DERECHO A UN DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y A UNA VIVIENDA DIGNA.

Regulado por el artículo 4° Constitucional, el art. 12 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se inscribe el derecho de las personas un desarrollo urbano sustentable y a una vivienda digna y decorosa, que permita a las familias tener un crecimiento óptimo para los individuos que lo conforman.

En Chihuahua se han construido viviendas cada vez más pequeñas y fraccionamientos más alejados del centro, a pesar de ser la entidad más extensa del país y con menor número de habitantes por kilómetro cuadrado, y desde hace 4 décadas, la población cada vez más se concentra en las zonas urbanas.

Esta forma de crecer tan dispersa de las ciudades ha provocado altos costos para la movilidad de mercancías y personas, que existan predios sin alumbrado público como áreas de la delincuencia y que en el Estado circulen más de un millón de automotores, es decir, una unidad por cada 3 habitantes.

Este diseño de crecimiento afecta a las personas más pobres, al adquirir viviendas más caras; más alejadas de sus escuelas, trabajos o centros de diversión, que contradice a los principios internacionales del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el garantizar que toda familia tenga acceso a una vivienda digna, acceso al agua potable, drenaje y a la seguridad.

Esta inercia ha colocado a la entidad con una sobre población de automóviles que generan además del costo económico, una gran contaminación de aire en las principales ciudades, así como grandes cantidades de desechos de neumáticos, los cuales aún no pueden ser reutilizados.

La vivienda es un asunto central de la política y de los derechos humanos, ya que debido a negligencias u omisiones de la autoridad, una gran parte de los conflictos entre vecinos, se generan por la falta de espacio suficiente entre las viviendas entre sí o del poco espacio de los residentes de cada vivienda y la ausencia de parques y jardines públicos en cada colonia.

En este sentido, la CEDH emitió la recomendación - por acumulación de quejas- a la Secretaría de Gobierno del Estado por irregularidades en la organización y funcionamiento del Sistema Colectivo de Transporte urbano de Pasajeros denominado VIVEBUS. A este dictamen se le añade otra recomendación al Fiscal General del Estado por lesiones y detención ilegal en contra de personas que se manifestaban para protestar por irregularidades en este servicio concesionado.

También se emitió la recomendación 54/2016 la cual se inició cuando personas con discapacidad y asociaciones civiles se quejaron de negligencias e irregularidades de la operación del Plan de Movilidad Urbana de Juárez ya que funcionarios municipales han omitido la supervisión de las obras de pavimentación cuyas especificaciones violan el derecho al libre tránsito de personas con discapacidad.

A fin de que las ciudades no vuelvan a extenderse en forma innecesaria o por fines comerciales, o de especulación de la tierra, es necesario que se tomen medidas legislativas y de gobierno, para mesurar las ganancias de quienes se dedican a la compra y venta de lotes urbanos a fin de no encarecer innecesariamente el costo a la vivienda digna a las familias o trabajadores.

Por tanto, este organismo recomienda al Estado, como garante del desarrollo urbano sustentable de las ciudades y del patrimonio de cada familia:

1. Contar con reservas de terrenos adecuadas para vivienda popular para evitar la especulación y garantizar a las familias el acceso a una vivienda digna, amplia e infraestructura a un precio justo.
2. Establecer mecanismos para tutelar a los compradores de vivienda para que sea adquirida sin vicios ocultos, tanto en su diseño, construcción, situación fiscal o ubicación.
3. Aplicar la normatividad vigente en relación a dimensiones de las viviendas, para evitar que se genere delincuencia, hacinamiento y conflictos entre vecinos.



4. Homologar la Ley de Desarrollo Urbano y Ecología para establecer claramente las obligaciones de las autoridades y de los propietarios de aquellas casas abandonadas que se convierten en un riesgo innecesario para los vecinos.
5. A reorganizar el Sistema Colectivo de Transporte urbano de Pasajeros de la ciudad de Chihuahua no sólo para garantizar el derecho de las personas más pobres a la movilidad, sino también para proteger el medio ambiente al inhibir el uso de autos particulares que generan mayor contaminación y una ciudad más cara.
6. Valorar la conveniencia de estimular la construcción de vivienda vertical, como una forma de cohesión social y evitar el crecimiento desmesurado de la mancha urbana.

CAPÍTULO XII

DERECHO AL ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

En el año 2014, La Constitución del Estado de Chihuahua garantizó el acceso al agua potable y saneamiento como derecho al modificar el artículo 4º. Con ello se armonizó con la carta magna en el cumplimiento a las obligaciones del Estado Mexicano a las convenciones y tratados internacionales.

Cabe recordar que la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, a través de la Resolución 64/292, en el año 2010, reafirmando que el agua potable limpia y el saneamiento, son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

La resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales, a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos⁵⁶.

Posteriormente, el día 28 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó una nueva resolución (A/HRC/RES/18/1), que posiciona al derecho humano al agua potable y a un saneamiento saludable un paso adelante. El Consejo hace un llamamiento a los Estados para que garanticen la suficiente financiación para el suministro sostenible de servicios de agua y saneamiento⁵⁷.

Nuestra entidad, es una de las que cuenta con mayor cobertura con agua potable a la población con un 96% de la población y 84.3 % en drenaje.

Desde hace una década los organismos operadores de agua potable, drenaje y saneamiento denominados “juntas municipales” fueron convertidos en entes descentralizados estatales, bajo una estructura legal de Junta de gobierno como administradoras.

Ello generó controversias ya que la Constitución otorga a los municipios la responsabilidad de garantizar este derecho, y ahora, como entes estatales, sólo podían nombrar al Secretario de cada junta municipal de agua y saneamiento. A partir de los años, los ayuntamientos poco invirtieron en ampliar la calidad y cobertura del servicio y lo dejaron a cargo del Gobierno del Estado.

Al ser declarada el acceso al agua como derecho, le confiere la persona deja en sujeto de derechos, tal y como lo aclara la ONU, a través del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y de la Organización Mundial de la Salud⁵⁸.

⁵⁶ http://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml

⁵⁷ http://www.chihuahua.gob.mx/jcas/Contenido/plantilla1.asp?cve_canal=517&Portal=jcas

⁵⁸ <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet35sp.pdf>

- “El derecho al agua entraña libertades. Estas libertades están dadas por la protección contra cortes arbitrarios e ilegales; la prohibición de la contaminación ilegal de los recursos hídricos; la no discriminación en el acceso al agua potable y el saneamiento, en particular por razón de la clasificación de la vivienda o de la tierra; la no injerencia en el acceso a los suministros de agua existentes, especialmente las fuentes de agua tradicionales; y la protección contra las amenazas a la seguridad personal al acceder a agua o servicios de saneamiento fuera del hogar.
- El derecho al agua entraña prestaciones. Estas prestaciones comprenden el acceso a una cantidad mínima de agua potable para mantener la vida y la salud; el acceso a agua potable y servicios de saneamiento durante la detención; y la participación en la adopción de decisiones relacionadas con el agua y el saneamiento a nivel nacional y comunitario.”...
- El suministro de agua para cada persona debe ser continuado y suficiente para cubrir los usos personales y domésticos, que comprenden el consumo, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. Otros usos domésticos del agua, como el agua para las piscinas o la jardinería, no están incluidos en el derecho al agua.
- Los servicios de agua deben ser asequibles para todos. Ningún individuo o grupo debería verse privado del acceso a agua potable por no poder pagar. ...El requisito de la asequibilidad también pone de relieve que la recuperación de los costos no debe erigirse en un obstáculo al acceso al agua potable y el saneamiento, especialmente para los pobres...

Bajo estos principios internacionales los operadores del agua potable, drenaje y saneamiento en Chihuahua no siempre cumple con las especificaciones internacionales, como lo son derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, salvable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

Sin embargo, a pesar de que existe disponibilidad suficiente para garantizar el agua potable a la mayoría de la población, aún no se ha adecuado el marco constitucional federal y local a la operación de las juntas local y estatal de agua y saneamiento, las cuales condicionan la suspensión o restricción del servicio sin aplicar un procedimiento más adecuado.

Esta perniciosa práctica se ha mantenido por más de 15 años, por lo que este organismo emitió la recomendación 39/2002 a raíz de las quejas por altas tarifas en el cobro del servicio, así como el corte del servicio a los usuarios para obligarles a pagar por el servicio brindado. Posteriormente se emitieron las recomendaciones 81/2004, 8/2009 y 3/2012.

De hecho, en el año 2012, aún y cuando la Ley General de Salud impedía el corte del suministro de agua potable a los usuarios que no habían sufragado el pago del servicio, las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento del Estado y la Auditoría Superior del Estado declararon que tales prácticas van contra de la Ley de Contabilidad Gubernamental y que violan el artículo 4º Constitucional Federal⁵⁹.

La Auditoría Superior del Estado, el 26 de septiembre de 2014, repitió este señalamiento diciendo que *no fue debidamente atendido el año anterior*⁶⁰, ya que por el sólo hecho de suspender sin el procedimiento legal, el servicio del agua potable, se viola el derecho a un debido abastecimiento de las familias, también se les obligó a pagar la reconexión, que en ese año ascendió a 14 millones de pesos, tal y como se muestra en los balances financieros del organismo.

Pese a que los legisladores locales modificaron la Constitución para garantizar el derecho al acceso al agua potable y saneamiento, en un periódico de amplia circulación, en ese año emitieron la ley del agua del Estado de Chihuahua⁶¹ en el que se considera a las personas como usuarios, sujeto a sanciones oficiales en caso de no pagar los servicios, como lo son el corte, y sanciones para su reconexión, así como a otras multas.

⁵⁹ Consulte en página 30 a 32: <http://auditoriachihuahua.gob.mx/abierta/sites/default/files/informe-jmas%20chihuahua.pdf>

⁶⁰ Consulte auditoría a la Junta Municipal de Chihuahua: <http://auditoriachihuahua.gob.mx/abierta/sites/default/files/informe-jmas%20chihuahua.pdf>

⁶¹ <http://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/895.pdf>



En 2014, los funcionarios de la Junta Central de Agua y Saneamiento anunciaron en los medios de comunicación que duplicarían la cifra diaria de 900 cortes del suministro a más de 2 mil tomas domiciliarias con el propósito de fomentar el pago de este vital líquido⁶².

No obstante estas acciones, nuestra Institución apenas recibió un total de 8 quejas con 10 motivos de violación en 2016, 7 de ellas relacionadas han sido por restringir, suspender, retrasar o brindar deficientemente el servicio en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales (cobrar excesivamente o injustificadamente el servicio de agua potable, otra por prestar indebidamente el servicio público y otra más por daños.

Dos de ellas fueron quejas de oficio relacionadas a la falta de servicio de agua potable en escuelas oficiales en Ciudad Juárez, durante el verano pasado.

Con las reformas legales anteriores, el acceso al agua y al saneamiento es ahora un derecho, que no debe ser condicionado, restringido o suspendido por el pago o no, del servicio, y menos aún, por la demora en cubrir el adeudo.

Tal y como se observó, es necesario fomentar la cultura del pago de agua y saneamiento del agua utilizada por parte de todos los usuarios; porque este servicio es un bien de toda la comunidad.

Para aquellos casos en que los usuarios, aún con posibilidades se niegan a pagar, la ley contempla mecanismos para exigir su cobro mediante recursos administrativos, pero no bajo la suspensión, corte o limitación del servicio.

En base a lo expuesto resulta procedente exhortar:

1. Al Honorable Congreso del Estado a modificar Ley del Agua del Estado de Chihuahua a los parámetros internacionales y a la Constitución Estatal y reconocer estos derechos de las personas, y entre algunos aspectos de ésta se sugiere:
 - Verificar la conveniencia regresar en forma compartida esta atribución constitucional a los Ayuntamientos o regular su participación en ella, a fin de que en forma inter institucional se eleve la cobertura y calidad en el servicio de agua potable, drenaje y saneamiento.
 - Legislar para establecer mecanismos administrativos para la defensa de los derechos de las personas
 - Erradicar los vicios de corte del servicio de agua potable por falta de pago, como medida de presión para exigir el pago del crédito fiscal, sino actuar conforme a sus atribuciones.
 - Erradicar la práctica del cobro de reconexión.
 - Establecer un padrón de personas en estado de vulnerabilidad quienes deberán un trato diferenciado en tarifas.
 - Garantizar el servicio constante de agua potable durante el día, con promedio mínimo de 100 litros por persona.
2. Ante los graves señalamientos hechos por la Auditoría Superior del Estado en la pérdida de agua potable en la operación de las juntas; la no facturación de este servicio, las fugas de agua potable en tuberías, y la debilidad de las finanzas de cada organismo municipal, el gobierno debe ampliar su responsabilidad de fiscalización para ejercer mayor control sobre estos organismos descentralizados.
3. Para que los responsables de los organismos descentralizados cumplan con la ley de transparencia y acceso a la información a fin generar mayor confianza entre las personas y las instituciones.
4. A fomentar e impulsar una cultura de pago por los servicios, mediante acciones que no violen los derechos de las personas, en especial de aquellas familias que se encuentran en condiciones económicamente vulnerables.
5. Sancionar a los funcionarios públicos que pongan en peligro la integridad y seguridad de las personas, por omisiones en reparar los daños causados en calles o vialidades o no dejar señales de peligro.

CAPÍTULO XIII

EL DERECHO DE LOS MIGRANTES Y LA TRATA DE PERSONAS

Otro de los grupos en situación vulnerable son sin duda los migrantes, quienes en su trayecto se encuentran indefensos ante eventuales agresiones perpetradas por particulares o por abusos de autoridad. Y más, cuando se sospecha que estas personas sean víctimas de trata de personas.

Generalmente los agresores de los migrantes, suelen operar en un terreno de impunidad, amparados en que las víctimas se encuentran temerosas o imposibilitadas de recurrir a las instancias administrativas o judiciales para denunciar los abusos cometidos ya sean perpetradas por particulares o por algunos servidores públicos.

Por su ubicación geográfica, Chihuahua tiene un compromiso internacional con naciones de Centro y Sud América, así como otras entidades del país, al tutelar los derechos de los migrantes por al ser una de las rutas de tránsito o destino utilizadas por migrantes ilegales para llegar a la Unión Americana.

Estas obligaciones se enmarcan en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, y el Estado mexicano como miembro de la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones” de la ONU.

Organismos de la comunidad internacional, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, publicó a principios de este año, el documento: “Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México” en la que describe la problemática y sufrimientos de los migrantes por nuestro país, así como la debilidad de las instituciones en garantizar sus derechos⁶³.

En un documento de casi 300 páginas describe en su parte final, un total de 35 recomendaciones al Estado Mexicano, para prevenir las agresiones, homicidios, trata de personas, desaparición forzada, secuestro y otros delitos de que son objetos los migrantes, así como 4 recomendaciones a los Estados expulsores de migrantes.

Uno de los principales retos del Estado Mexicano es garantizar la seguridad e integridad física de todas las personas, en especial de los migrantes y garantizarles de recursos legales sencillos para la procuración de justicia; la atención de los servicios médicos y de educación.

Debido a que las condiciones de desventaja de los migrantes legales o ilegales en Chihuahua, generalmente la violación a sus derechos pasan inadvertidos por parte de la autoridad, ya que desconocen o desconfían del sistema legal.

En el año 2014, La Relatora sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Comisionada Rosa María Ortiz, realizó una visita a México entre el 6 y el 14 de octubre pasado, cuyo principal objetivo fue el monitoreo de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en México, en que la niñez migrante fue una de sus preocupaciones.

⁶³ <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/Informe-Migrantes-Mexico-2013.pdf>



La Relatora manifestó su profunda preocupación por la invisibilidad de estos niños que transitan por México que de acuerdo con el Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos, desde el 1 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014, son al menos 66 mil 127 niños y niñas no acompañados.

Según datos aportados por organizaciones civiles, los niños no son informados sobre sus derechos, e inmediatamente son deportados, sin darles la oportunidad de solicitar asilo en México.

Por ello, este organismo ha iniciado en tres ocasiones al año, operativos para la promoción y difusión de los derechos de los migrantes y turistas en diversos puntos carreteros de la capital del Estado, especialmente durante semana santa, las vacaciones de verano y las temporadas vacacionales en época decembrina

Bajo el esquema tradicional del programa denominado “bienvenido paisano” la Comisión Estatal repartió folletos a los automovilistas y personas que viajan en camiones de pasajeros a fin de informarles la forma en ejercer sus derechos.

Junto con otras dependencias federales y municipales, estuvimos en forma cíclica en diversos campamentos de trabajadores migrantes agrícolas en diversos municipios a fin de promocionar los derechos humanos y servir de enlace con diferentes órdenes de gobierno para gestionar la solución a las necesidades planteadas.

De igual manera, este organismo está atento para colaborar con las instituciones oficiales en la investigación de cualquier acto en el que se presuma que existen indicios del delito de trata de personas, delito pocas veces denunciado en la entidad.

Este organismo forma parte del Comité y Sub comité de Trata de personas en Ciudad Juárez y Chihuahua.

Ante ellos consideramos importante que:

1. Las instituciones oficiales y organizaciones civiles y patronales a trabajar con más ahínco en la promoción y defensa de los migrantes y sus familias, sean estos nacionales o extranjeros, especialmente en las zonas productoras agrícolas de la entidad, así como a velar por los derechos laborales de las mujeres que realizan trabajo doméstico y carecen de toda seguridad social.
2. La creación y mejoramiento de albergues destinados a migrantes sobre todo en Ciudad Juárez y la capital, a migrantes en la pobreza.
3. Adoptar medidas adecuadas para velar por los derechos humanos de las mujeres y las niñas en situación de migrantes, privadas de la libertad o bajo custodia o tutela del Estado contra todas las formas de violencia, sobre todo el abuso sexual.
4. A preservar la memoria genética de las personas que perdieron la vida y no son identificados a fin de poder identificarlos con posterioridad ante el reclamo de algún familiar.
5. A Incrementar la seguridad en las zonas de alto riesgo para las personas migrantes y a proveer de servicios médicos a las personas.
6. Trabajar en coordinación con otras instancias de gobierno para garantizar a las víctimas de algún delito, la protección de la justicia mexicana y la reparación.
7. Desarrollar un programa para atender a los connacionales que sean repatriados, producto del endurecimiento de la política migratoria de los Estados Unidos de Norteamérica.

CAPÍTULO XIV

EL DERECHO A LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

Las agresiones y la violencia en contra de la mujer, así como el garantizar la igualdad, es sin duda uno de los grandes retos en una gran cantidad de Estados en el Mundo, como México, en el que la aparición de feminicidios y la violencia laboral o familiar, son tan sólo algunas de las evidencias de una cultura discriminatoria y misógina que persiste.

La ONU a través del Consejo Económico y Social de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer emitió el pasado la 19 de marzo de 2013 instó en forma urgente a todos los Estados a combatir y repudiar todo tipo de violencia de género y concretamente recomienda “encarecidamente” que el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer se considere prioritario en la elaboración del programa de desarrollo con posterioridad a 2015 mediante 4 ejes:

1. Reforzar la aplicación de los marcos jurídicos y normativos y la rendición de cuentas
2. Hacer frente a las causas estructurales y subyacentes y a los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y las niñas para su prevención.
3. Mejorar los servicios, los programas y las respuestas multisectoriales para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas
4. Mejorar la base empírica.

De igual manera, en este año, la Campaña del Secretario General ÚNETE para poner fin a la violencia contra las Mujeres emitió en Panamá el documento denominado “La regulación de delito de feminicidio en América Latina y el Caribe” en el cual se analizan y comparan las legislaciones de 7 países, incluido México.

Chihuahua fue conocido internacionalmente desde hace 3 décadas por las denuncias de desaparición y hallazgo de mujeres asesinadas en la frontera con Estados Unidos. La mayor parte de las familiares de las víctimas se enfrentaban a un Estado mexicano que les negaba en la práctica el acceso a la justicia y con omisiones o acciones nuevamente las victimizaba.

A partir de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos conocida como “Campo Algodonero”, 16 de noviembre de 2009 el Estado Mexicano concretamente el gobierno de Chihuahua ha experimentado un cambio en su legislación local y nacional; en su implementación de programas y políticas para la erradicación de la violencia y la discriminación de género, gracias al constante activismo de derecho humanistas de la sociedad civil para que los gobernantes hagan cumplir con los compromisos adquiridos con la comunidad internacional.

Fue así, que antes de la reforma constitucional de 2011, en México se difundía el contenido de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, denominada “Convención de Belém do Pará” (1996) El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, para la Creación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (2002) a fin de dar seguimiento y cumplimiento a estos tratados.

En Chihuahua, el Congreso Local publicó en el Periódico Oficial el 16 de junio pasado el decreto No. 463/2014 II P.O., mediante el cual se adicionan las fracciones VI y VII, al artículo 5 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la modalidad de violencia obstétrica o cualesquiera otras formas análogas que lesionen, o sean susceptibles de dañar la dignidad, la integridad o libertad de las mujeres.

También en 2014, la Suprema Corte de Justicia de la Nación presentó en agosto pasado el “Protocolo para quienes imparten justicia en casos que involucre la orientación sexual o la identidad de género” con ello se pretende proteger los derechos humanos de las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTI.

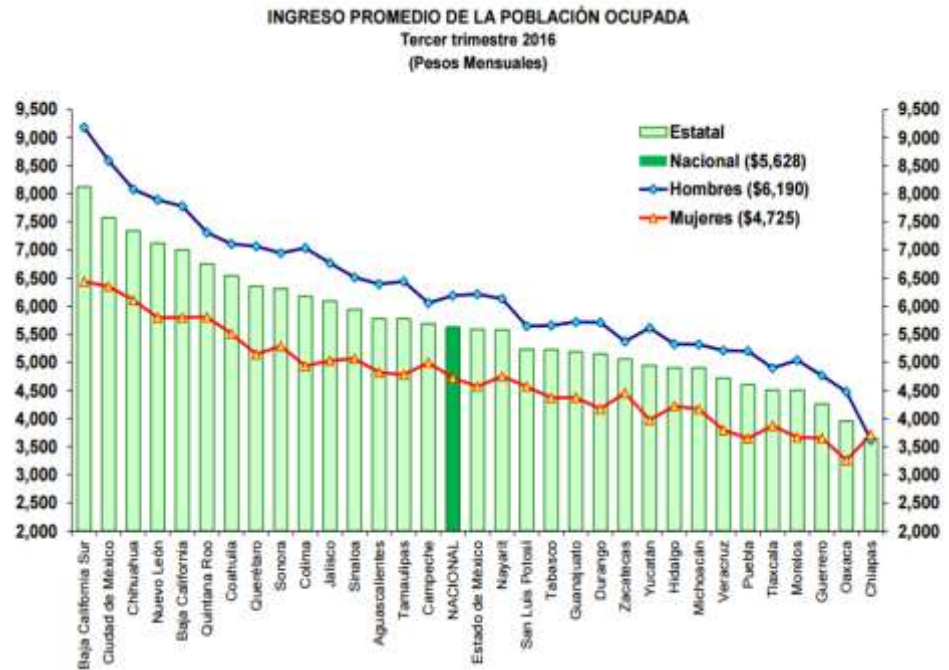
A pesar del esfuerzo realizado por sectores de la sociedad y de los distintos niveles de gobierno para erradicar la discriminación y violencia en contra de la mujer, lamentablemente aún se registran feminicidios en la entidad; persiste una cultura agresiva a la mujer, y algunos casos de agresión siguen impunes.



En el ámbito económico, aún existe discriminación a la mujer. Datos proporcionados en el tercer trimestre de 2016 por la Secretaría del Trabajo indican que el promedio de ingresos de los empleados, la mujer percibe menor cantidad que el varón. Tanto a nivel nacional como por entidad federativa. La menor diferencia se ubica en los estados de Chiapas y Campeche.

Por otro lado, este organismo observa con interés las declaraciones del Gobernador Constitucional del Estado, Javier Corral Jurado, a fin de enviar una iniciativa de ley para tipificar el delito de feminicidio, así como avanzar en la igualdad de género y erradicar la violencia a la mujer, tal y como lo han recomendado organismos de derechos humanos la Comisión Interamericana y de la ONU.

En este sentido, se aquilatan las declaraciones de las organizaciones feministas para reforzar los mecanismos de participación de las mujeres en el diseño e implementación de las políticas públicas, así como en su administración.



Cabe señalar que el pasado 9 de noviembre fue publicado en folleto anexo del periódico oficial del Estado el ACUERDO No. 123 del Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua que establece los “MECANISMOS DE ACELERAMIENTO PARA LA IGUALDAD”, para modificar las políticas públicas por medio de la participación interinstitucional y de las Unidades de Género establecidas en cada una de las dependencias públicas por medio de un consejo directivo.

En este año las quejas presentaron 87 motivos de violación por discriminación por género o violar los derechos de la mujer, que involucró a 14 autoridades, entre las que sobresale la Fiscalía General del Estado con 21 quejas, La presidencia Municipal de Delicias con 19 quejas, Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, 30 y la Secretaría de Salud con 9.

Por otro lado, este organismo emitió las siguientes resoluciones:

La propuesta 1/2016 al Presidente Municipal de Cuauhtémoc, para que promueva lo conducente ante el H. Ayuntamiento, para que en sesión de Cabildo se analice y resuelva sobre la implementación de una instancia encargada de diseñar, fomentar, aplicar, ejecutar, vigilar, evaluar, estimular y movilizar el apoyo de políticas que promuevan el adelanto de la mujer.

La propuesta 3/2016 dirigida al Presidente del Congreso del Estado a efecto de que promueva las reformas necesarias con relación a los artículos 45, 47, 69 fracción I, de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, a efecto de que se garanticen los derechos a las prestaciones respecto a la pensión por viudez en igualdad de condiciones a mujeres y hombres así como para sus beneficiarios, a efecto de garantizar el derecho a la seguridad social en condiciones de igualdad.

la propuesta 4/2016, dirigida al Presidente Municipal de Bachíniva porque considera que el Ayuntamiento carece de un organismo dedicado a promover la igualdad y la equidad de género, compromisos del Estado Mexicano ante la comunidad internacional.

La Recomendación número 10/2016 dirigida al Presidente Municipal de Delicias, Chihuahua a efecto de que se valore la pertinencia de la reasignación de una partida para el Instituto de las Mujeres del Municipio de Delicias, que permita el fortalecimiento financiero del Instituto de las Mujeres del Municipio, asimismo para que se ordenen las medidas administrativas o se gestionen las adecuaciones reglamentarias, tendientes a garantizar la no repetición de afectaciones ya evidenciadas, y se consideren las medidas orgánicas y administrativas tendientes al fortalecimiento del Instituto de las Mujeres del Municipio de Delicias, Chihuahua.

La Recomendación 32/2016 dirigida al Fiscal General del Estado, a fin de garantizar la seguridad social de una agente que fue dada de baja a pocos días de haber dado a luz.

Por ello, este organismo defensor ha destinado personal y recursos para promover los derechos de la mujer, los niños y las niñas, así como acciones para la eliminación de la violencia a las nuevas generaciones que estudian educación básica en todos los municipios del Estado y servidores públicos.

Además la Comisión ha trabajado intensamente con organizaciones de la sociedad civil y empresarios, en la campaña: “Más conciencia, menos violencia”, así como de otras actividades al interior de gobierno y de la propia CEDH.

A fin de sostener esta lucha por la igualdad, y el empoderamiento de la mujer emprendido hace unas décadas, este organismo reconoce que es necesario:

1. Exhortar a las diferentes autoridades a que en sus presupuestos de egresos se destinen personal operativo y material para realizar acciones que permitan erradicar la discriminación y la violencia de género.
2. Trabajar en forma interinstitucional para la adopción de políticas de equidad de género, mayor participación de la mujer en los asuntos públicos y capacitación permanente a los servidores públicos.
3. Implementar campañas de difusión de los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer en zonas indígenas, campesinas, migrantes, así como empleadas domésticas.
4. A los Ayuntamientos de la entidad para que fortalezcan presupuestos a los Institutos de la Mujer, e integrar en forma paritaria la participación de la mujer en cada uno de los consejos ciudadanos o como funcionarios en dependencias públicas.

CAPITULO XV

EL DERECHO A LA IGUALDAD DE PERSONAS EN SITUACION VULNERABLE

El derecho a la igualdad en las personas, es la primera condición o requisito en los cuales se basa todo Estado democrático y la defensa de los derechos humanos. Por ello, es el Artículo 1º de nuestra Constitución Mexicana y de la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS de las Naciones Unidas proclamada el 10 de diciembre de 1948, en la cual establece que los Estados están al servicio de la persona y de sus libertades universalmente reconocidas, así como del desarrollo humano y tecnológico de las personas y de las sociedades en que viven.

Como derecho de primera generación, la igualdad debe ser garantizada sin dilación alguna por toda autoridad, al brindar oportunidad y recursos legales a la persona para ejercer sus derechos amparados por nuestra Constitución y tratados internacionales, como fue la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, signada ante la Organización de las Naciones Unidas.

Todo sistema democrático debe estar orientado a la igualdad; a la redistribución de los impuestos para corregir las inequidades y garantizar los derechos a todas las personas.

Sin embargo, en la realidad existen y se profundizan las diferencias sociales en oportunidades y recursos a las personas, en especial a aquellos que se encuentran en un estado de vulnerabilidad, como lo son personas: de escasos recursos económicos, con alguna discapacidad, indígenas, mujeres, presos, con obesidad o sobre peso, adictos al licor o las drogas; adultos mayores, personas con alguna discapacidad mental o emocional, personas con VIH SIDA, o por motivo de diversidad sexual.

El pasado 27 de noviembre de 2014, el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, reconoció en su mensaje a la Nación sobre la existencia de dos Méxicos: Uno próspero y el otro con pobreza;

⁶⁴ <http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/mensaje-a-la-nacion-del-presidente-de-los-estados-unidos-mexicanos-licenciado-enrique-pena-nieto-por-un-mexico-en-paz-con-justicia-y-desarrollo/>



Uno con oportunidades de desarrollo, y el otro, con los más bajos niveles de desarrollo humano. Para lo cual anunció una serie de cambios para lograr mayor igualdad en virtud de que:

“Estas disparidades, lejos de reducirse, se están ampliando con el paso del tiempo. Como país, no podemos continuar por esa ruta de desigualdad y división, pensando que la única alternativa es la contención de la pobreza con medidas asistencialistas”⁶⁴.

Al respecto, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) publicó el “Informe sobre Desarrollo Humano México 2016, Desigualdad y movilidad” realiza un análisis de la poca efectividad de las acciones públicas en las entidades con menor desarrollo y recomienda que los presupuestos públicos se destinen, no sólo a la inversión de infraestructura, sino en desarrollo humano, como es educación (becas), servicios de salud y de productividad laboral.

A las autoridades se les recomienda la redistribución del gasto público, con una estrategia que fomente la integración económica y productiva de las entidades federativas con mayor rezago y el fortalecimiento del mercado laboral y su integración al mercado formal, con estímulos a los patrones para dotar de seguridad social favoreciendo la igualdad de género y de inclusión. Es decir apoyar la movilidad social a partir del empleo⁶⁵.

Estas recomendaciones se aplican a las autoridades estatales, ya que Chihuahua según las mediciones utilizadas por IMCO, en su documento denominado: “Un puente entre dos Méxicos. Índice de Competitividad Estatal 2016”⁶⁶ coloca Chihuahua en el 16 lugar de competitividad y el último lugar como “Sociedad Incluyente, Preparada y Sana”⁶⁷.

En medida que crecen las zonas urbanas, también pierden población las zonas rurales, según los resultados quinquenales de Los Censos o Conteos de Población y vivienda del INEGI.

El pasado 3 de octubre, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU publicó las Observaciones finales sobre el informe inicial de México⁶⁸, en la que solicita al realizar 32 acciones para dar cumplimiento a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Los observadores del Comité instaron al Estado Mexicano a realizar reformas en cada una de las entidades a fin de garantizar que las personas con discapacidad no sean objetos de discriminación en el ámbito laboral, de justicia, seguridad social, servicios médicos, etc. así como el verificar tales prácticas se eliminen..

No obstante que la discriminación es un delito, pero que desgraciadamente esta figura legal no suele utilizarse para castigar los agravios a las víctimas de discriminación.

Por otro lado, la CEDH recibió un total de 143 quejas con 168 motivos de violación a personas en situación vulnerable. La mayor parte de éstas fueron quejas relacionadas con la vulneración de los derechos de la niñez por violencia escolar y omisión de cuidados, así como a presos y personas con alguna discapacidad.

En el año que se informa se emitieron las siguientes propuestas:

La Propuesta número 2/2016 al Congreso del Estado para garantizar el derecho de los jóvenes estudiantes del Colegio de Bachilleres a un debido proceso, antes de recibir una sanción.

De las 77 recomendaciones emitidas en 2016, 14 de ellas se refieren a la defensa de los derechos a las personas en situación vulnerable.

⁶⁵ file:///C:/Users/CEDH/Documents/informe%202016/PNUD%20IDH2016.pdf

⁶⁶ <http://imco.org.mx/indices/#1/un-puente-entre-dos-mexicos/introduccion>

⁶⁷ <http://imco.org.mx/indices/#1/un-puente-entre-dos-mexicos/resultados/entidad/08-chihuahua>

⁶⁸ http://hchr.org.mx/files/Comites/INT_CRPD_COC_MEX_18383_S.PDF

Cinco de ellas fueron por violaciones a los derechos de la niñez: La recomendación 22/2016 con respecto a la muerte en custodia de un menor en la comandancia de la policía municipal de Nuevo Casas Grandes;

Entre las más importantes sobresale la 38/2016 sobre la muerte de un bebé por negligencia médica en Cd. Juárez, la 48/2016, la 63/2016 por daños a la salud por negligencia médica y la 70/2016 por violación al derecho a la vida de dos menores y dos adultos por uso ilegal de la fuerza pública en Delicias por parte de agentes de la fiscalía General del Estado.

Sobre los derechos violados a la mujer sobresalen cuatro: la 32/2016 relacionada con la queja de una agente ministerial que fue dada de baja del servicio a pocos días su parto; la 33/ 2016 se refiere a la queja sobre tortura y violación sexual a una mujer cometida por agentes preventivos de Juárez, para que se declara culpable de un delito; la 47/2016 sobre una funcionaria de Gobierno del Estado que refiere que fue objeto de tratos indignos e inhumanos por parte de otro Funcionario público y la 51/2016 que se refiere a dos mujeres, una de ellas menor de edad, quienes fueron torturadas y violadas por parte de agentes preventivos de Cd. Juárez para que se declararan culpables de un ilícito.

También la 25/ 2016 y 54/2016 se refieren a recomendaciones de personas de con alguna discapacidad. La primera se refiere a que la persona con discapacidad física fue golpeada por agentes de la Policía Municipal de Aquiles Serdán, y la siguiente a sobre la queja de asociaciones civiles en contra de la operación del plan de movilidad urbana de Juárez ya que funcionarios municipales han omitido la supervisión de las obras de pavimentación cuyas especificaciones violan el derecho al libre tránsito de personas con discapacidad.

La 24/2016 se refiere a un grupo de 44 jubilados se quejaron de que Pensiones Civiles del Estado les retiene ilegalmente el pago de una prestación social a solicitud hecha por el Sindicato de Maestros.

La 58/2016 a un derecho humanista en la sierra Tarahumara a quien el Fiscal General del Estado se negó a responder a la solicitud de información sobre abusos de agentes ministeriales en esas zonas.

Y resalta la 68/2016 con respecto a la violaciones a los derechos de igualdad, bajo la figura de discriminación a personas transgénero en la Ciudad de Chihuahua al imponerles sanciones ilegales.

Hemos escuchado con interés los discursos del Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, de trabajar por quienes menos tienen, menos saben y menos pueden, así como de iniciar su administración teniendo como uno de los ejes los

derechos humanos, así como el tomar medidas para fortalecer las instituciones públicas en medio de una severa crisis económica de las finanzas estatales.

Por ello, la comisión recomienda a las autoridades:

- La Revisión del presupuesto y de las políticas públicas de todas las autoridades municipales y estatales a fin de garantizar que estén orientadas a garantizar los derechos de las personas en situación vulnerable, tomando en cuenta las observaciones hechas al Estado Mexicano por el Comité sobre Derechos de personas con Discapacidad hace dos años, así como el programar acciones para cumplir los 17 objetivos y metas de La agenda 2030 sobre el Desarrollo sostenible.
- Elevar sustancialmente y homologar la calidad y efectividad de los servicios de educación, salud y procuración de justicia en cada región del Estado.
- Fomentar la participación social no sólo en la implementación de las políticas referidas a los grupos con mayor grado de vulnerabilidad, sino también establecer un sistema de medición o evaluación de los resultados de las acciones gubernamentales del Estado Mexicano en el cumplimiento de los compromisos internacionales.
- Homologar el derecho interno en cada dependencia para evitar la discriminación de las personas.
- Impulsar proyectos con el sector empresarial y social para incluir en sus programas, acciones firmes para incluir a las personas que viven en una situación de vulnerabilidad para tener acceso al empleo, a la seguridad social y reafirmar los derechos que tienen como personas, y no como sujetos de caridad.

DERECHO DE LOS INTERNOS Y DETENIDOS

El Estado debe garantizar que las personas reclusas en los Centros de Reinserción Social o los detenidos en alguna cárcel o comandancia, reciban un trato digno y respetuoso. Este derecho lo consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1º, 16, 18 y 25, así como otras disposiciones de Tratados internacionales en los que México es parte, como el artículo 11.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, el art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el art. 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Tratados Internacionales, entre otros instrumentos.

De acuerdo al diagnóstico anual elaborado por esta Comisión en el 2016, se concluyó que los Centros de Reinserción Social arrojaron calificaciones similares en relación al año anterior, mientras que en las comandancias de policía o cárceles municipales, se hicieron distintas observaciones que en su mayoría tienen que ver con la falta de mantenimiento de las instalaciones o el mal estado en que se encontraron algunos edificios. De las quejas presentadas ante esta Comisión, se registraron 55 relacionadas con los CERESOS en el Estado, las cuales generalmente versaron sobre el derecho a una estancia digna en prisión, y que en lo particular fueron señalamientos sobre alguna negativa a brindar el servicio médico o la deficiencia con que éste se brinda, los castigos que se imponen al interior del centro u otro tipo de problemas que se suscitan por las malas condiciones en que se encuentran las celdas o módulos en los que se les ubica.

En relación a la actuación de las autoridades municipales, esta Comisión observó que la violación a derechos humanos más invocada en la entidad, fue la detención ilegal e injustificada, la cual en muchas ocasiones estuvo acompañada del uso excesivo de la fuerza pública.

La supervisión penitenciaria permitió a este organismo medir el grado de cumplimiento de los derechos que protege la Constitución y los Tratados internacionales en los Centros de Reinserción Social; así, basados en las revisiones periódicas que culminaron con el diagnóstico anual, se pudieron calificar los siguientes derechos:

- La seguridad jurídica de los internos.
- Una estancia digna y segura en prisión.
- Su integridad física y moral.
- Desarrollo de actividades productivas y educativas.
- La vinculación social del interno.
- El mantenimiento del orden, disciplina y aplicación de medidas.
- El trato brindado a grupos especiales.

Cada derecho fue debidamente valorado y calificado dentro de los 8 centros que operan para adultos y los 2 para menores infractores, lo cual se encuentra explicado detalladamente en el capítulo denominado función supervisora del presente informe. En términos generales, en 2016 se destaca la apertura sensibilidad y apertura de las autoridades penitenciarias para ingresar a los centros, realizar inspecciones y permitir que los visitantes de este organismo acudieran con regularidad a entrevistar a los internos. Empero, también se presentaron situaciones en las que, por cambios de personal o de directivos, en ocasiones se dificultó el acceso al interior del centro e incluso se demoró el trámite administrativo para poder acudir a realizar alguna supervisión penitenciaria.

16.1. Situación de las personas detenidas por faltas administrativas.

Los circuitos de supervisión de cárceles en el Estado realizadas por esta Comisión, arrojaron que en algunos municipios, particularmente en las localidades que comprenden zonas rurales o semi rurales, existen condiciones adversas que impiden garantizar una adecuada protección a los derechos humanos de las personas detenidas.

Las observaciones hechas en 2016, en términos generales consistieron en señalamientos sobre carencias de luz natural, agua, baño, lavabo, ventilación, colchonetas y la poca higiene que se apreció en algunas cárceles municipales o seccionales. Adicionalmente, en ciertos municipios se observó que no hay una vigilancia adecuada de los detenidos por la falta de un sistema de monitoreo, y frecuentemente se observó la ausencia de un médico que garantizara el derecho a la vida y a la protección de la salud de los detenidos; de igual forma, una práctica recurrente en los últimos años sigue siendo la imposición de multas a consideración del comandante de policía, ante la falta de un juez calificador.

Para el periodo que se informa, esta Comisión observó que son pocos los ayuntamientos invierten recursos para acondicionar, adaptar, remozar o remodelar las instalaciones que permitan garantizar las condiciones mínimas para brindar un trato digno y humano a los detenidos. Desde luego reconocemos que existen municipios que tienen limitaciones de

Actos violatorios más señalados	Cantidad
Detención ilegal	207
Lesiones	188
Uso excesivo de la fuerza pública	149
Prestar indebidamente el servicio público	130
Intimidación o amenazas	125
Tortura	115
Otros	1,280
Total	2,090

recursos y que requieren del apoyo del Estado y de la Federación, pero también se ha percibido falta de voluntad política para que las autoridades del Estado den el apoyo suficiente para revertir esta problemática.

En 2016, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos radicó 5 quejas de oficio por la violación al derecho a la vida en la modalidad de muerte en custodia de personas detenidas o internas, registrándose una en el CERE-SO no. 1 de Chihuahua y otras cuatro en cárceles municipales que se distribuyeron de la siguiente manera: una en Nuevo Casas Grandes, una en Chihuahua, una Cuauhtémoc y otra más en Parral.

Aunado a lo anterior, en el periodo que se informa se recibieron 50 quejas de internos, procesados o sentenciados quienes, en su calidad de personas que se encuentran en situación vulnerable, invocaron diversas violaciones a sus derechos destacando: omisión, negativa o inadecuada prestación de los servicios médicos, imposición de castigos o cobros indebidos y omisiones para garantizar una estancia digna y segura en prisión. La mayor parte de las quejas fueron encausadas en contra de servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, que fue la autoridad que recibió el mayor número de recomendaciones en el periodo que se informa.

Personal de esta Comisión efectuó en 2016 supervisiones periódicas del sistema penitenciario y realizó en forma paralela circuitos de inspección regional para verificar las condiciones en que se encuentran las cárceles municipales; de acuerdo a la información recabada, este organismo ha observado que la disminución de la muerte en custodia ha sido notoria en los últimos años y gran parte de los señalamientos que se hacen en los CERESOS en relación a la atención médica, se resuelven a través de la gestión de los visitantes, sin la necesidad de radicar una queja.

Concentrado de quejas por autoridades	Cantidad
Fiscalía General Del Estado	534
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	191
Presidencia Municipal de Chihuahua	124
Presidencia Municipal de Juárez	82
Secretaría de Salud	49
Presidencia Municipal de Delicias	33
Tribunal Superior de Justicia	30
Otras	59
Total	1,097

En suma, la percepción actual que se tiene sobre la protección al derecho de los internos o detenidos, se considera como buena, a nivel general, pero es de reconocerse que las Direcciones de Seguridad Pública de los municipios siguen siendo señaladas como responsables de numerosas detenciones ilegales y el uso excesivo de la fuerza, que frecuentemente derivan en lesiones de las personas detenidas. En el caso de los CERESOS, la estancia digna es el derecho que los internos refieren como el más vulnerado, por lo que esta Comisión insiste en que, con independencia de la razón por la que una persona se encuentre interna en un centro, debe invertirse mayor recurso económico para que estos lugares se conviertan en instituciones con una infraestructura adecuada que contribuyan a la reinserción social de los internos.

Con base en la información analizada en este rubro, este organismo señala como recomendaciones las siguientes:

- Hacer las modificaciones necesarias para que en los centros exista separación entre internos procesados y sentenciados. Asimismo, supervisar la convivencia entre internos del fuero común y fuero federal.
- Robustecer los programas productivos y recreativos para propiciar una mayor participación de los internos, ya que constituyen un componente central de la readaptación social.
- Dar una capacitación en derechos humanos al personal que labora en el sistema penitenciario, especialmente a las personas de nuevo ingreso, incluyendo directivos, para evitar que se obstaculicen las labores que desempeña esta Comisión, con base en las facultades que le otorga la ley.
- Realizar las remodelaciones y el mantenimiento necesario de los edificios, módulos, celdas y otros espacios que contribuyan a garantizar una estancia digna y segura en prisión.
- Hacemos la mención de la urgencia e imperante necesidad de reacondicionar las instalaciones que se utilizan como centros de arraigo toda vez que estos no cuentan con espacios deportivos, áreas de trabajo o productividad ni espacios de esparcimiento que permitan condiciones de desarrollo y estancia para quienes se encuentran arraigados.

CAPÍTULO XVII

DERECHO A LA SALUD

El párrafo cuarto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el derecho humano a la protección de la salud para todas las personas, sin distingo alguno.

En los últimos 10 años, se calcula que en México el Seguro Popular extendió la cobertura de los servicios de salud a más de 50 millones de personas que anteriormente no contaban con la protección a este derecho⁶⁹. Gracias a esta acción que ha representado una cuantiosa inversión en recursos humanos y financieros, se estima que en México el sistema nacional de salud ha logrado beneficiar a casi la mitad de la población.

Según cifras oficiales, al mes de septiembre de 2016, el Estado de Chihuahua registró un total de 1, 382, 518 personas afiliadas al Seguro Popular⁷⁰. Pese a esta cobertura, el derecho humano a la protección de la salud sigue afrontando diversos obstáculos en nuestra entidad, particularmente por los altos costos que implica ofrecer el servicio médico público con instituciones de calidad.

⁶⁹ Consulte: <https://www.oecd.org/centrodemexico/presentacion-del-estudio-sobre-el-sistema-mexicano-de-salud-2016.htm>

⁷⁰ <http://seguropopularchihuahua.gob.mx/index.php/estadistico>

En la segunda mitad del año 2016, hubo señalamientos por la falta de medicamentos para los derechohabientes en las instituciones de salud como Pensiones Civiles del Estado, el Instituto Chihuahuense de la Salud y el Seguro Popular que la mayoría de las veces se pudo solucionar mediante la gestión, aunque en otras ocasiones también derivó en la presentación de tres quejas ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

La deuda pública afectó los servicios de salud en el Estado, pues la falta de recursos públicos impactó el sector salud especialmente en la adquisición de medicamentos y materiales para los pacientes. Ciertamente, esta problemática surgió por cuestiones ajenas al personal profesional médico y administrativo del sector, sin embargo el desabasto de medicamentos impactó negativamente a un importante número de derechohabientes que se vieron en la necesidad de adquirir sus medicinas en forma particular.

Otro aspecto a destacar en materia de salud es que concluido el año 2016, no se constituyó formalmente la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Chihuahua, organismo que fue creado de acuerdo a la publicación del 12 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial del Estado. En consecuencia, los conflictos entre pacientes y profesionales de la salud, en especial las negligencias médicas, no han podido ser atendidos en nuestra entidad a través de una instancia especializada en el tema de la salud, por lo que estas problemáticas que siguen siendo atendidas en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos o se canalizan al ministerio público, a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED) o a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), según corresponda.

La falta de funcionamiento de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Chihuahua ha vulnerado el derecho a la protección de la salud en nuestra entidad, ya que cada vez es más necesario contar con esta institución especializada que opere en ese renglón respetando los derechos tanto de los médicos como de los pacientes, y que tenga como atribuciones emitir conclusiones médicas que dictaminen el grado de responsabilidad de aquellos profesionales de la salud que incurran en malas prácticas, no sigan protocolos, o cuya conducta derive en lesiones o la muerte de algún paciente.

Al concluir el año 2016, solo Chihuahua, Durango, Zacatecas, Quintana Roo y Baja California Sur, fueron las entidades federativas que no contaban con una Comisión de Conciliación y Arbitraje⁷¹, lo que implicó enviar las quejas a la CONAMED para que se resolviera cada caso en la Ciudad de México. En el periodo que se informa, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos envió un total de 11 quejas a la CONAMED, lo cual pudo haber sido atendido de manera más práctica con la constitución de una instancia de arbitraje médico en la entidad.

Es igualmente importante resaltar que en al finalizar el 2016, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos registró un total de 58 quejas por negligencia médica, aunque 35 de ellas fueron remitidas a la CNDH por tratarse de probables violaciones a derechos humanos atribuibles a servidores públicos de carácter federal, como el IMSS o el ISSSTE.

Motivos de violación al derecho a la protección de la salud 2016	No.
Negligencia médica	58
Omitir proporcionar atención médica adecuada	46
Otros	7
Total	111

⁷¹ Ver: <https://www.gob.mx/conamed/acciones-y-programas/comisiones-estatales-de-arbitraje-medico?idiom=es>

Con independencia de lo anterior, es de recordar que esta Comisión Estatal tuvo conocimiento de algunos casos de presunta negligencia médica que fueron relacionados con muerte por rickettsia. Si bien no todos estos asuntos derivaron en la presentación de una queja ante este organismo, lo cierto es que en la segunda mitad de 2016, los medios de comunicación dieron a conocer que para el mes de septiembre se habían presentado al menos 7 casos de este tipo, en los que presuntamente había existido algún tipo de irregularidad en la atención médica tratándose de pacientes de rickettsia. Asimismo, otro tipo de casos que se presentaron fue la muerte de recién nacidos en algunas clínicas del IMSS, para lo cual este organismo apoyó brindando la asesoría correspondiente y en algunos casos remitiendo las quejas presentadas a la CNDH, para que esa institución realizara la debida investigación y dictaminara lo conducente.

En 2016 este organismo emitió tres recomendaciones que estuvieron relacionadas con malas prácticas realizadas en el sector salud. La recomendación 38/2016 se dirigió a la Secretaría de Salud por la muerte de un bebé que perdió la vida en Ciudad Juárez como consecuencia de una negligencia médica, y la recomendación 63/2016 notificada a la misma autoridad por otro caso de negligencia médica en virtud de la demora para emitir un diagnóstico de una recién nacida; además, se emitió la recomendación 71/2016 en contra del Instituto Municipal de Pensiones Civiles de Chihuahua, tras haber practicado una cirugía equivocada.

De acuerdo al presente balance que arrojó el 2016, este organismo considera hacer las siguientes recomendaciones:

1. Invertir mayores recursos en la atención y prevención de la salud, ya que con ello, es posible cumplir en forma paulatina y sostenida con cumplir con los compromisos internacionales fijados en “la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y superar los rezagos que de los objetivos del milenio, ahora en los 17 nuevos objetivos.
2. Transparentar en sus sitios web las estadísticas mensuales sobre salud, morbilidad y mortalidad, a fin de crear conciencia del auto cuidado y fomentar en la población la medicina preventiva en padecimientos, como diabetes y cáncer de mama, accidentes viales, suicidios etc.
3. A formar alianzas con sociedades civiles para contribuir al mejoramiento de la salud pública, sobre todo en el área preventiva en zonas indígenas.
4. Dotar de recursos materiales y humanos a la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Chihuahua a fin de que sea capaz de garantizar un proceso administrativo, ágil y justo para quienes se duelen de irregularidades en la prestación de los servicios médicos.
5. Retomar el cumplimiento de algunos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (que fenecieron en septiembre de 2015) relacionado con disminuir la muerte materna y muerte infantil, cuyos índices muestran un retroceso a al crecimiento económico y social de nuestra entidad.
6. Dotar de infraestructura a los hospitales del sector salud para que, por primera vez, se atienda con personal cualificado a las personas con problemas emocionales o mentales.
7. Tal y como lo solicitó el Congreso local al Ejecutivo el pasado 25 de noviembre, este organismo le solicita considerar la inclusión como parte de los servicios del Seguro Popular, el traslado en ambulancia, el diagnóstico y tratamiento del lupus, cáncer de piel (melanoma), cáncer de pulmón, y el trasplante de riñón en mayores de 18 años, debido a la frecuencia con que se presentan con el fin de atender el bienestar y calidad de vida de las personas, además de cumplir con el derecho de su protección establecida en la Ley de Desarrollo Social y Humano⁷².

⁷² Ver: <https://www.gob.mx/conamed/acciones-y-programas/comisiones-estatales-de-arbitraje-medico?idiom=es>

CAPÍTULO XVIII

DERECHO A LA EDUCACIÓN

Como derecho humano, la educación constituye la expresión de un proceso civilizatorio orientado al desarrollo social, que en nuestro país ha sido reconocido desde la Constitución de 1857. Actualmente, el derecho a la educación lo consagra el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se encuentra igualmente protegido por otros instrumentos internacionales que México ha suscrito, como lo son el artículo 13.1 del Pacto Internacional de

los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 13.1 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Artículo 26.1 y 26.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 47 y 49 de la Carta de la Organización de Estados Americanos.

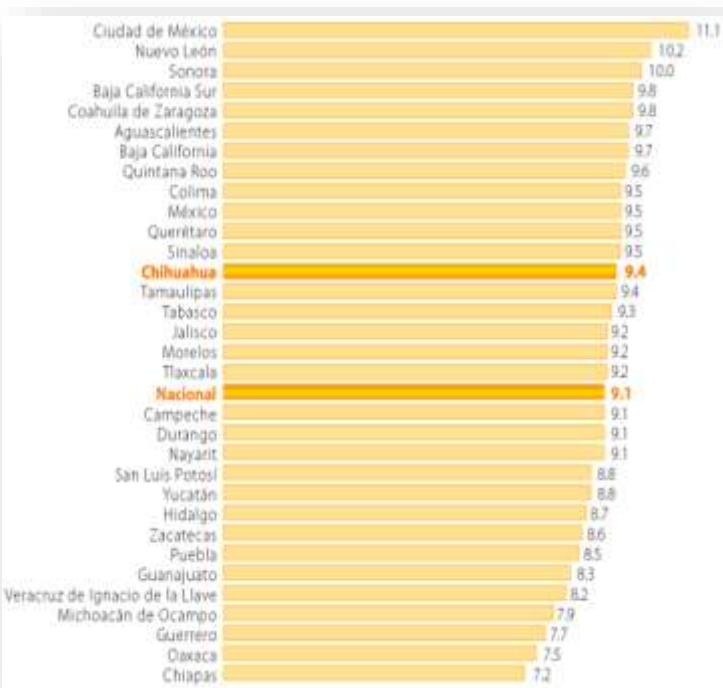
Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), se calcula que en 2016, México destinó el 7% del Producto Interno Bruto (PIB) a la educación, sin embargo la crítica es que gran parte de ese presupuesto se asigna al personal docente y no a programas formativos.

En el Estado de Chihuahua, la educación ocupa el lugar 13 en escolaridad poblacional, de acuerdo a la última evaluación realizada por el INEGI (gráfica).⁷³

En nuestra entidad, la educación cuenta con una cobertura superior a la media nacional, pues se calcula que el 54.1% de la población tiene la educación básica terminada, mientras que otro 21.4% finalizó la educación media superior.

Otro aspecto a tomar en cuenta es la calidad educativa, pues en 2016 se siguieron presentando problemas de infraestructura, insuficiencia de materiales educativos e incluso la falta de maestros en algunas escuelas, lo que frecuentemente se trató de solucionar imponiendo cuotas escolares obligatorias para los alumnos, condicionando el ingreso a clases, lo que contraviene el derecho humano a la educación.

En el último año, las quejas por probables violaciones a los derechos humanos encausadas en contra de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte fueron 191, y los motivos de violación estuvieron frecuentemente relacionados con casos de bullying o acoso escolar, impedir el acceso a los servicios de educación o prestar indebidamente el servicio público.



⁷³ <http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chi/poblacion/educacion.aspx?tema=me&e=08>

De igual manera, el pasado inicio del ciclo escolar 2016-2017 arrancó con algunas irregularidades que no pasaron desapercibidas para esta Comisión. Tal fue el caso de la falta de maestros asignados a las escuelas, lo que fue motivo de una serie manifestaciones e inconformidades por parte de padres de familia que, aunque no necesariamente derivaron en la presentación de una queja, sí fueron documentados por este organismo y revisados con las autoridades educativas del Estado.

Asimismo destaca que en 2016 esta Comisión percibió una falta de conocimiento de los docentes y directivos de escuelas, sobre la normatividad en materia educativa y los protocolos a seguir para atender cada caso en concreto, lo que se hizo evidente al recibir de manera recurrente solicitudes de orientación por parte de los directores de escuelas y padres de familia, quienes pedían la intervención del organismo para solucionar asuntos meramente escolares.

Mención especial merecen las dos recomendaciones que notificadas a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, que consistieron en irregularidades administrativas que se presentaron con el personal docente. En primer lugar se emitió la recomendación 31/2016, que versa sobre violaciones a derechos humanos por haber dado de baja a un servidor público que tenía incapacidades médicas; y en segundo término, la recomendación 67/2016, consideró principalmente la indebida actuación de las autoridades educativas al no agotar el debido proceso, antes de imponer una sanción en contra de una directora.

Con base en las consideraciones anteriores, este organismo exhorta a lo siguiente:

1. Elevar la calidad y cobertura de los servicios de educación en cada uno de los niveles de educación básica, media superior y superior, en virtud de la cantidad de recursos públicos que se destinan para ello. Por lo tanto, se deben fomentar que en cada plantel se adhieran a la estructuras de “escuelas de calidad” o de procesos de mejora continua.
2. A exigir a las autoridades educativas mayor esfuerzo y creatividad, para disminuir los índices de abandono de estudios, de aprovechamiento sobre todo en niveles básicos, y en zonas de mayor rezago como la Sierra Tarahumara.
3. En virtud de que Chihuahua destina una gran parte de su presupuesto en educación, verificar que estos recursos se inviertan en formación y preparación de las nuevas generaciones, así como en la capacitación de los maestros.
4. Erradicar la violencia en el interior de las escuelas; a través de la educación para la paz, los derechos humanos y la resolución de conflictos, como parte de las acciones indispensables para labrar un mejor futuro para la comunidad, así como mediante los nuevos instrumentos jurídicos como la ley de convivencia escolar.
5. También itera respetuosamente a los distinguidos miembros del Poder Legislativo considerar la propuesta 2/2013 a fin de que analicen y resuelvan sobre las reformas necesarias al artículo 791 inciso c) del Código Administrativo del Estado de Chihuahua para eliminar el requisito de la edad máxima de 45 años de edad, para poder ingresar como maestro del sistema escolar, lo anterior por resultar la disposición discriminatoria por razón de la edad.

CAPÍTULO XIX

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y DERECHO HUMANISTAS

Los derechos relacionados con la libertad de expresión, de prensa y a defender los derechos humanos están consagrados en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se encuentran igualmente protegidos por otros Tratados y Declaraciones internacionales, entre los cuales puede mencionarse a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros.

En el mismo sentido se encuentra la resolución A/RES/53/144 de la Asamblea General de la ONU que aprueba la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, a través de la cual los Estados miembros, como México, se comprometen a tutelar los derechos de los líderes sociales y defensores de los derechos humanos.

Según la clasificación mundial realizada por la Organización Internacional por la Defensa de la Libertad de Expresión, en 2016, México ocupó el lugar 149 de 180 países que fueron calificados de acuerdo al grado de cumplimiento en el respeto del derecho de libertad de prensa⁷⁴. Por otro lado, de acuerdo al reporte de la organización Artículo 19, el año 2016 fue para México el que más homicidios a periodistas registró, con un total de 10.

En Chihuahua, el hecho que causó mayor impacto en 2016 se registró en la capital del Estado el pasado 10 de diciembre, cuando un periodista fue víctima de homicidio frente a su domicilio, lo que atrajo la atención de medios y organismos internacionales. El homicidio fue condenado por la ONU, la UNESCO, la Unión Europea y distintos organismos defensores de los derechos humanos, incluida esta Comisión, por lo que se radicó una queja de oficio para acompañar la indagatoria que realiza la Fiscalía General del Estado.

Asimismo, el año pasado se presentaron otro tipo de quejas por conductas provenientes de servidores públicos que atentaron contra los periodistas, destacando que los motivos de violación versaron sobre intimidación, incomunicación, detenciones ilegales y discriminación. Aunque el número de quejas en la entidad en contra de periodistas ha sido bajo en los últimos tres años, con un promedio de seis quejas anuales, es de puntualizarse que esta Comisión es sensible ante el riesgo que representa la labor periodística, por lo que se mantiene un contacto permanente con los medios de comunicación, con la intención de buscar mecanismos que permitan ofrecerles una mayor protección para el desempeño de su trabajo.

⁷⁴ Consulte: <http://www.rsf-es.org/grandes-citas/clasificacion-por-paises/>



Adicionalmente, en diciembre de 2016 se reactivó el Sistema de Protección a Periodistas del Estado de Chihuahua, que propició la renovación de los miembros del comité de riesgos que son representantes de diversas organizaciones periodísticas y de los tres poderes de gobierno. La Comisión Estatal apoyó en la coordinación de la reunión y en ella se tomaron diversos acuerdos a los que se les dará seguimiento en el primer trimestre de 2017.

Por otro lado, este organismo reconoce que el activismo de los defensores de derechos humanos en ocasiones provoca incomodidad a las autoridades, que ocasionalmente se traduce en violaciones a los derechos fundamentales. No obstante las quejas en este rubro han sido esporádicas y la cifra menor a cinco quejas por año desde 2014, lo cierto es que toda agresión a un líder social o derecho humanista, repercute no solo en una violación a sus derechos individuales, sino también impacta los derechos de una colectividad, debilitando con ello el sistema democrático.

En 2016, destaca la recomendación 68/2016 que envió esta Comisión a la Fiscalía General del Estado, por violar el derecho de petición de un derecho humanista que no recibió una respuesta oportuna por parte de esa autoridad. Independientemente de la gravedad del hecho, cuando una autoridad violenta los derechos de quienes fortalecen el sistema republicano, sus acciones repercuten en la comunidad pues la ausencia de respeto al principio a la legalidad, inhibe el proceso de desarrollo de un país y obstruye los modelos de participación social en condiciones de igualdad, y los derechos a la libre expresión, la libre asociación e interlocución con las autoridades.

Con esta visión, en ejercicio de las atribuciones que confiere la ley a esta Comisión, en 2016 se sostuvieron diversos encuentros con periodistas y organizaciones para fortalecer la libertad de expresión y de prensa, con la finalidad de diseñar propuestas que serán sometidas a consideración de los tres poderes.

Finalmente, esta Comisión reitera su postura de exhortar a las autoridades a que investiguen los hechos en contra de la libertad de expresión y el libre ejercicio de defensa de los derechos humanos, con independencia de que estos provengan de particulares o servidores públicos. Como se concluyó en el informe anterior, insistimos en que debe ponderarse la capacitación de todos los elementos policiales para evitar agresiones a las personas, en especial a los periodistas y defensores de derechos humanos.

Con base en la percepción obtenida durante 2016 respecto a este derecho, estimamos necesario recomendar lo siguiente:

1. La revisión del presupuesto y de las políticas públicas a fin de brindar a los periodistas y defensores, las medidas cautelares apropiadas para el ejercicio libre de sus derechos.
2. Mantener contacto frecuente con las organizaciones civiles y periodistas que operan en zonas con altos índices de violencia a fin de garantizar la integridad y seguridad de los defensores de derechos humanos.
3. Revisar los casos de homicidios de periodistas y defensores de derechos humanos no aclarados a fin de verificar el avance de las indagatorias.

4. Proscribir de los protocolos de actuación de los agentes adscritos al área de seguridad pública municipal y policía ministerial, las detenciones ilegales, amenazas o lesiones en contra de reporteros, especialmente de foto periodistas.
5. Iniciar la capacitación de todos los elementos policiales para evitar agresiones a las personas, en especial a los periodistas y defensores de derechos humanos.
6. Analizar la pertinencia y su cumplimentación para elevar a rango de ley, el actual “Sistema Integral de Protección para la Seguridad de Periodistas” e incluir también a las y los defensores de derechos humanos.





TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- ⇒ Oficina de Transparencia
- ⇒ Rendición de cuentas

CAPÍTULO I

OFICINA DE TRANSPARENCIA

La transparencia y la rendición de cuentas de servidores públicos son fundamentales para que un estado respete y garantice los derechos humanos de las personas. Sustentado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el derecho garantizado por la Constitución del Estado de Chihuahua en el artículo 4º para garantizar el derecho al acceso a la información pública.

Por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, debe ser la primera en cumplir las exigencias de transparencia y de rendición de cuentas ante el Instituto Chihuahuenses de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) así como a la Auditoría Superior del Estado.

Además este organismo mantiene un cuidado especial en responder a todas las solicitudes de información solicitadas y con motivo de las funciones que desarrolla a fin de garantizar a las personas una genuina defensa de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales.

La oficina de transparencia la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua ha dado cumplimiento a las 76 solicitudes de información presentadas por el Sistema INFOMEX, así como todas aquellas hechas por vía telefónica, escritos o comparecencias ante diversas instancias gubernamentales u organizaciones no gubernamentales.

La mayor parte de las solicitudes de información recibidas se refieren a datos o temas muy diversos, una gran parte de ellas a estadísticas sobre la presentación de quejas, así como dictámenes emitidos por este organismo.

Es relevante informar que en los últimos periodos que ha evaluado el ICHITAIP a la CEDH, se ha obtenido una calificación de 100.

De igual manera es importante recalcar la entrada en vigor de la nueva Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la cual consta de 206 artículos y nueve artículos transitorios, y está armonizada con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria de la reforma al artículo sexto constitucional en materia de transparencia, de febrero de 2014.

Tiene por objeto proveer lo necesario, en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad.

Este marco normativo define que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal es pública, accesible a cualquier persona.

Y esta sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por razones de interés público y seguridad nacional o bien, como confidencial.

Asimismo, establece que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

La Ley determina las atribuciones del INAI, como el organismo responsable de garantizar en el ámbito federal el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución y en la Ley General de Transparencia.

Tipo de Respuesta	En tiempo	Fuera de tiempo
Entrega de información a través de Infomex	64	0
Inexistencia de la Información Solicitada	0	0
Canalización de Solicitudes	6	0
Solicitudes improcedentes	0	0
Solicitud de Aclaración	3	0
Información Parcialmente Reservada o Confidencial	0	0
Requerimiento de Información Complementaria	3	0
Recuso de Revisión	2	0
TOTAL	76	0

CAPÍTULO II

RENDICIÓN DE CUENTAS

Este organismo ha manejado el presupuesto con responsabilidad, autoridad y ahorro sin necesidad de contraer ningún tipo de deuda logrando todos los objetivos propuestos para el año 2016.

Estamos llevando a cabo la armonización contable de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y bajo sus lineamiento el organismo ha armonizado la contabilidad en el año 2016 así mismo acatando las reglas de operación del Consejo Nacional de Armonización Contable y estamos en proceso de implementar el Sistema de Contabilidad Gubernamental "TIBÚAME" desarrollado por la Auditoría Superior del Estado.

A continuación se desglosa la forma en que se aplicó el presupuesto destinado y ejercido durante el período que se informa:

2.1 Presupuesto ejercido por programa:

	Programas	Cantidad
1	Información a los Consejeros	112,517.20
2	Orientación y quejas	2,790,426.55
3	Investigación y documentación de quejas	6,949,062.25
4	Notificación de acuerdos y resoluciones	2,506,883.21
5	Seguimiento de resoluciones	900,137.60
6	Supervisión a cárceles municipales, Centros de rehabilitación para menores y centro de Atención a la Salud	3,226,993.29
7	Supervisión al Sistema Penitenciario	1,620,247.67
8	Capacitación a Servidores Públicos	4,959,758.16
9	Enseñanza en el Sistema Educativo	5,468,335.90
10	Difusión a la Ciudadanía	5,810,388.19
11	Grupos en Situación Vulnerable	5,463,835.21
12	Estudio e investigación de derechos Humanos	2,434,872.20
13	Servicios Administrativos	2,763,422.42
	Total	45,006,879.85

2.2 Presupuesto ejercido por cuentas de mayor:

Serv. Personales	32,575,261.74
Materiales y Suministros	1,949,945.90
Servicios Generales	8,618,293.90
Transferencias internas y asignaciones al Sector Publico	878,853.31
Bienes Muebles e Inmuebles	984,525.00
Total Presupuesto ejercido	45,006,879.85

2.3 Análisis del presupuesto ejercido:

INGRESOS	CANTIDAD
Presupuesto Asignado 2016	50,048,540.81
Intereses ganados en el Banco	254,833.54
Ampliación Liquida	2,014,213.57
Total Ingresos	52,317,587.92

EGRESOS	CANTIDAD
Presupuesto Ejercido 2016	45,006,879.85
Total Egresos	45,006,879.85

2.4 Reubicación de la oficina de ciudad Delicias.

Gracias a la buena gestión interinstitucional en este año lectivo logramos reubicar y adecuar la oficina regional en Delicias que atiende a las personas de los municipios de Meoqui, Rosales, Cárdenas, Camargo, La Cruz, Saucillo, Julimes y Delicias.

Reconocemos la decisión del Cabildo de este Municipio al otorgar en Comodato el edificio que ocupa ahora la CEDH en Delicias, el cual se conforma de un auditorio con espacio hasta para 60 personas, tres oficinas; una para el área de capacitación difusión y enseñanza, área psicológica, recepción y una bodega, en un espacio total de 520 m2 entre la construcción y el estacionamiento.

Lo anterior pudo ser posible debido a la gran disposición del Ayuntamiento de Delicias y a la buena administración financiera y política de ahorro, lo cual nos permitió invertir en el acondicionamiento de dicho bien inmueble para beneficio y servicio de la comunidad.



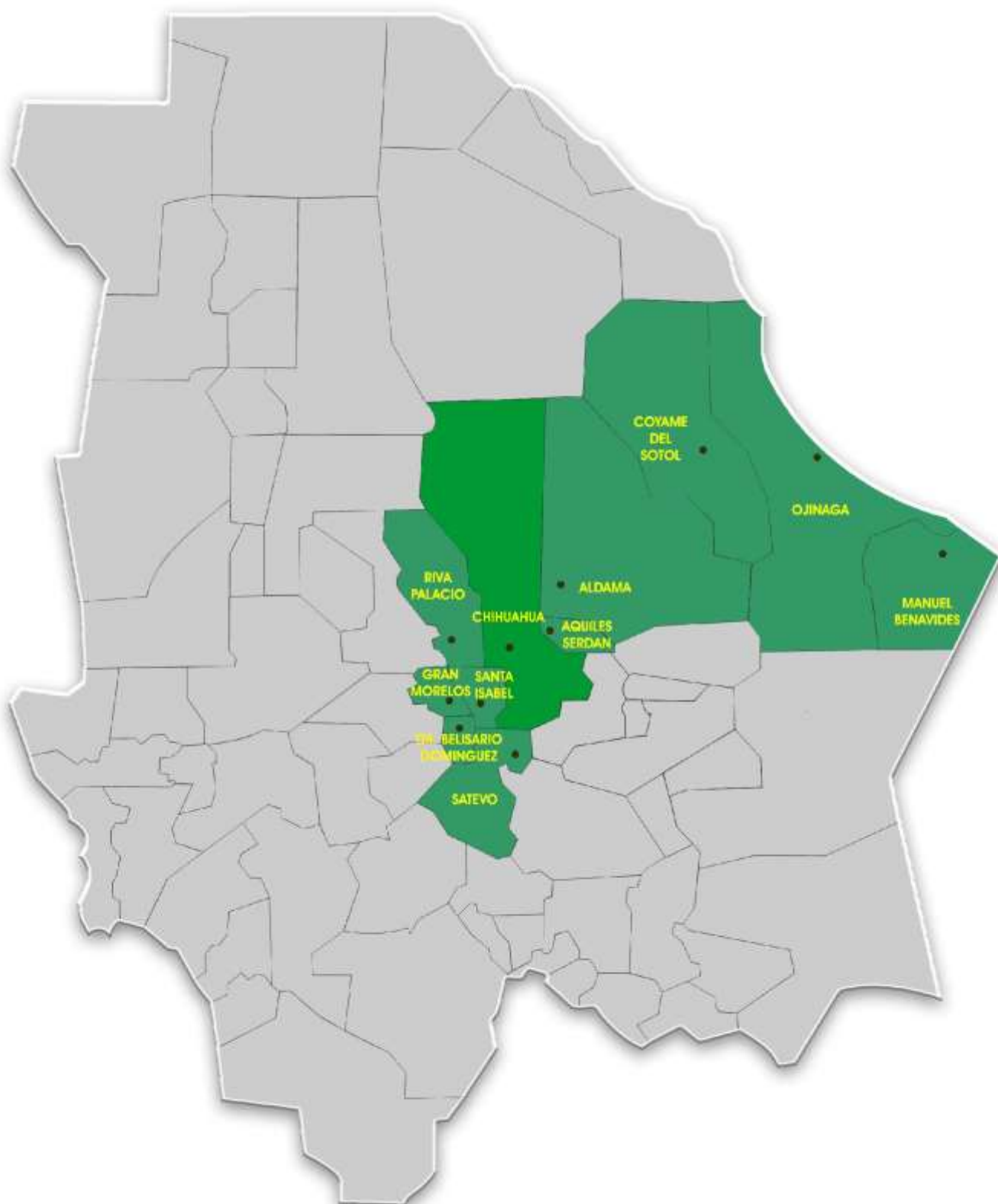


ANEXOS

- ⇒ Quejas locales
- ⇒ Quejas federales
- ⇒ Organigrama

Quejas Locales

Oficina Chihuahua



OFICINA CHIHUAHUA					
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
COORDINACION ESTATAL DE PROTECCION CIVIL	1				
		COORDINADOR	1		
				ACCIONES Y OMISIONES QUE TRASGREDEN LOS DERECHOS DE IGUALDAD DE LOS ADULTOS MAYORES	1
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	7				
		PROCURADURIA DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL CHIHUAHUA	6		
				IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL DERECHO DE VISITA A MENOR INTERNO	1
				OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER; ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y O DAR SEGURIDAD A PERSONAS	3
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
				SUSTRAER DE MANERA INJUSTIFICADA O ILÍCITA AL MENOR DE SU RESIDENCIA HABITUAL	1
				TRANSGREDIR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL MENOR	1
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	220				
		AGENTES DE LA POLICIA ESTATAL	27		
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	5
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	12
				EJERCER COACCIÓN PARA QUE ALGUIEN REALICE O DEJE DE REALIZAR UNA CONDUCTA DETERMINADA	1
				ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	7
				IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS	1
				INCOMUNICACIÓN	1
				INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE, ASÍ COMO PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS	1
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	4
				LESIONES	7
				OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	2
				RETENCIÓN ILEGAL	2
				SUSTRAER BIENES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CATEO O LA VISITA DOMICILIARIA QUE NO SEAN OBJETO DE LOS MISMOS	1
				TORTURA	5
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	11
		AGENTES DE VIALIDAD	30		
				APLICAR ILEGALMENTE SANCIONES POR INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	2
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	7
				COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS	1
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	7
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	2
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	4
				IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
				LESIONES	8
				OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	6
				RETENER INJUSTIFICADAMENTE UN BIEN	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	13
		AGENTES MINISTERIALES	17		
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	1
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	5
				ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	3
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS	1
				INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE, ASÍ COMO LA VISITA DOMICILIARIA	1
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	3
				LESIONES	4
				OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	2
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
				TORTURA	4
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	6



OFICINA CHIHUAHUA				
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO				
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo
		CUSTODIO	2	
				TORTURA
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA
		DIRECTOR	11	
				MUERTE EN CUSTODIA
				ACCIÓN O PRÁCTICA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
				LESIONES
				NEGATIVA A SU ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACIÓN RESPETANDO SU LENGUA, CULTURA, USOS Y COSTUMBRES, CON PERSONAL BILINGÜE Y BICULTURAL
				NEGATIVA O NEGLIGENCIA DE LAS AUTORIDADES EN BRINDAR ASESORIA Y TUTELA OPORTUNA Y PROFESIONAL A LAS PERSONAS O PUEBLOS INDÍGENAS SOBRE SUS DERECHOS
				NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA
				OMISIÓN O INADECUADA O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN
				OMISIÓN, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS
				OMISIONES EN GARANTIZAR UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA A PRESOS O DETENIDOS
				OMITIR SUMINISTRAR MEDICAMENTOS
				TODA ACCIÓN U OMISIÓN DE LA AUTORIDAD POR LA QUE SE AFECTA SU DERECHO A SER CONSULTADO POR LAS AUTORIDADES EN ASUNTOS QUE NECESARIAMENTE AFECTA A LAS COMUNIDADES Y A GRUPOS INDÍGENAS
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA
		DIVISION DE CONTROL INTERNO	1	
				DILACIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN
				RETARDAR O ENTORPECER LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN O PROCURACIÓN DE JUSTICIA
		FISCALIA ESPECIALIZADA EN EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES	6	
				IMPEDIR QUE EL SENTENCIADO COMPURGUE SU PENA EN EL CENTRO PENITENCIARIO MÁS CERCANO A SU DOMICILIO
				OMISIÓN, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS
		FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	11	
				ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIAS PARA ACREDITAR LOS ELEMENTOS DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INCUPLADO
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA
				DILACIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL
				IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS
				INTEGRAR LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE MANERA IRREGULAR Y DEFICIENTE
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS
				OMITIR LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE AUTORIDAD PARA INFORMAR EL CONTENIDO Y LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL MISMO
				OMITIR O NEGLIGENCIA EN BRINDAR ASESORIA JURÍDICA E INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO
				TORTURA
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA
		FISCALIA ZONA CENTRO	95	
				ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIAS PARA ACREDITAR LOS ELEMENTOS DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INCUPLADO
				ACCIONES U OMISIONES DE LA AUTORIDAD POR LAS QUE SE AFECTA LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LA PERSONA, BIENES POR MOTIVO DE EJERCER SUS DERECHOS O EL EJERCICIO DEL PERIODISMO Y O LIBERTAD DE EXPRESIÓN
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA
				CONFISCACIÓN DE BIENES
				DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS
				DESISTIRSE INDEBIDAMENTE DE LA ACCIÓN PENAL
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA
				DILACIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN
				DISCRIMINACIÓN
				EFFECTUAR UNA DETENCIÓN SIN CONTAR CON LA ORDEN CORRESPONDIENTE, FUERA DE LOS CASOS DE FLAGRANCIA
				EJERCER COACCIÓN PARA QUE ALGUIEN REALICE O DEJE DE REALIZAR UNA CONDUCTA DETERMINADA
				ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL
				IMPEDIR LA PRESENCIA DE LOS PADRES O TUTORES EN EL PROCESO DEL MENOR
				INCOMUNICACIÓN
				INCORRECTA APLICACIÓN DE LAS LEYES
				INTEGRAR LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE MANERA IRREGULAR Y DEFICIENTE
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS

OFICINA CHIHUAHUA				
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO				
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Motivo	Cantidad
			IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
			IRREGULARIDADES O EXCESOS EN LA EJECUCIÓN DEL MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD	1
			LESIONES	9
			NEGAR INFORMACIÓN A LA FAMILIA O PERSONA DE SU CONFIANZA SOBRE EL ARRESTO, DETENCIÓN, TRASLADO, LUGAR DE CUSTODIA, ESTADO FÍSICO O PSICOLÓGICO, ASÍ COMO DE SU SITUACIÓN JURÍDICA	3
			NEGAR LA RECEPCIÓN DE DENUNCIA O QUERRELA	4
			OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	2
			OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	3
			OMITIR BRINDAR PROTECCIÓN O AUXILIO A LAS VÍCTIMAS O AGRAVIADOS	3
			OMITIR DICTAR ACUERDO ESCRITO CORRESPONDIENTE EN RESPUESTA A LA PETICIÓN	2
			OMITIR EVITAR QUE UNA PERSONA SEA SOMETIDA A SUFRIMIENTOS GRAVES, FÍSICOS O PSÍQUICOS	1
			OMITIR INFORMACIÓN AL IMPUTADO SOBRE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN	1
			OMITIR O NEGLIGENCIA EN BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA E INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	5
			OMITIR PROTEGER LA IDENTIDAD DE LAS VÍCTIMAS	1
			OMITIR RECARBAR ELEMENTOS DE PRUEBA APORTADOS POR LA VÍCTIMA EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	1
			OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	1
			OMITIR TOMAR MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, Y EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN	4
			OMITIR, OBSTACULIZAR O IMPEDIR COMUNICACIÓN CON SU ABOGADO, PARIENTES O PERSONA DE SU CONFIANZA	1
			PERMITIR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN CONDICIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	1
			PRACTICAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS DILIGENCIAS	3
			PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2
			RETARDAR EL TRÁMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	3
			RETARDAR O ENTORPECER LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN O PROCURACIÓN DE JUSTICIA	2
			RETENER INJUSTIFICADAMENTE UN BIEN	3
			SUSTRAER DE MANERA INJUSTIFICADA O ILÍCITA AL MENOR DE SU RESIDENCIA HABITUAL	1
			TORTURA	21
			TRATO CRUEL O INHUMANO	1
			USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	13
			VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	1
FISCALIA ZONA NORTE	1			
			ACCIÓN O PRÁCTICA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	1
			TORTURA	1
FISCALIA ZONA OCCIDENTE	6			
			DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
			IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS	1
			OMITIR TOMAR MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, Y EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN	1
			PERMITIR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN CONDICIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	1
			RETARDAR EL TRÁMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	1
			RETENCIÓN ILEGAL	1
			TORTURA	2
FISCALIA ZONA SUR	2			
			DILACIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	1
			OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	1
MEDICO	3			
			NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1
			OMISIÓN, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS	1
MINISTERIO PUBLICO	8			
			DESISTIRSE INDEBIDAMENTE DE LA ACCIÓN PENAL	1
			ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIAS PARA ACREDITAR LOS ELEMENTOS DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INCUPLADO	3
			DILACIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	2
			OMITIR BRINDAR PROTECCIÓN O AUXILIO A LAS VÍCTIMAS O AGRAVIADOS	1
			OMITIR RECARBAR ELEMENTOS DE PRUEBA APORTADOS POR LA VÍCTIMA EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	1
			PRACTICAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS DILIGENCIAS	1



OFICINA CHIHUAHUA				
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO				
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo
H. CONGRESO DEL ESTADO	2			PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO
				RETARDAR EL TRÁMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN
		PRESIDENTE H. DEL CONGRESO	2	
				DISCRIMINACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL	1			
		SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL	1	
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2			INTIMIDACIÓN O AMENAZAS
		DIRECTOR (A)	1	
				OMITIR PROPORCIONAR IGUALDAD DE CONDICIONES EN EL TRABAJO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	65	DIRECTOR (A)	22	
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA
				ACCIONES Y OMISIONES QUE TRASGREDEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
				DISCRIMINACIÓN
				EJERCER COACCIÓN PARA QUE ALGUIEN REALICE O DEJE DE REALIZAR UNA CONDUCTA DETERMINADA
				EXIGIR EL PAGO DE CUOTAS, IMPONER SANCIONES INJUSTIFICADAS O DESPROPORCIONADAS
				IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN
				IMPEDIR EL ACCESO AL TRABAJO EN IGUALDAD DE CONDICIONES
				INCOMUNICACIÓN
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS
				OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA
				OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER; ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y O DAR SEGURIDAD A PERSONAS
				OMITIR EVITAR QUE UNA PERSONA SEA SOMETIDA A SUFRIMIENTOS GRAVES, FÍSICOS O PSÍQUICOS
				OMITIR PROPORCIONAR RECURSOS HUMANOS, O BIEN, OMITIR PREPARAR, CAPACITAR Y ACTUALIZAR AL PROFESORADO
				PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO
				PRIVAR AL MENOR DE LOS RECESOS ESCOLARES
				PRIVAR DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A UN GRUPO EN SITUACIÓN VULNERABLE: INDÍGENAS, MUJERES, PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, MENORES, MIGRANTES Y ADULTOS MAYORES
				SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL
				TRATO CRUEL O INHUMANO
		DOCENTE	3	
				DISCRIMINACIÓN
				PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO
				SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL
				VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
		FACULTAD DE ENFERMERIA	1	
				ACCIONES Y OMISIONES QUE TRASGREDEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
				DISCRIMINACIÓN
		PERSONAL ADMINISTRATIVO	10	
				EMPLEO INDEBIDO DE INFORMACIÓN
				IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN
				IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL ACCESO AL TRABAJO A CUALQUIER PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
				IRREGULARIDADES O EXCESOS EN LA EJECUCIÓN DEL MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES
				PERMITIR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN CONDICIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS
				PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO
		SECRETARIO/A	27	
				DISCRIMINACIÓN
				DISCRIMINAR A LA MUJER EN LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA
				EXIGIR EL PAGO DE CUOTAS, IMPONER SANCIONES INJUSTIFICADAS O DESPROPORCIONADAS
				IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN
				IMPEDIR EL ACCESO AL TRABAJO EN IGUALDAD DE CONDICIONES

OFICINA CHIHUAHUA					
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	4
				IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL ACCESO AL TRABAJO A CUALQUIER PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	3
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
				LIMITAR EL DERECHO DEL MENOR A SER ESCUCHADO EN TODO PROCEDIMIENTO EN QUE SE VEA AFECTADO	1
				OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	3
				OMITIR EVITAR QUE UNA PERSONA SEA SOMETIDA A SUFRIMIENTOS GRAVES, FÍSICOS O PSÍQUICOS	1
				OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO	3
				OMITIR PROPORCIONAR RECURSOS HUMANOS, O BIEN, OMITIR PREPARAR, CAPACITAR Y ACTUALIZAR AL PROFESORADO	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	3
				PRIVAR DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A UN GRUPO EN SITUACIÓN VULNERABLE: INDÍGENAS, MUJERES, PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, MENORES, MIGRANTES Y ADULTOS MAYORES	1
				SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	8
		TITULAR	2		
				IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN	1
SECRETARÍA DE HACIENDA	9			PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	1
		PERSONAL ADMINISTRATIVO	8		
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	2
				NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1
				OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	3
				OMITIR SUMINISTRAR MEDICAMENTOS	2
SECRETARÍA DE SALUD	25	RECAUDACION DE RENTAS	1		
				RETENER INJUSTIFICADAMENTE UN BIEN	1
		CONSEJO ESTATAL DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES	3		
				AGRESIONES FÍSICAS, VERBALES O AMENAZAS DEBIDO A SU CONDICIÓN DE SU ADICCIÓN	1
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
				LESIONES	1
				NEGATIVA O NEGLIGENCIA EN LA ATENCIÓN MÉDICA A CAUSA DE SU ADICCIÓN	1
				RETENCIÓN ILEGAL	1
				TRATO CRUEL O INHUMANO	1
		DIRECTOR	5		
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
				INCOMUNICACIÓN	1
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
				LESIONES	1
				NEGLIGENCIA MÉDICA	2
				OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER; ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y O DAR SEGURIDAD A PERSONAS	1
				OMITIR IMPLEMENTAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	1
				REALIZAR DEFICIENTEMENTE LOS TRÁMITES MÉDICOS	1
				TRATO CRUEL O INHUMANO	1
		ICHISAL	2		
				OMITIR SUMINISTRAR MEDICAMENTOS	1
				REALIZAR DEFICIENTEMENTE LOS TRÁMITES MÉDICOS	1
		MEDICO	1		
				NEGLIGENCIA MÉDICA	1
		PERSONAL DEL HOSPITAL CENTRAL UNIVERSITARIO	6		
				NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	2
				NEGLIGENCIA MÉDICA	4
				OMISIÓN, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS	1
				OMITIR DAR INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE SALUD	1
		SECRETARÍA DE SALUD	3		
				ACCIÓN O PRÁCTICA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	1
				NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1
				NEGLIGENCIA MÉDICA	1



OFICINA CHIHUAHUA					
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
		SEGURO POPULAR	4		
				ABANDONO DE PACIENTE	1
				NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1
				NEGLIGENCIA MÉDICA	2
				OMITIR SUMINISTRAR MEDICAMENTOS	1
				REALIZAR DEFICIENTEMENTE LOS TRÁMITES MÉDICOS	1
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	6				
		JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN CHIHUAHUA	3		
				EMPLEAR ILEGALMENTE INFORMACIÓN (SUSTRAER DESTRUIR, OCULTAR O UTILIZAR ILÍCITAMENTE INFORMACIÓN QUE TUVIERE ACCESO QUE AFECTA DERECHOS DE TERCEROS	1
				EMPLEO INDEBIDO DE INFORMACIÓN	2
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	2
				INCUMPLIR CON LOS PLAZOS FIJADOS EN LA LEY	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2
		JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN H. DEL PARRAL	1		
				INEJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN, SENTENCIA O LAUDO	1
		JUNTA ESPECIAL NO. 3	1		
				OMITIR LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE AUTORIDAD PARA INFORMAR EL CONTENIDO Y LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL MISMO	1
		PRESIDENTA	1		
				EXTRAVÍO, SUSTRACCIÓN U OCULTAMIENTO DE EXPEDIENTE	1
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	15				
		AGENTES DE GOBERNACION	4		
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				OMITIR DAR INFORMACIÓN PÚBLICA	1
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
				OMITIR INJUSTIFICADAMENTE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN	1
				VIOLACIONES AL DERECHO DE LA MUJER A SER LIBRE DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN	1
		COESVI	1		
				OBSTACULIZAR EL DERECHO EL ACCESO A LOS SERVICIOS QUE EL ESTADO PRESTA PARA PROPORCIONAR VIVIENDA	1
		DEFENSOR PUBLICO	7		
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	3
				INCUMPLIR CON LOS PLAZOS FIJADOS EN LA LEY	1
				NEGATIVA O NEGLIGENCIA DE LAS AUTORIDADES EN BRINDAR ASESORIA Y TUTELA OPORTUNA Y PROFESIONAL A LAS PERSONAS O PUEBLOS INDÍGENAS SOBRE SUS DERECHOS	1
				OMITIR PROPORCIONAR INTERPRETE O TRADUCTOR SI NO HABLA EL IDIOMA	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	3
		DIRECCION DE TRANSPORTE	3		
				OMITIR SEÑALAR LOS PRECEPTOS LEGALES QUE REGULAN LA SITUACIÓN EN CONCRETO, Y, LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PRETENDA IMPONER EL ACTO DE AUTORIDAD, VIGENTES EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS, Y QUE SEAN EXACTAMENTE APLICABLES	1
				OMITIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE TRANSPORTE	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA	1				
		UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA	1		
				IRREGULARIDADES O EXCESOS EN LA EJECUCIÓN DEL MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD	1

OFICINA CHIHUAHUA					
DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	9				
		DIRECTOR (A)	2		
				OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		JUEZ CUARTO	1		
				OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY	1
		JUEZ DE GARANTÍA	1		
				INCUMPLIR CON LOS PLAZOS FIJADOS EN LA LEY	1
		JUEZ PRIMERO	2		
				IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
				OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY	1
		JUEZ TERCERO	1		
				IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
		JUZGADO PRIMERO	1		
				INCORRECTA APLICACIÓN DE LAS LEYES	1
		SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	1		
				ACCIONES Y OMISIONES QUE TRASGREDEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	1
				DISCRIMINACIÓN	1
OFICINA CHIHUAHUA					
DEPENDENCIAS MUNICIPALES					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALDAMA	1	AGENTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1		
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	1
				LESIONES	1
				RETENCIÓN ILEGAL	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN	2				
		AGENTES MUNICIPALES	1		
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
		DIRECTOR	1		
		DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1		
		INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1		
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BELISARIO DOMINGUEZ	1				
		PRESIDENTE	1		
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
				OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA	123				
		AGENTE DE DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	98		
				ACCIONES U OMISIONES DE LA AUTORIDAD POR LAS QUE SE AFECTA LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LA PERSONA, BIENES POR MOTIVO DE EJERCER SUS DERECHOS O EL EJERCICIO DEL PERIODISMO Y O LIBERTAD DE EXPRESIÓN	1
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	16
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	51
				EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PÚBLICA	2
				ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	4
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	15
				IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	7
				LESIONES	25
				OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	1
				OMITIR EVITAR QUE UNA PERSONA SEA SOMETIDA A SUFRIMIENTOS GRAVES, FÍSICOS O PSÍQUICOS	1
				OMITIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	2
				RETENCIÓN ILEGAL	4
				RETENER INJUSTIFICADAMENTE UN BIEN	3
				TORTURA	5
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	52
		AYUNTAMIENTO	4		
				ACTOS Y OMISIONES QUE TRASGREDEN EL DERECHO A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS, PERJUICIOS O DAÑO MORAL POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO	1
				COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS	1

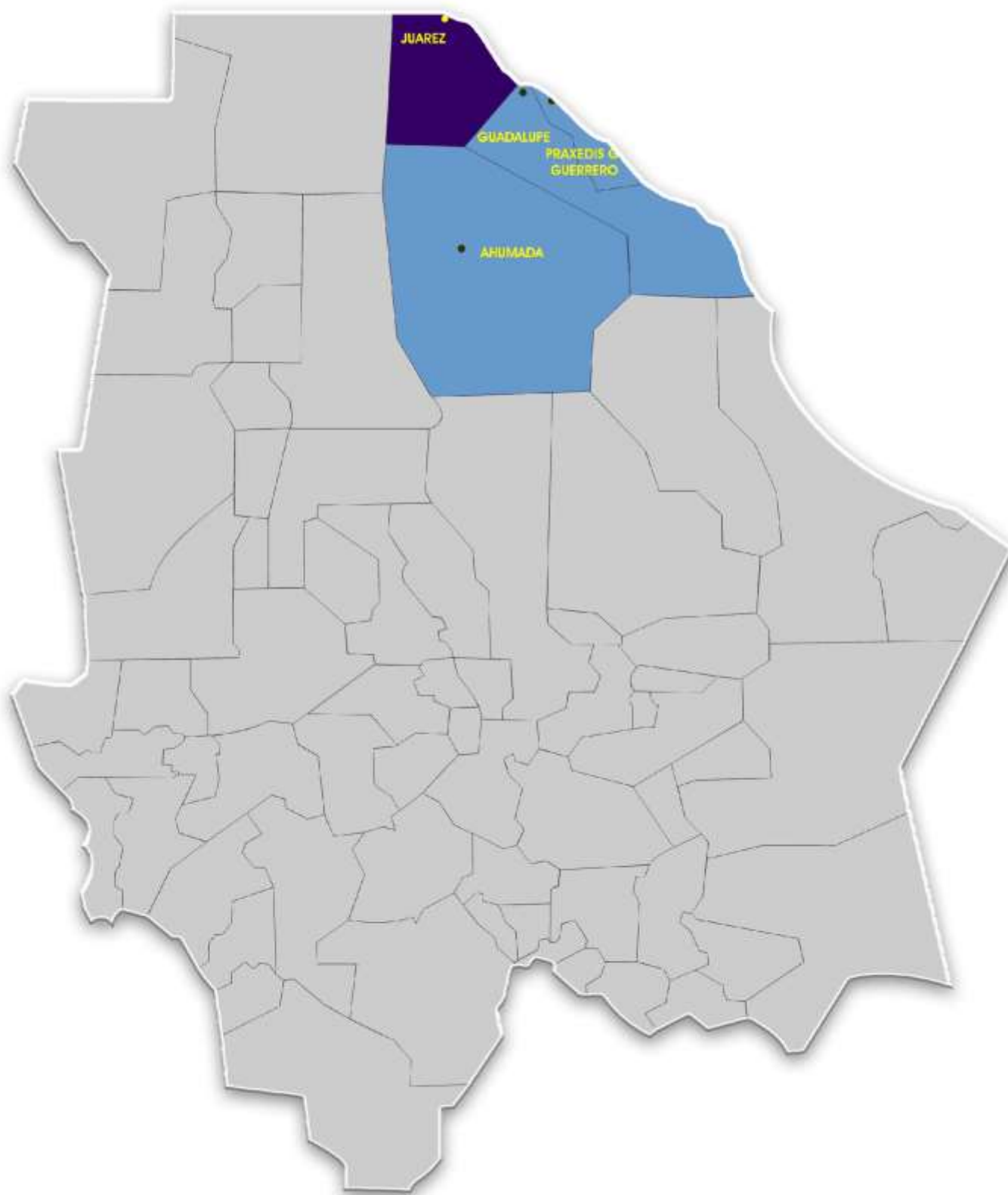


OFICINA CHIHUAHUA					
DEPENDENCIAS MUNICIPALES					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO	1
				OMITIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL USO O ACCESO A CUALQUIER VÍA DE COMUNICACIÓN	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL	1		
				ACCIONES U OMISIONES DE LA AUTORIDAD POR LAS QUE SE AFECTA SU ACCESO EFECTIVO A LA JURISDICCIÓN O SERVICIOS DEL ESTADO Y A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1
		DEPARTAMENTO DE BOMBEROS	1		
				OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
		DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	3		
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
				OMITIR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS	1
				OMITIR SANCIONAR A FUNCIONARIO PÚBLICO POR INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES	1
		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1		
				OMITIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO PÚBLICO EN MATERIA DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS)	1
		DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	2		
				IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	2
		INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES	3		
				NEGLIGENCIA MÉDICA	2
				OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
		JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	6		
				COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS	1
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
				RESTRINGIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES (COBRAR EXCESIVAMENTE O INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE)	4
		PRESIDENCIA MUNICIPAL	1		
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTEMOC	2			FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
		PROTECCION CIVIL	1		
				OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER; ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y O DAR SEGURIDAD A PERSONAS	1
		TESORERO	1		
				COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS	3	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	2		
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	2
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				LESIONES	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS	3	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	2		
		DIRECTOR	1		
				NOTIFICAR DE MANERA IRREGULAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1

OFICINA CHIHUAHUA					
DEPENDENCIAS MUNICIPALES					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO	1				
		DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	1		
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
				RETENER INJUSTIFICADAMENTE UN BIEN	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI	1			USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
		AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	1		
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJINAGA	1			OMISIÓN, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS	1
		POLICIA MUNICIPAL	1		
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RIVA PALACIO	2			MUERTE EN CUSTODIA	1
		AGENTE	1		
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
		PRESIDENTE	1		
				OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1



Oficina Juárez



OFICINA JUÁREZ					
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF ESTATAL)	7				
		DIRECTOR (A)	7		
				ASEDIAR CON FINES LASCIVOS A UNA PERSONA, VALIÉNDOSE DE LA POSICIÓN JERÁRQUICA (ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL)	1
				DISCRIMINACIÓN	1
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	2
				IMPONER CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LIBERTAD SEXUAL	1
				INEJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN, SENTENCIA O LAUDO	1
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2
				REALIZAR CUALQUIER ACTO SEXUAL EN UNA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO	1
				SEPARAR AL MENOR DE SUS PADRES	1
				TRASGREDIR LA SEGURIDAD SEXUAL DE LOS MENORES	1
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	203				
		AGENTE DE LA POLICIA ESTATAL	1		
				DISCRIMINACIÓN	1
				EJERCER COACCIÓN PARA QUE ALGUIEN REALICE O DEJE DE REALIZAR UNA CONDUCTA DETERMINADA	1
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
				PERMITIR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN CONDICIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	1
		AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN ASCENCION	1		
				NEGAR LA RECEPCIÓN DE DENUNCIA O QUERRELLA	1
		AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN JUAREZ	54		
				ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIAS PARA ACREDITAR LOS ELEMENTOS DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INCUPLADO	10
				DESISTIRSE INDEBIDAMENTE DE LA ACCIÓN PENAL	3
				DILACIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	3
				EJERCER COACCIÓN PARA QUE ALGUIEN REALICE O DEJE DE REALIZAR UNA CONDUCTA DETERMINADA	3
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				INCOMUNICACIÓN	1
				INCOMUNICACIÓN	1
				INTEGRAR LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE MANERA IRREGULAR Y DEFICIENTE	1
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	4
				NEGAR INFORMACIÓN A LA FAMILIA O PERSONA DE SU CONFIANZA SOBRE EL ARRESTO, DETENCIÓN, TRASLADO, LUGAR DE CUSTODIA, ESTADO FÍSICO O PSICOLÓGICO, ASÍ COMO DE SU SITUACIÓN JURÍDICA	3
				NEGAR LA RECEPCIÓN DE DENUNCIA O QUERRELLA	7
				OMITIR BRINDAR ATENCIÓN MÉDICA O PSICOLÓGICA DE URGENCIA	1
				OMITIR BRINDAR PROTECCIÓN O AUXILIO A LAS VÍCTIMAS O AGRAVIADOS	6
				OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	2
				OMITIR O NEGLIGENCIA EN BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA E INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	11
				OMITIR RECABAR ELEMENTOS DE PRUEBA APORTADOS POR LA VÍCTIMA EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	1
				OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	1
				OMITIR TOMAR MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, Y EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN	3
				OMITIR, OBSTACULIZAR O IMPEDIR COMUNICACIÓN CON SU ABOGADO, PARIENTES O PERSONA DE SU CONFIANZA	1
				PRACTICAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS DILIGENCIAS	6
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	10
				RETARDAR EL TRÁMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	8
				RETARDAR O ENTORPECER LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN O PROCURACIÓN DE JUSTICIA	12
				RETENER INJUSTIFICADAMENTE UN BIEN	1
				TORTURA	2
		CUSTODIOS	15		
				EJERCER COACCIÓN PARA QUE ALGUIEN REALICE O DEJE DE REALIZAR UNA CONDUCTA DETERMINADA	1

OFICINA JUÁREZ					
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
				IMPOSICIÓN DE CASTIGOS O COBROS INDEBIDOS A LOS RECLUSOS O DETENIDOS	5
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	3
				LESIONES	10
				NEGATIVA O DEFICIENTE MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES COMO DERECHO DEL INTERNO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	1
				OMISIONES EN GARANTIZAR UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA A PRESOS O DETENIDOS	7
				OMISIÓN, NEGATIVA O INADECUADA CUSTODIA DE INTERNOS O DETENIDOS: MUERTE EN CUSTODIA	2
				OMISIÓN, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
				TORTURA	3
				TRATO CRUEL O INHUMANO	7
		DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DIGITALES	1		
				OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				OMITIR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS	1
				OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
		DIRECTOR	14		
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	1
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
				IMPOSICIÓN DE CASTIGOS O COBROS INDEBIDOS A LOS RECLUSOS O DETENIDOS	3
				INCOMUNICACIÓN	1
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	2
				LESIONES	2
				OMISIÓN, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS	5
				OMISIONES EN GARANTIZAR UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA A PRESOS O DETENIDOS	6
				RETENCIÓN DE INTERNOS QUE CUMPLIERON SU CONDENA	1
				TRATO CRUEL O INHUMANO	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
		FISCALIA ZONA NORTE	1		
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
				ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		MEDICO	9		
				OMISIÓN, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS	7
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
				TORTURA	1
		POLICIA ESTATAL	107		
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	13
				ASEDIAR CON FINES LASCIVOS A UNA PERSONA, VALIÉNDOSE DE LA POSICIÓN JERÁRQUICA (ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL)	1
				DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS	4
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	43
				DIFERIR LA PRESENTACIÓN DEL DETENIDO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE	1
				DILACIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	1
				EJECUTAR UNA VISITA DOMICILIARIA CON UN FIN DISTINTO AL PREVISTO POR LA LEY	1
				EJERCER COACCIÓN PARA QUE ALGUIEN REALICE O DEJE DE REALIZAR UNA CONDUCTA DETERMINADA	9
				EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PÚBLICA	1
				ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	24
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	3
				IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS	23
				INCOMUNICACIÓN	1
				INCOMUNICACIÓN O AISLAMIENTO	1
				INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE, ASÍ COMO LA VISITA DOMICILIARIA	1
				INTEGRAR LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE MANERA IRREGULAR Y DEFICIENTE	1
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	24
				LESIONES	43
				LIMITAR O IMPEDIR VIAJAR O DESPLAZARSE DENTRO DEL PAÍS	1
				NEGAR INFORMACIÓN A LA FAMILIA O PERSONA DE SU CONFIANZA SOBRE EL ARRESTO, DETENCIÓN, TRASLADO, LUGAR DE CUSTODIA, ESTADO FÍSICO O PSICOLÓGICO, ASÍ COMO DE SU SITUACIÓN JURÍDICA NO RESPETAR EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	6
					1

OFICINA JUÁREZ				
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO				
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Motivo	Cantidad
			OBLIGAR A DECLARAR O A FIRMAR ALGUNA CONSTANCIA	9
			OBSTACULIZAR O NEGAR A INTERNOS O DETENIDOS LA VISITA FAMILIAR, CONYUGAL O DE LA DEFENSA	1
			OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	8
			OMITIR BRINDAR PROTECCIÓN O AUXILIO A LAS VÍCTIMAS O AGRAVIADOS	1
			OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER; ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y O DAR SEGURIDAD A PERSONAS	1
			OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
			OMITIR HACER CONSTAR POR ESCRITO EL ACTO DE MOLESTIA	1
			OMITIR INFORMACIÓN AL IMPUTADO SOBRE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN	1
			OMITIR LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE ASEGURAR, DECOMISAR O REMATAR UN BIEN	1
			OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
			OMITIR OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY PARA ADOLESCENTES Y MENORES DE EDAD, EN CASO DE QUE SE LES IMPUTE LA COMISIÓN DE UNA CONDUCTA ANTISOCIAL (OMITIR PROTEGER SU IDENTIDAD)	1
			OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	2
			OMITIR, OBSTACULIZAR O IMPEDIR COMUNICACIÓN CON SU ABOGADO, PARIENTES O PERSONA DE SU CONFIANZA	3
			PRACTICAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS DILIGENCIAS	1
			PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	3
			REALIZAR CUALQUIER ACTO SEXUAL EN UNA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO	2
			RETARDAR O ENTORPECER LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN O PROCURACIÓN DE JUSTICIA	3
			RETENCIÓN ILEGAL	6
			TORTURA	50
			TRATO CRUEL O INHUMANO	7
			USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	4
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	1			
		CONSEJERO PRESIDENTE		1
			DISCRIMINACIÓN	1
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	4			
		PERSONAL OPERATIVO		4
			FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
			OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
			PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
			RESTRINGIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES (COBRAR EXCESIVAMENTE O INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE)	3
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	66			
		DIRECTOR (A)		28
			PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	1
			ACCIONES U OMISIONES CONTRARIAS AL EJERCICIO DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	1
			CONTRA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, REHABILITACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIALIZADA QUE LES PERMITA DESARROLLAR AL MÁXIMO SUS CAPACIDADES	1
			EXIGIR EL PAGO DE CUOTAS, IMPONER SANCIONES INJUSTIFICADAS O DESPROPORCIONADAS	2
			IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN	1
			IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
			IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	2
			INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	3
			IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	2
			OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	2
			PERMITIR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN CONDICIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	3
			PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	14
			PRIVAR AL MENOR DE LOS RECESOS ESCOLARES	1
			PRIVAR DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A UN GRUPO EN SITUACIÓN VULNERABLE: INDÍGENAS, MUJERES, PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, MENORES, MIGRANTES Y ADULTOS MAYORES	4
			SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	4



OFICINA JUÁREZ				
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO				
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Motivo	Cantidad
			TRASGREDIR LA SEGURIDAD SEXUAL DE LOS MENORES	1
			TRATO CRUEL O INHUMANO	1
		DOCENTE		11
			PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	1
			DISCRIMINACIÓN	1
			LESIONES	2
			PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	4
			PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2
			SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	6
		INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA		1
			ACCIONES U OMISIONES CONTRARIAS AL EJERCICIO DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	1
			APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	1
			LESIONES	1
		PERSONAL ADMINISTRATIVO		5
			IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
			IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
			OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
			OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	2
			OMITIR LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE AUTORIDAD PARA INFORMAR EL CONTENIDO Y LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL MISMO	1
			OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	2
			PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	1
			PRIVAR DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A UN GRUPO EN SITUACIÓN VULNERABLE: INDÍGENAS, MUJERES, PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, MENORES, MIGRANTES Y ADULTOS MAYORES	1
		PERSONAL ADMINISTRATIVO		2
			IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
			PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	1
		RECTOR		1
			DISCRIMINACIÓN	1
			OMITIR SEÑALAR LOS PRECEPTOS LEGALES QUE REGULEN LA SITUACIÓN EN CONCRETO, Y, LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PRETENDA IMPONER EL ACTO DE AUTORIDAD, VIGENTES EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS, Y QUE SEAN EXACTAMENTE APLICABLES	1
		SECRETARIO/A		15
			DISCRIMINACIÓN	2
			IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	2
			INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
			IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	2
			OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
			OMITIR PROPORCIONAR RECURSOS HUMANOS, O BIEN, OMITIR PREPARAR, CAPACITAR Y ACTUALIZAR AL PROFESORADO	2
			OMITIR PROVEER INSTALACIONES Y MATERIALES ADECUADOS AL SERVICIO EDUCATIVO	1
			PERMITIR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN CONDICIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	3
			PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	5
			PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
			PRIVAR DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A UN GRUPO EN SITUACIÓN VULNERABLE: INDÍGENAS, MUJERES, PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, MENORES, MIGRANTES Y ADULTOS MAYORES	4
			TRANSGREDIR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL MENOR	1
		SUPERVISORA ESCOLAR DE LA ZONA 18		1
			OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
			OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
		UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO (USAER)		2
			PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	2
			PRIVAR DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A UN GRUPO EN SITUACIÓN VULNERABLE: INDÍGENAS, MUJERES, PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, MENORES, MIGRANTES Y ADULTOS MAYORES	1
SECRETARÍA DE HACIENDA	1	PERSONAL ADMINISTRATIVO		1
SECRETARÍA DE SALUD	10		DISCRIMINACIÓN	1
			PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		ICHISAL		1
			NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1

OFICINA JUÁREZ					
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
		INSPECTOR	1	INCUMPLIR CON LOS PLAZOS FIJADOS EN LA LEY	1
				IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		MEDICO	2		
				NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	2
				NEGLIGENCIA MÉDICA	1
				OMITIR DAR INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE SALUD	1
				OMITIR SUMINISTRAR MEDICAMENTOS	1
				REALIZAR DEFICIENTEMENTE LOS TRÁMITES MÉDICOS	1
				TRATO CRUEL O INHUMANO	1
		PERSONAL ADMINISTRATIVO	3		
				NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1
				OMITIR PRESTACIÓN ATENCIÓN MÉDICA POR LA CONDICIÓN DE SEROPOSITIVO	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		SECRETARIA DE SALUD	2		
				NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		SEGURO POPULAR	1		
				OBSTACULIZACIÓN, RESTRICCIÓN O NEGATIVA EN EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	1
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	1				
		JUNTA DE CONCILIACION JUAREZ	1		
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	1
				ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	1
				OMITIR LAS FORMALIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE EMBARGO	1
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	3				
		DEFENSOR PUBLICO	1		
				TORTURA	1
		DIRECTOR	1		
				OMITIR O RECHAZAR INFUNDADAMENTE LA INSCRIPCIÓN DE UN TÍTULO, QUE AMPARE UN DERECHO A FAVOR DE UNA O VARIAS PERSONAS EN UN REGISTRO PÚBLICO	1
		OFICIALIA NO. 5	1		
				DISCRIMINACIÓN	1
OFICINA JUÁREZ					
DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	14				
		ACTUARIO	1		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		JUEZ DE GARANTÍA	1		
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		TRIBUNAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES	1		
				OMITIR LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE AUTORIDAD PARA INFORMAR EL CONTENIDO Y LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL MISMO	1
				DISCRIMINACIÓN	1
		TRIBUNAL ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS	1		
				ACCIONES U OMISIONES DE LA AUTORIDAD POR LAS QUE SE AFECTA LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LA PERSONA, BIENES POR MOTIVO DE EJERCER SUS DERECHOS O EL EJERCICIO DEL PERIODISMO Y O LIBERTAD DE EXPRESIÓN	1
				INFRINGIR EL SECRETO PROFESIONAL DE LOS PERIODISTAS U OTROS PROFESIONISTAS PARA CONOCER UNA FUENTE INFORMATIVA	1
		JUEZ PRIMERO	4		
				EMPLEAR ILEGALMENTE INFORMACIÓN (SUSTRAER DESTRUIR, OCULTAR O UTILIZAR ILÍCITAMENTE INFORMACIÓN QUE TUVIERE ACCESO QUE AFECTA DERECHOS DE TERCEROS)	2
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				INCUMPLIR CON LOS PLAZOS FIJADOS EN LA LEY	1
				INEJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN, SENTENCIA O LAUDO	1
				OMITIR EL PRINCIPIO DE LA EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY	1



OFICINA JUÁREZ					
DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
		JUEZ QUINTO	2		
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				LIMITAR EL DERECHO DEL MENOR A SER ESCUCHADO EN TODO PROCEDIMIENTO EN QUE SE VEA AFECTADO	1
				OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		JUEZ SEGUNDO	2		
				OMITIR LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE AUTORIDAD PARA INFORMAR EL CONTENIDO Y LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL MISMO	1
				OMITIR EL PRINCIPIO DE LA EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY	1
				OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				EMPLEAR ILEGALMENTE INFORMACIÓN (SUSTRAER DESTRUIR, OCULTAR O UTILIZAR ILÍCITAMENTE INFORMACIÓN QUE TUVIERE ACCESO QUE AFECTA DERECHOS DE TERCEROS	1
				OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY	1
		JUEZ SEPTIMO	1		
				INCUMPLIR CON LOS PLAZOS FIJADOS EN LA LEY	1
		PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	1		
				IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
				OMITIR HACER CONSTAR POR ESCRITO EL ACTO DE MOLESTIA	1
				OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
OFICINA JUÁREZ					
DEPENDENCIAS MUNICIPALES					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CASAS GRANDES	1				
		PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CASAS GRANDES	1		
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ	80	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	50		
				APLICAR ILEGALMENTE SANCIONES POR INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	4
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	7
				ASEDIAR CON FINES LASCIVOS A UNA PERSONA, VALIÉNDOSE DE LA POSICIÓN JERÁRQUICA (ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL)	1
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	21
				DIFERIR LA PRESENTACIÓN DEL DETENIDO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE	1
				EFFECTUAR UNA DETENCIÓN SIN CONTAR CON LA ORDEN CORRESPONDIENTE, FUERA DE LOS CASOS DE FLAGRANCIA	1
				EMPLEAR ILEGALMENTE INFORMACIÓN (SUSTRAER DESTRUIR, OCULTAR O UTILIZAR ILÍCITAMENTE INFORMACIÓN QUE TUVIERE ACCESO QUE AFECTA DERECHOS DE TERCEROS	1
				ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	7
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	4
				IMPONER CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LIBERTAD SEXUAL	1
				IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS	8
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	12
				LESIONES	18
				NO RESPETAR EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	2
				OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	1

OFICINA JUÁREZ					
DEPENDENCIAS MUNICIPALES					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
				OMITIR BRINDAR PROTECCIÓN O AUXILIO A LAS VÍCTIMAS O AGRAVIADOS	3
				OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO	1
				OMITIR LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE ASEGURAR, DECOMISAR O REMATAR UN BIEN	1
				OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	13
				REALIZAR CUALQUIER ACTO SEXUAL EN UNA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO	1
				TORTURA	8
				TRASGREDIR LA SEGURIDAD SEXUAL DE LOS MENORES	1
				TRATO CRUEL O INHUMANO	2
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	6
		AGENTE DE VIALIDAD	14		
				APLICAR ILEGALMENTE SANCIONES POR INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	1
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	2
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
				EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PÚBLICA	1
				EMPLEAR ILEGALMENTE INFORMACIÓN (SUSTRAER, DESTRUIR, OCULTAR O UTILIZAR ILÍCITAMENTE INFORMACIÓN QUE TUVIERE ACCESO QUE AFECTA DERECHOS DE TERCEROS)	1
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	3
				IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
				LESIONES	6
				OMITIR LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE ASEGURAR, DECOMISAR O REMATAR UN BIEN	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	6
				TORTURA	1
				TRATO CRUEL O INHUMANO	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	2
		COORDINADOR	1		
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
				EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PÚBLICA	1
				IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS	1
		DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	1		
				PERMITIR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN CONDICIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	1
		DEPARTAMENTO DE RESCATE MUNICIPAL	1		
				NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		DIRECTOR (A)	3		
				ACCIONES Y OMISIONES QUE TRASGREDEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	1
				DISCRIMINACIÓN	1
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL ACCESO AL TRABAJO A CUALQUIER PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	1
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
				OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				OMITIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL USO O ACCESO A CUALQUIER VÍA DE COMUNICACIÓN	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		JUEZ DE BARANDILLA	1		
				APLICAR ILEGALMENTE SANCIONES POR INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		MEDICO	1		
				NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1



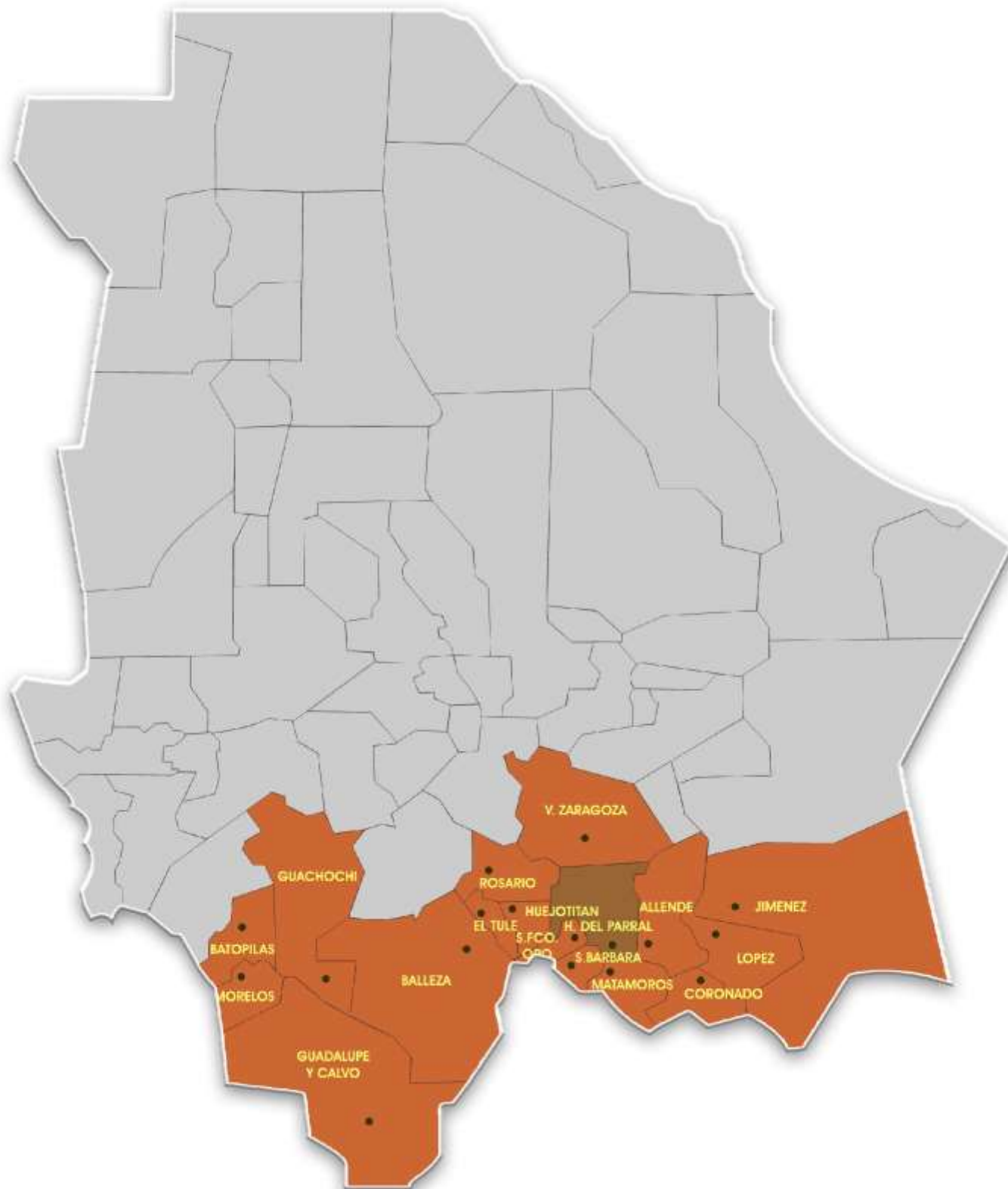
OFICINA JUÁREZ				
DEPENDENCIAS MUNICIPALES				
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo
		PERSONAL	4	
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)
				OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD
				OMITIR LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE AUTORIDAD PARA INFORMAR EL CONTENIDO Y LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL MISMO
				OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO
		REGIDOR	1	
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO
		SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2	
				OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD
				OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD

Oficina Cuauhtémoc



OFICINA CUAUHTÉMOC					
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	20				
		DIRECTOR	3		
				NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1
				OMITIR INJUSTIFICADAMENTE OTORGAR LIBERTAD PREPARATORIA, LA REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA O EL TRATAMIENTO PRELIBERACIONAL	1
				TRASLADAR A INTERNOS A OTROS CENTROS SIN LOS REQUISITOS LEGALES	1
		FISCAL	3		
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	1
				LESIONES	1
				TORTURA	1
		FISCALIA ZONA NORTE	1		
				EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PÚBLICA	1
		FISCALIA ZONA OCCIDENTE	7		
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	1
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
				DILACIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	1
				IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
		POLICIA ESTATAL	5		
				EFFECTUAR UNA DETENCIÓN SIN CONTAR CON LA ORDEN CORRESPONDIENTE, FUERA DE LOS CASOS DE FLAGRANCIA	1
				LESIONES	1
		OBLIGAR A DECLARAR O A FIRMAR ALGUNA CONSTANCIA	1		
		USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1		
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	3				
		SECRETARIO/A	3		
				ACCIONES Y OMISIONES QUE TRASGREDEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	1
				DISCRIMINAR A LA MUJER EN LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1
				VIOLACIONES POR GÉNERO AL DERECHO A LA IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO	1
OFICINA CUAUHTÉMOC					
DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	2				
		JUEZ	1		
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
		JUEZ DE GARANTIAS	1		
				INCOMUNICACIÓN	1
OFICINA CUAUHTÉMOC					
DEPENDENCIAS MUNICIPALES					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BACHINIVA	1				
		PRESIDENTE MUNICIPAL	1		
				NO ADOPCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA VS MUJER	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA	1				
		AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	1		
				LESIONES	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTEMOC	4				
		AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	4		
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
				LESIONES	2
				MUERTE EN CUSTODIA	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RIVA PALACIO	2				
		PRESIDENTE	2		
				OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
				OMITIR DESARROLLAR POLÍTICAS PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	1

Oficina Hidalgo del Parral

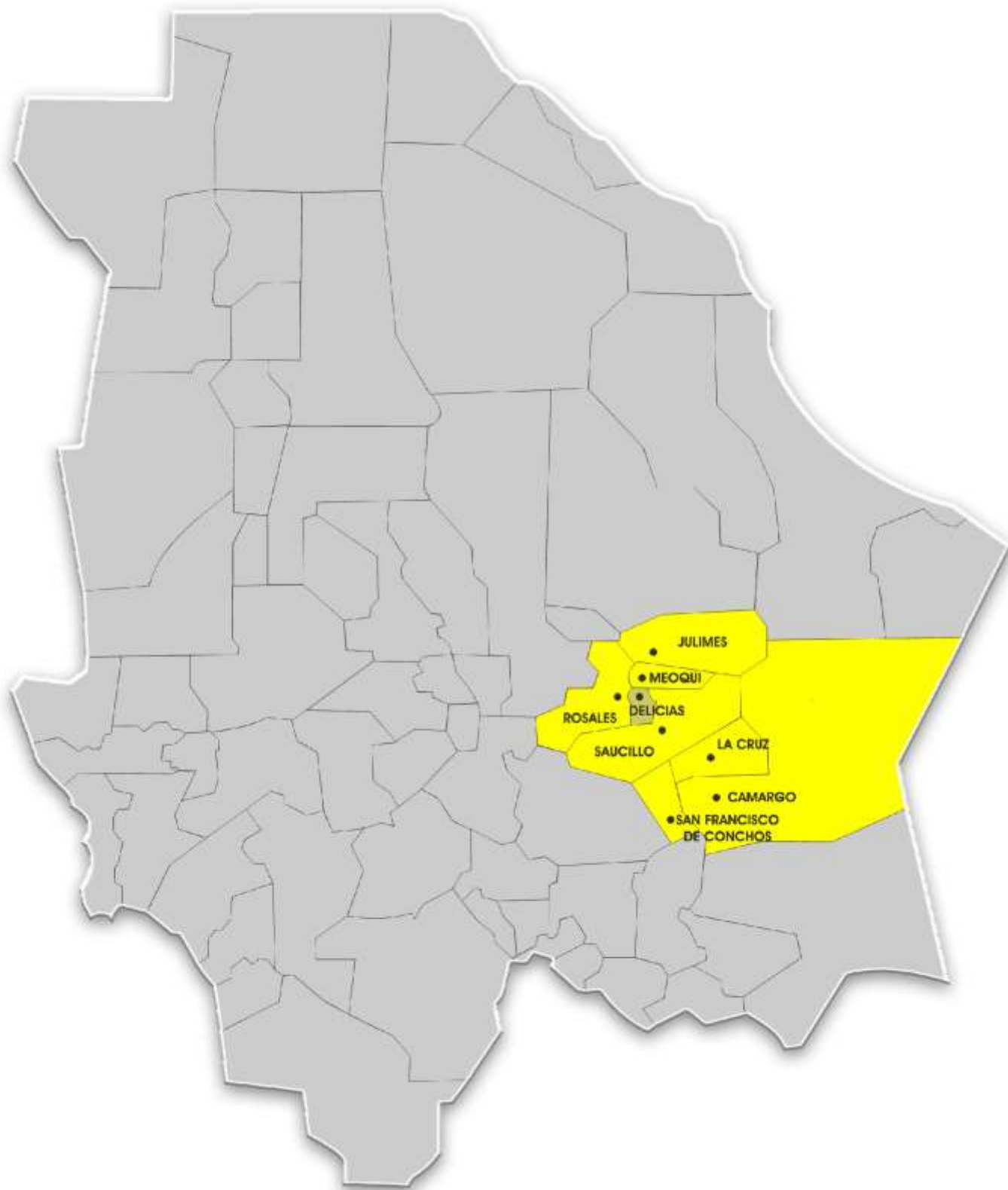


OFICINA HIDALGO DEL PARRAL				
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO				
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	36	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	9	
				ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIAS PARA ACREDITAR LOS ELEMENTOS DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INCUPLADO
				DILACIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN
				INTEGRAR LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE MANERA IRREGULAR Y DEFICIENTE
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS
				PRACTICAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS DILIGENCIAS
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO
				RETARDAR EL TRÁMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN
				RETARDAR O ENTORPECER LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN O PROCURACIÓN DE JUSTICIA
		AGENTES MINISTERIALES	13	
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA
				DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA
				EMPLLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PÚBLICA
				ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS
				LESIONES
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA
		DIRECTOR	2	
				IMPOSICIÓN DE CASTIGOS O COBROS INDEBIDOS A LOS RECLUSOS O DETENIDOS
				OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER; ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y O DAR SEGURIDAD A PERSONAS
		FISCALIA ZONA SUR	10	
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA
				DILACIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN
				EMPLLEAR ILEGALMENTE INFORMACIÓN (SUSTRAER DESTRUIR, OCULTAR O UTILIZAR ILÍCITAMENTE INFORMACIÓN QUE TUVIERE ACCESO QUE AFECTA DERECHOS DE TERCEROS
				INCOMUNICACIÓN
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS
				LESIONES
				NEGAR LA RECEPCIÓN DE DENUNCIA O QUERRELLA
				OMITIR INJUSTIFICADAMENTE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO
				RETARDAR EL TRÁMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN
				RETARDAR O ENTORPECER LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN O PROCURACIÓN DE JUSTICIA
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA
		POLICIA ESTATAL	2	
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA
				RETENER INJUSTIFICADAMENTE UN BIEN
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS	1	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	
				DIFERIR INJUSTIFICADAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE DEFINICIÓN DE LINDEROS
				OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA
				OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTANDO LOS DERECHOS DE TERCEROS
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	10	DIRECTOR (A)	8	
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL
				PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO
				SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL
				TRANSGREDIR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL MENOR
		MAESTRO (A)	2	
				PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO
				SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL
				TRANSGREDIR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL MENOR

OFICINA HIDALGO DEL PARRAL					
DEPENDENCIAS MUNICIPALES					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALLENDE	2	PRESIDENTE MUNICIPAL	2		
				EJECUTAR UNA VISITA DOMICILIARIA CON UN FIN DISTINTO AL PREVISTO POR LA LEY	1
				IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL ACCESO AL TRABAJO A CUALQUIER PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	1
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
				LESIONES	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA	3	DIRECTOR	2		
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
				LESIONES	2
		PRESIDENTE MUNICIPAL	1		
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI	1			INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
		DIRECTOR	1		
				MUERTE EN CUSTODIA	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO	1				
		POLICIA MUNICIPAL	1		
				EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PÚBLICA	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL	23			LESIONES	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	21		
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	1
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	8
				EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PÚBLICA	2
				ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	1
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
				INCORRECTA APLICACIÓN DE LAS LEYES	1
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	6
				LESIONES	8
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	9
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	8
				VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	1
		PRESIDENTE MUNICIPAL	2		
				DISCRIMINACIÓN	1
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL ORO	2			INFRINGIR LOS DERECHOS DE MATERNIDAD	1
		AGENTES DE LA POLICIA MUNICIPAL	1		
				NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1
				OMITIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y RESIDUOS PELIGROSOS O CONTAMINANTES	1
				RESCINDIR LA RELACIÓN LABORAL POR DISCRIMINACIÓN	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA BARBARA	4				
		AGENTES DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	2		
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	2
				LESIONES	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
		PRESIDENCIA MUNICIPAL	2		
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	1
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2

OFICINA HIDALGO DEL PARRAL					
DEPENDENCIAS MUNICIPALES					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE ZARAGOZA	2				
		AGENTES DE LA POLICIA MUNICIPAL	1		
				EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PÚBLICA	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
		PRESIDENCIA MUNICIPAL	1		
				EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PÚBLICA	1
				NOTIFICAR DE MANERA IRREGULAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1

Oficina Delicias



OFICINA DELICIAS				
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO				
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1			
		PERSONAL ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA	1	
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	29			
		AGENTE DE LA POLICIA ESTATAL UNICA DESTACAMENTADO EN CIUDAD DELICIAS	2	
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS
				LESIONES
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA
		AGENTE DE VIALIDAD	1	
				EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PÚBLICA
				LESIONES
		AGENTES MINISTERIALES	16	
				ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIAS PARA ACREDITAR LOS ELEMENTOS DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INCUPLADO
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA
				DILACIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN
				EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PÚBLICA
				ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)
				INTEGRAR LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE MANERA IRREGULAR Y DEFICIENTE
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS
				LESIONES
				OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO
				PRIVAR DE LA VIDA A UNA PERSONA O AL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN
				RETARDAR O ENTORPECER LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN O PROCURACIÓN DE JUSTICIA
				TORTURA
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA
				VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
		FISCALIA ESPECIALIZADA EN EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES	2	
				EJECUTAR INDEBIDAMENTE EL ARRAIGO
				OMISIÓN, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS
		FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	1	
				OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD
		FISCALIA ZONA CENTRO	1	
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS
		MINISTERIO PUBLICO	3	
				DILACIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)
		MINISTERIO PUBLICO DE DISTRITO JUDICIAL MORELOS	1	
				IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
		POLICIA ESTATAL	1	
				DIFERIR LA PRESENTACIÓN DEL DETENIDO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	1			
		PERSONAL	1	
				OMITIR LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE AUTORIDAD PARA INFORMAR EL CONTENIDO Y LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL MISMO
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	3			
		PRESIDENTE	3	
				RESTRINGIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES (COBRAR EXCESIVAMENTE O INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE)

OFICINA DELICIAS					
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1				
		DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	1		
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	26				
		DIRECTOR (A)	17		
				IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN	1
				COBRO DE CUOTAS EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA	1
				DISCRIMINACIÓN	1
				EJERCER COACCIÓN PARA QUE ALGUIEN REALICE O DEJE DE REALIZAR UNA CONDUCTA DETERMINADA	1
				IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN	1
				NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1
				OMITIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS OFICIALES	1
				OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	6
				PRIVAR DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A UN GRUPO EN SITUACIÓN VULNERABLE: INDÍGENAS, MUJERES, PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, MENORES, MIGRANTES Y ADULTOS MAYORES	2
				SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	6
				TRANSGREDIR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL MENOR	2
		DOCENTE	6		
				DISCRIMINACIÓN	1
				IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN	2
				PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	1
				PRIVAR DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A UN GRUPO EN SITUACIÓN VULNERABLE: INDÍGENAS, MUJERES, PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, MENORES, MIGRANTES Y ADULTOS MAYORES	1
				SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	1
				TRANSGREDIR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL MENOR	1
				VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	1
		SECRETARIO/A	3		
				EJERCER COACCIÓN PARA QUE ALGUIEN REALICE O DEJE DE REALIZAR UNA CONDUCTA DETERMINADA	1
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
				OMITIR PROVEER INSTALACIONES Y MATERIALES ADECUADOS AL SERVICIO EDUCATIVO	1
				SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	1
SECRETARIA DE SALUD	11				
		DIRECTOR	1		
				LESIONES	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		ICHISAL	2		
				IRREGULARIDADES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1
				NEGLIGENCIA MÉDICA	1
		MEDICO	3		
				NEGLIGENCIA MÉDICA	2
				PERMITIR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN CONDICIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	1
		PERSONAL OPERATIVO DE ATENCION A INTERNOS	1		
				LESIONES	1
		PSICOLOGO (A)	1		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		SEGURO POPULAR	3		
				NEGLIGENCIA MÉDICA	3
				OMITIR BRINDAR LA ATENCIÓN, CUIDADOS O PRESTAR AUXILIO A CUALQUIER PERSONA TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE HACERLO	1
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	1				
		PROCURADOR (A) AUXILIAR	1		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	1				
		DIRECCION DE TRANSPORTE	1		
				ACCIONES Y OMISIONES QUE TRASGREDEN LOS DERECHOS DE IGUALDAD DE LOS ADULTOS MAYORES	1
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA	2				
		UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA	2		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1

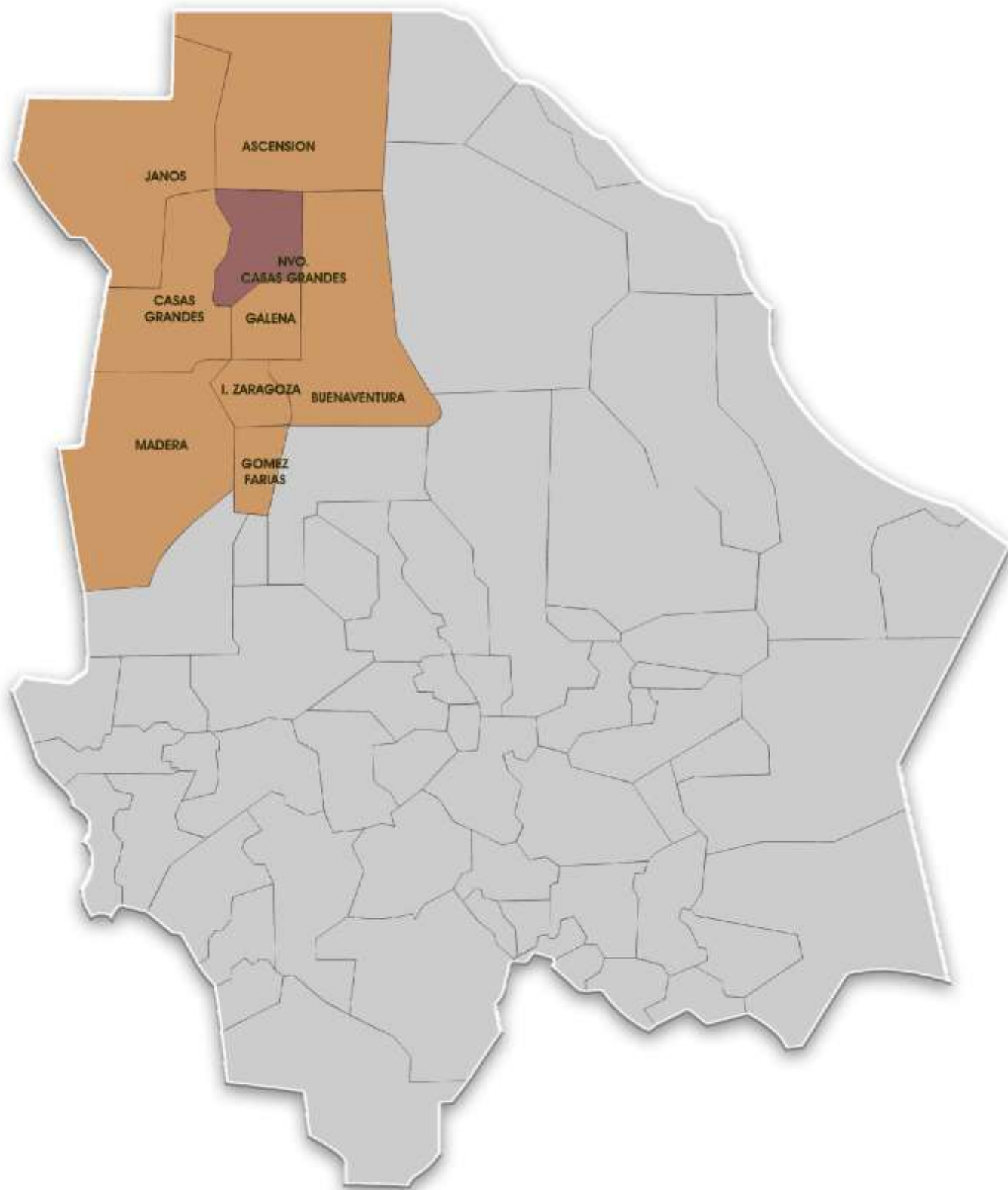


OFICINA DELICIAS					
DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	2				
		JUEZ DE GARANTIA	1		
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
				OMITIR INJUSTIFICADAMENTE OTORGAR LIBERTAD PREPARATORIA, LA REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA O EL TRATAMIENTO PRELIBERACIONAL	1
		JUEZ SEGUNDO	1		
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
OFICINA DELICIAS					
DEPENDENCIAS MUNICIPALES					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO	3				
		PRESIDENTE MUNICIPAL	1		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		REGIDOR	1		
				DISCRIMINACIÓN	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA	1				
		AGENTE DE DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1		
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS	30				
		AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	11		
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	1
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	3
				EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PÚBLICA	1
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	2
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	2
				LESIONES	2
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2
				RETENER INJUSTIFICADAMENTE UN BIEN	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
		AGENTE DE VIALIDAD	1		
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
				LESIONES	1
		AYUNTAMIENTO	1		
				DISCRIMINACIÓN	1
		DIRECTOR	10		
				ACCIONES Y OMISIONES QUE TRASGREDEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	4
				COARTAR EL DISFRUTE DE UN AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO	1
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	1
				OMITIR DICTAR MEDIDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN CASO DE CONTAMINACIÓN ECOLÓGICA	1
				OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		FUNCIONARIO	2		
				OMITIR BRINDAR PROTECCIÓN A PERSONAS QUE LO NECESITEN	1
				OMITIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1
				OMITIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL USO O ACCESO A CUALQUIER VÍA DE COMUNICACIÓN	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
		JUEZ CALIFICADOR	1		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		PRESIDENTE MUNICIPAL	3		
				COARTAR EL DISFRUTE DE UN AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO	1
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
				RESCINDIR LA RELACIÓN LABORAL POR DISCRIMINACIÓN	1

OFICINA DELICIAS					
DEPENDENCIAS MUNICIPALES					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JULIMES	1				
		PRESIDENTE	1		
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI	3				
		AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	1		
				LESIONES	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
		AGENTE DE VIALIDAD	1		
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	1
				LESIONES	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ROSALES	5				
		COMANDANTE	4		
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	2
				EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PÚBLICA	1
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
				LESIONES	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAUCILLO	5	PRESIDENTE MUNICIPAL	1		
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
		AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	5		
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	4
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	1
				LESIONES	4
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	4



Oficina Nuevo Casas Grandes



OFICINA NUEVO CASAS GRANDES					
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	12	AGENTE DE LA POLICIA ESTATAL UNICA DIVISION INVESTIGADORA	5		
				DILACIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	1
				NEGAR LA RECEPCIÓN DE DENUNCIA O QUERRELLA	1
				OMITIR RECABAR ELEMENTOS DE PRUEBA APORTADOS POR LA VÍCTIMA EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	1
				RETARDAR EL TRÁMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	1
				TORTURA	1
		FISCALIA ZONA NORTE	7		
				IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL ACCESO AL TRABAJO A CUALQUIER PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	1
				INTEGRAR LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE MANERA IRREGULAR Y DEFICIENTE	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
				RETARDAR EL TRÁMITE DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	3
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	21				
			4		
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
				DISCRIMINACIÓN	1
				SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	2
		PERSONAL ADMINISTRATIVO	4		
				DISCRIMINACIÓN	1
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	2
				PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	1
		SECRETARIO/A	13		
				DISCRIMINACIÓN	1
				IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN	1
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	6
				OBSTACULIZACIÓN, RESTRICCIÓN O NEGATIVA EN EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	1
				OMITIR PROPORCIONAR RECURSOS HUMANOS, O BIEN, OMITIR PREPARAR, CAPACITAR Y ACTUALIZAR AL PROFESORADO	1
				OMITIR PROVEER INSTALACIONES Y MATERIALES ADECUADOS AL SERVICIO EDUCATIVO	1
				PERMITIR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN CONDICIONES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	2
				PRIVAR DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN A PERSONAS PERTENECIENTES A UN GRUPO EN SITUACIÓN VULNERABLE: INDÍGENAS, MUJERES, PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, MENORES, MIGRANTES Y ADULTOS MAYORES	1
SECRETARIA DE SALUD	1				
		SECRETARIA DE SALUD	1		
				REALIZAR DEFICIENTEMENTE LOS TRÁMITES MÉDICOS	1
OFICINA NUEVO CASAS GRANDES					
DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	2				
		JUEZ SEGUNDO	2		
				FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (EXTORSIÓN), EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES (MANEJAR INADECUADAMENTE LOS BIENES, OMITIR CUSTODIAR PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES, INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTADO EL DERECHO DE TERCEROS; USAR ILEGALMENTE LOS BIENES)	1
OFICINA NUEVO CASAS GRANDES					
DEPENDENCIAS MUNICIPALES					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ASCENSION	1				
		AGENTES MUNICIPALES	1		
				DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA	1				
		AGENTES MUNICIPALES	1		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
				RETENER INJUSTIFICADAMENTE UN BIEN	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CASAS GRANDES	1				
		SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE CASAS GRANDES	1		
				LESIONES	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JANOS	1				
		PRESIDENCIA MUNICIPAL	1		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1



OFICINA NUEVO CASAS GRANDES					
DEPENDENCIAS MUNICIPALES					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MADERA	1				
		AGENTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1		
				LESIONES	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES	17				
		PERSONAL ADMINISTRATIVO	1		
				ACCIONES Y OMISIONES QUE TRASGREDEN LOS DERECHOS DE IGUALDAD DE LOS ADULTOS MAYORES	1
		SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES	15		
				APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	1
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	9
				INCOMUNICACIÓN	7
				LESIONES	2
				MUERTE EN CUSTODIA	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1

Quejas Federales

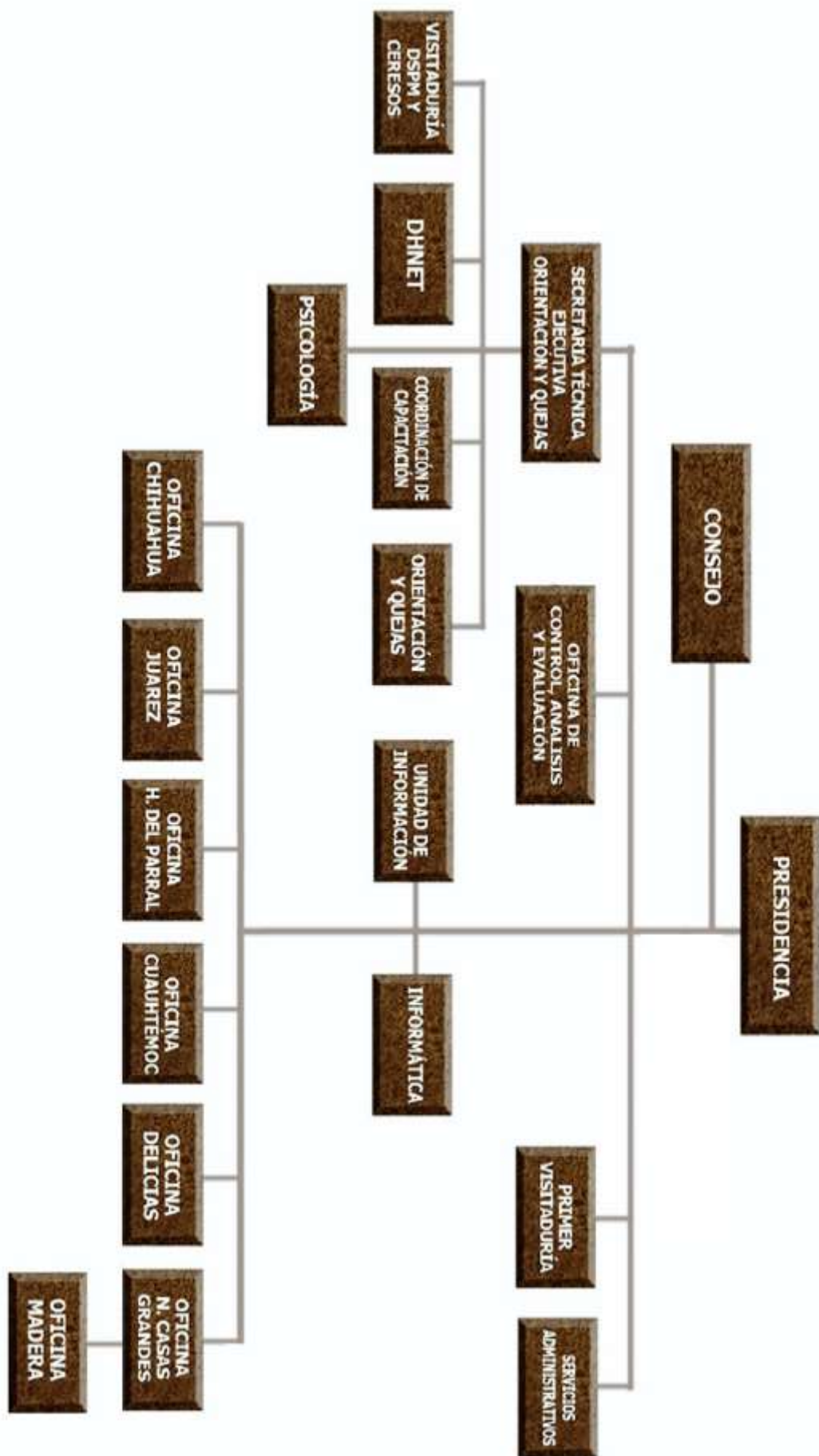
QUEJAS FEDERALES					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	10				
		SUPERINTENDENCIA	10		
				COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS	1
				ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	1
				OMITIR SANCIONAR A FUNCIONARIO PÚBLICO POR INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES	1
				OMITIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO	2
COMISION NACIONAL DEL AGUA	3			PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	3
		COMISION NACIONAL DEL AGUA	3		
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
COMISION NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	2			RESTRINGIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE EL SERVICIO EN MATERIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES (COBRAR EXCESIVAMENTE O INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE)	1
		DELEGADO	2		
				DISCRIMINACIÓN	1
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ISSSTE	27			PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		CLINICA ISSSTE	2		
				NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	2
		FOVISSTE CHIHUAHUA	5		
				COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS	3
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		ISSSTE CHIHUAHUA	15		
				NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	4
				NEGLIGENCIA MÉDICA	5
				OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	6
				OMITIR SUMINISTRAR MEDICAMENTOS	2
		ISSSTE CUAUHTEMOC	1		
				NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1
		ISSSTE PARRAL	1		
				OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT	11				
		AREA DE COBRANZA	11		
				COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA O NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS	6
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	4
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	70			RETRASAR, DIFERIR O NEGAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS	1
		CLINICA 11	3		
				NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1
				NEGLIGENCIA MÉDICA	1
				OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
		DIRECTOR (A)	2		
				SER VÍCTIMA DE AGRESIONES DE ADULTOS INCLUSIVE DE SUS PROPIOS PADRES, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR O LABORAL	2
		IMSS, NUEVO CASAS GRANDES	4		
				NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	2
				OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	57		
				DISCRIMINACIÓN	1
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
				NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	14
				NEGLIGENCIA MÉDICA	30

QUEJAS FEDERALES					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
				OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	10
				OMITIR IMPLEMENTAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		SUBDELEGACION CUAUHTEMOC	4		
				NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	2
				NEGLIGENCIA MÉDICA	1
PRCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	1			OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
		PRCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	1		
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	4			PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		PGR	4		
				ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIAS PARA ACREDITAR LOS ELEMENTOS DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INCUPLADO	1
				DILACIÓN PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN	1
				TORTURA	1
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	1			USO EXCESIVO DE LA FUERZA PUBLICA	1
		DELEGADO	1		
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SEDESOL	2			DIFERIR INJUSTIFICADAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE DEFINICIÓN DE LINDEROS	1
		SEDESOL CHIHUAHUA	2		
				ACCIONES Y OMISIONES QUE TRASGREDEN LOS DERECHOS DE IGUALDAD DE LOS ADULTOS MAYORES	1
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	11			PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
		DIRECTOR (A)	7		
				ACCIÓN O PRÁCTICA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	1
				DISCRIMINACIÓN	1
				EXIGIR EL PAGO DE CUOTAS, IMPONER SANCIONES INJUSTIFICADAS O DESPROPORCIONADAS	1
				IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN	1
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE DEL SERVICIO	2
		SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	4		
				INEJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN, SENTENCIA O LAUDO	1
				OMITIR MOTIVAR ACUERDOS, RESOLUCIONES, DICTAMENES ADMINISTRATIVOS CONFORME A LA LEY, POR PARTE DE AUTORIDAD O SERVIDOR PÚBLICO OBLIGADO A ELLO	1
SECRETARIA DE GOBERNACION	17			OMITIR PROVEER INSTALACIONES Y MATERIALES ADECUADOS AL SERVICIO EDUCATIVO	1
		AGENTES	3		
				DISCRIMINACIÓN	1
				TORTURA	2
		CEFERESO NO. 13 (OAXACA)	4		
				IMPEDIR QUE EL SENTENCIADO COMPURGUE SU PENA EN EL CENTRO PENITENCIARIO MÁS CERCANO A SU DOMICILIO	2
				INCOMUNICACIÓN O AISLAMIENTO	1
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PUBLICA	1
		CEFERESO NO. 14 (DURANGO)	2		
				OMISIÓN, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS	1
				OMITIR, OBSTACULIZAR O IMPEDIR COMUNICACIÓN CON SU ABOGADO, PARIENTES O PERSONA DE SU CONFIANZA	1
		CEFERESO NO. 15 (VILLA COMATITLAN, CHIAPAS)	2		
				OMISIÓN, NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS	1
		CEFERESO NO.9	3		
				IMPEDIR QUE EL SENTENCIADO COMPURGUE SU PENA EN EL CENTRO PENITENCIARIO MÁS CERCANO A SU DOMICILIO	1
				INCOMUNICACIÓN O AISLAMIENTO	2
		CERERESO NO. 12(OCAMPO GUANAJUATO)	1		
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)	1			IMPEDIR QUE EL SENTENCIADO COMPURGUE SU PENA EN EL CENTRO PENITENCIARIO MÁS CERCANO A SU DOMICILIO	1
		DELEGADO	1		
				OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1
				OMITIR DICTAR MEDIDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN CASO DE CONTAMINACIÓN ECOLÓGICA	1



QUEJAS FEDERALES					
Dependencia	Cantidad	Autoridad	Cantidad	Motivo	Cantidad
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	2	DELEGADO	2	OMITIR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS	2
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	3	JUNTA ESPECIAL NO. 26	3	INCORRECTA APLICACIÓN DE LAS LEYES	2
				INEJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN, SENTENCIA O LAUDO	1
SEDENA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL	19	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL	19	APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA	3
				DETENCIÓN ILEGAL E INJUSTIFICADA	1
				DISCRIMINACIÓN	1
				IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL	2
				INTIMIDACIÓN O AMENAZAS	4
				IRREGULARIDADES O EXCESOS EN LA EJECUCIÓN DEL MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD	1
				LESIONES	3
				NEGATIVA U OMISIÓN A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1
				OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	2
				OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA	2
				OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA PARA CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES	1
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	2
				RETENCIÓN ILEGAL	2
				TORTURA	2
				USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	2
TRIBUNAL AGRARIO	2	MAGISTRADO	1	OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY	1
		TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO NO. 5	1		
				PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO	1

Organigrama



ÍNDICE		Página
MENSAJE		I
CONSEJO CONSULTIVO		1
FUNCIÓN PREVENTIVA		
EDUCACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS		4
Capítulo I: Programa de capacitación a servidoras y servidores públicos		6
Capítulo II: Programa de Enseñanza en el Sistema Educativo		7
Capítulo III: Programa de difusión y divulgación de los derechos a la ciudadanía		13
Capítulo IV: Programa de difusión y divulgación de los derechos a personas en situación de vulnerabilidad		16
Capítulo V: Fortalecimiento institucional en la defensa de los derechos humanos		20
Capítulo VI: DHNET, el canal y centro de producción de televisión por internet		23
Capítulo VII: Unidad especial de género		29
FUNCIÓN PROTECTORA		
Capítulo I: Asesoría y orientación		33
Capítulo II: Gestiones		34
Capítulo III: Quejas		35
Capítulo IV: Medidas cautelares		43
Capítulo V: Acuerdos de conclusión		44
Capítulo VI: Acuerdos de no responsabilidad		44
Capítulo VII: Autoridades recomendadas		45
Capítulo VIII: Propuestas		50
FUNCIÓN SUPERVISORA		
Capítulo I: Observaciones y calificaciones de los CERESOS del estado		57
Capítulo II: Inspecciones a las cárceles municipales del estado de Chihuahua		66

ESTADO QUE GUARDAN LOS DERECHOS HUMANOS

Capítulo I: El derecho a la seguridad humana.	88
Capítulo II: El derecho a la seguridad pública y la violencia en la entidad.	91
Capítulo III: El derecho a la legalidad y seguridad jurídica.	94
Capítulo IV: El derecho a la integridad y seguridad personal.	98
Capítulo V: El derecho de las víctimas a la reparación.	101
Capítulo VI: El derecho a la procuración e impartición de justicia.	104
Capítulo VII: Los derechos de la niñez.	108
Capítulo VIII: Los derechos de los pueblos indígenas.	111
Capítulo IX: El derecho a la seguridad social.	114
Capítulo X: El derecho al medio ambiente sano y ecológicamente sustentable.	116
Capítulo XI: El derecho a un desarrollo urbano sustentable y a una vivienda digna.	120
Capítulo XII: El derecho al acceso al agua potable y saneamiento.	121
Capítulo XIII: Los derechos de los migrantes y trata de personas.	124
Capítulo XIV: El derecho a la igualdad de género y la erradicación de la violencia hacia las mujeres.	126
Capítulo XV: El derecho a la igualdad de las personas en situación vulnerable.	128
Capítulo XVI: Los derechos de los internos y detenidos.	131
Capítulo XVII: El derecho a la salud.	133
Capítulo XVIII: El derecho a la educación.	136
Capítulo XIX: El derecho a la protección de los periodistas y derecho humanistas.	138

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Capítulo I: Oficina de transparencia	142
Capítulo II: Rendición de cuentas	143

ANEXOS

Capítulo I: Quejas locales.	88
Capítulo II: Quejas federales.	91
Capítulo III: Organigrama.	94